

Sumario

Número 71 - Viernes, 16 de abril de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

15

Corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020).

31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

32

Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

34



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 13 de abril de 2021. 36

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía. 43

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errata de la Corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, complementaria de la Resolución de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 13 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 68, de 13.4.2021). 129

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 144

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 134/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto. 145

Decreto 135/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Amós García Hueso como Director General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior. 146

Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía. 147

Decreto 141/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía. 148

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Decreto 136/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Ricardo Espíritu y Navarro como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. 149
- Decreto 137/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Fernando Aráuz de Robles Villalón como Director General de Energía. 150
- Decreto 142/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuel Larrasa Rodríguez como Director General de Energía. 151
- Decreto 143/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Alejandro Torres Ridruejo como Director General de Contratación. 152

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Decreto 138/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 153
- Decreto 139/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don José Carlos Álvarez Martín como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 154
- Decreto 144/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Carlos Álvarez Martín como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 155
- Decreto 145/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Amós García Hueso como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 156

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

- Resolución de 12 de abril de 2021, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 157

UNIVERSIDADES

- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María Moreno Oliva. 158

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

- Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la bolsa única común en las categorías profesionales que se especifican. 159

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a 2.ª Jefe/a de Restauración a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Benalmádena-La Fonda. 160

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 161

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 28 de enero de 2021, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 171

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino. 174

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 186

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 187

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 9 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2021. 208

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 15 de marzo de 2021, de esta Universidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna. 210

- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la de 16 de marzo de 2021, de esta Universidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 211
- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 213

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 214
- Orden de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 217
- Orden de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 221
- Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Social Health. 224
- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23531, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada). 227

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021. 229

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Decreto 146/2021, de 13 de abril, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en C/ Clara Campoamor, núm. 19, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, para su destino a Oficina de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 233

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 18 de marzo de 2021, por la que se dictan normas sobre Control Financiero Permanente de Legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía. 234

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publica la de 24 de febrero de 2021, de esta Dirección General, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Córdoba. 241

Acuerdo de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1649/2020). 245

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal del Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3035/2020). 246

Acuerdo de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Iznate (Málaga). (PP. 1102/2021). 247

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 767/2021). 249

Acuerdo de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 899/2021). 251

Acuerdo de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Chucena. (PP. 1069/2021). 253

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de reutilización de aguas regeneradas para riego de olivar», en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén). (PP. 1032/2021). 254

Acuerdo de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada y el Plan de Restauración para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Casarabonela y El Burgo (Málaga). (PP. 1135/2021). 256

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1088/2021). 258

Acuerdo de 12 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 2759/2020). 259

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2021. 260

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al programa de vacunaciones de Andalucía, campaña 2021-2022, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas. 273

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del Servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud. 275

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la información y la comunicación del Servicio Andaluz de Salud. 277

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 368/2021, y se emplaza a terceros interesados. 294

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 396/2021, y se emplaza a terceros interesados. 295

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 54/2021 y se emplaza a terceros interesados. 296

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1405/2014. (PP. 3134/2020). 297

Edicto de 23 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2020. (PP. 1016/2021). 298

Edicto de 7 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 642/2019. (PP. 711/2021). 300

Edicto de 1 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 299/2016. (PP. 785/2021). 302

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1729/2019. (PP. 1015/2021). 304

Edicto de 25 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 785/2019. (PP. 1013/2021). 305

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1030/2015. (PP. 783/2021). 306

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1038/2019. (PP. 284/2021). 308

Edicto de 13 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1132/2019. (PP. 1109/2021). 310

Edicto de 18 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1224/2019. (PP. 728/2021). 312

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Arcos de la Frontera, dimanante de autos 742/2019. (PP. 1033/2021). 314

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de autos núm. 270/2018. 316

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 11 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 863/2017. 317

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 319

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 320

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resoluciones de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de turismo. 321

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de Bono Turístico de Andalucía. 322

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 323

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el Procedimiento Abreviado núm. 368/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 324

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 325

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 326

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas. 328

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), por el que se realiza convocatoria pública para la contratación temporal en Prácticas de personal Técnico/a II para la ejecución y gestión del programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. 329

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 336

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 337

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita en materia de reintegro de subvenciones. 338

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador. 339

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a varios procedimientos sancionadores. 340

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 341

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 342

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por el que se notifican a las personas que se citan reintegros por pagos indebidos en virtud de nómina. 343

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Paterna de Rivera que se cita. 344

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas con núm. de expediente 2019EXT001306AL, en el término municipal de Sorbas (Almería). 345

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, por el que se notifica el acto administrativo siguiente. 347

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 348

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a los procedimientos que se citan. 349

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 350

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a trámites de audiencia de liquidación de tasas de incendios forestales. 351

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1044/2021). 354

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga (BOJA núm. 105, de 4.6.2019), por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se prohíbe la escalada de forma permanente en el «Tajo del Molino», término municipal de Teba. 355

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 357

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 358
- Anuncio de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 359
- Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 360
- Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 361

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 362
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita. 363
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita. 364
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita. 365
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita. 366
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 367
- Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente la constitución de la adopción que se cita. 368

Notificación de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes. 369

Notificación de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de requerimiento documental en procedimiento de recurso de reposición en expediente de subvención institucional de programa en el ámbito de la discapacidad. 371

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. 372

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 375

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda. 377

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda. 378

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda. 379

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 16 de marzo de 2021, de el Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalaoa (Almería). 380

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 393

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa. 394

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección de Administración General, por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión interna de vacantes. 396

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 404

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 405

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento sancionador en materia de protección del Patrimonio Histórico. 406

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2020 correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal. (PP. 1007/2021). 407

Anuncio de 8 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Espeluy, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de Administrativo de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2020. (PP. 1120/2021). 409

Anuncio de 6 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Herrera, por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local. (PP. 1076/2021). 410

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Hinojos, de aprobación inicial mediante acuerdo pleno de 26 de noviembre de 2020, de la Modificación núm. 5 del PGOU relativa a las condiciones particulares para las estaciones de servicio y el estudio ambiental estratégico. (PP. 1057/2021). 411

Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Vilches, por el que se da publicidad a la Resolución de Alcaldía núm. 2021-0213, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local mediante sistema de oposición. (PP. 1084/2021). 413

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 10 de marzo de 2021, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de la modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de fecha 8 de octubre de 2020. (PP. 781/2021). 414

Anuncio de 10 de marzo de 2021, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de la modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de fecha 26 de noviembre 2020. (PP. 784/2021). 415

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el artículo 10.3.7.º y 8.º del citado Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de la juventud en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten su participación y desarrollo en su ámbito territorial, constituye una premisa fundamental de la política de juventud, y tiene como objetivo la consecución real del principio de igualdad de oportunidades y de corregir los desequilibrios territoriales. Por ello apoyar y colaborar con las iniciativas y proyectos que llevan a cabo las Entidades Locales en materia de juventud es una línea de actuación que desde el Instituto Andaluz de la Juventud se ha consolidado desde sus inicios. En este sentido está previsto que puedan concurrir a la convocatoria, los Ayuntamientos, Diputaciones, Mancomunidades, Agencias Públicas Administrativas Locales y Entidades Locales Autónomas.

La publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hace necesaria la publicación de unas nuevas bases reguladoras, adaptadas a los cambios introducidos y a las novedades normativas en materia de subvenciones, cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al principio de proporcionalidad, contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la Orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones y debido a la naturaleza jurídica de las entidades destinatarias de las mismas, Administraciones Públicas, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras tipo, por lo que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En atención a la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, al tener todas ellas la condición de personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha establecido la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos para todos los trámites relativos a la tramitación de la concesión de las subvenciones.

Por otra parte, se incorporan todos los criterios de valoración indicados en el art. 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f) relativo a la seguridad laboral, dada la tipología de las subvenciones reguladas, cuyo objetivo fundamental es el fomento de la participación de las personas jóvenes en la sociedad, todo ello con independencia del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo.

Igualmente, hay que destacar que, en la presente orden se establece que, en la valoración de los proyectos que se presenten, se tendrá en cuenta el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales.

Por otro lado, cuando se entregue la documentación justificativa del empleo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de evaluación de impacto de género del proyecto realizado, en el que se ponga de manifiesto las medidas incorporadas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las subvenciones reguladas en esta Orden, como de los sujetos beneficiarios a los que van dirigidos las mismas, entidades locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en estas subvenciones se podrá abonar un importe superior al 50 por ciento de la subvención concedida, de forma previa a la justificación, en aquellos casos donde el importe de la subvención sea inferior a 6.000 euros.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante Orden de 16 de noviembre de 2020, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022, donde se contemplan las líneas de subvención del área de juventud. El objetivo número 13 del citado Plan es promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía e impulsar la igualdad en la juventud andaluza con perspectiva de género, destinando la línea 13.2 a las subvenciones a Entidades Locales para actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

2. Las bases reguladoras están compuestas por:

a) Texto articulado, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones

reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Disposición adicional segunda. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 19 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas en materia de juventud (BOJA núm. 120, de 26 de junio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales Andaluzas. Con estas subvenciones se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:

- 1.- Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- 2.- Voluntariado Juvenil y participación.
- 3.- Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- 4.- Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- 5.- Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Gastos de personal contratado directamente por la entidad solicitante, gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios o adquisición de bienes de naturaleza corriente, necesarios para la realización de proyectos y/o actividades dirigidas a personas jóvenes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito del emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, en cuyo caso la edad límite será de 35 años, desarrollados por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción, desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las Mancomunidades de Municipios deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
Las Agencias Públicas Administrativas Locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
Las Entidades Locales Autónomas deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su

término municipal, los destinatarios de ambos proyectos no podrán ser coincidentes.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes, hasta la entrega correcta de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas Bases, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%, si el proyecto presentado es superior a 6.000€. Si el proyecto es igual o inferior a 6.000€, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Gastos de personal contratado directamente por la entidad solicitante (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio).

- Gastos para la adquisición de bienes de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad (adquisición de material fungible y otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad).

- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (gastos de publicidad y difusión, alquiler de equipamiento, gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamientos y otros gastos de servicios necesarios para la realización de la actividad).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado. Esta cuantía establece el límite máximo del importe a compensar entre las mismas.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

Las diferentes convocatorias de estas subvenciones concretarán el periodo temporal en el que deben

realizarse las actividades subvencionadas, que en todo caso contemplarán que dichas actividades se iniciarán en el año de publicación de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 50 %

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar.
- 2.- Tres presupuestos solicitados sobre la actividad que quiere subcontratar. Posteriormente, cuando presente la documentación justificativa deberá presentar la factura de la subcontratación efectuada y los dos presupuestos rechazados.
- 3.- Una declaración responsable de la persona que subcontrata indicando que:
 - a) No incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.
 - c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
 - d) Que no es una persona intermediaria o asesora en la cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- 4.- Documentación acreditativa en relación a:
 - a) Los motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia.
 - b) Si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas con indicación del tipo de vinculación existente, en base a lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006.
- 2.- Tres presupuestos solicitados sobre la actividad que quiere subcontratar. Posteriormente, cuando presente la documentación justificativa deberá presentar la factura de la subcontratación efectuada y los dos presupuestos rechazados.
- 3.- Una declaración responsable de la persona que subcontrata indicando que:
 - a) No incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.
 - c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
 - d) Que no es una persona intermediaria o asesora en la cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- 4.- Documentación acreditativa en relación a:
 - a) Los motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia.
 - b) Si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

En las sedes de los siguientes órganos:

Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

El extracto de la convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (hasta un máximo de 52 puntos).

- a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) (máximo 12 puntos).
- b) Poseer la calificación de Municipio Joven (4 puntos).
- c) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para personas jóvenes (máximo 12 puntos).
- d) La ponderación del grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (máximo 8 puntos).
- e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 8 puntos).
- f) La ponderación del impacto en la salud (máximo 8 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 48 puntos).

2.1 Contenido técnico del proyecto (máximo 16 puntos):

- 2.1.a). Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).
- 2.1.b). Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).
- 2.1.c). Número de personas jóvenes beneficiarias (máximo 4 puntos).
- 2.1.d). Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 4 puntos).

2.2. Grado de participación de los destinatarios (máximo 16 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 16 puntos

2.2.a). Participación directa de las personas destinatarias en la programación y ejecución de las actividades (máximo 16 puntos).

2.2.b). Participación pasiva de las personas destinatarias en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 12 puntos).

2.2.c). Las personas participantes son usuarias de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 8 puntos).

2.2.d). Participación pasiva de las personas destinatarias en eventos puntuales (máximo 5 puntos).

2.3 Coste Económico del proyecto (máximo 8 puntos):

2.3.a). Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de personas participantes en la misma (máximo 4 puntos).

2.3.b). Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).

2.4. Continuidad o innovación del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos).

2.4.a) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de subvenciones, pero que contemplan aspectos innovadores con respecto a lo realizado anteriormente. Se valorará el esfuerzo de innovar en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo (entre 5 y 8 puntos).

2.4.b) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de subvenciones. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo (máximo 4 puntos).

2.4.c) Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar (máximo 4 puntos).
La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, de forma simultánea a la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del ámbito de actuación de los mismos, en base a la clasificación establecida en el apartado 1 del cuadro resumen, por orden decreciente, en función de mayor a menor ponderación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales de este Instituto realizarán la instrucción del expediente y, en su caso, el requerimiento de documentación, de las solicitudes correspondientes a su ámbito provincial.

En el caso de que la solicitud que se presente sea de una Mancomunidad de ámbito interprovincial, la Dirección Provincial competente para su tramitación será la correspondiente a la provincia en la que radique la sede de la misma.

En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud serán suplidas por la persona titular de la Jefatura del servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J. , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisiones Provinciales de Valoración de la provincia correspondiente.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud, en cada una de las ocho Comisiones de Valoración a constituir.

Vocales:

Persona titular de la Asesoría de Programa de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Andaluz de la Juventud, nombrada en virtud de lo establecido en el art. 16 del Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas.

Secretaría:

Personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Andaluz de la Juventud.

En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud serán suplidas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) N.I.F. de la entidad.
b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta.
c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.

d) En el caso de Entidades Locales Autónomas, certificación acreditativa de la constitución y aprobación de la misma, especificando el BOJA en el que se publicaron sus Estatutos, así como la vigencia de dicha situación.

e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un nuevo presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
la suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
El órgano gestor podrá optar entre:
a) Elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención.
b) Reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas.
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todas las entidades beneficiarias, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, al tener la consideración de Administraciones Públicas Andaluzas, vendrán obligadas a cumplir las normas sobre publicidad activa recogidas en el art. 9 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, en los términos y condiciones establecidos en el art. 10.1 y 3 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1.- Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada, cuando la actividad haya finalizado antes de tramitar el pago.
2.- Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes iguales o inferiores a 6.000 €, o del 50%, para importes superiores, para su posterior justificación

24.a).1°. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

razones de interés social en base a la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias, ya que se trata de Administraciones Públicas.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago	0%
1º	50%	una vez firmada la resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
2º	50%	una vez justificado el primer pago	1 mes desde la fecha de materialización del pago	50%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La cuenta bancaria designada para el pago en el anexo II, deberá estar de alta (a nombre de la persona o entidad beneficiaria) en el Registro de Cuentas de Tercero de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, accediendo para ello a la siguiente dirección web:
<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten cuenta.htm>

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
 No se establecen.
 Sí:
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
 La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de abono de la subvención, en el supuesto de pago único, y en el supuesto de pago fraccionado, de 3 meses desde la fecha de abono del 50% del importe de la subvención, y de 1 mes, desde la fecha de abono del 50% restante. La justificación comprenderá el importe del gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
 Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
 No.
 Sí. Medios: En el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Presentación de la documentación justificativa

26.f) Modalidad de justificación:
 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 9.10.2020).

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de 9 de octubre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos que se indican a continuación:

Primero. En la página 55, en el tercer párrafo del subapartado 2 del apartado 7.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la línea 4 de subvenciones, donde dice:

«La “Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas menores de 3 años en los centros educativos adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, de la Consejería competente en materia de Educación, siempre que el horario por el que está contratada la persona por cuenta ajena sea distinto en su totalidad al horario subvencionado. Se entenderá por horario subvencionado el establecido para el servicio de atención socioeducativa, comprendido entre las 7,30 y las 17 horas, de acuerdo con el artículo 30.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.»

Debe decir:

«La “Ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de los niños y las niñas menores de 3 años en los centros educativos adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización de primer ciclo de la educación infantil en Andalucía”, de la Consejería competente en materia de Educación, salvo que el horario por el que está contratada la persona por cuenta ajena sea distinto en su totalidad al horario subvencionado. Se entenderá por horario subvencionado el establecido para el servicio de atención socioeducativa, comprendido entre las 7,30 y las 17 horas, de acuerdo con el artículo 30.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.»

Segundo. En la página 18, en la disposición derogatoria única, donde dice:

«- Derogación parcial. Queda derogada la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, a excepción de los siguientes preceptos:

- a) los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I.
- b) los Capítulos V y VI.»

Debe decir:

«- Derogación parcial. Queda derogada la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Creación, Consolidación y Mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, a excepción de los siguientes preceptos:

- a) los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I.
- b) los Capítulos V y VI.
- c) los apartados 1 y 3 de la disposición adicional única.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica en el BOJA número 158, la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5 de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º Procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.»

En ese sentido, a través de Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este tercer procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 1.300.000 euros, cantidad no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del cuarto procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el cuarto procedimiento de selección en 3.600.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 12 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

BDNS (Identif.): 556401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos andaluces, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), para la temporada deportiva 2020/2021 en la cuantía máxima de 1.107.719 €, y con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/48602/00 01 (modalidad PLN).

Segundo. Beneficiarios.

Clubes deportivos andaluces con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), para la temporada deportiva 2020-2021.

Tercero. Objeto.

Ayuda a sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), en la temporada deportiva 2020-2021.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente está regulada por la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN) (BOJA núm. 93, de 18.5.2017).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 13 de abril de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 13 de abril sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 13 de abril de 2021.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

13/04/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	14
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	2
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	12
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	0

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 2 de 1.107, es decir, el 99,8% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	0	0	0	0	0	0
Cádiz	15	3	0	0	0	1
Córdoba	3	0	0	0	0	0
Granada	12	40	0	0	0	1
Huelva	2	1	0	0	0	3
Jaén	21	0	1	1	0	2
Málaga	0	6	0	0	0	2
Sevilla	60	4	1	0	1	4
Total			2	1		13

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.

1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

13/04/2021

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140

2





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

13/04/2021

Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	114.979	3.806
Trabajadores	427.845	3.908
TOTAL	542.824	7.714

Total Pruebas diagnósticas	811.943	11.150
-----------------------------------	----------------	---------------



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

13/04/2021

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Jaén	DS Jaén Norte	Bailén	Residencia Pedro Gámez	1	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	(RPDITC) Santa María	1	0
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Alhaurín de la Torre	Manuel Dovado	0	2
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Chiclana de la Frontera	Residencia Nuestra Señora de la Paz	0	1
Granada	AS Sur de Granada	Motril	Residencia de Mayores Nueva Vida	0	1
Huelva	AS Norte de Huelva	Calañas	Casa Residencial de Bartolomé García González Toruño	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Alosno	Residencia de mayores Domusvi Monte Jara	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Ayamonte	Residencia de adultos Pedro Jesús Flores	0	1
Jaén	DS Jaén	Jaén	Residencia Geriátrica Montesol	0	1
Jaén	DS Jaén Norte	Linares	C.A.M.P. Linares	0	1
Sevilla	AS Este de Sevilla	Écija	Residencia de daño cerebral adquirido "Francisco de Asís"	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Bormujos	Nuestra Señora del Carmen	0	1





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

13/04/2021

Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Chucena	Centro de dependencia La Viña	0	1
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Salteras	Residencia Santa Ángela de la Cruz (APASCIDE)	0	1



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.7.º y 14.º, que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos básicos, entre otros, el de la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas; igualmente otro objetivo es la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente. El artículo 22.2.d) dispone que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán derecho al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad.

El artículo 10 de Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece una serie de derechos de la ciudadanía como son el respeto a la personalidad, dignidad e intimidad, a la no discriminación, a la información, a la confidencialidad, a la asignación de médico, a participar en las actividades sanitarias o a utilizar vías de reclamación o propuestas de sugerencias, entre otros.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, reconoce los derechos y deberes como usuario en el sistema sanitario. Entre los derechos, por ejemplo, reconoce el que tiene la ciudadanía a conocer el nombre de las personas que le atienden.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, señala, como uno de sus elementos vertebradores, el empoderamiento de la ciudadanía. Para ello, la ley contempla la participación de la ciudadanía en los planes y políticas que pretendan desarrollar la salud en el territorio andaluz.

Por último, tenemos que hacer referencia también a los Contratos Programa entre la Consejería competente en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud, donde se identifican las necesidades y expectativas de los grupos de interés. Los mismos se estructuran en ejes de actuación y compromisos que adquiere la Consejería competente en materia de salud para dar respuesta a dichas necesidades. En los últimos años han existido objetivos específicos con los centros directivos relacionados con la participación de la ciudadanía en salud y con la redacción y desarrollo de planes de humanización.

Humanizar es la acción de hacer humano, familiar y afable a alguien o algo. Diferentes autores y autoras han profundizado en este concepto a lo largo de los últimos años y lo han aplicado al ámbito de la salud, donde la humanización es inherente a la acción sanitaria. En este sentido, señalan que humanizar la atención sanitaria significa apostar por un trato amable, por una asistencia centrada en la persona y en sus derechos, que escucha y acompaña, que prioriza la participación, que avanza en su compromiso y responsabilidad social en el seno de un diálogo permanente con la ciudadanía. Implica humanizar las relaciones, la gestión de los servicios, las instituciones en su conjunto, los espacios, los tiempos, etc. Y es una acción, una tarea, una habilidad que implica a todos y todas, a instituciones, a gestores, a profesionales del ámbito sanitario, a pacientes y a sus familias. Humanizar la salud, por lo tanto, constituye un compromiso ético de considerar a la persona en su globalidad.

En virtud de ello, el Gobierno Andaluz ha apostado, mediante la elaboración por parte de la Consejería de Salud y Familias del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante Plan, por el impulso y el fortalecimiento de estrategias de humanización en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Con este Plan se sigue avanzando en la excelencia y la calidad de la atención sanitaria ofrecida a la ciudadanía andaluza, salvaguardando la dignidad de los y las pacientes, así como sus derechos. Se convierte así en una prioridad su desarrollo para aumentar la calidad en la práctica clínica, la satisfacción y el bienestar de los profesionales, pacientes y sus familiares y una mejora en los resultados y en el uso de los recursos.

Este Plan está alineado con la misión de la Consejería de Salud y Familias que trabaja por proteger la salud de la ciudadanía en Andalucía y proporcionar atención sanitaria de calidad a toda la población, reduciendo las desigualdades en salud y facilitando la acción de la sociedad para el logro de la salud y el bienestar. Y por contribuir al pleno ejercicio de las capacidades y potencialidades de las personas para que sean protagonistas de su propio desarrollo, reduciendo su vulnerabilidad y favoreciendo su autonomía y empoderamiento. En este sentido, las líneas de desarrollo planteadas en el Plan, parten de los valores de equidad, transparencia, dignidad, calidad, corresponsabilidad y participación que el SSPA protege y defiende en sus actuaciones. Además, trata de recoger aspectos innovadores demandados tanto por profesionales sanitarios como por la propia ciudadanía y parte de un análisis previo realizado de las diferentes iniciativas y políticas desarrolladas en materia de humanización a nivel nacional e internacional.

Accesibilidad, personalización, compromiso con la calidad, corresponsabilidad y cultura de humanización son los principios fundamentales este Plan que propone acciones en el área organizacional, en el área estructural, en el área asistencial y en el área relacional.

El SSPA plantea este Plan como una estrategia de humanización compartida, que debe permear a toda la organización sanitaria, y que persigue humanizar las relaciones, la gestión de los servicios, las instituciones en su conjunto, los espacios, los tiempos, la formación, etc. e implica a todos y a todas, instituciones, gestores, profesionales del ámbito de la salud, pacientes y sus familias. De esta manera compartida nuestro sistema sanitario avanzará en el presente, hacia el futuro, y estará preparado para todas aquellas situaciones, retos y desafíos que puedan surgir y que necesitarán de una respuesta asistencial humanizada.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y la repercusión que en la ciudadanía andaluza tiene el prestar una atención sanitaria pública de calidad y humana, se considera oportuno y conveniente que el Plan referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Estrategia de humanización compartida

A Junta
de Andalucía

Consejería de Salud
y Familias





ANDALUCÍA. Consejería de Salud y Familias.

Plan de humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía

[Recurso electrónico] : estrategia de humanización compartida / [Autor Consejería de Salud y Familias; coordinación M^º Eugenia Gómez Martínez, Amelia I. Martín Barato]. -- [Sevilla] : Consejería de Salud y Familias, 2021.

Texto electrónico (pdf), 80 p.

1. Humanización de la atención. 2. Planes y programas de salud.

3. Calidad de la atención de salud. 4. Atención dirigida al paciente.

I. Gómez Martínez, María Eugenia. II. Martín Barato, Amelia. III. Título W 84.4

EDITA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

RESPONSABLE DE LA EDICIÓN

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

COLABORACIÓN

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA
FUNDACION HUMANS

GRUPO MOTOR

Antonio Llergo Muñoz
Agustina Hervás de la Torre
Antonio Aranda Otero
Bienvenida Oliver Navarro
Carmen Lama Herrera
Celia Fernández Delgado
Consuelo Artero López

Consuelo Rello Yubero
Eloísa Fernández Fernández
Emilio del Campo Molina
Francisco Ortiz Leal
Ignacio Souviron Rodríguez
José Paz Expósito
José Enrique Pérez Sánchez

José Villagrán Moreno
Juan Carlos Miranda Domínguez
Julio Romero González
Leonor Ruiz Sicilia
Manuel Villacorta González
María Dolores Alguacil Herrero
María Dolores Cano García

María Isabel Casado Mora
Nieves Respaldiza Salas
Serafín Fernández Salazar
Sofía Lozano Gil
Trinidad Cano Rodríguez

AUTOR

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

COORDINACIÓN

M.^º Eugenia Gómez Martínez
Amelia I. Martín Barato



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
[Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

Título: Plan de humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía: estrategia de humanización compartida.

Edita: Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía. 2021

Consejería de Salud y Familias: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

Repositorio Institucional de Salud de Andalucía: www.repositoriosalud.es





Índice

PRÓLOGO DEL CONSEJERO	6
INTRODUCCIÓN	9
ANTECEDENTES	13
MARCO NORMATIVO	22
ANÁLISIS DEL ENTORNO	30
ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ANÁLISIS DAFO	36
OBJETIVO GENERAL Y ASPECTOS FUNDAMENTALES	44
LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES	48
IMPLANTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	65
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXOS	73



La Consejería de Salud y Familias apuesta mediante el Plan que aquí se presenta por el impulso y el fortalecimiento de estrategias de humanización en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA).

Con el Plan de humanización del SSPA seguimos avanzando en la excelencia y la calidad de la atención sanitaria ofrecida a la ciudadanía andaluza, salvaguardando la dignidad de las personas, así como sus derechos. Se convierte en una prioridad su desarrollo para aumentar la calidad en la práctica clínica, la satisfacción y el bienestar de los profesionales, pacientes y sus familiares y una mejora en los resultados y en el uso de los recursos.

El Plan de Humanización del SSPA está alineado con la misión de la Consejería de Salud y Familias que trabaja por proteger la salud de la ciudadanía en Andalucía y proporcionar atención sanitaria de calidad a toda la población, reduciendo las desigualdades en salud y facilitando la acción de la sociedad para el logro de la salud y el bienestar. Y por contribuir al pleno ejercicio de las capacidades y potencialidades de las personas para que sean protagonistas de su propio desarrollo, reduciendo su vulnerabilidad y favoreciendo su autonomía y empoderamiento.

En este sentido, las líneas de desarrollo planteadas en el Plan, parten de los valores de equidad, transparencia, dignidad, calidad,

corresponsabilidad y participación que el Sistema Sanitario Público de Andalucía protege y defiende en sus actuaciones. Además, trata de recoger aspectos innovadores demandados tanto por profesionales sanitarios como por la propia ciudadanía y parte de un análisis previo realizado de las diferentes iniciativas y políticas desarrolladas en materia de humanización a nivel nacional e internacional.

Accesibilidad, Personalización, Compromiso con la Calidad, Corresponsabilidad y Cultura de Humanización son los principios fundamentales del Plan Humanización del SSPA que propone acciones en el área organizacional, en el área estructural, en el área asistencial y en el área relacional.

No puedo dejar de subrayar la importancia de la humanización en el momento actual cuando una crisis ha removido los cimientos de la salud mundial y ha puesto a prueba sus sistemas sanitarios. Quiero dejar constancia de mi reconocimiento a nuestros profesionales sanitarios que se han dejado la piel no solo para curar, sino también para cuidar humanizando cada actuación y cada intervención. Por ello, este Plan de Humanización ahora se hace más necesario si cabe. Hemos aprendido que la atención sanitaria humanizada es fundamental y que, por lo tanto, debe potenciarse en los sistemas de salud.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía plantea este Plan de Humanización como una estrategia de humanización compartida, que debe permear a toda la organización sanitaria, y que persigue humanizar las relaciones, la gestión de los servicios, las instituciones en su conjunto, los espacios, los tiempos, la formación, etc. e implica al conjunto de la ciudadanía, instituciones, gestores, profesionales del ámbito de la salud, pacientes y sus familias. De esta manera compartida nuestro sistema sanitario avanzará en el presente, hacia el futuro, y estará preparada para todas aquellas situaciones, retos y desafíos que puedan surgir y que necesitarán de una respuesta asistencial humanizada.

Por último, mi agradecimiento a todos los profesionales que han participado en la elaboración de este Plan de Humanización por su esfuerzo y compromiso, y al equipo de trabajo que velará por su desarrollo y seguimiento. También quiero agradecer a la Escuela Andaluza de Salud Pública y a la Fundación HUMANS su apoyo en el desarrollo de esta estrategia, ésta última en el marco del convenio firmado con la Consejería. Gracias a todo el trabajo realizado y a la apuesta por este Plan de Humanización se pone en evidencia la implicación y compromiso de la administración andaluza para con la mejora de la dignidad y el trato humano de la ciudadanía, con sus familiares y con sus profesionales.

*Jesús Aguirre Muñoz
Consejero de Salud y Familias*



01

humanización

INTRODUCCIÓN



Humanizar es la acción de hacer humano, familiar y afable a alguien o algo, según señala el diccionario. Diferentes autores y autoras han profundizado en este concepto a lo largo de los últimos años y lo han aplicado al ámbito de la salud, donde la humanización es inherente a la acción sanitaria. En este sentido, señalan que humanizar la atención sanitaria significa apostar por un trato amable, por una asistencia centrada en la persona y en sus derechos, que escucha y acompaña, que prioriza la participación, que avanza en su compromiso y responsabilidad social en el seno de un diálogo permanente con la ciudadanía. Implica humanizar las relaciones, la gestión de los servicios, las instituciones en su conjunto, los espacios, los tiempos, etc. Y es una acción, una tarea, una habilidad que implica a todos y todas, a instituciones, a gestores, a profesionales del ámbito sanitario, a pacientes y a sus familias.

Humanizar la salud, por lo tanto, constituye un compromiso ético de considerar a la persona en su globalidad, una intervención holística, global. No es posible una humanización de la salud si no es en el contexto de las relaciones interpersonales.

Afirmar y defender que la atención sanitaria debe ser humanizada, puede parecer algo retórico, redundante y hasta innecesario, ya que son seres humanos tanto quienes la ofrecen como quienes la reciben y que el acto de asistencia sanitaria por definición ya es

meramente humano. Sin embargo, el concepto de humanización va más allá de poner el acento en la empatía, la dignificación del ser humano y acondicionar los espacios sanitarios a una decoración amable y cercana. Implica, tal y como señalaba el médico Albert Jovell, acercarse a la persona enferma desde una perspectiva integral de lo científico y lo humano, desde una visión integral del ser humano que implique al propio paciente, a su familia y a todos los profesionales sanitarios, sociales y a las estructuras donde desarrollan su necesaria labor

En los últimos años, la evolución científica y técnica de la atención sanitaria, la irrupción de la tecnología que enriquece la atención ofrecida, en muchas ocasiones, ha ido invadiendo espacio al acto humano de la atención a la persona. Otros factores que han podido contribuir a la deshumanización de la atención sanitaria han sido la necesaria especialización de las profesiones sanitarias que ha podido dificultar parte de la visión holística de la salud. Además, el complejo mundo sanitario, la existencia de criterios parciales de evaluación de la calidad de los servicios de salud enfocados prioritariamente a criterios economicistas y de efectividad, la excesiva burocratización, las características del trabajo de los profesionales sanitarios, el tiempo, la limitación de los recursos, la denominada *cosificación del enfermo*, la formación sanitaria centrada de forma casi exclusiva en el desarrollo de habilidades



científico-técnicas en detrimento de otras competencias o la fragmentación de los servicios de salud, han podido ser también causas de deshumanización.

De hecho, el *Estudio para conocer la opinión del sector sociosanitario con respecto a la humanización de la asistencia sanitaria* (Fundación Humans 2016) señala entre sus conclusiones que las principales barreras encontradas para la humanización son la falta de tiempo, la falta de recursos y de formación de profesionales sanitarios y pacientes. Considera fundamental la formación de la ciudadanía para garantizar el éxito de la cultura de humanización. Y destaca que mejorar los aspectos humanísticos de la asistencia sanitaria requiere de colaboración multidisciplinar y asignación de recursos y de equilibrar el desarrollo tecnológico con la atención integral al paciente.

Sin embargo, a pesar de todas estas barreras, la creciente participación activa de los y las pacientes, la atención sanitaria de calidad centrada en las personas, ha desencadenado un replanteamiento de las formas de interacción y comunicación y de la irrupción de las tecnologías de información y de comunicación y de atención sanitaria (telemedicina, técnicas innovadoras, etc.) que deben ser integradas en este enfoque humanístico y estar al servicio de la humanización de la atención. Los procesos de humanización junto a los estándares de bioética y seguridad, que requieren de innovación y un

cambio en la cultura organizacional significativo, son claves fundamentales para la calidad asistencial.

Potenciar organizaciones, servicios asistenciales, unidades y centros sanitarios más humanizados, implica establecer acciones dirigidas a los espacios, a la arquitectura, al ambiente y lugar de trabajo, así como a todos los agentes implicados (pacientes, familiares, gestores y profesionales).

Las políticas de humanización y su aplicación al contexto sanitario son una realidad en nuestros días y están concretándose en algunas propuestas específicas y Planes a nivel regional. Partiendo de este contexto, la Consejería de Salud y Familias presenta este Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía que configura una estrategia de humanización compartida y que está alineado con el resto de estrategias y políticas de salud, con su misión, su visión, sus valores y sus estándares de calidad y excelencia.

El presente Plan parte de experiencias previas, recoge no solo claves validadas de otras estrategias e iniciativas andaluzas, nacionales e internacionales a lo largo de estos años, sino que también pretende sumar y recopilar las claves de éxito de las estrategias, iniciativas y buenas prácticas de humanización que los centros sanitarios de Andalucía y sus profesionales vienen desarrollando tanto en atención primaria como hospitalaria, y en el ámbito sociosanitario.

El Plan de Humanización del SSPA tiene como objetivo “impulsar el desarrollo de Estrategias de Humanización en el SSPA que incorporen lo que realmente tiene valor para el paciente, que velen por la dignidad de las personas y sus derechos, y por el cuidado de sus profesionales, que fomenten el respeto, la escucha y la participación, en un entorno confortable y en un marco ético, de equidad y de excelencia en la atención”.

En él se recogen como características y elementos esenciales y diferenciadores del mismo: **Accesibilidad, Personalización, Compromiso con la Calidad, Corresponsabilidad y Cultura de Humanización.** La propuesta de diferentes acciones de humanización que impregnen las políticas y la atención sanitaria se diseminan en 4 áreas transversales (área organizacional, área estructural, área asistencial y área relacional) y en 4 líneas estratégicas.

Este Plan sale a la luz tras un trabajo previo de análisis, reflexión y participación. Nace en un contexto que ha estado marcado por la pandemia originada por COVID-19 que ha ocasionado dificultades importantes para la atención sanitaria a todos los niveles. En esta situación ha sido un reto que los y las profesionales prestaran una atención personalizada en un entorno de humanización y que implicaran a pacientes y familiares en la toma de decisiones cuando se estaba al límite. Sin embargo, en este escenario el espíritu de la

humanización ha estado presente con fuerza en todos los agentes clave del proceso asistencial, en profesionales que han desarrollado una labor “humana” en situaciones muy críticas y complicadas, en gestores que han puesto más que nunca a la persona en el centro de sus decisiones, y en pacientes y en la sociedad en general que han mostrado su respeto y agradecimiento y han reconocido el esfuerzo y la profesionalidad de los profesionales del sistema sanitario en toda la geografía andaluza.

Lo que estamos viviendo en tiempo real son lecciones prácticas de humanización, de empatía con la persona a la que se presta atención sanitaria y cuidados. Algunos ejemplos son la cesión de teléfonos personales para videollamadas, dotación de tablets, creación de bibliotecas móviles, circuitos de información telefónica diaria a familiares y personas cuidadoras, unificación en la misma habitación de familiares directos afectados, miles de mensajes de agradecimiento a profesionales, cartas de apoyo a pacientes y leídas por los y las profesionales a pie de cama, etc.

Por lo tanto, este Plan de Humanización del SSPA no puede ser ajeno a esta realidad e incorpora en su desarrollo acciones de humanización que deben potenciarse, desarrollarse, ponerse en valor y evaluarse para seguir creciendo y ofreciendo una respuesta asistencial adecuada y de excelencia.

02

humanización
ANTECEDENTES



En el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) la humanización de la asistencia ha sido un valor transversal incorporado en las diferentes estrategias, políticas, planes y programas, guías de práctica clínica, procesos, protocolos, etc. que se han definido y desplegado en los últimos años. Todo ello evidencia que ha sido y es una cuestión prioritaria para el Sistema Sanitario Público Andaluz en su conjunto que trabaja para asegurar que las personas tengan garantizado un acceso a la atención cuando la necesiten evitando tiempos de espera innecesarios, una atención personalizada en base a sus necesidades y expectativas, en el marco de un proceso de toma de decisiones compartidas.

A continuación, se desarrollan algunos de los antecedentes en el SSPA y en el ámbito sanitario andaluz a destacar:

IV Plan Andaluz de Salud

Esta estrategia definida para el periodo 2013-2020, recoge como objetivo central reducir la desigualdad y facilitar que las personas vivan más años y con más calidad y autonomía.

Entre sus objetivos y compromisos están aumentar la esperanza de vida en buena salud, reducir las desigualdades sociales en salud y situar el Sistema Sanitario Público de Andalucía al servicio de la ciudadanía por parte de los y las

profesionales. Destaca la importancia de ofrecer una atención sanitaria de calidad que responda a las demandas señaladas por la ciudadanía. Algunas de estas demandas hacen referencia a claves de la humanización de la atención sanitaria como son:

- Especial atención a la información y comunicación con aquella parte de la ciudadanía que por razones de edad, capacidad o recursos no tiene acceso a las nuevas TIC, salvando la brecha digital.
- Una comunicación mejor y más cercana con los y las profesionales, y una información asequible que les permita manejar las evidencias con la mayor capacidad en su toma de decisiones.
- Mejoras en la accesibilidad a los servicios y sobre todo accesibilidad para los ciudadanos y ciudadanas con dificultades.

La orientación del SSPA hacia la consecución de los mejores resultados en salud de la ciudadanía es un elemento destacado en este IV Plan Andaluz de Salud que destaca la transparencia, la participación ciudadana y el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía. Y todo ello teniendo como base consolidar el liderazgo de los y las profesionales del SSPA, y potenciar y fomentar el empoderamiento y protagonismo de la ciudadanía a través de espacios compartidos.



III Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Uno de los escenarios en los que se despliega el III Plan de Calidad del SSPA hace referencia a “Ciudadanía”. Sus líneas de acción profundizan en la posición que los ciudadanos y ciudadanas deben ocupar en un sistema sanitario que señala la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad como valores que deben formar parte esencial de la organización y de la sociedad en su conjunto.

En algunas de sus líneas de acción y objetivos se destacan algunas cuestiones relacionadas con la humanización de la asistencia como son:

- La respuesta personalizada de la atención. La atención centrada en la persona.
- Las necesidades de las personas como clave para orientar las acciones.
- El avance efectivo de los derechos de la ciudadanía.
- El papel activo de la persona en el ejercicio de sus derechos y la corresponsabilidad.
- La atención sanitaria integrada, integral y segura a la ciudadanía.
- La comunicación y la participación de la ciudadanía que potenciarán la autonomía de la persona y la corresponsabilidad en el cuidado de su salud y en la utilización de servicios.

Estrategia de Cuidados de Andalucía (PICUIDA). Nuevos Retos en el Cuidado de la Ciudadanía

Esta Estrategia presenta una nueva orientación de los cuidados en Andalucía, y articula de forma coherente la respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, con la búsqueda del cuidado excelente.

En sus proyectos de desarrollo prioritarios incorpora aspectos relacionados con la accesibilidad, la personalización y la continuidad de los cuidados, el desarrollo de nuevas competencias y prácticas orientadas a la búsqueda de resultados, cuidados avanzados en la atención a la cronicidad, la garantía de la seguridad clínica del paciente, asegurar la participación ciudadana en la atención y potenciar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el desarrollo y avance de los cuidados en Andalucía.

Estrategia de Bioética

La Estrategia de Bioética se articula a través de 6 áreas clave: Ética, Ciudadanía, Derechos y corresponsabilidad; Ética, relación clínica y toma de decisiones; Ética y Comités de Ética; Ética y gestión de la organización sanitaria; Ética y Salud Pública y Ética y Gestión del conocimiento.

Entre sus objetivos generales recoge: consolidar iniciativas para la protección y el ejercicio de los derechos de la ciudadanía; promover la participación y la corresponsabilidad de la ciudadanía en la sostenibilidad del SSPA desde el ámbito de actuación de la Bioética; garantizar la calidad del proceso de toma de decisiones compartidas; mejorar los procesos de toma de decisiones en escenarios clínicos de especial trascendencia bioética en la atención sanitaria; potenciar el marco ético del SSPA como una pieza clave de la organización; promover la perspectiva ética en el marco de acción de la salud pública en el SSPA; incorporar e impulsar la perspectiva ética en la gestión del conocimiento del SSPA, entre otros.

Estrategia de Seguridad del Paciente

Andalucía reconoce el derecho de la ciudadanía a recibir una atención segura, siendo por tanto una prioridad en esta organización sanitaria. Desde 2006, la sanidad pública andaluza, viene implementando políticas de seguridad del paciente de forma estratégica o planificada dirigidas a disminuir la incidencia de daños innecesarios en el marco de una atención de calidad. Continuando en esta línea, en 2019 se ha publicado la nueva Estrategia de Seguridad del Paciente en el SSPA que incide en el avance de la seguridad en la Organización, centrándose en el compromiso y el liderazgo, en el aprendizaje y en la mejora continua; profundiza en la gestión de

riesgos en los centros asistenciales y en las prácticas seguras ya instauradas, así como el uso de las tecnologías de la información sanitaria entre otros aspectos destacables e innovadores, y eleva la humanización en la respuesta y apoyo tanto a pacientes como a profesionales.

Del mismo modo, la nueva estrategia establece la necesidad de realizar un especial esfuerzo para lograr una creciente implicación de los pacientes en su propia seguridad, aumentando su grado de conciencia y formación, apostando por la transparencia, y estimulando la participación activa de la ciudadanía, tanto en la seguridad que afecta a sus procesos asistenciales como en el diseño de políticas públicas de seguridad del paciente.

Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía

Este Proyecto inicia su andadura en el año 2007 en línea con la Estrategia Nacional de Atención al Parto. Desde 2007 a 2015 se desarrollaron diferentes actividades dirigidas a conseguir un modelo más humanizado en la atención perinatal.

A finales de 2017, se decide darle un nuevo impulso al proyecto, y en 2018-2019 se establece que la humanización de la asistencia tanto en el ámbito de la atención primaria al embarazo y al puerperio, como en la atención hospitalaria al



parto y a la atención neonatal, se caracteriza por los siguientes enfoques: enfoque positivo de salud (promoción de la salud y de la lactancia materna); enfoque de atención basada en la evidencia científica (prácticas recomendables y prácticas evitables); enfoque de atención integral de la salud (bienestar emocional, entorno familiar y factores sociales); enfoque de atención humanizada (atención personalizada, trato de calidad, confianza y seguridad, información y comunicación adecuada y suficiente, continuidad asistencial, accesibilidad de recursos, confort...). En base a estas dimensiones se han definido objetivos, buenas prácticas e indicadores.

Planes Integrales del Servicio Andaluz de Salud

Desde hace algunos años, la Consejería de Salud viene desarrollando Planes y Estrategias con actuaciones específicamente dirigidas a lograr los mejores resultados posibles para la salud y la calidad de vida de la ciudadanía andaluza.

Los planes integrales se articulan en torno a problemas de salud, estableciendo actuaciones específicas en un abordaje multidimensional con objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades de diversa índole: físicas, emocionales y sociales. En la mayoría de estos Planes, y en los procesos asistenciales que

vienen ligados a los mismos, se incluyen consideraciones, objetivos y acciones ligadas a la humanización de la atención sanitaria en Andalucía. A continuación, se recogen algunos de estos Planes.

Estrategia de Salud Mental. III PISMA

El Plan Integral de Salud Mental de Andalucía 2016-2020 recoge en su tercera línea estratégica dos objetivos generales que hablan de promoción de la igualdad, el respeto a los derechos de las personas con problemas de salud mental y la participación efectiva de la ciudadanía y sus organizaciones en el cuidado de su salud mental.

Y se plantean acciones orientadas a combatir la discriminación social que sufren las personas con enfermedad mental en los diferentes contextos de vida; a fomentar su empoderamiento y recuperación, haciendo efectivo el derecho a expresar su opinión, a que esta sea tenida en consideración y a participar activamente en todo lo que afecte a su salud; a fortalecer la red de asociaciones de apoyo mutuo de personas usuarias y familiares; y a garantizar una práctica profesional que respete los derechos humanos.

Plan Andaluz de Cuidados Paliativos

Este Plan tiene como objetivo proporcionar una atención integral que dé una respuesta adecuada a las necesidades de diversa índole: físicas, emocionales, sociales y espirituales que presentan las personas que se hallan en una situación terminal, así como a sus familiares, procurándoles el máximo grado de bienestar y calidad de vida posibles, siempre dentro del respeto a la dignidad y voluntad personal en el que es su último periodo vital. La importancia que desde la administración andaluza se viene concediendo a la voluntad y a la autonomía del paciente en la fase final de la vida ha quedado de manifiesto a través de la puesta en marcha de diversas iniciativas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía garantiza expresamente el derecho a una muerte digna.

En el año 2019, se ha publicado la tercera edición del Proceso Asistencial Integrado Cuidados Paliativos que viene a consolidar el modelo de atención sanitaria integral, al tiempo que se ajusta a necesidades más actuales, que pasan por evitar la desigualdad; respetar la autonomía del paciente; y fomentar la planificación anticipada de decisiones sobre las preferencias y deseos del paciente sobre cómo deben realizarse los cuidados ante una situación de enfermedad terminal. Además, pone especial énfasis en la atención de cuidados paliativos que

se ha de ofrecer a la población pediátrica y adolescente.

Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas

El Sistema Sanitario Público de Andalucía tiene una orientación, desde hace años, hacia los pacientes con enfermedades crónicas. Esto se refleja, tanto en la cartera de servicios de Atención Primaria, como en la puesta en marcha de herramientas orientadas a facilitar la accesibilidad, la continuidad asistencial y el automanejo de la propia situación de salud. El Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas recoge como una de sus líneas estratégicas la “Autonomía y Corresponsabilidad del paciente”, prestando especial atención a las acciones destinadas a reforzar los autocuidados y el adiestramiento de las personas cuidadoras. En el desarrollo del Plan se subraya además que “el empoderamiento del ciudadano lleva a exigir las cuotas de responsabilidad y solidaridad que han de estar presentes para reforzar el vínculo social del ser humano, modulando las expectativas individuales y propiciando la participación en las redes comunitarias”. Y destaca la prioridad de encontrar confluencia de los principios de autonomía del ciudadano y del profesional.



Otras estrategias implementadas a nivel de centros del Servicio Andaluz de Salud donde la humanización es un eje clave serían:

o *Plan de las pequeñas cosas:*

Este Plan implementado en los centros sanitarios hace años, hacía referencia a que es posible cambiar pequeños detalles en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (en la organización de atención, en la estructura física, en la información que se ofrece, etc.). Se trataba de detectar posibles mejoras y ponerlas en marcha rápidamente, iniciando así el camino de la acción.

Los centros sanitarios del SSPA definían su *Plan de las pequeñas cosas* donde recogían en su contrato programa algunas medidas relacionadas con la humanización de la atención sanitaria: acciones relacionadas con la mejora de la participación, con la información, con la confortabilidad y accesibilidad, con la personalización de la asistencia, etc.

o *Plan de Intimidad:*

El derecho a la intimidad es uno de los derechos esenciales de la ciudadanía en relación a la atención sanitaria y uno de los aspectos más valorados por pacientes y

familiares en la asistencia sanitaria. La protección de la intimidad personal y la confidencialidad de la información deben estar presentes, de forma ineludible, en la actividad asistencial de los y las profesionales sanitarios en el SSPA. En el marco del Servicio Andaluz de Salud, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y confidencialidad de los y las pacientes y dar cumplimiento a la legislación vigente, los centros sanitarios han elaborado y puesto en marcha procedimientos y protocolos sobre protección de la intimidad y privacidad de los pacientes y sus familias.

o *Plan de Participación Ciudadana en el SSPA:*

La participación ciudadana en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se configura con los siguientes elementos clave: ciudadanas y ciudadanos como centro del sistema sanitario, la construcción de un espacio compartido con la ciudadanía y la gobernanza en salud. Se entiende como un proceso que tiene diferentes grados o niveles de profundidad, que van desde la mera información y participación en la organización de la forma de prestar la asistencia hasta la participación en la evaluación de los resultados clínicos y en salud, pasando por la colaboración entre la

ciudadanía y el sistema en la elaboración e implantación de planes de la promoción de la salud.

Todo ello queda reflejado en el Plan de Actuación en Participación Ciudadana, donde se marcan una serie de líneas de actuación a seguir en este ámbito.

○ *Plan de Atención a Cuidadoras Andaluzas:*

El Sistema Sanitario Público de Andalucía establece entre sus objetivos a través del Plan de Atención a Cuidadoras Andaluzas potenciar la atención domiciliar de forma que el paciente pueda permanecer en su domicilio en compañía de su familia el mayor tiempo y en las mejores condiciones posibles. El objetivo es mantener y mejorar la calidad de vida relacionada con la salud de las personas cuidadoras familiares, mediante el desarrollo de líneas de acción relacionadas con la dignificación de la persona, la personalización y la calidad en la atención a estas personas cuidadoras y a quienes ofrecen los cuidados.

○ *Escuela de Pacientes:*

Estrategia activa desde 2008 que tiene como objetivo establecer una red de formación entre iguales, de paciente a paciente, que busca el empoderamiento de las personas en el manejo de su

enfermedad crónica. Este proyecto sitúa a los y las pacientes en el centro, como protagonistas del sistema, en una red de colaboración constante con los y las profesionales sanitarios.

Carta de Derechos y Deberes

La Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía en los servicios sanitarios públicos de Andalucía contiene una selección actualizada de los derechos recogidos en la legislación vigente. Entre estos derechos se recogen el respeto a la dignidad humana y a la intimidad y la confidencialidad, el derecho a la información y a la atención personalizada, el derecho a decidir y a elegir, y a participar en el sistema sanitario público.

Programa de Acreditación de Competencias de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA)

La ACSA es la Agencia encargada de evaluar el desempeño de los profesionales en base a estándares de calidad de la práctica clínica, entre los que se incluye un buen número relacionado con la humanización de la asistencia.

En noviembre de 2017, ACSA hace unas recomendaciones para poner en valor el especial compromiso con la promoción de una práctica



asistencial más humana, a cambiar actitudes y a desarrollar nuevos modelos de intervención a través de la realización de diversas buenas prácticas que actualmente se encuentran incluidas en los manuales para la acreditación de la competencia profesional.

Por otro lado, la ACSA en su Recomendación N°25 aborda la “Intimidad en la Atención Sanitaria” y formula algunas de las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar la utilización individual de habitaciones para el enfermo y acompañantes. En caso de sólo disponer de habitaciones de uso compartido, deben establecerse mecanismos que promuevan la privacidad, tales como la restricción de visitas, el uso de cortinas separadoras, biombos u otros elementos que eviten la exposición visual innecesaria del paciente.
2. Durante la asistencia sanitaria, siempre que la situación clínica lo permita, facilitar que el paciente utilice su propia ropa.
3. Evitar las interrupciones durante el desarrollo de la actividad asistencial, con el objetivo de no desvirtuar el principio de privacidad-confidencialidad que rige la relación profesional sanitario-paciente.
4. En los casos en los que durante la actividad asistencial se produzca la presencia de profesionales en prácticas o alumnos, debe explicarse a pacientes y familiares el motivo de éstas y pedirles autorización en

el caso de exploraciones sensibles, ofertando la presencia de un acompañante, siempre que la situación lo permita.

5. Velar por que la información se proporcione en espacios reservados, con el objetivo de que no pueda ser oída por personas ajenas.
6. El profesional que facilita información debe ser fácilmente identificado por pacientes y familiares, a través de instrumentos que permitan dicha identificación (distintivos, tarjetas, etc.).

03

humanización
MARCO NORMATIVO





La importancia que tienen los derechos de los y las pacientes como eje básico de la atención sanitaria se pone de manifiesto por parte de organizaciones internacionales, y en diferentes regulaciones y normas jurídicas a nivel nacional y regional.

En España, el reconocimiento a la protección de la salud ya se recoge en la Constitución Española y en la Ley General de Sanidad, que en 1986 fija básicamente su atención en el establecimiento y ordenación del sistema sanitario desde un punto de vista organizativo, pero también destaca **la voluntad de humanización de los servicios sanitarios**. Y es la ley 41/2002 la que viene a marcar un punto de inflexión en la relación profesional sanitario-paciente, dando un trato especial al derecho de autonomía del paciente, información y documentación clínica.

Del mismo modo, se han desarrollado normativas regionales -en Andalucía, su Estatuto-, que regulan las actividades, servicios y prestaciones que deben determinar la efectividad del derecho constitucional de la protección de la salud y enumeran principios rectores en los que se inspira y establecen los derechos y deberes de la ciudadanía en el ámbito de la salud.

Marco regulatorio a nivel internacional

La humanización en la atención sanitaria se ha ligado al ámbito de los Derechos Humanos, centrado en la dignidad de la persona. En este sentido, existe regulación jurídica de aspectos transversales relacionados con el derecho a la información, el consentimiento informado y la intimidad de la información relativa a la salud de las personas.

En concreto, en el marco regulatorio internacional, se encuentran declaraciones y tratados que definen los Derechos Humanos como garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieran en sus libertades fundamentales y en la dignidad humana.

Ya desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, organizaciones como Naciones Unidas, UNESCO o la Organización Mundial de la Salud, o, más recientemente, la Unión Europea o el Consejo de Europa, entre muchas otras, han impulsado declaraciones o, en algún caso, han promulgado normas jurídicas sobre aspectos genéricos o específicos relacionados con esta cuestión. A continuación, se detallan algunas de estas normas:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y Declaración sobre la promoción de los derechos de los pacientes en Europa (1994)

La Declaración Universal de Derechos Humanos, del año 1948, ha sido el punto de referencia obligado para todos los textos constitucionales promulgados posteriormente, o en el ámbito más estrictamente sanitario, para la Declaración sobre la Promoción de los Derechos de los Pacientes en Europa, promovida el año 1994 por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, así como para otras declaraciones internacionales de mayor o menor alcance e influencia que se han referido a dichas cuestiones.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y medicina (1997)

Suscrito el día 4 de abril de 1997, este Convenio (sobre los derechos del hombre y la biomedicina), entró en vigor en España en el año 2000. A diferencia de las distintas declaraciones internacionales que lo han precedido, es el primer instrumento internacional con carácter jurídico vinculante para los países que lo

suscriben. Establece un marco común para la protección de los derechos humanos y la dignidad humana en la aplicación de la biología y la medicina. En concreto, el Convenio trata explícitamente la necesidad de reconocer los derechos de los y las pacientes, entre los cuales resaltan el derecho a la información, el consentimiento informado y la intimidad de la información relativa a la salud de las personas. Persigue el alcance de una armonización de las legislaciones de los diversos países. Es absolutamente conveniente tener en cuenta el Convenio al abordar cuestiones tan importantes.

Marco regulatorio en España

En España, desde la Constitución Española, se reconocen derechos clave ligados a la atención sanitaria, algunos de ellos, tienen relación directa con la importancia de la calidad y de la humanización de la atención sanitaria. En concreto, destaca el siguiente marco:

Constitución Española de 1978

En su artículo 43, la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendado a los poderes públicos, para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios sanitarios.



Ley General de Sanidad, 14/1986 de 25 de abril

Esta ley universaliza el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria a todos los españoles, orientando el sistema sanitario a la promoción de la salud, a la prevención de la enfermedad y al acceso igualitario a las prestaciones sanitarias, con amplia participación ciudadana.

Esta ley mantiene el máximo respeto a la dignidad de la persona y a la libertad individual, de un lado, y, del otro, declara que la organización sanitaria debe permitir garantizar la salud como derecho inalienable de la población mediante la estructura del Sistema Nacional de Salud. El artículo 10 de la Ley establece una serie de derechos como el respeto a la personalidad, dignidad e intimidad, a la no discriminación, a la información, a la confidencialidad, a la asignación de médico, a participar en las actividades sanitarias o a utilizar vías de reclamación o propuestas de sugerencias, entre otros.

Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

La Ley de autonomía del paciente regula los derechos y obligaciones de pacientes, usuarios y profesionales, centros sanitarios públicos y privados en materia de autonomía, información y documentación clínica. Completa las previsiones de la Ley General de Sanidad y concede una especial atención a las instrucciones previas, que contemplan los deseos del paciente expresados con anterioridad dentro del ámbito del consentimiento informado.

En concreto, el artículo 2 se centra en el respeto a la dignidad humana, la autonomía del paciente, el respeto a su voluntad e intimidad y que toda actuación requiere de su consentimiento libre e informado previamente de forma adecuada acerca de todas las opciones clínicas disponibles, así como su derecho a negarse al tratamiento que debe constar por escrito, excepto en los casos previstos en dicha ley.

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud

Establece el marco legal para las acciones de coordinación y cooperación de las administraciones públicas sanitarias, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de modo que garantice la equidad, la calidad y la participación social en el Sistema Nacional de Salud, así como la participación activa de este en la reducción de las desigualdades en salud.

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesionales sanitarias

Esta Ley junto con los respectivos códigos deontológicos, impone a los profesionales el deber de respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas a su cuidado.

Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud

En su artículo 19 se recogen entre los deberes del personal estatutario de los servicios de salud los siguientes: informar debidamente, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables en y dentro del ámbito de sus competencias, a los usuarios y pacientes sobre su proceso asistencial y sobre los servicios disponibles; respetar la

dignidad e intimidad personal de los usuarios; su libre disposición en las decisiones que le conciernen y a mantener la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación en el ejercicio de sus funciones.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su artículo 27 recoge la integración del principio de igualdad en la política de salud y la perspectiva de género.

Marco regulatorio en Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con diferentes normativas que recogen aspectos ligados a los derechos de las personas en el ámbito sanitario.

Existen leyes, decretos y documentos estratégicos del Sistema Sanitario Público de Andalucía que marcan líneas de trabajo y objetivos específicos relacionados directamente con derechos de la ciudadanía en el ámbito de la salud. Sus desarrollos implican continuar avanzando en el marco de la humanización de la atención.



En este sentido, cabe destacar las siguientes leyes, textos normativos y directrices donde se recogen algunas cuestiones clave a tener en cuenta para la implementación y avance en la definición y desarrollo de un Plan de Humanización de la atención sanitaria:

Decreto 101/1995, de 18 de abril, de los derechos de los padres y de los niños en el ámbito sanitario durante el proceso del nacimiento.

En este Decreto se recogen una serie de derechos que tienen las mujeres, en el marco de la asistencia sanitaria, durante el embarazo, el parto y el postparto. Además, se añaden los derechos del recién nacido hospitalizado y de sus progenitores. Este decreto junto con otros decretos y desarrollos normativos más amplios, marcarán específicamente el progreso del Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía.

Ley 2/1998, de Salud de Andalucía

Reconoce los Derechos y Deberes como usuario en el sistema sanitario. Entre los derechos, por ejemplo, reconoce el que tiene la ciudadanía a conocer el nombre de las personas que le atienden. Para hacer efectivo este derecho y de acuerdo al Estatuto Marco de personal

estatutario de los servicios de salud (Ley 55/2003), los y las profesionales están obligados a permanecer identificados en todo momento durante su jornada laboral.

Decreto 137/2002 de Apoyo a las familias andaluzas

Establece medidas a favor de personas mayores y personas con discapacidad relacionadas con cuidados a domicilios de forma reglada y continuada, ofrecidos por el Sistema Sanitario Público de Andalucía de forma coordinada con los servicios sociales correspondientes.

Ley 5/2003, de 9 de octubre, de declaración de voluntad vital anticipada

Esta ley desarrolla el derecho a la autonomía personal ante los servicios sanitarios, y viene a llenar algunas lagunas existentes en la Ley de Salud de Andalucía, dotando también de instrumentos seguros a los y las profesionales sanitarios que se enfrentan a situaciones clínicas extremas.

**Decreto 246/2005 de 8 de noviembre,
por el que se regula el ejercicio de
derecho de las personas menores de
edad a recibir atención sanitaria**

Decreto que regula la atención sanitaria de las personas menores de edad en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo, y se crea el Consejo de Salud de las personas menores de edad como órgano asesor para asuntos relacionados con el interés de las personas menores de edad en lo relativo a su salud y a la atención sanitaria.

En este Decreto se recogen una serie de derechos de los menores hospitalizados, dirigidos a conseguir una atención sanitaria más humanizada y acordes con sus características y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. También directamente relacionado con el progreso del Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía.

**Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de
reforma del Estatuto de Autonomía para
Andalucía**

En su artículo 22 sobre Salud relaciona una serie de derechos relacionados con la accesibilidad a los servicios sanitarios; el derecho de los pacientes a la información y a ser adecuadamente informados sobre sus procesos

de enfermedad haciendo hincapié en el procedimiento de consentimiento informado; y el respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, entre otros. También reconoce el derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes a grupos específicos más vulnerables, como personas con enfermedad mental, con enfermedades crónicas e invalidantes u otros colectivos reconocidos de riesgo.

**Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y
Garantías de la Dignidad de la Persona en
el proceso de la muerte**

Tiene entre sus fines proteger la dignidad de la persona en el proceso de su muerte y asegurar la autonomía de los pacientes y el respeto a su voluntad en dicho proceso, incluyendo la manifestada de forma anticipada mediante el testamento vital.

**Decreto 330/2010, de 13 de julio, por el
que se regula el Registro Único de Partos
y Nacimientos en Andalucía**

Este Registro se considera como fuente de datos única y fiable de los partos y nacimientos que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desagregada por sexos, a partir del cual se podrán desarrollar estrategias



poblacionales de vigilancia y protección de la salud de los recién nacidos y nacidas, seguimiento de la salud infantil, promoción de la salud y prevención de las enfermedades y facilitar la obtención de información necesaria para la realización de estadísticas oficiales, en definitiva, potencia una atención sanitaria de calidad en los recién nacidos y está también relacionado con el relacionado con el progreso del Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía.

Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía

Señala como uno de sus elementos vertebradores el empoderamiento de la ciudadanía, entendido como el traslado de poder en la toma de decisiones sobre su salud individual y colectiva. Para ello, la ley contempla la participación de la ciudadanía en los planes y políticas que pretendan desarrollar la salud en el territorio andaluz.

Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía

Esta Ley trata de establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las

políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

Contrato Programa Consejería-SAS

En este apartado, cabe referenciar también como elemento clave el Contrato Programa Consejería de Salud-Servicio Andaluz de Salud, donde se identifican las necesidades y expectativas de los grupos de interés. Se estructura en ejes de actuación y compromisos que adquiere la Consejería de Salud y Familias para dar respuesta a dichas necesidades.

A su vez se desarrollan en cascada Contratos Programa con Centros Directivos y Organismos adscritos; con los centros sanitarios; con los Servicios Sanitarios, trasladando a tales niveles de responsabilidad los contenidos y compromisos del Contrato Programa.

En los últimos años han existido objetivos específicos con los centros directivos relacionados con la participación de la ciudadanía en salud y con la redacción y desarrollo de planes de humanización.

04

HUMANIZACIÓN
ANÁLISIS DEL ENTORNO





La humanización de la asistencia sanitaria está estrechamente relacionada con la naturaleza de la práctica sanitaria. El concepto de humanización ha variado en el tiempo y aún hoy existen diferentes perspectivas, ámbitos de desarrollo y ópticas para su interpretación e implementación en los sistemas de salud.

La importancia que tienen los derechos de los pacientes como eje básico de las relaciones clínico-asistenciales se puso ya de manifiesto con la **Declaración Universal de Derechos Humanos, del año 1948** y en el ámbito más estrictamente sanitario, con la **Declaración sobre la Promoción de los Derechos de los Pacientes en Europa**, promovida en 1994.

En la década de los ochenta, el Sistema Nacional de Salud comenzó a recoger el concepto de humanización en sus políticas, en un primer momento, en el ámbito hospitalario. Todo ello se reflejó en el **Plan de Humanización de la Asistencia Hospitalaria del INSALUD aprobado en 1984**. En aquel momento, supuso un esfuerzo para hacer que la organización atendiera demandas de los usuarios, mejoras de la gestión de las relaciones interpersonales (información, trato, etc.), de las condiciones hosteleras y poner a disposición de los usuarios un sistema de recogida de sugerencias y reclamaciones que permitiera conocer los problemas de los pacientes en relación con los hospitales.

Desde ese momento, se han desarrollado buenas prácticas en las líneas de humanización en el ámbito sanitario y se han aprobado diferentes Planes de Humanización en algunas Comunidades Autónomas. Las claves de algunos de ellos se recogen a continuación.

El Plan de Humanización de la Atención sanitaria en la Comunidad Valenciana fue publicado en el año 2001. Está estructurado en 6 líneas de acción fundamentales a desarrollar entre 2001 y 2004: la atención sanitaria y la información al paciente, la asistencia sanitaria, la formación, el ámbito de las infraestructuras y la hostelería, una línea de acciones específicas y otra referida al voluntariado.

El Plan de Humanización de la Atención Sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura fue aprobado para los años 2007-2013. Constituyen objetivos generales de este Plan consolidar y mejorar la humanización de los servicios sanitarios, desarrollar un marco y enfoque comunes para guiar y asegurar esta mejora de la humanización de los servicios sanitarios y aumentar la corresponsabilidad de todos los grupos de interés (ciudadanos, directivos y profesionales) en las acciones de mejora continua de la humanización. Sus ejes estratégicos se centran en 5 áreas que son: la atención e información al usuario/paciente, la asistencia sanitaria integral, los profesionales, agentes activos de la humanización, las

infraestructuras y hostelería y la implicación y participación ciudadana.

Uno de los más actuales y específicos desarrollado en un servicio de salud es el **Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de Madrid (2016-2019)** que parte del concepto de humanización como un compromiso activo y una responsabilidad. Este Plan recoge actuaciones realizables y medibles, encaminadas a la mejora de la humanización de la asistencia, a través de la implantación y desarrollo de los siguientes ejes estratégicos desarrollados por ámbitos específicos: Cultura de humanización, Información personalizada y acompañamiento, Humanización de la asistencia en las primeras etapas de la vida, infancia y adolescencia, Humanización en la atención de urgencias, Humanización en la hospitalización, Humanización en unidades de cuidados intensivos, Humanización en la atención de la salud mental, Humanización y paciente oncológico, Humanización ante el final de la vida, y Escuela Madrileña de Salud.

El **Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Plan Dignifica**, que fue aprobado en 2017, tiene un enfoque más global. Recoge cinco líneas estratégicas que están centradas en la Comunicación y la Información, en la Asistencia sanitaria integral, en los profesionales como parte activa de la humanización, en el ámbito de

los servicios generales, espacios y confort y en la participación ciudadana.

Por su parte, el **Sistema Navarro de Salud publicó su Estrategia de Humanización** también en 2017. Entre sus objetivos está mejorar la satisfacción de las personas usuarias del Sistema Sanitario Público de Navarra con el trato humano que reciben, reorientar el sistema sanitario hacia la atención a la persona, dignificar el trato, fomentar una cultura de humanización y ofrecer apoyo al conjunto de los profesionales. Cuenta con 5 líneas estratégicas que tratan de dar cumplimiento a estos objetivos y que denominan: cultura de humanización, calidez de trato, información-comunicación, adecuación del entorno y directrices para la gestión.

En otras Comunidades Autónomas, la humanización forma parte sus estrategias, planes de salud, y de la actividad de diferentes unidades o servicios, a pesar de no contar con un Plan Específico.

A nivel internacional, la humanización de la asistencia sanitaria o la humanización de los cuidados se ha convertido en los últimos años en un elemento clave. El año 2001, en Estados Unidos, el Instituto de Medicina incorporó el concepto de **“atención centrada en el paciente y familia”** (patient and family-center care, PFCC).

Esto ha significado la transición del modelo paternalista hacia la autonomía de los pacientes, así como el respeto de sus voluntades.



No obstante, la humanización ha evolucionado en los sistemas sanitarios y no solo se dirige al paciente, sino que también permea a su contexto más próximo (familiares) y a los y las profesionales que lo tratan. Como consecuencia se han desarrollado estrategias y proyectos de humanización que involucran a pacientes, familiares, gestores y profesionales de salud para contribuir a los mejores resultados posibles en salud desde una perspectiva holística.

Una revisión sistemática publicada recientemente sobre humanización de los cuidados (“humanization care”) realizada con estudios publicados entre 2007 y 2016, muestra que países como Brasil, Australia, Canadá, Colombia o Japón cuentan con mayor producción científica sobre este ámbito.

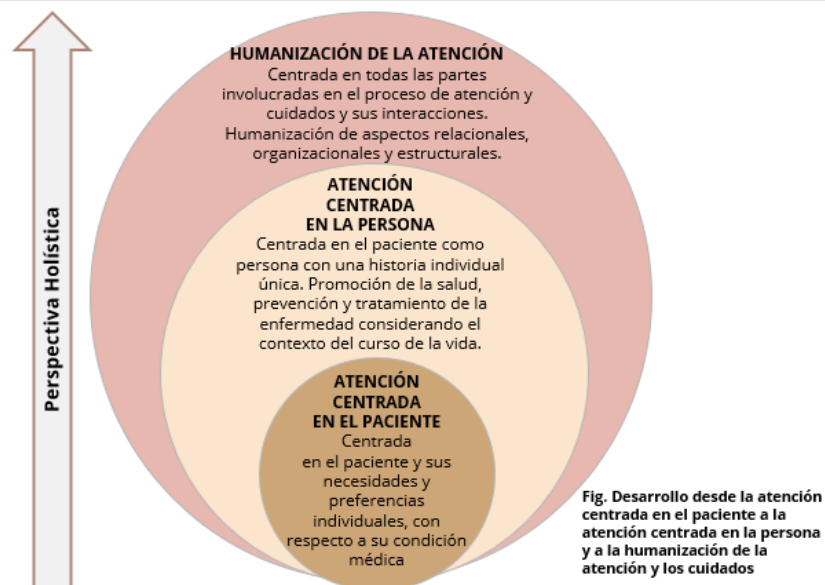


Fig. Desarrollo desde la atención centrada en el paciente a la atención centrada en la persona y a la humanización de la atención y los cuidados

Fuente: Busch I M, Moretti F, Travani G, Wu A, Rimondini M. Humanization of Care: Key Elements Identified by Patients, Caregivers and Healthcare Providers. A System Review. The Patient-Patient-Centered Outcomes Research. 2019 (traducido del inglés)

Además, a nivel europeo, también hay diferentes estrategias relacionadas con la humanización de la atención sanitaria. La UE ha destacado en algunas estrategias la importancia de llevar a cabo un rediseño radical de la salud para enfrentar los desafíos, integrando servicios de salud y sociales configurados en torno a las necesidades del paciente. Así, el National Health Service británico ha desarrollado un programa denominado **“People helping people”** con el objetivo de promover una atención centrada en la persona. Múltiples proyectos a nivel internacional han surgido con este objetivo. En Andalucía, por ejemplo, el proyecto **Escuela de Pacientes**, activo desde 2008, también contribuye con sus acciones a este mismo fin, entre otros proyectos e iniciativas.

Todo ello evidencia que las políticas de humanización y su aplicación al contexto sanitario son una realidad en nuestros días y están concretándose en algunas propuestas específicas en determinadas organizaciones y servicios específicos o unidades.

Así, cabe destacar iniciativas y proyectos promovidos por colectivos profesionales. Entre ellos está el *Proyecto de Humanización de Cuidados Intensivos (HUCI)*, proyecto de investigación internacional creado en España en 2014 cuyo objetivo incluye servir de punto de encuentro entre pacientes, familiares y profesionales; difundir y acercar a la población

general los cuidados intensivos y fomentar la formación en habilidades de humanización.

En línea con HUCI, se han desarrollado otras iniciativas como el *proyecto de humanización en urgencias y emergencias (HURGE)*, el *proyecto enfocado a la gestión sanitaria (HUGES)* o el proyecto **“Mírame. Diferénciate”**.



05

Humanización

ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ANÁLISIS DAFO





El SSPA está configurado por una amplia red de centros asistenciales. En el primer nivel de atención, la **atención primaria de salud**, existen actualmente 1.517 centros, e integra la asistencia preventiva, curativa, rehabilitadora y la promoción de la salud de la ciudadanía. En el segundo nivel, de **atención hospitalaria**, el Servicio Andaluz de Salud cuenta con 49 hospitales que atienden a pacientes que precisan de atención sanitaria con hospitalización, o acudir a consultas externas ambulatorias en hospitales y/o en centros periféricos. Otras áreas de atención que tienen una organización especial, dadas sus peculiaridades, son Salud Mental, Trasplantes y Urgencias.

En Andalucía, la humanización de la asistencia, aparece **como elemento transversal** en estos niveles asistenciales, en la mayoría de los planes y proyectos desarrollados en el ámbito de la Salud en los últimos años. Además, existen otras iniciativas orientadas al fin específico de la humanización de la asistencia sanitaria, ya referenciadas en este documento anteriormente de manera más extensa en el apartado de "Antecedentes", como es el **Programa de Acreditación de Competencias de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA)**, la **Estrategia de Cuidados de Andalucía (PICUIDA)** o el **III Plan de Calidad** del Sistema Sanitario Público de Andalucía, entre otros.

Planes de Humanización en Áreas y Centros Sanitarios del SSPA

Es importante destacar en este análisis de situación donde se enmarca el Plan de Humanización del SSPA, las **Buenas Prácticas en Humanización** que se vienen desarrollando en los centros sanitarios andaluces como consecuencia del cumplimiento del Contrato Programa que firman los Centros y que desde 2018 recoge como uno de sus objetivos: *la elaboración y desarrollo de Planes de Humanización en las Áreas y centros asistenciales*.

Los informes de resultados de evaluación de la implementación de dicho objetivo llevada a cabo en los Centros recogen buenas prácticas en humanización en las siguientes áreas:

- **Para la personalización:** identificación de profesionales; circuito diferenciado para personas vulnerables en urgencias, dietas personalizadas, actividades de ocio para menores, etc.
- **Para facilitar el acompañamiento:** Método madre/padre canguro en Neonatología, Plan de Acogida, Protocolo de horario de acompañamiento.
- **Para la toma de decisiones compartidas:** Incluir al paciente y su familia en la elaboración de plan terapéutico, etc.



- **Para la intimidad y confortabilidad:** espacios individuales para pruebas diagnósticas, consultas, comunicación de noticias, duelo; habitaciones individuales siempre que sea posible especialmente para personas en situaciones vulnerables o situaciones de final de la vida; adecuación de lencería, etc.
- **Para el desarrollo de competencias humanísticas y relacionales** en los y las profesionales: formación a profesionales en habilidades, etc.

Dichos informes concluyen que existen Planes de Humanización de algunos Centros Sanitarios concretos muy completos, pero que hay mucha variabilidad y diferentes niveles de desarrollo en el SSPA en cuanto al diseño y desarrollo de estos Planes. Por ello, se hace necesario un Plan de Humanización Marco para todo el SSPA.

Por otro lado, el Programa de Acreditación de Competencias de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA) evalúa el desempeño de los profesionales en base a estándares de calidad de la práctica clínica, entre los que se incluye un buen número relacionado con la humanización de la asistencia. En lo que a **Acreditación de la Formación Continuada (FC)** se refiere, los datos reflejan que es muy bajo el porcentaje de actividades relacionadas con la humanización de la asistencia.

Tras el análisis de estos datos, y a pesar del importante número de evidencias sobre humanización de la asistencia que los profesionales aportan en sus procesos de acreditación, la ACSA recomienda seguir poniendo en valor el especial compromiso de los profesionales del SSPA con la promoción de una práctica asistencial más humana, a cambiar actitudes y a desarrollar nuevos modelos de intervención a través de la realización de diversas buenas prácticas que actualmente se encuentran incluidas en los manuales para la acreditación de la competencia profesional:

1. Realización de actividades encaminadas a mejorar el confort de los pacientes.
2. Adopción de medidas para garantizar la privacidad e intimidad.
3. Detección de pacientes frágiles y valoración de apoyo familiar o social.
4. Atención orientada a la recuperación en personas con procesos crónicos o eruptivos que requieren adaptación de su proceso vital.
5. Utilización de asociaciones, grupos de apoyo u otros recursos no sanitarios para pacientes y familias.
6. Manejo adecuado de las habilidades de comunicación.



ANÁLISIS DAFO

Continuando con el análisis de situación de partida, el Plan de Humanización del SSPA parte de un análisis de debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades (análisis DAFO) que oriente líneas de trabajo estratégicas que permitan afrontar las amenazas identificadas, corregir las debilidades, potenciar las fortalezas detectadas y aprovechar las oportunidades que en materia de humanización existen en el SSPA.

A continuación, se recoge un resumen de los resultados de este Análisis DAFO que parte de la literatura revisada y de las reflexiones y conclusiones compartidas en un Taller de Orientación Estratégica celebrado en enero de 2020 con profesionales y expertos/as.





DEBILIDADES

- Necesidad de promover una Cultura de Humanización.
- Rigidez del Sistema Sanitario que dificulta los cambios.
- Aumentar la Credibilidad.
- Dificultades en la Accesibilidad.
- Modelo Biologicista.
- Modelo de Relación Paternalista.
- Necesidad de mejorar en Confortabilidad.
- Falta de tiempo.
- Dispersión y heterogeneidad en la implantación de Humanización.
- Déficit en Humanización en la política de RRHH.
- Desmotivación y resistencia al cambio de profesionales.
- Percepción de los y las profesionales de escasez de recursos.
- Formación escasa en Humanización.
- Percepción de que la Humanización supondrá más trabajo.
- Posibles dificultades en la Implementación.
- Falta de evaluación.





AMENAZAS

- Superespecialización y Tecnificación de la sanidad del presente y del futuro.
- Considerar la Humanización como una moda. Riesgo de que se banalice el término.
- Redundancia: Que se considere redundancia "humanizar lo humano".
- Cosificación de la atención.
- Contexto político: cambios/incertidumbre.
- Limitaciones de recursos. Recursos sanitarios públicos limitados.
- Incremento de la demanda ligado a áreas sensibles: cronicidad, urgencias, salud mental
- Amenaza de la asistencia sanitaria privada.
- Alta demanda. Masificación en el sistema sanitario.
- Contexto socio-sanitario: situación de pandemia y crisis sanitaria





FORTALEZAS

- Equipos interdisciplinarios, implicados y comprometidos.
- Compromiso y vocación de los profesionales del SSPA.
- Profesionalismo existente en el SSPA.
- Compromiso y apuesta institucional por la Humanización en el SSPA.
- Buenas Prácticas en atención sanitaria humanizada.
- Oportunidad para permear la cultura de Humanización.
- El Plan de Humanización aportará mejoras.
- Operatividad del Plan: trascender este Plan de Humanización a la Cartera de Servicios y al Contrato Programa.
- Madurez de la participación de los pacientes en el SSPA.
- Credibilidad del SSPA.
- Garantía de derechos en Andalucía.
- La equidad como valor en el SSPA.
- Compromiso de los y las profesionales con la mejora de sus competencias en general y en humanización





OPORTUNIDADES

- Reconocimiento institucional de la Humanización.
- Avances en participación ciudadana en el ámbito sanitario.
- Avances científicos, innovaciones TICs y en sistemas de información que tengan en cuenta lo "humano".
- Existencia de evidencia sobre la importancia de la humanización en los sistemas sanitarios.
- Mayor conciencia profesional, movimientos profesionales impulsores.
- Avances en la atención sociosanitaria.
- Avances en investigación en Humanización.
- Tendencia a la personalización.
- Existencia de experiencias previas.
- Oportunidad para la mejora de la Formación.
- Oportunidad para mejorar el confort de las infraestructuras



06

Humanización

**OBJETIVO GENERAL
Y ASPECTOS
FUNDAMENTALES**





El **objetivo general** del Plan De Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía es:

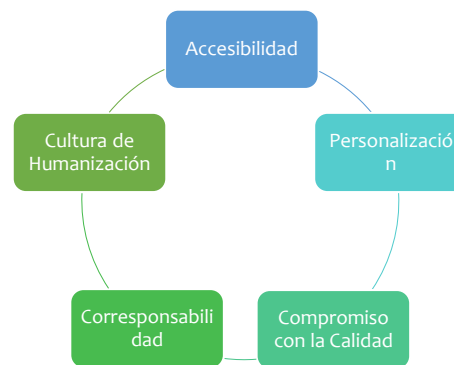
“Impulsar el desarrollo de Estrategias de Humanización en el SSPA que respeten la **dignidad de las personas y sus derechos**; que incorporen lo que realmente **tiene valor para el paciente**, y **condiciones de trabajo adecuadas** para sus **profesionales**; que fomenten la **escucha y la participación**, en un **entorno confortable**, y en un **marco ético**, de **equidad** y de **excelencia** en la atención”.

Se pretende avanzar en una Organización Sanitaria realmente centrada en las personas,

- > con **empatía** hacia pacientes y familiares,
- > siendo referentes en el modelo de atención sanitaria con un enfoque holístico donde se garantice una **atención personalizada** en base a sus necesidades y expectativas; y el acceso a la atención cuando la necesiten,
- > una atención segura y eficiente, facilitando la continuidad asistencial y la **agilidad en la atención**; el **reconocimiento profesional**, como organización cuya principal riqueza es el capital humano
- > y se fomenten valores de **respeto y responsabilidad social** en todos sus

grupos de interés, implicándoles en la **toma de decisiones compartidas**.

En cuanto a las **Características clave** del Plan de Humanización del SSPA, la siguiente imagen recoge sus elementos esenciales:



En la siguiente tabla, además, se recogen los principales aspectos a los que hace referencia cada una de las características de una atención sanitaria humanizada. Dichas características han de impregnar los objetivos y acciones del Plan.



Características de una Atención Humanizada

Características	Hace referencia a una Atención Sanitaria...
ACCESIBILIDAD (justicia, equidad, igualdad)	Al alcance de todos y todas Donde se garantiza el acceso cuando se necesite Evitando tiempos de espera innecesarios Atención preferente a la vulnerabilidad No discriminación e igualdad de oportunidades
PERSONALIZACIÓN (autonomía, singularidad, adaptación)	Centrada en el respeto y la escucha Respeto a la dignidad Que tiene en cuenta a la persona, sus capacidades, sus intereses, sus motivaciones y sus necesidades y presta una atención en base a ellas Basada en el valor para pacientes Con enfoque de género y con enfoque multicultural Con reconocimiento de la diversidad
COMPROMISO CON LA CALIDAD (profesionalidad, seguridad)	Con visión global de la persona Con calidad científico-técnica Que ofrece una atención profesionalizada Que trabaja por una atención segura y eficiente Con un enfoque preventivo y de promoción de la salud Donde se incorporan tecnologías e innovación para la asistencia y comunicación A través de equipos de trabajo multidisciplinares
CORRESPONSABILIDAD (colaboración de todos los grupos de interés, alianzas)	Que genera alianzas Que facilita información y favorece la comunicación Potencia la relación de colaboración Apuesta por la promoción de la ayuda mutua en salud Potencia el voluntariado Contribuye a la mejora de la sostenibilidad del SSPA Busca la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles
CULTURA DE HUMANIZACIÓN (compromiso, transparencia)	Que persigue una transformación cultural hacia una Organización más Humanizada Que utiliza la sensibilización y formación como instrumento de transformación Que cree en el compromiso profesional y organizacional con la Humanización de la atención Que considera la transparencia elemento esencial para la credibilidad en el SSPA Que sitúa el respeto como marco de relación con todos los grupos de interés (Ética organizacional)



07**Humanización****LÍNEAS ESTRATÉGICAS,
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Y ACCIONES**



La identificación de las Líneas Estratégicas parte de la propuesta de las siguientes Áreas Transversales: área organizacional, área estructural, área asistencial y área relacional desde un enfoque sistémico donde las áreas están interrelacionadas:

El **área organizacional** incluye elementos asociados a condiciones de trabajo de los y las profesionales y prácticas organizacionales de las instituciones, en concordancia con los valores del SSPA.

Ejemplos asociados a esta área serían condiciones de trabajo adecuadas, horarios de acompañamiento a pacientes hospitalizados, capacitación adecuada y trabajo en equipo. Otros elementos serían la comunicación organizacional horizontal y vertical, la evaluación adecuada de prioridades, la equidad en la atención a pacientes y el apoyo psicológico y políticas de conciliación para profesionales.

El **área estructural** abarca elementos de estructura de las organizaciones de salud y el entorno de trabajo con respecto a la humanización de la atención.

Ejemplos asociados a esta área serían el diseño del centro, la estructura física adecuada para lograr que la estancia sea agradable en los centros sanitarios (decoración de espacios, herramientas lúdicas, áreas espaciosas, con luz natural, etc.), espacios confortables para las esperas, y los recursos materiales, tecnológicos y humanos.

Área Organizacional

Área Estructural

Área Asistencial

Área Relacional



El **área asistencial** incluye elementos de calidad y calidez de la atención, fácil acceso a la asistencia, diagnóstico y tratamiento médico apropiado. Ejemplos asociados a esta área sería ofrecer una atención sanitaria segura y eficiente, una atención profesionalizada, con enfoque preventivo y de promoción de salud, de atención a la diversidad, entre otros aspectos.

Y el **área relacional** abarca aspectos que influyen directamente en la relación personal entre profesionales y pacientes y sus familiares.

Ejemplos asociados a esta área señalados como elementos clave serían: respeto a la dignidad, singularidad, individualidad y humanidad del paciente, empatía hacia los y las pacientes, vinculación de relaciones, enfoque holístico, respeto por la autonomía y participación de pacientes, y comunicación verbal y no verbal adecuada y respetuosa.

ÁREAS TRANSVERSALES

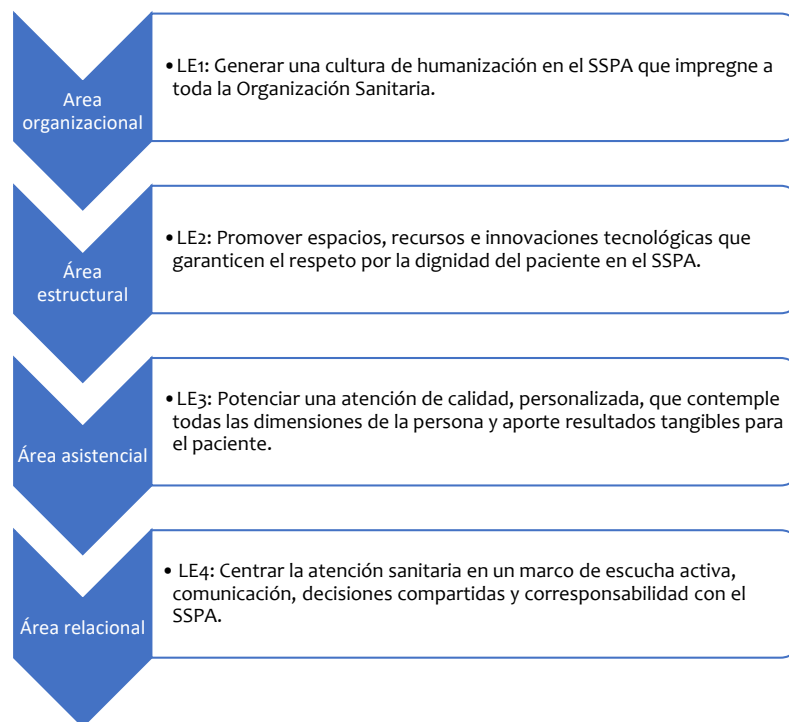
Centradas en las personas





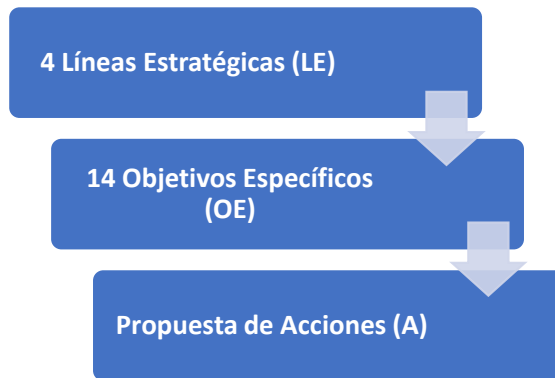
Optar en el Plan por áreas transversales relacionadas entre sí, va a permitir **impregnar a toda la Organización Sanitaria** y adaptar y avanzar en el nivel de desarrollo de buenas prácticas de Humanización que ya existen en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Partiendo de este esquema, del trabajo de reflexión del equipo de trabajo, de la literatura y de experiencias previas consultadas y de las aportaciones de expertos y expertas en el Taller de Orientación Estratégica, **las Líneas Estratégicas (LE) del Plan de Humanización del SSPA son 4:**





A partir de cada Línea estratégica se plantea una propuesta de despliegue en **objetivos específicos y acciones**



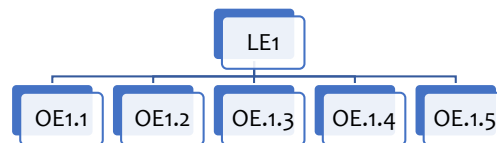


LE1. ÁREA ORGANIZACIONAL: CULTURA DE HUMANIZACIÓN

Generar una cultura de humanización en el SSPA que impregne a toda la Organización Sanitaria.

Esta línea estratégica sitúa la Humanización como **marco estratégico** en la definición de políticas y prioridades a nivel de macrogestión y mesogestión en el ámbito de la salud, y pretende generar una **transformación cultural** de la Organización.

A continuación, se detallan los objetivos específicos y se orienta sobre posibles acciones para su despliegue.



- > **Objetivo específico 1.1 (OE1.1):** Potenciar la **capacitación y sensibilización** de profesionales, gestores y ciudadanía en humanización a través de la formación.

Propuesta de acciones:

- Diseño y desarrollo de un Plan de formación en humanización para profesionales y gestores del SSPA.
- Realización de talleres de formación en comunicación, autonomía y participación en las decisiones dirigido a pacientes y familiares, por ejemplo, a través de la Escuela de Pacientes.



- > **Objetivo específico 1.2 (OE1.2):** Promover **prácticas administrativas y organizativas** de los servicios sanitarios que favorezcan la accesibilidad, la equidad y la continuidad asistencial.

Propuesta de acciones:

- Rediseño de protocolos y circuitos adaptados a las personas, especialmente a colectivos más vulnerables o con necesidades especiales. Por ejemplo, circuito diferenciado para personas vulnerables en Urgencias, consultas de acto único, teleconsultas por videoconferencias o telefónicas, circuitos diferenciados y/o adaptados para personas con discapacidad, etc.
- Adecuación de la planificación de la atención en el momento del alta.
- Revisión de protocolos de actuación que garanticen la integralidad en la atención y la continuidad asistencial.

- > **Objetivo específico 1.3 (OE1.3):** Favorecer **condiciones de trabajo** adecuadas para profesionales.

Propuesta de acciones:

- Análisis y adecuación de cargas de trabajo en los equipos.
- Revisión de entornos de trabajo seguros.
- Desarrollo de estrategias de conciliación para profesionales.

- > **Objetivo específico 1.4 (OE1.4):** Impulsar **liderazgos cercanos** que ayuden a la continuidad y cohesión de los equipos profesionales.

Propuesta de acciones:

- Formación a gestores en liderazgo emocional (liderazgos cercanos y empáticos).
- Formación a gestores y profesionales en habilidades para el trabajo en equipo.
- Desarrollo de estructuras y procesos de trabajo que eviten la fragmentación de la atención.



> **Objetivo específico 1.5 (OE1.5):** Fomentar la **transparencia y la responsabilidad social** de la organización.

Propuesta de acciones:

- Impulso de acciones de responsabilidad social en el ámbito interno y externo del centro asistencial.
- Desarrollo de prácticas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a todos los niveles en el SSPA.

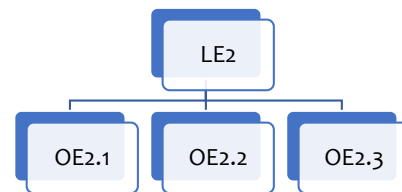


LE2. ÁREA ESTRUCTURAL: INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y TECNOLOGÍA

Promover espacios, recursos e innovaciones tecnológicas que garanticen el respeto a la dignidad de las personas en el SSPA.

La segunda línea estratégica apuesta por centrar en la Humanización las estructuras físicas de la organización sanitaria, los recursos materiales y humanos, el entorno de trabajo de los y las profesionales, así como las innovaciones tecnológicas.

A continuación, se detallan los objetivos específicos y se orienta sobre posibles acciones para su despliegue.



- > **Objetivo Específico 2.1 (O.E.2.1):** Impulsar una **arquitectura humanizada** con diseños basados en la evidencia, donde se favorezca la accesibilidad física y cognitiva de los espacios, la confortabilidad, la intimidad del paciente y su familia, la dignidad de las personas, la sostenibilidad de la construcción y entornos de trabajo humanizados.

Propuesta de acciones:

- Diseño de espacios individuales para la realización de pruebas diagnósticas, consultas, comunicación de noticias, respetar el duelo.
- Adecuación de las infraestructuras a criterios de accesibilidad universal (accesibilidad física y cognitiva, señalización, etc.).
- Previsión de habitaciones individuales en hospitalización siempre que sea necesario y especialmente para personas en situación vulnerable o con necesidades (personas con



autismo, con demencias, con problemas de salud mental, situaciones al final de la vida, etc.)

- Habilitación de espacios físicos y actividades de ocio para menores ingresados, para personas cuidadoras, etc.
- Habilitación de espacios de comunicación humanizados
- Habilitación de espacios de descanso humanizados y adecuados para profesionales.
- Adecuación de espacios confortables para familiares y acompañantes en salas de espera o ingresos prolongados.

> **Objetivo Específico 2.2 (OE2.2):** Planificar **recursos humanos y materiales** ajustados a las necesidades reales que favorezcan la cultura de humanización en los centros sanitarios.

Propuesta de acciones:

- Dotación de recursos humanos bien planificados.
- Suficiencia de recursos materiales para garantizar el desarrollo de la estrategia de humanización.
- Establecimiento de condiciones laborales adecuadas para profesionales, un buen clima laboral y entornos laborales seguros y saludables.
- Identificación y desarrollo de buenas prácticas profesionales en humanización (que permitan generar un Banco de Buenas Prácticas a nivel autonómico).



> **Objetivo Específico 2.3 (OE2.3):** Incorporar **los valores de humanización a los avances e innovaciones científico- técnicos** y rentabilizarlos en favor de la asistencia y de la comunicación e información con pacientes y familia.

Propuesta de acciones:

- Inclusión de criterios de humanización en avances científico técnico que se desarrollen.
- Desarrollo de avances tecnológicos e innovaciones que favorezcan la humanización en la atención sanitaria en el SSPA por ej. wifi de acceso libre, bibliotecas virtuales.
- Fomento de investigación en humanización de la atención sanitaria y en la búsqueda de evidencias en humanización.
- Uso de la tecnología de la información y comunicación para acercar pacientes a sus familias y cuidadores (videollamadas, tablets, sistemas de comunicación con familiares y acompañantes por mensajería para facilitar su movilidad en el centro durante la estancia, etc.).
- Implementación de actuaciones de teleasistencia que favorezcan la accesibilidad y agilidad en la atención.

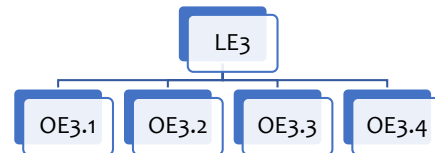


LE3. ÁREA ASISTENCIAL: PROCESO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LAS PERSONAS

Potenciar una atención de calidad, personalizada, que contemple todas las dimensiones de la persona (enfoque holístico) y aporte resultados tangibles para el paciente.



La tercera línea estratégica se centra en la importancia de la atención personalizada desde una perspectiva global/integral de la persona (biopsicosocial y espiritual); que incorpore lo que tiene calidad y valor para el paciente y familiares en el proceso de atención y en la medición de los resultados, según sus necesidades y su condición clínica.



A continuación, se detallan los objetivos específicos y se orienta sobre posibles acciones para su despliegue.

- > **Objetivo específico 3.1 (OE3.1):** Ofrecer una **respuesta personalizada** a las necesidades y expectativas de los y las pacientes dentro de una perspectiva integral de la persona y de su singularidad e individualidad.

Propuestas de acciones:

- Incorporación en la historia clínica de valoraciones completas de los y las pacientes (valoración clínica, social, familiar, necesidades de cuidados o asociadas a creencias y cultura, etc.)
- Adaptación del plan asistencial a las necesidades y expectativas de los y las pacientes, por ejemplo, la implantación de dietas personalizadas, etc.



- > **Objetivo Específico 3.2 (OE 3.2):** Contribuir a **reforzar derechos fundamentales** de los y las pacientes (intimidad, autonomía, confidencialidad, acompañamiento, participación, acompañamiento al final de la vida, etc.) mediante la estrategia de Humanización.

Propuestas de acciones:

- Identificación y presentación de profesionales que atienden a pacientes y familiares.
- Actualización del Plan de acogida a pacientes y familiares.
- Protocolización de horario de acompañamiento que respeten las necesidades de los y las pacientes.
- Adecuación de la lencería para que se preserve la intimidad del paciente y su comodidad.
- Establecimiento de medidas para asegurar el descanso de los y las pacientes, por ejemplo, en los horarios de extracción de analítica, toma de constantes a pacientes hospitalizados, etc.
- Articulación de medidas para favorecer la autonomía y participación de pacientes y familias.
- Desarrollo de medidas para garantizar el acompañamiento al final de la vida en cualquier circunstancia.

- > **Objetivo Específico 3.3 (OE3.3):** Enfocar la calidad de la práctica clínica, de la atención sanitaria y de sus resultados a **lo que tiene valor para las personas en el proceso de atención.**

Propuesta de acciones:

- Incorporación de propuestas de mejora en base a los resultados de encuestas de satisfacción y análisis de la reclamaciones y sugerencias.
- Avance en el despliegue de la estrategia para la seguridad del paciente.



> **Objetivo Específico 3.4 (OE3.4):** Contribuir al avance y mantenimiento del **SSPA como espacio de valores éticos compartidos** (desde la bioética y la ética profesional y organizacional), partiendo de acciones y valores de Humanización.

Propuesta de acciones:

- Contribución desde la estrategia de humanización a la implementación de las líneas de acción de la Estrategia de Bioética del SSPA.
- Desarrollo de valores de ética profesional, organizacional y de políticas públicas en el SSPA.



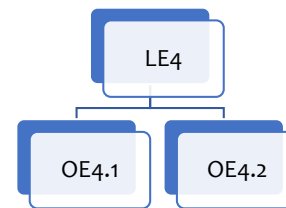
LE4.- ÁREA RELACIONAL: ESCUCHA, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

Centrar la atención sanitaria en un marco de escucha activa, comunicación, decisiones compartidas y corresponsabilidad en el SSPA.



La cuarta línea estratégica se centra en el marco de relaciones entre profesionales del SSPA y pacientes y familiares, en la escucha activa, la comunicación verbal y no verbal, las decisiones compartidas, la corresponsabilidad, la autonomía y la participación como aspectos clave para garantizar el respeto a la dignidad de las personas.

A continuación, se detallan los objetivos específicos y se orienta sobre posibles acciones para su despliegue.



- > **Objetivo Específico 4.1 (OE 4.1)** Garantizar un marco de relación basado en el **respeto a la dignidad de las personas**, mediante instrumentos y habilidades de escucha activa y comunicación que aumenten la capacidad de colaboración y de corresponsabilidad.

Propuesta de acciones:

- o Elaboración y/o seguimiento de un Plan de comunicación presencial y telefónica a pacientes y personas cuidadoras sobre la evolución de la situación clínica y no clínica de la persona.
- o Desarrollo de actividades formativas para mejorar las habilidades de comunicación afectiva y efectiva, gestión de conflictos, comunicación de malas noticias, acompañamiento en el duelo, etc. para profesionales del SSPA.



- Habilitación de tiempos y canales de comunicación para la escucha activa, la generación de ideas creativas e innovación en la humanización de la asistencia sanitaria.
- Impulso de estrategias para referirse al paciente por su nombre que favorezca sentirse respetado y ser visto y considerado como una persona, más allá de su enfermedad.
- Utilización del lenguaje de manera que vele por el respeto y dignidad de las personas.
- Creación de canales de información y comunicación adaptados a las necesidades de las personas.
- Desarrollo de herramientas para eliminar las barreras idiomáticas y de comunicación.

> **Objetivo Específico 4.2 (OE4.2):** Mejorar el **funcionamiento democrático y la gobernanza en el SSPA**, mediante estructuras e instrumentos de participación que aseguren la colaboración y la toma de decisiones compartida, así como el desarrollo de mejoras realistas y ajustadas.

Propuesta de acciones:

- Constitución y/o consolidación de la Comisión de Humanización en los centros del SSPA con participación multidisciplinar y de la ciudadanía.
- Impulso de espacios de participación ciudadana.
- Inclusión del paciente y su familia en la elaboración del Plan terapéutico.
- Integración del voluntariado como agente colaborador.
- Desarrollo de sinergias con el tejido asociativo (por ejemplo, para favorecer el acompañamiento a pacientes sin red familiar).



08

HUMANIZACIÓN
IMPLANTACIÓN,
EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO



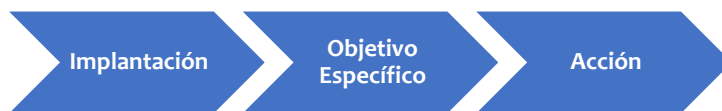


Las directrices estratégicas marcadas en el Plan de Humanización del SSPA se establecen a nivel de Línea Estratégica y Objetivos Específicos.

La propuesta de Acciones que incluye el Plan, pretende la concreción en base a la experiencia y literatura consultada, si bien, han de ser adaptadas a las singularidades de cada centro.

Se plantea una **Estrategia de Humanización Compartida**, en la que todos los agentes implicados están en todas las fases del proyecto, también en la implantación, evaluación y seguimiento.

En la fase de **implantación** se definirán las acciones concretas de cada uno de los Objetivos Específicos, en base a las características y experiencias de cada centro.



Para la **evaluación** se formularán los indicadores, uno por cada una de las acciones, y se asignarán responsables con los que se acuerden las metas a conseguir.



Se realizará **seguimiento anual**, que comparará los logros obtenidos con los resultados esperados y proporcionará la retroalimentación necesaria para la implementación de medidas de mejora que podrán conllevar la modificación y/o reorientación de las metas de la siguiente anualidad.





09

HUMANIZACIÓN
BIBLIOGRAFÍA



**Políticas y estrategias en Andalucía:**

- Carta de Derechos y Deberes. Servicio Andaluz de Salud.
- Estrategia de Bioética del SSPA 2011-2014. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2013.
- Estrategia de Cuidados de Andalucía (PICUIDA). Nuevos Retos en el Cuidado de la Ciudadanía. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2015.
- Estrategia para la Seguridad de Paciente. Plan Estratégico de Calidad del SSPA. Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía. 2019.
- Humanizar la atención sanitaria a los pacientes con Covid-19 y los cuidados al final de la vida. Hospital Universitario Clínico San Cecilio. 2020.
- III Plan de Calidad del SSPA. Un espacio compartido. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2010-2014.
- IV Plan Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2013.
- Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas 2012-2016. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
- Plan Andaluz de Cuidados Paliativos. 2008-2012. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
- Plan de Atención a Cuidadoras Familiares en Andalucía. 2005. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
- Plan de Intimidad. Recomendaciones de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía. N°25. Intimidad en la atención sanitaria. 2015.
- Plan de Participación Ciudadana en el SSPA. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2015.
- Plan Integral de Salud Mental de Andalucía 2016-2020. Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
- Planes Integrales del Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. Disponibles en: [https:// www.sspa.juntadeandalucia.es/ servicioandaluzdesalud/el-sas/planes-integrales-y-de-salud](https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/planes-integrales-y-de-salud).
- Proyecto de Humanización de la Atención Perinatal en Andalucía. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. 2006.
- Recomendaciones de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía. N°32. Humanización. Consejería de Salud. Junta de Andalucía. Noviembre de 2017.

**Políticas y estrategias en España y en el mundo:**

- Ariza Olarte C. Soluciones de Humanización en Salud en la Práctica diaria. Enfermería Universitaria. ENEO-UNAM. Vol. 9. Año 9. No.1. Enero-Marzo 2012.
- Artículos, libros y autores/as consultados:
- Bermejo JC. Humanizar la asistencia sanitaria. Bilbao: Desclée de Brower, 2014.
- Bermejo José Carlos, Editor. Humanizar la salud. Humanización y relación de ayuda en enfermería. Madrid: San Pablo; 1997.
- Bermejo, JC. Humanizar la Asistencia Sanitaria. Centro de Humanización de la Salud. Ed. Desclée. 2ª ed. Bilbao. 2015. Boladeras M (coord.) Bioética del cuidar. ¿Qué significa humanizar la asistencia? Ed. Tecnos. Madrid, 2015.
- Busch IM, Moretti F, Travaini G, Wu AW, Rimondini M. Humanization of Care: Key elements identified by patients, caregivers and healthcare providers. A systematic review. Patient. 2019 Oct; 12(5) :461-474. doi: 10.1007/s40271-019-00370-1.
- DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/rmc202016156>
- El arte de ser médico: Sanar, cuidar, acompañar. Julio Zarco. Ed. Atalaya. 2013.
- El Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Plan Dignifica. Junta de Castilla La Mancha, 2017.
- Estrategia de Humanización del Sistema Navarro de Salud. Gobierno de Navarra, 2017.
- Estudio para conocer la opinión del sector sociosanitario con respecto a la humanización de la asistencia sanitaria. Fundación Humans, 2016.
- Ferrero M, Gómez-Tello V, Escudero D. Arquitectura e infraestructura humanizada. En: Gabriel Heras y Miembros del Proyecto HU-CI. Humanizando los Cuidados Intensivos. Presente y futuro centrado en las personas. Bogotá, Colombia: Distribuna Editorial; 2017.
- Fuente-Martos C, Rojas-Amezcuca M, Gómez-Espejo MR, Lara-Aguayo P, Morán-Fernández E, Aguilar-Alonso E. Implantación de un proyecto de humanización en una Unidad de Cuidados Intensivos. Med Intensiva. 2018;42(2): 99--109.
- Gálvez M, Gómez JM, Martín MC, Ferrero M. Humanización de la Sanidad y Salud Laboral: Implicaciones, estado de la cuestión y propuesta del Proyecto HU-CI. Med. segur. trab. vol.63 no.247 Madrid abr./jun. 2017.





- García Cabeza ME. Humanizar la asistencia en los grandes hospitales: un reto para el profesional sanitario. *Metas Enferm.* feb 2014; 17(1): 70-74.
- González M, Cantabrana B, Hidalgo A. El enfermo transparente y la rehumanización de la medicina. *Rev Med Cine [Internet]* 2020;16(1): 5-6.
- Gutiérrez Fernández, R. La humanización de (en) la Atención Primaria. *Rev. Clín. Med. Fam.* 2017; 10(1): 29-38.
- Heras G, Alonso A, Gómez V. A plan for improving the humanisation of intensive care units. *Intensive Care Meds* 2017; 43:547-549.
- Heras G. Tenemos un plan [Internet]. Proyecto HU-CI. 2014. Disponible en: <https://humanizandoloscuidadosintensivos.com/es/tenemos-un-plan/>
- Jovell Albert. “Medicina basada en la evidencia y evaluación: ética y humanización”, V Jornadas de Humanización de la Salud, Sitges, 2000, basado en Medicina basada en la afectividad, *Medicina Clínica* 1999, 113-173.
- Kuo DZ, Houtrow AJ, Arango P, Kuhlthau KA, Simmons JM, Neff JM. Family-centered care: current applications and future directions in pediatric health care. *Matern Child Health J.* 2012;16(2):297-305.
- March, JC. Humanizar la sanidad para mejorar la calidad de sus servicios. *Rev Calid Asist.* 2017;32(5):245--247.
- Nin Vaeza N, Martín Delgado MC, Heras La Calle G. Humanizing Intensive Care: Toward a Human-Centered Care ICU Model. *Crit Care Med.* 2020 Mar;48(3):385-390.
- No es lo mismo humanización que humanismo: Hacia el humanismo sociosanitario. Blog de Julio Zarco. Disponible en: <http://juliozarco.com/6791-2/>
- Plan de Humanización de la Asistencia Hospitalaria. Ministerio de Sanidad y Consumo. INSS.
- Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de Madrid. Comunidad de Madrid. 2016-2019.
- Plan de Humanización de la Atención Sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Junta de Extremadura. 2007-2013.
- Plan de Humanización de la Atención sanitaria en la Comunidad Valenciana. Generalitat Valenciana. 2001.



- Plan de Humanización en las unidades de cuidados intensivos. Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid. Madrid. Proyecto HUCI; 2016.
- Rojas V. Humanización de los cuidados intensivos. Rev. Med. Clin. Condes. 2019; 30(2) 120-125.
- Román B. Para la humanización de la atención sanitaria: los cuidados paliativos como modelo. Med Paliat. 2013;20(1):19---25.
- Stergiopoulos E, Ellaway R, Nahiddi N, Martimianakis MA. A Lexicon of Concepts of Humanistic Medicine: Exploring Different Meanings of Caring and Compassion at One Organization. Academic Medicine, Vol. 94, No. 7 / July 2019.
- Tripodi et al. Humanization of pediatric care in the world: focus and review of existing models and measurement tools. Italian Journal of Pediatrics (2017) 43:76. DOI 10.1186/s13052-017-0394-4.
- Wakam GK, Montgomery JR, Biesterveld BE, Brown CS. Not Dying Alone. Modern Compassionate Care in the Covid-19 Pandemic. NEJM.org. April 14, 2020. DOI: 10.1056/NEJMp2007781
- Yélamos, C.; Sanz, A.; Marín, R.; Martínez-Ríos, C. Experiencia del paciente: una nueva forma de entender la atención al paciente oncológico. Psicooncología 2018; 15(1): 153-164
- “Redesigning health in Europe for 2020”. eHealth Task Force Report. European Union, 2012.

10

humanización
ANEXOS





Anexo 01

Metodología de elaboración del Plan

La metodología empleada para la elaboración del Plan de Humanización del SSPA responde a los principios de planificación estratégica y orientaciones para la elaboración de políticas públicas recogido por la literatura.

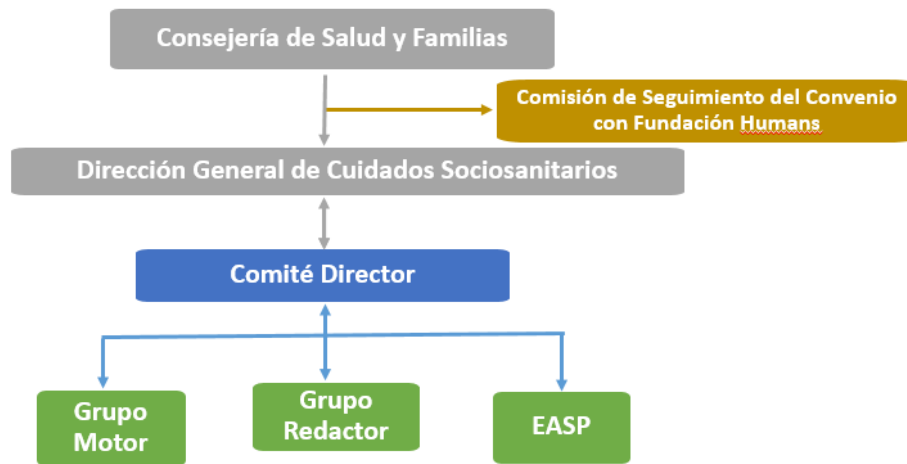
La **Hoja de Ruta** ha estado desplegada en fases y ha permitido realizar un proceso sistemático y con el máximo rigor metodológico:

- Fase 0: Aprobación de Propuesta de trabajo, Hoja de ruta y Estructura de Gobernanza.
- Fase 1. Recopilación y análisis de toda la información disponible. Redacción del marco conceptual. Identificación de nombre, marca e “ideas fuerza” del proyecto.
- Fase 2. Elaboración del Análisis de situación.
- Fase 3. Realización de Taller de Orientación Estratégica.
- Fase 4. Despliegue de las Líneas Estratégicas: objetivos y acciones.
- Fase 5. Implantación, Evaluación y Seguimiento.





En la **estructura de gobernanza** del Plan de Humanización del SSPA se constituyó un grupo redactor formado por profesionales de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios y la Escuela Andaluza de Salud Pública que han operativizado la elaboración y redacción del Plan, en colaboración con un grupo motor formado por profesionales expertos y expertas.





Además, en cuanto a la metodología cabe señalar que el Plan de Humanización del SSPA ha partido de un **análisis de debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades (análisis DAFO)** que ha orientado líneas de trabajo estratégicas. Además, en enero de 2020 tuvo lugar un **Taller de Orientación Estratégica** con profesionales expertos del ámbito asistencial y gestor donde se planteó una reflexión estratégica sobre aspectos clave del Plan, que fue decisivo para completar el análisis DAFO, y definir objetivos del Plan, características esenciales y líneas estratégicas.

Por su parte, **la propuesta de acciones** de este Plan son fruto de la revisión de planes de humanización y buenas prácticas llevadas a cabo por los centros sanitarios del SSPA, así como de otras experiencias consultadas. Las implementaciones de dichas acciones orientativas serán valoradas por la dirección estratégica del Plan, y, en cualquier caso, adaptadas a las singularidades de cada centro y área sanitaria.

Conceptos de despliegue metodológico

Líneas Estratégicas: son los grandes conceptos estratégicos en los que se pretende centrar y sintetizar el plan, surgen de la transformación de factores claves detectados en el diagnóstico. Ninguna línea estratégica tiene mayor importancia que otra y los resultados a alcanzar en cada una de ellas tienen efecto e impacto sobre las otras. El despliegue de las líneas estratégicas se ha realizado en objetivos específicos y acciones.

Objetivos Específicos: son metas organizacionales a medio plazo, realistas con el objetivo general y las líneas estratégicas del Plan. Son los grandes hitos claves para dar respuesta y ser utilizados por la organización para orientar la toma de decisiones.

Acción: son acciones definidas con máxima precisión, deben ser medibles y tener definidos indicadores, responsables y cronograma.



Anexo 02

Tablas resumen

Tabla 1: Despliegue de la LE1- ÁREA ORGANIZACIONAL

LE1.- AREA ORGANIZACIONAL: CULTURA DE HUMANIZACIÓN.

Generar una cultura de humanización en el SSPA que impregne a toda la Organización Sanitaria

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE1)	PROPUESTA DE ACCIONES
OE1.1. Potenciar la capacitación y sensibilización de profesionales, gestores y ciudadanía en humanización a través de la formación.	<p>Diseño y desarrollo de un Plan de formación en humanización para profesionales y gestores del SSPA.</p> <p>Realización de talleres de formación en comunicación, autonomía y participación en las decisiones dirigido a pacientes y familiares, por ejemplo, a través de la Escuela de Pacientes.</p>
OE1.2 Promover prácticas administrativas y organizativas de los servicios sanitarios que favorezcan la accesibilidad, la equidad y la continuidad asistencial.	<p>Rediseño de protocolos y circuitos adaptados a las personas, especialmente a colectivos más vulnerables o con necesidades. Por ejemplo, circuito diferenciado para personas vulnerables en Urgencias, consultas de acto único, teleconsultas por videoconferencias o telefónicas, circuitos diferenciados y/o adaptados para personas con discapacidad, etc.</p> <p>Adecuación de la planificación de la atención en el momento del alta.</p> <p>Revisión de protocolos de actuación que garanticen la integralidad en la atención y la continuidad asistencial.</p>



LE1.- AREA ORGANIZACIONAL: CULTURA DE HUMANIZACIÓN.

Generar una cultura de humanización en el SSPA que impregne a toda la Organización Sanitaria

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE1)	PROPUESTA DE ACCIONES
OE1.3 Favorecer condiciones de trabajo adecuadas para profesionales.	<p>Análisis de cargas de trabajo en los equipos de trabajo.</p> <p>Revisión de entornos de trabajo seguros</p>
OE1.4 Impulsar liderazgos cercanos que ayuden a la continuidad y cohesión de los equipos profesionales.	<p>Formación a gestores en liderazgo emocional que favorezcan liderazgos cercanos y empáticos.</p> <p>Formación a gestores y profesionales en habilidades para el trabajo en equipo.</p> <p>Desarrollo de estructuras y procesos de trabajo que eviten la fragmentación de la atención.</p>
OE1.5 Fomentar la transparencia y la responsabilidad social de la organización.	<p>Impulso de acciones de responsabilidad social en el ámbito interno y externo del centro asistencial.</p> <p>Desarrollo de prácticas que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a todos los niveles en el SSPA</p>



Tabla 2: Despliegue de la LE2- ÁREA ESTRUCTURAL

LE2.-ÁREA ESTRUCTURAL: INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y TECNOLOGÍA
Promover espacios, recursos e innovaciones tecnológicas que garanticen el respeto a la dignidad de las personas en el SSPA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE2)	PROPUESTA DE ACCIONES
<p>O.E.2.1: Impulsar una arquitectura humanizada con diseños basados en la evidencia, donde se favorezca la accesibilidad física y cognitiva de los espacios, la confortabilidad, la intimidad del paciente y su familia, la dignidad de las personas, la sostenibilidad de la construcción y entornos de trabajo humanizados.</p>	<p>Diseño de espacios individuales para la realización de pruebas diagnósticas, consultas, comunicación de noticias, respetar el duelo.</p> <p>Adecuación de las infraestructuras a criterios de accesibilidad universal (accesibilidad física y cognitiva, señalización, etc.)</p> <p>Previsión de habitaciones individuales en hospitalización siempre que sea necesario y especialmente para personas en situación vulnerable o con necesidades especiales (personas con autismo, con demencias, con problemas de salud mental, situaciones al final de la vida, etc.).</p> <p>Habilitación de espacios físicos y actividades de ocio para menores ingresados, para personas cuidadoras, etc.</p> <p>Habilitación de espacios de comunicación humanizados.</p> <p>Habilitación de espacios de descanso humanizados y adecuados para profesionales.</p> <p>Adecuación de espacios confortables para familiares y acompañantes en salas de espera o ingresos prolongados.</p>


LE2.-ÁREA ESTRUCTURAL: INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y TECNOLOGÍA

Promover espacios, recursos e innovaciones tecnológicas que garanticen el respeto a la dignidad de las personas en el SSPA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE2)
PROPUESTA DE ACCIONES

OE2.2: Planificar recursos humanos y materiales ajustados a las necesidades reales que favorezcan la cultura de humanización en los centros sanitarios.

Dotación de recursos humanos bien planificados.

Suficiencia de recursos materiales para garantizar el desarrollo de la estrategia de humanización.

Establecimiento de condiciones laborales adecuadas para profesionales, un buen clima laboral y entornos laborales seguros y saludables.

Identificación y desarrollo de buenas prácticas profesionales en humanización (que permitan generar un Banco de Buenas Prácticas a nivel autonómico).

OE2.3: Incorporar los valores de humanización a los avances e innovaciones científico-técnicos y rentabilizarlos en favor de la asistencia y de la comunicación e información con pacientes y familia.

Inclusión de criterios de humanización en avances científico técnico que se desarrollen.

Desarrollo de avances tecnológicos e innovaciones que favorezcan la humanización en la atención sanitaria en el SSPA por ej. wifi de acceso libre, bibliotecas virtuales.

Fomento de investigación en humanización de la atención sanitaria y en la búsqueda de evidencias en humanización.

Uso de la tecnología de la información y comunicación para acercar pacientes a sus familias y cuidadores (videollamadas, tablets, sistemas de comunicación con familiares y acompañantes por mensajería para facilitar su movilidad en el centro durante la estancia, etc.).

Implementación de actuaciones de teleasistencia que favorezcan la accesibilidad y agilidad en la atención.



Tabla 3: Despliegue de la LE3- AREA ASISTENCIAL

LE3.- AREA ASISTENCIAL: PROCESO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LAS PERSONAS
Potenciar una atención de calidad, personalizada, que contemple todas las dimensiones de la persona (enfoque holístico) teniendo en cuenta el contexto y que aporte resultados tangibles para el paciente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE3)	PROPUESTA DE ACCIONES
<p>OE3.1: Ofrecer una respuesta personalizada a las necesidades y expectativas de los pacientes dentro de una perspectiva integral de la persona y de su singularidad e individualidad.</p>	<p>Incorporación en la historia clínica de valoraciones completas de los y las pacientes (valoración clínica, social, familiar, necesidades de cuidados, necesidades específicas asociadas a creencias y cultura, etc.),</p> <p>Adaptación del plan asistencial a las necesidades y expectativas de los y las pacientes, por ejemplo, la implantación de dietas personalizadas.</p>
<p>OE3.3: Enfocar la calidad de la práctica clínica, de la atención sanitaria y de sus resultados a lo que tiene valor para las personas en el proceso de atención.</p>	<p>Incorporación de propuestas de mejora en base a los resultados de encuestas de satisfacción y análisis de la reclamaciones y sugerencias.</p> <p>Avance en el despliegue de la estrategia de seguridad del paciente.</p>
<p>OE3.4: Contribuir al avance y mantenimiento del SSPA como espacio de valores éticos compartidos (desde la bioética y la ética profesional y organizacional), partiendo de acciones y valores de Humanización.</p>	<p>Contribución desde la estrategia de humanización a la implementación de las líneas de acción de la Estrategia de Bioética del SSPA.</p> <p>Desarrollo de valores de ética profesional, organizacional y de políticas públicas en el SSPA.</p>



Tabla 4: Despliegue de la LE4- AREA RELACIONAL

LE4.- AREA RELACIONAL: ESCUCHA, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD. Centrar la atención sanitaria en un marco de escucha activa, comunicación, decisiones compartidas y corresponsabilidad en el SSPA.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE4)	PROPUESTA DE ACCIONES
OE 4.1 Garantizar un marco de relación basado en el respeto a la dignidad de las personas, mediante instrumentos y habilidades de escucha activa y comunicación que aumenten la capacidad de colaboración y de corresponsabilidad.	<p>Elaboración y/o seguimiento de un Plan de comunicación presencial y telefónica a pacientes y personas cuidadoras sobre la evolución de la situación clínica y no clínica de la persona.</p> <p>Desarrollo de actividades formativas para mejorar las habilidades de comunicación afectiva y efectiva, gestión de conflictos, comunicación de malas noticias, acompañamiento en el duelo, etc. para profesionales del SSPA.</p> <p>Habilitación de tiempos y canales de comunicación para la escucha activa, la generación de ideas creativas e innovación en la humanización de la asistencia sanitaria.</p> <p>Impulso de estrategias para referirse al paciente por su nombre que favorezca sentirse respetado y ser visto y considerado como una persona, más allá de su enfermedad.</p> <p>Utilización del lenguaje de manera que vele por el respeto y dignidad de las personas.</p> <p>Creación de canales de información y comunicación adaptados a las necesidades de las personas.</p> <p>Desarrollo de herramientas para eliminar las barreras idiomáticas y de comunicación.</p>



LE4.- AREA RELACIONAL: ESCUCHA, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Centrar la atención sanitaria en un marco de escucha activa, comunicación, decisiones compartidas y corresponsabilidad en el SSPA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE4)	PROPUESTA DE ACCIONES
<p>OE 4.2 Mejorar el funcionamiento democrático y la gobernanza en el SSPA, mediante estructuras de participación e instrumentos que aseguren la colaboración y la toma de decisiones compartida, así como el desarrollo de mejoras realistas y ajustadas.</p>	<p>Constitución y/o consolidación de la Comisión de Humanización en los centros del SSPA con participación multidisciplinar y de la ciudadanía.</p> <p>Impulso de espacios de participación ciudadana.</p> <p>Inclusión del paciente y su familia en la elaboración del Plan terapéutico.</p> <p>Integración del voluntariado como agente colaborador.</p> <p>Desarrollo de sinergias con el tejido asociativo (por ejemplo, para favorecer el acompañamiento a pacientes sin red familiar).</p>

Plan de Humanización del Sistema Sanitario Público de Andalucía



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Corrección de errata de la Corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, complementaria de la Resolución de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 13 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 68, de 13.4.2021).

Advertida errata por omisión de texto en los anexos aprobados en la resolución que se cita, en los que debe figurar en el lateral «Presentación Exclusiva Electrónicamente», se procede a la publicación de los mismos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 18977)

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

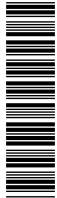
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN
3.1	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para el que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de Concesión. La variación tampoco podrá afectar a la actividad que haya sido objeto de subvención por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y/o de justificación no podrán exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.



003298W

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN (Continuación)
3.2	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Aporta documentación	
3.3	CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la modificación de la Resolución definitiva de concesión.	
En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 8 5 8

003298W	<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html</p>
---------	--

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

3.1 Explicación breve sobre la causa de la solicitud, teniendo en cuenta las limitaciones recogidas.

3.2 Explicación breve de los motivos que justifican la modificación. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

3.3 Explicación breve de las condiciones de la resolución sobre las que se solicita la modificación.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, solicitar la modificación y firmar el formulario.

003298W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 18977)

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

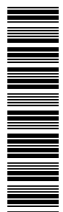
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN	
3.1 CAUSAS SUBSANADAS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN	

<input type="checkbox"/> Aporta documentación



003302W

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA, en virtud de lo expuesto anteriormente, se considere subsanada la solicitud del procedimiento para la modificación de la Resolución de Concesión en los términos expuestos en la presente subsanación de la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Leves, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html</p>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

3.1 Relacionar los motivos por los que subsana. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, solicitar la modificación y firmar el formulario.

003302W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 18977)

FORMULARIO DE ALEGACIONES

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3	ALEGACIONES
3.1	EXPONE

Aporta documentación



003335W

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como en la documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccph@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccph@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html</p>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. ALEGACIONES

Deberá alegar lo que estime conveniente. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta y firmar el formulario.

003335W

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 18977)

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**

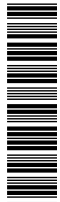
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Mantiene los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> Cumple con las obligaciones en materia de información y publicidad, establecidas en el artículo 24.1 h) de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.
<input type="checkbox"/> Ha finalizado las actuaciones objeto de subvención dentro del plazo establecido en la Resolución de Concesión.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo establecido en el artículo 24.1 f) de la Orden de 13 de diciembre de 2019.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a guardar la confidencialidad de la información facilitada o que se obtenga con motivo de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de la documentación generada por la ejecución de dicha actividad.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a ostentar la titularidad de los derechos preexistentes de propiedad intelectual, en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada afectase o implicase de algún modo el ejercicio de los mismos.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar al órgano concedente las actuaciones de difusión relativas al bien o a la actividad subvencionada.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las tareas de verificación y control realizadas por órganos competentes.



003300W

4 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Memoria de Actuación Justificativa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria Final de las actuaciones de conservación-restauración para la Línea 1. <input type="checkbox"/> Memoria Final de las actuaciones de inventario para la Línea 2. 			
<input type="checkbox"/> Memoria Económica Justificativa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. <input type="checkbox"/> Las certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. <input type="checkbox"/> Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. <input type="checkbox"/> Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que la documentación acreditativa del gasto no se ha presentado para justificar otra subvención. En el caso de que se hayan presentado a otra subvención, la identificación de esta y el tanto por ciento presentado. 			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO			
Rellénense tantas hojas como sea necesario para informar sobre la relación de gastos y pagos que justifican la ayuda			
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CONCEPTO DEL COSTE	IMPORTE JUSTIFICADO (1)	
(correspondientes a las actuaciones del presupuesto de la actividad)	(correspondiente con el desglose del presupuesto aportado en la solicitud de la subvención)	(suma de cada uno de los importes justificados en los documentos de gasto para un mismo concepto del coste)	
DOCUMENTOS DE GASTO (2) (Rellenar uno por cada documento justificativo)			
TIPO	NÚMERO	FECHA	
CONCEPTO			

(Página 3 de 5)

ANEXO VIII

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO (Continuación)		
NIF EMISOR	EMISOR NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF CLIENTE	CLIENTE NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
TIPO IMPOSITIVO (3)	TIPO IMPOSITIVO %	TIPO IMPOSITIVO IMPORTE
IMPORTE TOTAL	% IMPORTE IMPUTADO (4)	CUANTÍA IMPUTADA (5)
JUSTIFICANTES DE PAGO (6)		
TIPO	NÚMERO	FECHA EMISIÓN
CONCEPTO		FECHA VALOR
		IMPORTE
CUANTÍA TOTAL DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (7)		
CUANTÍA TOTAL JUSTIFICADA EN LA SOLICITUD (8)		

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA el pago de la siguiente cuantía, en concepto de ayuda euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.cph@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html</p>

003300W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

5. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO

(1) - **Línea 1:** En el caso de las actuaciones relativas a la redacción del Proyecto de Conservación, informe técnico y/o Memoria final, el importe justificado incluirá la base imponible y el IVA.

En el caso de las actuaciones relativas a la conservación-restauración del bien el importe justificado incluirá el presupuesto de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

- **Línea 2:** En el caso de las actuaciones relativas a la redacción del informe técnico y/o Memoria final, el importe justificado incluirá la base imponible y el IVA.

(2) La información a facilitar en relación con los documentos de gasto es la siguiente:

Tipo: identifica el documento de gasto (factura, certificación, nómina, otros) **Núm.:** número del documento de gasto (Factura, etc) **Fecha** documento de gasto: será la fecha de emisión del documento de gasto (Factura, etc) en formato dd/mm/aaaa, donde dd es el ordinal correspondiente al día, mm al mes y aaaa al año. **NIF Emisor:** NIF de la entidad/persona emisora del documento de gasto (Factura, etc) en el formato NNNNNNL, donde N contiene los números que componen el NIF y L la letra, sin espacios en blanco, guiones o puntos entre ellos.

(3) **Tipo Impositivo:** deberá indicarse el tipo impositivo aplicable al documento de gasto (Factura, etc). En el supuesto de IVA se deberá indicar si este es recuperable para el beneficiario con la nomenclatura IVA (R) o si, por el contrario, no es recuperable IVA (NR).

Importe total: será la cuantía total por la que se ha emitido el documento de gasto (Factura, etc), con dos decimales.

(4) **% Importe Imputado:** Porcentaje que representa los gastos subvencionables sobre el importe total del documento del gasto. De la cuantía que figura en dicho documento se deberá descontar todos los gastos no subvencionables que estén incluidos en la misma. en el supuesto de que el IVA o los impuestos de naturaleza similar sean recuperables conforme a la normativa nacional, deberá descontarse su importe, al no tener la consideración de gasto subvencionable.

(5) **Cuantía imputada:** Resultado de aplicar al importe total el porcentaje del importe imputado. Campo de cálculo automático.

(6) Los datos a incorporar sobre los justificantes de pago son:

Tipo: tomará los valores TR, si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, CH, en caso de emplearse cheque nominativo, TB, si se ha empleado tarjeta bancaria y ME, en caso de pagos en metálico. **Número** del documento de pago: corresponderá al número de cheque o al número de transferencia. **Fecha Emisión:** contendrá la fecha en la que se ha emitido la transferencia bancaria o cheque nominativo, y en caso de pagos en metálico, la fecha de recibo firmado por el proveedor, en el formato dd/mm/aaaa. **Fecha Valor:** coincidirá con la fecha en la que se materializa efectivamente el pago al proveedor, en formato dd/mm/aaaa. **Importe (€):** cuantía por la que se emite el documento de pago.

(7) La **cuantía total de cada actuación subvencionable** será la suma de todos los conceptos del coste para una misma actuación.

- **Línea 1:** El importe final del presupuesto total de la actividad para las actuaciones de conservación-restauración una vez ejecutado, deberá ser la suma de todos los importes justificados de todos los conceptos del coste.

- **Línea 2:** El importe final del presupuesto total de la actividad para las actuaciones de inventario una vez ejecutado, deberá ser la suma de todos los importes justificados de todos los conceptos del coste.

(8) La **cuantía total justificada** en la solicitud será la suma de todas las actuaciones subvencionables. Si dicha cuantía resulta superior al presupuesto aceptado en la resolución de concesión, el incremento será financiado por el beneficiario, que asumió este compromiso con la solicitud.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación que adjunta, solicitar la cuantía correspondiente y firmar el formulario.

003300W

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 26 de febrero de 2021 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ***1627**.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Morón.

Nombre: Manuel.

Código P.T.: 12912310.

Puesto de trabajo: Sv. Entidades del Sector Público.

Consejería/Org. autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración local

Centro directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 134/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos el día 8 de abril de 2021.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 135/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Amós García Hueso como Director General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese de don Amós García Hueso como Director General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 140/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 14.1 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 141/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 15.1 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.

El presente decreto surtirá efectos el día 9 de abril de 2021.

Sevilla, 13 de abril de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 136/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Ricardo Espíritu y Navarro como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Ricardo Espíritu y Navarro como Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 137/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Fernando Aráuz de Robles Villalón como Director General de Energía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese de don Fernando Aráuz de Robles Villalón como Director General de Energía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 142/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuel Larrasa Rodríguez como Director General de Energía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Larrasa Rodríguez como Director General de Energía.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 143/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Alejandro Torres Ridruejo como Director General de Contratación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Alejandro Torres Ridruejo como Director General de Contratación.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 138/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese de don Raúl Jiménez Jiménez como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 139/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don José Carlos Álvarez Martín como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el cese de don José Carlos Álvarez Martín como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 144/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Carlos Álvarez Martín como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don José Carlos Álvarez Martín como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 145/2021, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Amós García Hueso como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2021,

Vengo en disponer el nombramiento de don Amós García Hueso como Secretario General de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de abril de 2021, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 20.6 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretaría Secretario/a General, código 2477210, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2021, de este Consejo Consultivo de Andalucía, al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, ambos del reglamento general anteriormente citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a las publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 12 de abril de 2021.- La Presidenta, María Jesús Gallardo Castillo.

A N E X O

DNI: ***4840**.
Apellidos: Mora Sánchez.
Nombre: Francisco Javier.
Código SIRhUS: 2477210.
Puesto de trabajo: Secretaría Secretario/a General.
Consejo Consultivo de Andalucía.
Centro directivo y de destino: Secretaría General.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María Moreno Oliva.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de noviembre de 2020 (BOE de 23 de noviembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Moreno Oliva en el Área de Conocimiento de Química Física adscrita al Departamento de Química Física (plaza 029TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la bolsa única común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la base Séptima.2 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

- 3101 Conductor/a Mecánico/a de Primera.
- 5025 Personal de Oficios.
- 5045 Personal de Servicios Generales.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Empleado@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a 2.º Jefe/a de Restauración a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Benalmádena-La Fonda.

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, de 15 septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo), tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido de un Profesor/a Instructor/a 2.º Jefe/a de Restauración, con destino en la Escuela de Hostelería de Benalmádena-La Fonda, considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2020 y el apartado uno.1 de la disposición vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.1) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 7 de febrero de 2021, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Hostelería de Benalmádena-La Fonda, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>.

Sevilla, 6 de abril de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

RESUELVE

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Pediátrica en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Cirugía Pediátrica, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Pediátrica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (Sevilla), C.P. 41013, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Pediátrica del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIV. VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 28 de enero de 2021, de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por parte de esta Dirección General de Personal varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra la citada resolución de 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, procede la modificación de la puntuación otorgada de los candidatos, así como la inclusión de uno de ellos en el listado de aspirantes que sí superan el concurso-oposición, como consecuencia de ello, procede la inclusión del último candidato que si superaba el concurso oposición, al tener una puntuación inferior a la de uno de los candidatos al que se le estima el recurso de

reposición, en el listado de candidatos que no superan en concurso oposición, así y en vista de lo anterior resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan y no superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 10.1.2 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 28 de enero de 2021 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de estimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 23 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 81, de 23 de noviembre), por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, establece que, cuando por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos existieran aspirantes que hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, y de acuerdo con lo previsto en las bases de las convocatorias, las personas que habiendo obtenido plaza en el primero de los procesos resueltos renunciaran o decayeran en su derecho al nombramiento en los procesos selectivos que se hubieran celebrado simultáneamente en la misma categoría y en su caso especialidad, y que se hubieran resuelto con posterioridad al mismo, podrán ser llamados por orden de puntuación, aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas figurarán como no superan en el listado definitivo. A tal efecto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo. Una vez adjudicados los destinos ofertados en el segundo proceso, se ofertarán a estas personas candidatas, las plazas restantes. El número de personas candidatas objeto de esta oferta no podrá superar el número de plazas que permanezcan vacantes cuando la plaza ha sido adjudicada a su titular que, no ha tomado posesión de ella.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), corregida por Resolución de 24 de julio de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2; y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Enfermero/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación

consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Publicar como Anexo III a esta resolución relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre, se les requiere presentación de solicitudes de Petición de centro de destino, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo.

Séptimo. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Octavo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, así como todas las personas aspirantes recogidas en el Anexo III de la presente Resolución, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Noveno. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Décimo. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado octavo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso deberá presentarse a través de medios electrónicos cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de impugnación de los actos administrativos del proceso selectivo disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud, en la VEC (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar dicho recurso la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A-ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	2
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	2
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	2
	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS	190
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	82
	1960	C.T.T.C ALMERÍA	4
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	4
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	3
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	9
	2321	ZBS VILLAMARTIN	3
	2322	ZBS UBRIQUE	1
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	2
	2360	ZBS JEREZ	4
	2361	ZBS ALGECIRAS	7
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	4
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	3
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	6
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	170
	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL	60
	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	45
	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA	87
2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA	127	

ENFERMERO/A-ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			3.986
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	4
	3214	DISPOSIT. APOYO CORDOBA NORTE	3
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	1
	3350	ZBS CORDOBA	6
	3354	ZBS PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	1
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	307
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	83
	3960	C.T.T.C CÓRDOBA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	58
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	7
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	6
	4211	DISPOSIT. APOYO METROPOLITANO GRANADA	13
	4301	ZBS SANTA FE	3
	4302	ZBS ILLORA	2
	4319	ZBS HUESCAR	1
	4322	ZBS PURULLENA	1
	4336	ZBS VALLE DE LECRIN	1
	4352	ZBS ALBOLOTE	2
	4354	ZBS PELIGROS	1
	4355	ZBS CENES DE LA VEGA	1
	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	236
	4922	HOSPITAL SANTA ANA	61
	4923	HOSPITAL DE BAZA	44
4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	130	
HUELVA	5206	DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	4
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	3
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	15
	5316	ZBS LEPE	3
	5330	ZBS HUELVA	5
	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	143
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	45
	5922	HOSPITAL DE RIOTINTO	21
5960	C.T.T.C HUELVA	1	
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	2
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	2
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	9
	6333	ZBS SANTIAGO-PONTONES	2
	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	171
	6921	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ	55
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	55
6960	C.T.T.C JAÉN	2	
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	8
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	30
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	6
	7354	ZBS ESTEPONA	1
	7367	ZBS MARBELLA	10
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	363
	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA	218
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANÍA	8
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	27
7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	39	

ENFERMERO/A-ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			3.986
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	14
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	10
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	11
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	19
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	7
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	3
	8302	ZBS PILAS	4
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	1
	8350	ZBS BRENES	1
	8351	ZBS CANTILLANA	1
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	2
	8376	ZBS SEVILLA	11
	8378	ZBS ALCALA DEL RIO	1
	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	437
	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	245
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	135
	8960	C.T.T.C SEVILLA	2
8990	HOSPITAL LA MERCED	43	

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

ANEXO III

ASPIRANTES A LOS QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ABAD ABAD, ALMUDENA	***3034**
ABBOUD PALACIOS, IVAN	***4739**
AGUAYO CONTRERAS, ANA BELEN	***4097**
AGUILAR ARROYO, MARIA ASUNCION	***1975**
AGUILAR RUIZ, VIOLETA	***9993**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
AGUILERA DEL CORRAL, JOSE LUIS	***4162**
ALBA FRANCO, MARIA JESUS	***8678**
ALCANTARILLA REINA, DANIEL	***9315**
ALCON ALFARO, INES	***3484**
ALES VERA, MARTA	***0955**
ALFEREZ MALDONADO, ALMUDENA DOLORES	***0496**
ALMEIDA RODRIGUEZ, OLGA	***7019**
ALVAREZ MARTIN, MARIA JOSE	***8911**
ANGUITA RUZ, MARÍA JOSEFA	***1740**
ANTEQUERA DE SOUSA, PALOMA	***6085**
APARICIO LOPEZ, MARTA	***2530**
ARJONILLA GARCIA, MARIA DOLORES	***9605**
ARREGUI PEREZ, MARIA DEL ROCIO	***2184**
AVILA GONZALEZ, MARIA DEL ROSAIO	***2063**
AYUD DOMINGUEZ, ANA ESMERALDA	***9927**
BALTANÁS GARCÍA, ALBA MARÍA	***0545**
BARBA FERNANDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***4775**
BARBA FERNANDEZ, MARIA JOSE	***1821**
BARBERO SINOGA, MARIA DEL CARMEN	***3005**
BENAVIDES ESPINOLA, INMACULADA CONCEPCION	***2844**
BERMÚDEZ ROMÁN, MARÍA DEL ROCÍO	***2946**
BERRAL JIMENEZ, ANA MARIA	***5457**
BLANCO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***4976**
BLANQUE SERRANO, AMPARO	***0020**
BONILLA GARCÍA, ANA MARÍA	***4410**
BURKHARDT RODRIGUEZ, AZAHARA BLANCA	***6947**
CABELLO GARCIA, FUENSANTA	***0320**
CABEZAS MARQUEZ, ROSA MARIA	***0770**
CABRERA CABEZA, OLGA	***3068**
CABRERA FUENTES, FRANCISCO JAVIER	***4383**
CALDERON GAMERO, JOSEFA	***6332**
CALERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***4450**
CAMPOS RODRIGUEZ, EVA	***9528**
CANO MUÑOZ, MARIA ELENA	***0089**
CANO SOLANO, ANA MARIA	***1701**
CANTOS PERALES, MARIA DEL MAR	***3912**
CAÑAS GALACHO, MARIA ASUNCION	***8842**
CAPARROS BELMONTE, JOSEFA	***8179**
CARDENAS TENO, VIRGINIA	***5826**
CARO MARIN, MARIA DE LA O	***6926**
CARPIO IRIARTE, MARIA JOSE	***9375**
CARRASCO RIVERIEGO, ALEJANDRA VANESSA	***8796**
CARVAJAL MURIEL, ANTONIO JESUS	***6056**
CASASOLA PANIAGUA, PABLO	***9253**
CHICA MEDINA, ANA	***4714**
COBO MONTEJO, MARÍA DEL PILAR	***3463**
COBOS CONDE, MARIA DOLORES	***4705**
CONDE BRAVO, MARIA DEL PILAR	***9709**
CONTRERAS MARTIN, MARIA TERESA	***9014**
CORONEL RECA, PATRICIA	***9225**
CORTES SANCHEZ, TAMARA	***3135**
CORTIJOS LOMAS, MARIA DEL CARMEN	***9232**
CRESPO SANCHEZ, MARIA ISABEL	***1441**
CUBERO SENIN, MARIA DEL ROCIO	***5688**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
CUENCA JIMENEZ, LOURDES	***9279**
DE LA SIERRA SANTAELLA, ANA MARIA	***0948**
DELGADO RODRIGUEZ, IRENE	***6315**
DOBLAS FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***7086**
DONG ALVAREZ, CLARA GIN MEN	***1460**
DURIO MORO, ANTONIO	***5415**
ESCOBAR VENTURA, ESTEBAN	***0557**
ESPINO NAVARRO, ROSALIA	***2333**
ESPINOLA GONZALEZ, MARTA	***5958**
EXPOSITO OCAÑA, ALEXANDRA	***6356**
FAL MENA, MARIA DOLORES	***3950**
FERNANDEZ CASTAÑER, JULIA	***8778**
FERNANDEZ CASTILLO, MARIA DOLORES	***6949**
FERNANDEZ GALLEGU, MARIA ESTHER	***3331**
FERNANDEZ HANS, FRANCISCA	***6071**
FERNANDEZ TORRES, JOSE ANTONIO	***2508**
FIERRO GUERRERO, MARIA AUXILIADORA	***1036**
FLORES GAMEZ, LAURA MARIA	***4810**
FUENTES ATALAYA, ADORACION DEL ROCIO	***2882**
FUENTES CERON, LOURDES MARIA	***1042**
FUNES FUNES, MARÍA DEL MAR	***6593**
GALERA GUZMAN, MARIA DEL CARMEN	***4693**
GALIANO LOPEZ, VERONICA	***7190**
GARCIA ALONSO, ADRIAN	***1054**
GARCIA ESCOBAR, INMACULADA	***3869**
GARCÍA EXPÓSITO, NOELIA	***2598**
GARCIA FRAILE, MARIA ISABEL	***1598**
GARCIA MORENO, JOSEFINA	***2701**
GARCIA RECIO, MARIA DEL MAR	***3205**
GARCIA SALGUERO, MARIA	***6407**
GARCÍA SÁNCHEZ, ANA MARÍA	***1113**
GARCIA SANCHEZ, ELENA	***6754**
GARCIA VAZQUEZ, ALEJANDRA	***6507**
GARRIDO VAZQUEZ, ELISABET	***3691**
GARZON MORA, ANTONIO	***1623**
GIL ESPINOSA, NOELIA MARIA	***7988**
GIL SIERRA, MARIA CARMEN	***8233**
GILBERT SANCHEZ, GERARDO	***2627**
GINEL SIMON, BLANCA	***3260**
GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN	***6727**
GOMEZ GARCIA, MARIA DOLORES	***5259**
GOMEZ GONZALEZ, SAGRARIO	***5271**
GONZALEZ BARBERO, ALICIA	***7714**
GONZALEZ BELTRAN, SARA	***8410**
GONZALEZ BOLIVAR, ROCIO	***6503**
GONZALEZ CASTILLO, ANA MARIA	***2104**
GONZALEZ PEREZ, JOSE MANUEL	***6912**
GONZALEZ ZURITA, ANA ISABEL	***6185**
GRACIA RIVERA, CRISTINA	***6468**
GRANADOS PALMA, LORETO	***3389**
GUERRERO ARANDA, JOSE MARIA	***5430**
GUERRERO BENITEZ, MARIA PASTORA	***0051**
GUTIERREZ GARCIA, ESTEFANIA	***5518**
HERRERA USAGRE, MARIA	***9767**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
HERVAS RODRIGUEZ, MINERVA	***9213**
ILLAZQUEZ PANES, MARIA DOLORES	***0998**
JIMENEZ GARCIA, ANGELA	***2903**
JIMENEZ GARCIA, LUCIA	***1406**
JIMENEZ LAGUNA, ROCIO	***5011**
JIMENEZ MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS	***3890**
JIMENEZ MEJIAS, MIGUEL	***3740**
JIMENEZ PEREZ, PAULA ISABEL	***4263**
JIMENEZ TORTOLERO, MARIA DOLORES	***3954**
JIMENEZ VALENZUELA, INMACULADA	***7258**
JOSE RODRIGUEZ, MARIA DESIREE	***8555**
LARIOS MONTOSA, M JESUS	***5488**
LAVANDERO CANTERO, MARIA JOSEFA	***9435**
LECHUGA CORREA, ESPERANZA MACARENA	***1796**
LENDINEZ CHICA, JUAN ANTONIO	***4799**
LICERAN PERALBO, ANA MARIA	***5378**
LIMON GARRIDO, DESIDERIO	***1291**
LINERO VARGAS, TERESA	***5460**
LLANES FERNANDEZ DE LA CUEVA, GLORIA	***3316**
LOBO BLANCO, MARIA DOLORES	***4917**
LOPEZ ACOSTA, ANA LORENA	***0233**
LOPEZ CABELLO, MARIA CRITINA	***0997**
LOPEZ CAMPOS, ROSA MARIA	***9963**
LOPEZ IBAÑEZ, FRANCISCO	***2516**
LOPEZ MARTINEZ, INMACULADA	***5579**
LOPEZ MOLINA, CELIA	***7252**
LOPEZ MORALES, MARIA ANGLES	***2472**
LOZANO GOMEZ, RAQUEL	***1896**
LUNA JIMÉNEZ, ROCÍO	***8522**
LUNA MORENO, MARIA DEL CARMEN	***6738**
LUQUE CRUZ, JOSE ANTONIO	***6619**
LUQUE MARIN, EVA MARIA	***0753**
MACIAS GARCIA, JAIME	***9431**
MALDONADO LORENZO, JOSE ANTONIO	***5052**
MANCILLA MARISCAL, ANA MARIA	***2229**
MARIN MORATAL, CONSUELO	***3583**
MARQUEZ DE TORRES, PILAR	***4248**
MARQUEZ GARCIA, ISABEL MARIA	***8246**
MARQUEZ LUNA, IRENE	***3315**
MARQUEZ NAVARRO, MARIA ELENA	***3884**
MARTIN BARBERO, MARIA DEL ROCIO	***8851**
MARTIN GONZALEZ, JUAN ALBERTO	***6645**
MARTIN MARIN, SONIA	***8970**
MARTIN MUÑOZ, ANA BELEN	***2467**
MARTINEZ ALONSO, PATRICIA	***6368**
MARTINEZ EISMAN, MARIA DEL PILAR	***5904**
MARTINEZ GARCIA, CRISTINA	***3629**
MARTINEZ ROMAN, MARTA	***8572**
MAYA MASERO, MARTA	***7870**
MEDINA LOZANO, MARIA ISABEL	***3750**
MEDINA MOLINA, CELIA MARIA	***0120**
MENA ESCAMILLA, MARIA	***5383**
MENACHO MARTINEZ, SERGIO	***2083**
MENDO MORENO, CRISTINA PILAR	***9879**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MIRANDA DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	***6080**
MOLES NAVAS, MARIA JOSE	***7026**
MOLINA CONEJO, ISABEL MARIA	***6446**
MOLINA ESTEBAN, MATILDE	***3835**
MOLINA GARCIA, LETICIA	***8281**
MOLINA RUIZ, CLAUDIA	***3430**
MOLINER MARTINEZ, MANUELA	***4090**
MONTILLA SANS, ANGELA	***2903**
MONTOTO GUTIERREZ, MARIA LUISA	***2293**
MORENO LLAMAS, ANTONIO	***4687**
MORENO MOSCOSO, CRISTINA	***8819**
MORENO PRIETO, BELEN	***3668**
MORENO TORO, ANA BELEN	***5534**
MORILLO AGUADO, ROSARIO MARIA	***3531**
MOYA BERRIO, ELENA	***5686**
MOYA COBOS, ALBA	***5567**
MOYA ESTUDILLO, CARMEN	***2971**
MOYA TRIVIÑO, MARIA JOSE	***7764**
MOYA VALLE, CATALINA MARIA	***7315**
MUDARRA GALLEG0, SARA	***1079**
MUÑOZ PEREZ, LEONOR MARIA	***4419**
NAVARRO GARCIA, ANTONIA	***7796**
NAVARRO RAMIREZ, RUBEN	***7163**
NIETO ESCAMEZ, ALICIA	***8997**
OLMO GARCIA, BEATRIZ	***4058**
OLVERA GIRON, JOSE	***1342**
ONTIVEROS ROJAS, MARIA ELENA	***7884**
ORTEGA COBO, MELODY	***6013**
ORTIZ LOZANO, NURIA	***5679**
PADILLA PALOMO, FRANCISCO JAVIER	***8814**
PADILLA SEPULVEDA, LAURA	***5406**
PALOMARES FERNANDEZ, CARMEN MARIA	***2985**
PEDREÑO COBO, ROSA ISABEL	***5024**
PEÑA PEÑA, NOELIA CAROLINA	***2363**
PEREÑA MOLINA, NOELIA ISABEL	***3472**
PEREZ CASTILLO, MARIA ELENA	***4917**
PEREZ GARCIA, ROCIO	***5913**
PÉREZ PICHARDO, GLORIA	***1221**
PINEDA ROMERO, ALEJANDRO	***2483**
PIZANO ORTEGA, JESUS ANTONIO	***7274**
PONCE PACHECO, ANA MARIA	***9502**
PUENTE BALDERAS, MONICA	***9873**
QUIÑONES BALLESTER, MARIA	***9438**
RAMIREZ EXPOSITO, MARIA DEL VALLE	***0583**
RAMIREZ MOLINA, ROSA MARIA	***6026**
RAMOS OSTIO, MARIA DESEADA	***6252**
REINA ESPEJO, JOSE	***8880**
ROBLES GARCIA, LAURA	***5612**
RODRIGUEZ ALVAREZ, LUIS	***3067**
RODRIGUEZ BAZO, MARTA	***6706**
RODRIGUEZ CABRERA, MARIA ISABEL	***0958**
RODRIGUEZ DAZA, EMILIA YOLANDA	***0036**
RODRIGUEZ JIMENEZ, CRISTINA	***1847**
RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***3849**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
RODRIGUEZ ORTIZ, M ROSARIO	***2312**
RODRIGUEZ ROMERO, RAUL	***9895**
RODRIGUEZ SAMPALO, CRISTINA	***0957**
ROMERO ORTEGA, JESUS	***4473**
ROSILLO SANJUAN, SILVIA MARIA	***4592**
RUBIO FERNANDEZ, ANA ELVIRA	***9900**
RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	***9314**
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***1459**
RUIZ PALMA, VANESA	***8295**
RUIZ RUBIO, ROSALIA	***3690**
SABIDO MORENO, RAFAEL	***0663**
SALDAÑA DEL CAMPO, SANDRA	***7921**
SALINAS MARCOS, ANTONIO MIGUEL	***7117**
SANCHEZ ARMENTEROS, ARANZAZU	***4073**
SANCHEZ DE PIÑA ARGOTE, NOELIA	***1025**
SANCHEZ FLORES, NURIA	***2241**
SANCHEZ MORENO, ELISABETH	***9940**
SANCHEZ PALLERO, MARIA MACARENA	***5058**
SANCHEZ RAMOS, LIDIA	***5711**
SANCHEZ ROBLES, FRANCISCO	***3151**
SANDOVAL RIOS, JESSICA	***5094**
SANTAELLA ZAJARA, CRISTINA DOLORES	***7740**
SANTOS FERRARI, JOSE ANTONIO	***5791**
SARRIA GOMEZ, SERGIO	***7546**
SAYAGO VILLASEÑOR, SALVADOR	***9465**
SEDA NUÑEZ, MANUEL	***8773**
SEGURA CARRERO, MONICA	***0789**
SEGURA MOLINA, ANA BELEN	***6913**
SERRANO BLANCO, MARIA DOLORES	***6179**
TINEO AGUILERA, Mª ANTONIA	***8867**
TIRADO YELAMO, OSCAR	***3592**
TIRONI , CLAUDIA	***1593**
TOLEDO MARTIN, MONICA	***1202**
TORO SERRALBO, ESTER	***6496**
TORREGROSA GALERA, MARIA ISABEL	***1736**
TORRES DOMINGUEZ, MANUELA	***2572**
VALDERRAMA DIAZ, ROSA MARIA	***1621**
VALDIVIESO COCA, MARIA	***1763**
VALENCIA GALLARDO, MARIA DEL CARMEN	***4055**
VALERO SEGURA, GUILLERMO	***1384**
VALLE MELLADO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***5180**
VARA RASCON, DULCENOMBRE DE MARIA	***9176**
VAZQUEZ MACARRO, GREGORIO	***0366**
VELAZQUEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	***3324**
VICO LOPEZ, ANA MARIA	***7907**
VIDMA LOPEZ, BEATRIZ	***3734**
VIERA MOLINA, MARIA	***3547**
VILLALTA BENITEZ, GEMA	***8963**
WENZEL THOMAS, SHARMILA	***2074**
ZAFRA BUENO, INMACULADA	***4747**

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades del puesto de F.E.A. Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA FISI
F.E.A. Anestesiología y Reanimación	- Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAARASCST-211

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 12 de abril de 2021.- La Directora Gerente, Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; la Normativa para la regulación de los concursos de profesorado contratado doctor en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019), se convocan a concurso público 3 plazas de las relacionadas en el Anexo I, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Por otra parte, atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 2 de abril de 2019, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 20 de diciembre de 2019), se convocan a concurso público 2 plazas de las relacionadas en el Anexo I, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Por otra parte, atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la

autorización por Orden de 21 de septiembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2020 (BOJA de 10 de julio de 2020), se convocan a concurso público 15 plazas de las relacionadas en el Anexo I, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

La cuantía de las diferencias de las contrataciones asciende a 85.297,19 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130.10.01, 131.10.01, 160.10.04, 130.20.01, 131.20.01, 160.20.01, 130.00.01, 131.00.01, 120.05 y 160.00.04, del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2021, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias.

1. Plazas.

Las relacionadas como Anexo I de la presente resolución.

2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Acreditación: Poseer informe favorable de su actividad docente e investigadora para Profesor Contratado Doctor, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.6. Funciones: Las funciones serán tanto las docentes y de tutorías propias del ámbito del conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente, como la investigación.

2.7. Retribuciones: Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de Universidad de Granada. Pruebas selectivas c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Este pago deberá efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acompañar documentación que acredite tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

2. Fotocopia del justificante de la evaluación positiva de la labor docente y de investigación para Profesor Contratado Doctor emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.3. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4. Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de las Comisiones de Evaluación, que figuran como Anexo III de esta convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en la página web del Servicio de P.D.I, los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Acto de presentación.

6.1.1. Acto de presentación. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

1. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.

2. Curriculum vitae, por quintuplicado, según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

3. Un ejemplar, original o fotocopia, de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión de Evaluación no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidenta de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. Quienes que no concurren al acto de presentación decaerán en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

6.2. Celebración de las pruebas y características de las pruebas.

6.2.1. El concurso constará de una prueba única con dos partes.

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. El proyecto docente se corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de Grado de las adscritas al área de conocimiento en el que se convoca la plaza, perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Seguidamente, la Comisión debatirá con el o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

6.2.2. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirán una valoración individualizada de cada concursante, motivada y con asignación de puntuación numérica. La valoración del currículum vitae supondrá el 50% de la puntuación numérica del candidato.

6.2.3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos vacacionales de navidad y semana santa, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Ir al principio de esta página | Ir al final de esta página.

7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada, la propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de dichos Estatutos.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (serviciopdi.ugr.es), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de recurso de alzada. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente.

7.4. La comunicación del resultado del concurso a las personas aspirantes, seleccionadas o no, se entenderá practicada mediante la publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución de la Comisión de Selección. A tal fin las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la página web oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el anuncio de publicación de la resolución de la Comisión de Selección.

8. Recurso de alzada.

8.1. Contra la resolución de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/ de la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/de la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

10. Disposición final.

10.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real Decreto 898/1995 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, y posteriores modificaciones, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; Normativa para la regulación de los concursos de plazas de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de abril de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil
1/16/PCD/2021	DERECHO PROCESAL	DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	DOCENCIA: PROCESO LABORAL. INVESTIGACIÓN: ADR (RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS), MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y ARBITRAJE DE CONSUMO.
2/16/PCD/2021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	DOCENCIA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS ARTES VISUALES Y PLÁSTICAS/GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: ARTE CONTEMPORÁNEO, EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA (STEAM). CREACIÓN ARTÍSTICA E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN: INSTALACIÓN PERFORMANCE Y ROBÓTICA CREATIVA COMO MÉTODO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
3/16/PCD/2021	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA: BASES MATEMÁTICAS PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL. INVESTIGACIÓN: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EDUCACIÓN INFANTIL.
4/16/PCD/2021	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DOCENCIA: DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA SEGÚN EL POD CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA ASIGNATURA TRONCAL EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y PARA LA SALUD, DEL GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL. INVESTIGACIÓN: EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y DE LA HIGIENE EN LA FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MEDIANTE ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE-SERVICIO.
5/16/PCD/2021	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA: RECURSOS DIDÁCTICOS TECNOLÓGICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN INFANTIL. INVESTIGACIÓN: COMPETENCIA DIGITAL, REDES SOCIALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN E IDENTIDAD DIGITAL EN EDUCACIÓN INFANTIL.
6/16/PCD/2021	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA: RECURSOS DIDÁCTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN CONTEXTOS MULTICULTURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. INVESTIGACIÓN: INCLUSIÓN TIC EN PROPUESTAS DE CONFIGURACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. CAMPUS DE CEUTA.
7/16/PCD/2021	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA: FUNDAMENTOS EDUCATIVOS DE LA LOGOPEDIA / GRADO LOGOPEDIA. INVESTIGACIÓN: USO DE METODOLOGÍAS ACTIVAS EN LA UNIVERSIDAD: OPINIÓN Y PERCEPCIÓN DEL PROFESORADO Y DE LOS ESTUDIANTES. ESTILOS DE APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil
8/16/PCD/2021	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA: INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS E INICIACIÓN TEMPRANA A DEPORTES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS EN EL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. INVESTIGACIÓN: INICIACIÓN DEPORTIVA EN EL PERFIL CURRICULAR LOGSE Y LOE PARA LA APLICACIÓN DE LAS HABILIDADES BÁSICAS EN SITUACIONES DE JUEGO. CAMPUS DE MELILLA.
9/16/PCD/2021	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE LA GIMNASIA ARTÍSTICA EN EL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. INVESTIGACIÓN: NUEVAS TENDENCIAS DE LA GIMNASIA AERÓBICA COREOGRAFIADA PARA LA MEJORA DE LA SALUD. CAMPUS DE MELILLA.
10/16/PCD/2021	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA	DOCENCIA: PROPIA DEL ÁREA (LITERATURA FRANCESA). INVESTIGACIÓN: PROPIA DEL ÁREA (LITERATURA FRANCESA).
11/16/PCD/2021	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	DOCENCIA: MICROECONOMÍA, MACROECONOMÍA. INVESTIGACIÓN: FINANZAS DE HOGARES, ECONOMÍA DE LA ENERGÍA, ECONOMÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
12/16/PCD/2021	LINGÜÍSTICA GENERAL	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	DOCENCIA: LENGUA Y LITERATURA JAPONESA. INVESTIGACIÓN: INTERCULTURALIDAD, TRADUCCIÓN E IDENTIDAD: LA RECEPCIÓN DE LA IMAGEN DEL JAPÓN MEIJI.
13/16/PCD/2021	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA: ACCIÓN TUTORIAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN: EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD.
14/16/PCD/2021	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA: TRASTORNOS DEL DESARROLLO (GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL). INVESTIGACIÓN: COMPETENCIA CREATIVA DE ALUMNADO CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VISUALES A ALUMNADO SIN DIFICULTADES.
15/16/PCD/2021	QUÍMICA FÍSICA	FISICOQUÍMICA	DOCENCIA: FÍSICA Y FISICOQUÍMICA APLICADAS A LA FARMACIA. GRADO EN FARMACIA. INVESTIGACIÓN: SENSORES LUMINISCENTES PARA DETECCIÓN POR VENTANA TEMPORAL Y APLICACIONES DE RELEVANCIA BIOMÉDICA.
16/16/PCD/2021	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA: SOCIOLOGÍA URBANA. INVESTIGACIÓN: MOVILIDAD RESIDENCIAL Y VIVIENDA EN ÁREAS METROPOLITANAS.
17/16/PCD/2021	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA: SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. INVESTIGACIÓN: ESTUDIOS INTERCULTURALES, MIGRACIONES Y EDUCACIÓN.
18/16/PCD/2021	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA: SOCIOLOGÍA AMBIENTAL. INVESTIGACIÓN: SOCIOLOGÍA APLICADA A LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA EN ESPACIOS PROTEGIDOS Y ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ÁREAS PROTEGIDAS.
19/16/PCD/2021	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA: TEORÍA SOCIOLÓGICA CONTEMPORÁNEA. INVESTIGACIÓN: SOCIOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA CONSPIRACIÓN.
20/16/PCD/2021	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA	DOCENCIA: SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. INVESTIGACIÓN: LA CALIDAD DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CONTEXTOS MULTICULTURALES. CAMPUS DE MELILLA.

ANEXO II**DECLARACIÓN DE RENTAS**

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

D./D.^a,
 con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm.,
 declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores Contratados en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III**COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN**

Comisión de la plaza número 1/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DERECHO PROCESAL.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ MARÍA RIFÁ SOLER	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NAVARRA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ ANTONIO DÍAZ CABIALE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	CARMEN ORTOÑO ARTES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MAGDALENA A. LÓPEZ CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	JOSÉ MARÍA RUIZ MORENO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	FERNANDO JIMÉNEZ CONDE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
SECRETARIO SUPLENTE	MARTA MARÍA ARTACHO MARTÍN-LAGOS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PEDRO MANUEL BUTRÓN BALIÑA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	LEONOR MERCEDES MORAL SORIANO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	RAQUEL DOMINICA BONACHERA VILLEGAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 2/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	RICARDO MARÍN VIADEL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	PEDRO DAVID CHACÓN GORDILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ROSER JUANOLA TERRADELLAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GIRONA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MOHAMED SAMIR ASSALEH ASSALEH	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	HUELVA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ISABEL MORENO MONTORO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DOLORES ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	FÉLIX ZURITA ORTEGA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ÁNGELES SAURA PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ CARLOS ESCAÑO GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	OLAIA FONTAL MERILLAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID

Comisión de la plaza número 3/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	BERNARDO GÓMEZ ALFONSO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO TITULAR	JUAN FRANCISCO RUIZ HIDALGO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA CONSUELO CAÑADAS SANTIAGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSÉ PEDRO ARTEAGA CEZÓN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DEL MAR LÓPEZ MARTÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ CARRILLO CARRILLO YÁNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
SECRETARIO SUPLENTE	ISIDORO SEGOVIA ALEX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA MAGDALENA GEA SERRANO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ LUIS LUPIÁÑEZ GÓMEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARTA MOLINA GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SALAMANCA

Comisión de la plaza número 4/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	TERESA LUPIÓN COBOS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA CARMEN SOLÍS ESPALLARGAS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	ÁNGEL BLANCO LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	LUIS RUIZ RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ALICIA BENARROCH BENARROCH	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANA RIVERO GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 5/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	TOMÁS SOLA MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN MANUEL TRUJILLO TORRES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	INMACULADA AZNAR DÍAZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA PAZ PRENDES ESPINOSA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARGARITA PINO JUSTE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VIGO
PRESIDENTE SUPLENTE	JULIO MANUEL BARROSO OSUNA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER HINOJO LUCENA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA DEL PILAR CÁCERES RECHE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	VERÓNICA MARÍN DÍAZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CÓRDOBA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA DEL CARMEN LLORENTE CEJUDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA

Comisión de la plaza número 6/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	TOMÁS SOLA MARTÍNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN MANUEL TRUJILLO TORRES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	OLGA MARÍA ALEGRE DE LA ROSA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LA LAGUNA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARGARITA ROSA PINO JUSTE	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VIGO
VOCAL TITULAR TERCERO	ANTONIO GARCÍA GUZMÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	JULIO CABERO ALMENARA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR CÁCERES RECHE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA CARMEN LLORENTE CEJUDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ RUIZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALICANTE
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JUAN ANTONIO LÓPEZ NÚÑEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 7/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA JOSÉ LEÓN GUERRERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA ASUNCIÓN ROMERO LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MANUEL FERNÁNDEZ CRUZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSÉ TEJADA FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE BARCELONA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA TERESA CASTILLA MESA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA JESÚS GALLEGU ARRUFAT	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA CARMEN LÓPEZ LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JESÚS DOMINGO SEGOVIA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MANUEL CEBRIÁN DE LA SERNA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ ENTRENA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA

Comisión de la plaza número 8/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JESÚS VICIANA RAMÍREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA BELÉN CUETO MARTÍN	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	PAULINO PADIAL PUCHE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ÁNGEL VENTURA GARCÍA PRECIADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
VOCAL TITULAR TERCERO	ÁGUEDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VIGO
PRESIDENTE SUPLENTE	MARCOS GUTIÉRREZ DÁVILA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MERCEDES VERNETTA SANTANA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JUAN CARLOS DE LA CRUZ MÁRQUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	SEBASTIÁN FEU MOLINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	EXTREMADURA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ÁFRICA CALVO LLUCH	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE

Comisión de la plaza número 9/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	PABLO TERCEDOR SÁNCHEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	PALMA CHILLÓN GARZÓN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MERCEDES VERNETTA SANTANA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ENRIQUE GARCÍA ARTERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL TITULAR TERCERO	SUSANA AZNAR LAÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA
PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL DELGADO FERNÁNDEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA JOSÉ GIRELA REJÓN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	GRACIA LÓPEZ CONTRERAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ÁNGELA SIERRA ROBLES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA

Comisión de la plaza número 10/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de FILOLOGÍA FRANCESA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	MARÍA CARMEN RAMÍREZ GÓMEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DEL CARMEN MOLINA ROMERO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	FRANCISCO JAVIER SUSO LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ISABEL ESTHER GONZÁLEZ ALARCÓN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL TITULAR TERCERO	FRANCISCO JOSÉ MORALES GIL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA
PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL BRUÑA CUEVAS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	RAFAEL RUIZ ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ANTONIO GASPAS GALÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	LORETO CANTÓN RODRÍGUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA LUISA BERNABÉ GIL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA

Comisión de la plaza número 11/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN DE DIOS MORENO TERNERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE
SECRETARIO TITULAR	RICARDO MARTÍNEZ RICO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ANA ISABEL MORO EGIDO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARC VORSATZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	ELENA MOLIS BAÑALES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	BERNARDO MORENO JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
SECRETARIO SUPLENTE	ÁNGEL SOLANO GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JULIÁN ALBERTO DÍAZ SAAVEDRA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA SOCORRO PUY SEGURA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JULIETTE MILGRAM BALEIX	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 12/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de LINGÜÍSTICA GENERAL.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO PAMIES BERTRÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	NOBUO IGNACIO LÓPEZ SAKO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JOSÉ JAVIER MARTÍN RÍOS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	CARMEN TIRADO ROBLES	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL TITULAR TERCERO	ELENA BARLÉS BÁGUENA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	DOROTHY ANNE KELLY	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JUAN JOSÉ CIRUELA ALFÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	ALICIA RELINQUE ELETA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	VICENTE DAVID ALMAZÁN TOMÁS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ZARAGOZA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	ALFONSO FALERO FOLGOSO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 13/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JOSÉ GUTIÉRREZ PÉREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JORGE EXPÓSITO LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JUAN CARLOS TÓJAR HURTADO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MARÍA TERESA POZO LLORENTE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	RUT JIMÉNEZ LISO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO FERNÁNDEZ CANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL GALLARDO VIGIL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	FRANCISCO MIGUEL ALIAGA ABAD	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	SONIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARCIA EUGENIO GOZALBO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALLADOLID

Comisión de la plaza número 14/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	SERGIO MORENO RÍOS	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ANTONIO FERNÁNDEZ CASTILLO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA TAMARA POLO SÁNCHEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	DAVID CANTÓN CORTÉS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	PILAR CASTRO PAÑEDA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO ALCANTUD MARÍN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
SECRETARIO SUPLENTE	FRANCISCO DOMINGO FERNÁNDEZ MARTÍN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	CAROLINA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	SONIA JARQUE FERNÁNDEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	BARCELONA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARINA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	OVIEDO

Comisión de la plaza número 15/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de QUÍMICA FÍSICA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ÁNGEL ORTE GUTIÉRREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JOSÉ MANUEL PAREDES MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	AMPARO NAVARRO RASCÓN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ANTONIO SÁNCHEZ CORONILLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL TITULAR TERCERO	DELIA MIGUEL ÁLVAREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	EVA MARÍA TALAVERA RODRÍGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	LUIS CROVETTO GONZÁLEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA PAZ FERNÁNDEZ-LIENCRES DE LA TORRE	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	RUPERTO BERMEJO ROMÁN	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA JOSÉ RUEDAS RAMA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 16/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de SOCIOLOGÍA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO TRINIDAD REQUENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JUAN LÓPEZ DOBLAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	CECILIA HITALONSO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ESTHER MÁRQUEZ LEPE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
VOCAL TITULAR TERCERO	MANUEL CARO CABRERA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO ENTRENA DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ROSA MARÍA SORIANO MIRAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	MARÍA LUISA JIMÉNEZ RODRIGO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JULIO ALFONSO DEL PINO ARTACHO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MANUEL ÁNGEL RÍO RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	PABLO DE OLAVIDE

Comisión de la plaza número 17/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de SOCIOLOGÍA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO ENTRENA DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	PABLO GALINDO CALVO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA DOLORES MARTÍN-LAGOS LÓPEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	NATALIA MORAES MENA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MURCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	ESTHER MÁRQUEZ LEPE	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO TRINIDAD REQUENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	NIEVES ORTEGA PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	INMACULADA CRISTINA PUERTAS CAÑAVERAL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARTA AGUILAR GIL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	IVÁN RODRÍGUEZ PASCUAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA

Comisión de la plaza número 18/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de SOCIOLOGÍA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ANTONIO TRINIDAD REQUENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ROSA MARÍA SORIANO MIRAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ADOLFO JOSÉ TORRES RODRÍGUEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	MERCEDES FERNÁNDEZ ALONSO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	ALBERTO VALLEJO PEÑA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	MÁLAGA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO ENTRENA DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	ROSER MANZANERA RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	NIEVES ORTEGA PÉREZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARTA AGUILAR GIL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MANUEL JESÚS CARO CABRERA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	SEVILLA

Comisión de la plaza número 19/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de SOCIOLOGÍA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO ENTRENA DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	ROSER MANZANERA RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	ESTRELLA GUALDA CABALLERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	HUELVA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	JOSÉ FERNANDO TROYANO PÉREZ	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	MÁLAGA
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA DOLORES MARTÍN-LAGOS LÓPEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO TRINIDAD REQUENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARIANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	CARMEN BOTÍA MORILLAS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	PABLO DE OLAVIDE
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	IVÁN RODRÍGUEZ PASCUAL	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	HUELVA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	INMACULADA CRISTINA PUERTAS CAÑAVERAL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA

Comisión de la plaza número 20/16/PCD/2021 de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO del Área de SOCIOLOGÍA.

Tipo de miembro	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	FRANCISCO ENTRENA DURÁN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA DEL MAR VENEGAS MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	JORDI GARRETA BOCHACA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	LLEIDA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	DIEGO BECERRIL RUIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR TERCERO	ALICIA VILLAR AGUILES	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	VALENCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO TRINIDAD REQUENA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA DOLORES MARTÍN-LAGOS LÓPEZ	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JUAN SEBASTIÁN FERNÁNDEZ PRADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	INMACULADA CRISTINA PUERTAS CAÑAVERAL	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INDEFINIDO	GRANADA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	JOSÉ BELTRÁN LLAVADOR	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	VALENCIA

ANEXO IV

ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

6. Actividad docente desempeñada.
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.
Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
 1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
 2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
 3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(*) Sólo plazas vinculadas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 9 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2021.

Se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2021, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público estará sujeta a una tasa de reposición del 100 por cien, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 19.uno.3 de la citada norma. Entre ellas se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 110 por ciento, a plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferten a la contratación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas plazas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

El apartado dos del artículo 19 indica que la validez de la autorización contenida en el apartado uno de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en la Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por el respectivo órgano de gobierno de la Administración Pública y publicarse en el diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2021 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, dispone:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2021.

Segundo. Cuantificación de las plazas.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2021 es el siguiente:

I. Personal Docente e Investigador funcionario.

Cuerpo	Subgrupo	Total plazas (**)
Profesor Titular de Universidad	A1	64
Profesor Titular de Universidad	A1	11 (*)

(*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en virtud del artículo 19.uno.3.1 de la Ley 11/20, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

(**) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Cuerpo	Subgrupo	Total plazas
Catedrático de Universidad	A1	64

II. Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

Categoría	Subgrupo	Total plazas (**)
Profesor Contratado Doctor	A1	25
Profesor Contratado Doctor	A1	5 (*)

(*) Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, en virtud del artículo 19.uno.3.1 de la Ley 11/20, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

(**) Del total de plazas se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas.

Tercero. Procesos selectivos.

Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los boletines oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De producirse alguna modificación normativa que permitiera el considerar como plazas de promoción interna aquellas plazas convocadas para su provisión que finalmente resultaran adjudicadas a personal que ya tenía la consideración de personal fijo dentro de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, no consumiendo, por tanto, tasa de reposición, la presente Oferta de Empleo Público debería ser considerada con carácter parcial.

Málaga, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 15 de marzo de 2021, de esta Universidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de marzo de 2021, publicada en el BOJA número 57, de 25.3.21, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Catedrático de Universidad por el sistema de promoción interna, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 289:

Donde dice:

Código de la plaza: 004CUN21.

Comisión titular:

Vocal 4: Doña Susana Schnabel. CU. Universidad de Extremadura.

Debe decir:

Código de la plaza: 004CUN21.

Comisión titular:

Vocal 4: Doña Susanne C. Schnabel. CU. Universidad de Extremadura.

Málaga, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores observados en la de 16 de marzo de 2021, de esta Universidad, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado errores en la Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de marzo de 2021, publicada en el BOJA número 57, de 25.3.21, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlos como a continuación se indica:

En la página 304, donde dice:

Código de la plaza: 001TUN21

Comisión Suplente

Presidente: D. Francisco Alonso Carrión. CU. Universidad de Málaga.

Debe decir:

Código de la plaza: 001TUN21

Comisión Suplente

Presidente: D. Francisco José Alonso Carrión. CU. Universidad de Málaga.

En la página 304, donde dice:

Código de la plaza: 002TUN21

Comisión Suplente

Vocal 3: D. Alfonso Carreras Egaña. CU. Universidad de Jaén.

Debe decir:

Código de la plaza: 002TUN21

Comisión Suplente

Vocal 3: D. Alfonso María Carreras Egaña. CU. Universidad de Jaén.

En la página 305, donde dice:

Código de la plaza: 003TUN21

Comisión Suplente

Vocal 4: D.ª Patricia Judit Lardone. TU. Universidad de Sevilla.

Debe decir:

Código de la plaza: 003TUN21

Comisión Suplente

Vocal 4: D.ª Patricia Judith Lardone. TU. Universidad de Sevilla.

En la página 305, donde dice:

Código de la plaza: 004TUN21

Comisión Suplente

Vocal 4: D.ª Patricia Judit Lardone. TU. Universidad de Sevilla.

Debe decir:

Código de la plaza: 004TUN21

Comisión Suplente

Vocal 4: D.ª Patricia Judith Lardone. TU. Universidad de Sevilla.

En la página 306, donde dice:

Código de la plaza: 007TUN21

Comisión Titular

Vocal 2: D.ª Begoña Arrue. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª María Antonia Martínez Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Vocal 3: D. Javier Fernández de Cañete Rodríguez. CU. Universidad de Málaga.

Debe decir:

Código de la plaza: 007TUN21

Comisión Titular

Vocal 2: D.ª Begoña C. Arrue Ullés. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.ª María Alcázar Martínez Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Vocal 3: D. Francisco Javier Fernández de Cañete Rodríguez. CU. Universidad de Málaga.

Málaga, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de la Universidad de Málaga de 15 de marzo de 2021, publicada en el BOJA número 57, de 25.3.21, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregirlo como a continuación se indica:

En la página 320:

Donde dice:

Código de la plaza: 001TUN20.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Salvador Gómez Salas. CU. Universidad de Málaga.

Debe decir:

Código de la plaza: 001TUN20.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Salvador Gómez Sala. CU. Universidad de Málaga.

Málaga, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narvéez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería fueron aprobados por Orden de 28 de abril de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2017). El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería ha presentado el 26 de marzo de 2021 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General de esa corporación profesional en las sesiones de 16 de octubre de 2020 y de 22 de marzo de 2021 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y el Consejo General de Arquitectura Técnica de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, que afecta a los artículos 19, 30, 47, 65, 75, 77, 78, 79, 81 y 83 del texto estatutario, tiene como finalidad regular el voto telemático en las elecciones de la Junta de Gobierno del colegio.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 19, 30, 47, 65, 75, 77, 78, 79, 81 y 83 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, sancionados por la Junta General en las sesiones de 16 de octubre de 2020 y de 22 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el párrafo o) del artículo 19, con la siguiente redacción:

«o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rectificaciones adicionales a los listados de electores;

formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, en forma personal, o por correo o telemática; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.»

- Se modifica el párrafo a) del artículo 30, con la siguiente redacción:

«a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales y Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifica la letra B) del artículo 47, con la siguiente redacción:

«B) En relación con el régimen jurídico del Colegio: Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio, su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, Reglamento de Voto Telemático y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiéndolos a la Junta General.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 65, con la siguiente redacción:

«2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo, por el Reglamento de Voto Telemático y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley Electoral.»

- Se modifica el párrafo j) del apartado 7 del artículo 75, con la siguiente redacción:

«j) Votos emitidos por correo y votos emitidos en forma telemática.»

- Se modifica el artículo 77, con la siguiente redacción:

«Artículo 77. Formas de emisión del voto.

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo o bien telemáticamente.

Tendrá prioridad el voto presencial sobre el voto por correo y sobre el telemático, y a su vez el voto telemático sobre el voto por correo.»

- Se añade el apartado 6 del artículo 78, con la siguiente redacción:

«6. El voto telemático, se regirá por el Reglamento del Voto Telemático, donde se establecen los procedimientos adecuados al ejercicio de esta modalidad de votación, con las exigencias técnicas que garantizan la validez del voto, su control, la libertad y el secreto del voto ejercitado.»

- Se modifica el apartado 5 del artículo 79, con la siguiente redacción:

«5. Para el tratamiento de votos por correo se estará a lo dispuesto en el número 5 del artículo 78 y para el tratamiento del voto telemático se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Voto Telemático.»

- Se modifica el párrafo e) del apartado 1 del artículo 81, con la siguiente redacción:

«e) Los emitidos por correo sin el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 78 para este tipo de votación y los emitidos telemáticamente sin cumplir con el Reglamento del Voto Telemático.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 83, con la siguiente redacción:

«2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos al Ministerio competente, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el

Consejo Andaluz comunicará a la Consejería competente los citados nombramientos y remitirá también las correspondientes credenciales.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada fueron aprobados por Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 149, de 4 de agosto de 2017). El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada ha presentado el 26 de marzo de 2021 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General de esa corporación profesional el 11 de diciembre de 2020 y por la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2021 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y el Consejo General de Arquitectura Técnica de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, que afecta a los artículos 19, 30, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 47, 65, 67, 75, 77, 79, 81 y 83 del texto estatutario y además se añade el artículo 78 bis, tiene como finalidad regular el voto telemático en las elecciones de la Junta de Gobierno del colegio, así como la convocatoria, celebración y votación en las Juntas Generales de forma telemática.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 19, 30, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 44, 47, 65, 67, 75, 77, 79, 81 y 83 y la inclusión del artículo 78 bis en los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, sancionados por la Junta General de 11 de diciembre de 2020 y la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el párrafo o) del artículo 19, con la siguiente redacción:

«o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rectificaciones adicionales a los listados de electores;

formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, en forma personal, o por correo o de forma telemática; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.»

- Se modifica el párrafo a) del artículo 30, con la siguiente redacción:

«a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales y Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifica el apartado 3 del artículo 34, con la siguiente redacción:

«3. Las convocatorias, con independencia de su remisión a los colegiados por correo ordinario, u otros medios acordados por la Junta de Gobierno, se entenderán realizadas por su inserción en el tablón de anuncios de la sede corporativa y, siempre que resulte posible, se remitirá a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. La falta de recepción, por los colegiados, de la convocatoria no podrá ser aducida como causa de su anulación, ni de la sesión de la Junta General ni de los asuntos que en esta se traten.»

- Se modifica el apartado 1 del artículo 35, con la siguiente redacción:

«1. Las Juntas Generales se celebrarán siempre en el lugar, día y hora, señalados en la convocatoria en la que, además se hará constar si la Junta General se celebra de forma presencial o de forma telemática; se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los colegiados y, en segunda convocatoria, treinta minutos después, con la asistencia de los colegiados asistentes cualquiera que sea su número.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 36, con la siguiente redacción:

«2. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio o persona que le sustituya, actuando como su Secretario el que lo sea del Colegio, o persona que le sustituya igualmente, requiriéndose la asistencia personal o a distancia (telemática) de los mismos.»

- Se modifica el párrafo b) del artículo 37, con la siguiente redacción:

«b) El Secretario hará una relación de los asistentes, dejando constancia de su condición de ejercientes o no ejercientes, tomando razón de las acreditaciones efectuadas por los colegiados con carácter previo, y efectuando lectura nominal de las personas acreditadas solamente en el caso de desarrollo presencial de la sesión.»

- Se añade el apartado 6 al artículo 40, con la siguiente redacción:

«6. En las sesiones celebradas a distancia se ejercerá de conformidad con el Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifica el apartado 1 del artículo 41, con la siguiente redacción:

«1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a voto mediante delegación en otro colegiado, se celebre la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de forma presencial, telemática o mediante cualquier otro medio permitido en derecho.»

- Se añade el apartado 6 al artículo 44, con la siguiente redacción:

«6. Podrán grabarse las sesiones celebradas por la Junta General. El fichero resultante de la grabación junto a la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de sesión, podrán acompañar al acta de sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.»

Cuando se opte por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y la autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de la Junta General.»

- Se modifica la letra B) del artículo 47, con la siguiente redacción:

«B) En relación con el régimen jurídico del Colegio: Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio, su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, Reglamento de Voto Telemático y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiénolos a la Junta General.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 65, con la siguiente redacción:

«2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo, por el Reglamento de Voto Telemático y, supletoriamente, por lo establecido en la legislación electoral.»

- Se modifica el párrafo c) del apartado 3 del artículo 67, con la siguiente redacción:

«c) La remisión y puesta a disposición de los colegiados del impreso, según modelo normalizado, para la solicitud del ejercicio del derecho de voto por correo, siempre que ésta sea la forma determinada por la Junta de Gobierno para la emisión del voto junto al voto presencial.»

- Se modifica el apartado 7 del artículo 75, con la siguiente redacción:

«7. La Comisión Electoral habrá de poner a disposición de la Mesa Electoral los medios materiales y recursos humanos que resultaren precisos para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones; particularmente, se le hará entrega de la documentación siguiente:

- a) Acuerdo de convocatoria.
- b) Calendario electoral.
- c) Normativa electoral.
- d) Listas de colegiados, ejercientes y no ejercientes, con y sin derecho a voto.
- e) Listas adicionales de rectificaciones.
- f) Lista de colegiados que hubiesen solicitado el ejercicio del derecho de voto por correo.
- g) Reglamento de Voto Telemático.
- h) Lista de candidaturas admitidas.
- i) Listas numeradas para constancia de los colegiados que ejerzan su derecho a voto.
- j) Modelos de actas de constitución y disolución de la Mesa Electoral.
- k) Acta electoral.
- l) Votos emitidos por correo.»

- Se modifica el artículo 77, con la siguiente redacción:

«Artículo 77. Formas de emisión del voto.

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo o telemáticamente.»

- Se añade el artículo 78 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 78 bis. Voto telemático.

El voto telemático se regirá por el Reglamento de Voto Telemático que a tal efecto se apruebe, donde se establecerán los procedimientos adecuados para el ejercicio de esta modalidad de votación, con las exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control, la libertad y el secreto del voto ejercitado.»

- Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 79 con la siguiente redacción, pasando los apartados 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a numerarse como 7, 8, 9, 10, 11 y 12 respectivamente:

«6. Para el tratamiento del voto telemático se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Voto Telemático.»

- Se añade un nuevo párrafo f) al apartado 1 del artículo 81 con la siguiente redacción, pasando el párrafo f) del apartado 1 a ser el párrafo g):

«f) Los emitidos telemáticamente sin cumplir con el Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 83, con la siguiente redacción:

«2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos a la Administración competente, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el Consejo Andaluz comunicará a la Consejería competente los citados nombramientos y remitirá también las correspondientes credenciales.»

Segundo. La presente orden se notificará a la corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 7 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén fueron aprobados por Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 156, de 16 de agosto de 2017). El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén ha presentado el 26 de marzo de 2021 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General de esa corporación profesional en las sesiones de 10 de septiembre de 2020 y de 25 de marzo de 2021 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y el Consejo General de Arquitectura Técnica de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, que afecta a los artículos 19, 30, 47, 65, 67, 75, 77, 78, 79, 81 y 83 del texto estatutario, tiene como finalidad regular el voto telemático en las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 19, 30, 47, 65, 67, 75, 77, 78, 79, 81 y 83 de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, sancionados por la Junta General en las sesiones de 10 de septiembre de 2020 y de 25 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el párrafo o) del artículo 19, con la siguiente redacción:

«o) Participar en los procesos electorales como electores, conociendo toda la documentación electoral; solicitando rectificaciones adicionales a los listados de electores;

formando parte, en su caso, de la Mesa Electoral en calidad de Secretarios Escrutadores; siendo Interventores; ejerciendo el derecho de voto, de forma personal, o por correo o de forma telemática; o siendo miembro, en su caso, de la Comisión Electoral.»

- Se modifica el párrafo a) del artículo 30, con la siguiente redacción:

«a) La aprobación, modificación y derogación de los Estatutos Particulares del Colegio, y de su Reglamento de Régimen Interno, así como del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales y Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifica la letra B) del artículo 47, con la siguiente redacción:

«B) En relación con el régimen jurídico del Colegio: Elaborar e impulsar los proyectos de aprobación, reforma o sustitución de los Estatutos Particulares del Colegio, su Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento del Registro Colegial de Sociedades Profesionales, Reglamento de Voto Telemático y cuantas otras normas reglamentarias sean requeridas por la organización y el funcionamiento del Colegio, sus medios materiales, sus recursos humanos, o la normación de sus servicios, sometiéndolos a la Junta General.»

- Se modifica el artículo 65, con la siguiente redacción:

«Artículo 65. Elecciones por sufragio.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno, que han de estar en el ejercicio de la profesión, serán elegidos por y entre todos los colegiados, en plenitud de derechos, incorporados al Colegio, mediante el ejercicio del derecho de sufragio universal, libre, directo y secreto, por el sistema de candidaturas abiertas.

2. Todo lo relativo al proceso electoral se regirá por lo dispuesto en este capítulo, por el Reglamento de Voto Telemático y, supletoriamente, por lo establecido en la Ley Electoral.»

- Se modifica el párrafo c) del apartado 3 del artículo 67, con la siguiente redacción:

«c) La remisión, en su caso, y puesta a disposición de los colegiados del impreso, según modelo normalizado, para la solicitud del ejercicio del derecho del voto por correo.»

- Se modifican los párrafos f) y k) del apartado 7 del artículo 75, con la siguiente redacción:

«f) Listas de colegiados que hubiesen solicitado el ejercicio del derecho de voto por correo, en su caso, y Reglamento de Voto Telemático.

k) Votos emitidos por correo, en su caso.»

- Se modifica el artículo 77, con la siguiente redacción:

«Artículo 77. Formas de emisión del voto.

Los colegiados podrán emitir sus votos, bien personalmente, sin que se admitan delegaciones, bien por correo o bien telemáticamente, según el acuerdo de la Junta de Gobierno.

Tendrá prioridad el voto presencial sobre todos los demás.»

- Se modifica la denominación del artículo 78, pasando a titularse «Voto por correo y voto telemático».

- Se añade el apartado 9 al artículo 78, con la siguiente redacción:

«9. El voto telemático, se regirá por el Reglamento de Voto Telemático que a tal efecto se apruebe, donde se establecen los procedimientos adecuados al ejercicio de esta

modalidad de votación, con las exigencias técnicas que garantizan la validez del voto, su control, la libertad y el secreto del voto ejercitado.»

- Se modifica el apartado 5 del artículo 79, con la siguiente redacción:

«5. Para el tratamiento de votos por correo se estará a lo dispuesto en el número 8 del artículo anterior. Para el tratamiento del voto telemático se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Voto Telemático.»

- Se modifican el párrafo e) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 81, con la siguiente redacción:

«e) Los emitidos por correo sin el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 78 para este tipo de votación. Los emitidos telemáticamente sin cumplir con el Reglamento de Voto Telemático.

2. La publicación o manifestación de nulidad se realizará por la Mesa Electoral, de oficio o a instancia de los interventores, de forma pública, y en el trámite de escrutinio.»

- Se modifica el apartado 2 del artículo 83, con la siguiente redacción:

«2. A la vista de los resultados, el Consejo General, en el plazo máximo de 5 días a partir de la celebración de las elecciones, efectuará los nombramientos, comunicándolos al Ministerio competente, y remitiendo las credenciales correspondientes. Asimismo, el Consejo Andaluz comunicará a la Consejería competente los citados nombramientos y remitirá también las correspondientes credenciales.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Social Health.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Social Health, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Social Health fue constituida por escritura pública otorgada el 16.12.2020 ante don José Sánchez Aguilera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.370 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«El fomento de futuro sostenible justo y próspero para las personas y el planeta basado en los valores de la humanidad, teniendo como referencia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; canalizar la investigación y la innovación en la adaptación al cambio climático y energético, incluyendo la transformación social y económica en materia de salud que ello conlleva; el fomento y desarrollo del concepto de ciencia excelente, apoyando la innovación de vanguardia, fortaleciendo la cooperación internacional, fomentando la participación de todos los sujetos implicados, así como la participación institucional público-privada; el fomento del concepto de ciencia abierta apoyando la mayor y mejor difusión del desarrollo y explotación de resultados de investigación e innovación, así como el apoyo a la participación de la sociedad; el desarrollo especializado para empresas de base tecnológica en el ámbito de la salud humana con especial incidencia en el sueño, estrés, emocional y actividad física y deportiva; el desarrollo de formación especializada en relación con la medicina y a la medicina técnico legal, bioingeniería y biocomposición, fisioterapia, neurociencias, psicología y rehabilitación funcional y deportiva y medicina regenerativa; el desarrollo y fomento de la investigación, desarrollo e implementación, relacionado con la inteligencia artificial, la automatización de procesos y el diseño y creación de nuevo productos y servicios basados en la inteligencia artificial; el fomento de la investigación y desarrollo de proyectos basados en la realidad virtual en cualquier disciplina».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Avenida Juan López Peñalver, núm. 21, Edificio Bic Euronova, 29590 Campanillas (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación es de treinta y seis mil ciento catorce euros con treinta céntimos (36.114,30 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Social Health, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico», del Registro de Fundaciones de Andalucía con el número MA-1534.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-23531, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Expediente núm.: 0147/2021.

1. Entidad Local solicitante.
Montefrío (Granada).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: Tesorería-23531.
Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
Nivel: 24.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la entidad local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V O

Primero. Clasificar el puesto referenciado en el punto 2, de la plantilla de personal de la entidad local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala y categoría indicados.

Segundo. La provisión del puesto se hará mediante el sistema indicado en el punto 2.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta

resolución durante un periodo máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado real decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 104/2020, de 21 de julio, publicado el día 27 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De este modo la Resolución de 22 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020), por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, recoge en su anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicadas hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

No obstante, la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (actualmente prorrogado), que limita la permanencia de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) hace imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por las entidades locales referidas en la presente resolución.

En la presente resolución, que complementa la anterior de 22 de diciembre de 2020, se han incluido los festivos locales establecidos por los acuerdos municipales, recibidos en este centro directivo en el periodo transcurrido entre el 22 de diciembre de 2020 y la remisión de la presente al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual «el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación», se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los acuerdos adoptados tanto por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la entidad local, entendiendo

siempre que son modificaciones de acuerdos remitidos en 2020 e incluidos en el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Por todo anterior se hace preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en uso de las facultades que están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

R E S U E L V E

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

BENAHADUX	Sustituye el 19 de marzo por el 10 de septiembre
VICTORIA, LA	Sustituye el 15 de febrero por el 14 de mayo
ESPIEL	Sustituye el 26 de abril por el 27 de septiembre
GUILLENA	Sustituye el 5 de abril por el 10 de septiembre
MAIRENA DE ALCOR	Sustituye el 12 de abril por el 24 de agosto
GELVES	Sustituye el 23 de abril por el 11 de octubre

Segundo. Corrección de errores. Advertido error de hecho en la referida Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, deducido del contenido de los acuerdos municipales adoptados, se procede a la siguiente corrección:

En la página 187, donde dice:

HUÉRCAL DE ALMERÍA 4 DE JULIO, 16 DE JULIO
debe decir 3 DE MAYO, 16 DE JULIO

MACAEL 27 DE ABRIL, 7 DE OCTUBRE
debe decir 23 DE ABRIL, 7 DE OCTUBRE

En la página 188, donde dice:

ALCALÁ DE LOS GAZULES 23 DE ABRIL, 12 DE SEPTIEMBRE
debe decir 23 DE ABRIL, 13 DE SEPTIEMBRE

En la página 192, donde dice:

CHAUCHINA 9 DE ABRIL, 31 DE JULIO
debe decir 9 DE ABRIL, 30 DE JULIO

En la página 193, donde dice:

ÍLLORA 16 DE SEPTIEMBRE, 3 DE JUNIO
debe decir 16 DE SEPTIEMBRE, 11 DE OCTUBRE

ÍTRABO 12 DE FEBRERO, 27 DE FEBRERO
debe decir 12 DE FEBRERO, 27 DE AGOSTO

MONTEFRÍO 26 DE MARZO, 21 DE JUNIO
debe decir 8 DE MARZO, 21 DE JUNIO

En la página 196, donde dice:

ISLA CRISTINA 16 DE JULIO, 7 DE SEPTIEMBRE
debe decir 16 DE JULIO, 7 DE OCTUBRE

SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE 24 DE AGOSTO, 9 DE OCTUBRE
debe decir 24 DE AGOSTO, 25 DE AGOSTO

SANLÚCAR DE GUADIANA 14 DE ABRIL, 3 DE MAYO
debe decir 12 DE ABRIL, 3 DE MAYO

En la página 198, donde dice:

PEGALAJAR 11 DE MAYO, 5 DE AGOSTO
debe decir 10 DE MAYO, 5 DE AGOSTO

VALDEPEÑAS 24 DE ABRIL, 2 DE SEPTIEMBRE
debe decir 24 DE JUNIO, 2 DE SEPTIEMBRE

En la página 199, donde dice:

ALGARROBO 20 DE ENERO, 9 DE SEPTIEMBRE
debe decir 20 DE ENERO, 9 DE AGOSTO

En la página 201, donde dice:

CANTILLANA 3 DE ABRIL, 17 DE OCTUBRE
debe decir 26 DE MARZO, 8 DE SEPTIEMBRE

En página 202, donde dice:

LORA DE ESTEPA 28 DE SEPTIEMBRE, 29 DE SEPTIEMBRE
debe decir 29 DE SEPTIEMBRE, 30 DE SEPTIEMBRE

En la página 203, donde dice:

UMBRETE 24 DE MAYO, 27 DE AGOSTO
debe decir 24 DE MAYO, 24 DE AGOSTO

Tercero. Inclusión de las fiestas locales que aunque no constan en el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, la entidad ha acreditado que su comunicación fue realizada dentro del plazo en 2020.

ALMERÍA

VÍCAR	21 DE JUNIO	20 DE SEPTIEMBRE
-------	-------------	------------------

CÁDIZ

PUERTO SERRANO	22 DE FEBRERO	28 DE JUNIO
VALLE, DEL	16 DE ABRIL	17 DE AGOSTO

GRANADA

CHIMENEAS	25 DE ENERO	7 DE OCTUBRE
-----------	-------------	--------------

JAÉN

BAILÉN	19 DE JULIO	5 DE AGOSTO
TORREDONJIMENO	29 DE JUNIO	8 DE SEPTIEMBRE
TORRES DE ALBANCHEZ	8 DE MAYO	8 DE SEPTIEMBRE

MÁLAGA

ALMARGEN	9 DE AGOSTO	24 DE SEPTIEMBRE
CAMPILLOS	12 DE JULIO	13 DE AGOSTO
CORTES DE LA FRONTERA	20 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO
ESTEPONA	15 DE MAYO	16 DE JULIO
FUENTE DE PIEDRA	26 DE JULIO	8 DE SEPTIEMBRE
MANILVA	16 DE JULIO	6 DE SEPTIEMBRE
NACHARAVIAYA	20 DE AGOSTO	7 DE OCTUBRE

SEVILLA

MADROÑO, EL	8 DE FEBRERO	28 DE MAYO
-------------	--------------	------------

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 146/2021, de 13 de abril, por el que se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del inmueble sito en C/ Clara Campoamor, núm. 19, de dicha localidad, por un plazo de 30 años, para su destino a Oficina de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento de Campillos (Málaga) ha acordado, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa del inmueble sito en C/ Clara Campoamor, núm. 19, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo, por un plazo de 30 años.

La Consejería competente en materia de empleo ha mostrado su conformidad con la referida afectación por mutación demanial externa, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 13 de abril de 2021,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga) del inmueble sito en C/ Clara Campoamor, núm. 19, de dicha localidad, para su destino a Oficina de Empleo, por un plazo de 30 años.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Campillos (Málaga), al tomo 851, libro 246, folio 191, finca registral número 16.198.

Referencia catastral: 3914401UG3031S0001WH y 3914403UG3031S0001BH.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 18 de marzo de 2021, por la que se dictan normas sobre Control Financiero Permanente de Legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.

El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA) establece que estarán sometidos a control financiero, entre otros supuestos, los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.6 del mismo texto legal, «el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control».

En uso de dicha habilitación legal, la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, acuerda que se sometan a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, concretamente, los ingresos que se detallan en el anexo de la propia resolución.

La materia que regula esta resolución ha venido siendo regulada por instrucciones de la Intervención General, siendo la última de ellas la Instrucción 1/2013, de 13 de febrero, vigente hasta la fecha, cuyo contenido inspira la resolución que ahora se dicta, que actualiza el contenido de la misma.

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre Control Financiero Permanente de Legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

El artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHPJA) establece que estarán sometidos a control financiero, entre otros supuestos, los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.6 del mismo texto legal, «el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control».

En uso de dicha habilitación legal, la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, acuerda que se sometan a control

financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, concretamente, los ingresos que se detallan en el anexo de la propia resolución.

En lo que se refiere al proceso de seguimiento de recomendaciones de los informes y otras cuestiones, ante la ausencia de normativa específicamente aplicable al control financiero de ingresos, se considera conveniente acudir, por analogía, a lo dispuesto en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía.

También se debe hacer referencia a la Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la ejecución por la Agencia Tributaria de Andalucía de las devoluciones de ingresos, que establece en su artículo 11 que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de su Estatuto, los procedimientos para el reconocimiento por los órganos de la Agencia del derecho a la devolución de ingresos y para su ejecución quedarán sometidos al control financiero permanente ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía y en las condiciones que por esta se establezcan.

La materia que regula esta resolución ha venido siendo regulada por instrucciones de la Intervención General, siendo la última de ellas la Instrucción 1/2013, de 13 de febrero, vigente hasta la fecha, cuyo contenido inspira la resolución que ahora se dicta.

En su virtud, con base en la citada habilitación atribuida por el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Intervención General

RESUELVE

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es regular las condiciones de ejercicio de las actuaciones de control financiero permanente, consistente en auditorías de cumplimiento de la legalidad de los tributos, propios y cedidos, gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, ATRIAN), que llevan a cabo la Intervención Delegada en la entidad y las Intervenciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Segundo. Ámbito objetivo.

El ámbito objetivo de esta resolución se extiende a lo siguiente:

1. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- c) Tasa fiscal sobre el juego.

2. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- b) Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.
- c) Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.
- d) Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía.
- e) Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Órganos competentes.

El ejercicio del control financiero a que se refiere la presente resolución será coordinado por la Intervención Delegada en la ATRIAN, bajo la superior dirección de la

Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la persona responsable de la división competente por razón de la materia.

Las Intervenciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda realizarán las siguientes labores de control relativas a los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus respectivos ámbitos territoriales: Trabajo de campo, elaboración de los apartados de limitaciones al alcance, descripción de las comprobaciones realizadas y del desarrollo de los trabajos, exposición en detalle de las principales conclusiones y formulación de propuestas de recomendaciones, todo ello de acuerdo con el programa de trabajo y el modelo de informe que se aprueben. Asimismo, evaluarán las alegaciones que presente la Agencia al informe provisional, y, en su caso, valorarán el informe de seguimiento de recomendaciones, siempre dentro de su ámbito territorial respectivo.

La Intervención Delegada en la ATRIAN elaborará el programa de trabajo de cada ejercicio, realizará las tareas de extracción de las muestras de control y firmará y tramitará el informe provisional único de legalidad de los tributos cedidos, en el que tendrá en cuenta las partes elaboradas por las Intervenciones Provinciales. Asimismo, consolidará la valoración de las alegaciones y del informe de seguimiento de recomendaciones realizada por las intervenciones provinciales, elaborando y firmando el informe definitivo de legalidad.

Por otro lado, la Intervención Delegada en la ATRIAN realizará el control de los tributos propios de la Junta de Andalucía, cuya aplicación le corresponde a la ATRIAN, en todas sus fases, desde la elaboración del programa de trabajo, hasta la firma del informe definitivo.

La Intervención General remitirá a sus destinatarios los informes provisionales y definitivos emitidos por la Intervención Delegada en la ATRIAN.

Cuarto. Objetivos y alcance.

El control financiero permanente al que se refiere la presente resolución tendrá carácter anual y su objetivo fundamental será la verificación del cumplimiento de la legalidad de las liquidaciones o autoliquidaciones practicadas en el ejercicio anterior a aquel en el que se realiza el control, o que, habiéndose presentado en ejercicios anteriores, se cumpla en el ejercicio objeto del informe el plazo para la comprobación de beneficios fiscales a los que estén sujetas dichas autoliquidaciones, así como los expedientes de devolución de ingresos indebidos, todo ello con el detalle que se especifique en el programa de trabajo.

Los controles tendrán el objetivo de comprobar el cumplimiento de la legalidad tributaria general y la específica de cada tributo de los documentos y/o de los expedientes examinados a los que estén asociados.

Quinto. Selección de muestras.

1. El tamaño de las muestras será el siguiente:

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones: el 0,25% de todos los documentos con ingreso (autoliquidaciones y liquidaciones) y sin ingreso (autoliquidaciones). En las autoliquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de presentación y en las liquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de contabilización.

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: el 0,15% de todos los documentos con ingreso (autoliquidaciones y liquidaciones) y sin ingreso (autoliquidaciones). En las autoliquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de presentación y en las liquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de contabilización.

- Tasa fiscal sobre el juego: el 0,1% de todos los documentos con ingreso (autoliquidaciones y liquidaciones) y sin ingreso (autoliquidaciones). En las autoliquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de presentación y en las liquidaciones el criterio de selección será el ejercicio de contabilización.

- Impuestos sobre Emisión de Gases a la Atmósfera y de Vertidos a las Aguas Litorales: comprenderá un 10% de las liquidaciones presentadas entre el 1 de febrero del ejercicio al que se refiera el control y el 31 de enero siguiente, incluyéndose todas las de importe igual o superior a 200.000 euros.

- Impuestos sobre Depósitos de Residuos Peligrosos: se realizará el control de la totalidad de las liquidaciones presentadas en el ejercicio.

- Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso: el modo de extracción de la muestra será determinado en el programa de trabajo de cada ejercicio.

- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma: el 5% de las liquidaciones presentadas en el ejercicio, incluyendo todas las de importe igual o superior a 200.000 euros, seleccionándose las demás mediante muestreo aleatorio simple.

- Devolución de ingresos indebidos: Para la obtención de la muestra de los expedientes de devolución de ingresos indebidos se considerará el conjunto de expedientes, distribuidos provincialmente, en los que, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior, haya recaído la resolución acordando la devolución, llevada al trámite de pago (trámite 230 del sistema SUR), seleccionándose el 5% de los mismos. En la selección del 5% se incluirán todos aquéllos en los que el importe de la devolución acordada sea igual o superior de 200.000 euros y, el resto, hasta completar el 5%, se seleccionará mediante muestreo aleatorio simple.

No obstante, la Intervención Delegada podrá, excepcionalmente, modificar estos porcentajes, con el fin de homogeneizar y/o adecuar las cargas de trabajo de cada una de las Intervenciones Provinciales.

2. Para la extracción de las muestras de cada población de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, se establece lo siguiente:

- El 20% de cada muestra se integrará por los expedientes de mayor valor.

- El 30% se extraerá mediante la aplicación de criterios de riesgo del siguiente modo:

1. El programa de trabajo del ejercicio de que se trate reflejará los criterios de riesgo a aplicar en el ejercicio.

2. Se obtendrán las poblaciones de los criterios de riesgo seleccionados.

3. Se extraerán muestras aleatorias en los porcentajes establecidos previamente en cada programa de trabajo para cada factor de riesgo.

4. Si la suma de los elementos de la muestra correspondientes a factores de riesgo no alcanzara el 30% de la muestra total, se incrementará la muestra aleatoria en el número de elementos faltantes.

- El 50% será obtenido mediante muestreo aleatorio simple.

Para los documentos con ingreso el criterio de selección será el ejercicio de contabilización y para los documentos sin ingreso será el ejercicio de presentación.

3. Normas comunes sobre muestras: La Intervención Delegada elaborará anualmente las muestras, de acuerdo con las normas anteriores y las que se desprendan del programa de trabajo aplicable, elaborando, además, una muestra de reserva de cada tributo del mismo tamaño que la muestra principal.

Si durante el desarrollo de los trabajos fuera necesario sustituir algún elemento de la muestra, por encontrarse el expediente recurrido en reposición o ante un tribunal económico-administrativo o contencioso-administrativo, la intervención correspondiente seleccionará, para sustituirlo, el primer elemento de la muestra de reserva y los demás correlativamente, haciéndose constar las sustituciones en el apartado de alcance del informe.

Si como resultado de las comprobaciones efectuadas se advirtiese un número de errores superior al 10% del tamaño de la muestra, se ampliará la misma hasta alcanzar el doble de elementos de la muestra inicial.

Sexto. Informes de control financiero permanente.

El resultado del control de legalidad se plasmará en dos informes anuales, que se titularán «Informe de control financiero permanente de legalidad de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía (del ejercicio que corresponda)» e «Informe de control financiero permanente de legalidad de los tributos propios de la Junta de Andalucía, cuya aplicación corresponde a la Agencia Tributaria de Andalucía (del ejercicio que corresponda)». Ambos informes tendrán la estructura de los informes de control financiero que, con carácter general, se apruebe por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Desarrollo de las actuaciones de control.

La Intervención Delegada en la ATRIAN elaborará sendos programas de trabajo para el control de los tributos propios y para el control de los tributos cedidos, en los que se determinarán los procedimientos y actuaciones a desarrollar, que deberán ser actualizados cada año. Ambos programas de trabajo se someterán al visto bueno de la División competente de la Intervención General y, con posterioridad, el correspondiente al control de los tributos cedidos será remitido a las Intervenciones Provinciales.

Antes del 31 de marzo de cada ejercicio, la Intervención Delegada en la ATRIAN elaborará y distribuirá a las Intervenciones Provinciales las muestras de control de los tributos cedidos y elaborará, asimismo, las muestras de los tributos propios.

Las Intervenciones actuantes solicitarán a los diferentes órganos gestores la remisión de los expedientes incluidos en las muestras, que deberán ser entregados a la Intervención correspondiente en el plazo de los 15 días siguientes a la solicitud. No obstante, no será necesario aportar dicha documentación cuando el expediente completo se encuentre registrado en el Sistema SUR.

Las Intervenciones Provinciales deberán remitir a la Intervención Delegada en la ATRIAN una minuta con el resultado de sus trabajos de control dentro de los tres meses siguientes a la recepción de las muestras de control.

La Intervención Delegada deberá emitir el informe de legalidad, con carácter provisional, dentro del mes siguiente a haber recibido toda la documentación de cada una de las Intervenciones Provinciales.

Octavo. Recomendaciones.

El informe de legalidad contendrá un apartado de recomendaciones, en el que se plasmarán aquellas que se desprendan de las constataciones realizadas en la auditoría, y que tengan por objeto una potencial mejora en el funcionamiento y en las operaciones de la entidad, cuando se detecten casos de incumplimientos significativos o se encuentren puntos débiles en el sistema de control, con la finalidad de mejorar los controles internos y asegurar el cumplimiento de las leyes y demás normas aplicables.

En general, se incluirán en el informe aquellas recomendaciones que requieran la realización de actuaciones de corrección por parte de los órganos responsables de la entidad y la Intervención Delegada considere que tienen relevancia suficiente, como para que los órganos superiores de la Agencia efectúen el seguimiento de su implantación.

Las recomendaciones deben dirigirse a resolver las causas de los problemas detectados, ser factibles y específicas y guardar la debida proporción en términos de coste-beneficio.

En concreto, las deficiencias o incumplimientos más graves y/o relevantes que se pongan de manifiesto en los apartados D) Limitaciones al alcance y H) Principales conclusiones deberán reflejarse como recomendaciones específicas en el apartado correspondiente del informe de control financiero. A tal efecto, se considerarán como más graves o relevantes aquellas deficiencias o incumplimientos en los que concurra alguna de las siguientes características:

a) Que requieran la adopción de medidas o decisiones por parte del Consejo de Gobierno, las personas titulares de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Presidencia de la Agencia o su Consejo Rector.

- b) Que, de no corregirse, produzcan un perjuicio grave para la Administración.
- c) Que denoten un error sistemático que exija la adopción de medidas de carácter general, para evitar su reproducción en el futuro.

Noveno. Párrafo de opinión.

Con base en las constataciones y conclusiones establecidas, el informe contendrá la opinión de auditoría adecuada, que se formulará en los términos de los principios y normas de auditoría comúnmente aceptados. Estos son los tipos de opinión que podrán contener los informes:

a) Opinión no modificada o favorable: «De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, teniendo en cuenta el alcance descrito en el apartado III del presente informe, se concluye que la ATRIAN ha cumplido de forma razonable la normativa que le es de aplicación».

b) Opinión modificada:

b.1. Opinión desfavorable: «De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, teniendo en cuenta el alcance descrito en el apartado III del presente informe, y dada la importancia de la/s salvedad/es descrita/s en el apartado precedente, se concluye que la ATRIAN no ha cumplido la normativa que le es de aplicación».

b.2. Opinión favorable con salvedades: «De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, teniendo en cuenta el alcance descrito en el apartado III del presente informe, y excepto por los efectos de la/s salvedad/s mencionada/s en el apartado precedente, se concluye que la ATRIAN ha cumplido la normativa que le es de aplicación».

b.3. Opinión denegada: «De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, teniendo en cuenta el alcance descrito en el apartado III del presente informe y dada la gran importancia de las limitaciones mencionadas en el párrafo precedente, no podemos expresar una opinión en relación el grado de cumplimiento de la normativa que le es de aplicación».

En el caso de denegación de opinión, el informe hará constar los resultados obtenidos de la aplicación de aquellos procedimientos de auditoría que se han podido realizar.

Décimo. Tramitación de los informes.

La Intervención General remitirá el informe provisional, para alegaciones, a la Dirección de la Agencia, que dispondrá de quince días hábiles para cumplimentar dicho trámite. En el caso del informe de legalidad de los tributos cedidos, habida cuenta de que su gestión se realiza a nivel provincial, lo que supone la necesidad de coordinación con las Gerencias Provinciales, el plazo para alegaciones será de un mes.

Una vez recibidas las alegaciones, la Intervención Delegada las trasladará a las Intervenciones Provinciales, que emitirán su opinión sobre las mismas y la remitirán a la Intervención Delegada, en el plazo de 15 días. En vista de la opinión de las intervenciones provinciales sobre las alegaciones y tras su propio análisis, la Intervención Delegada emitirá el informe definitivo y lo firmará.

La Intervención General remitirá el informe definitivo a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Dirección de la ATRIAN.

Undécimo. Seguimiento de recomendaciones.

Una vez recibido el informe definitivo de legalidad, la Dirección de la entidad deberá emitir un informe sobre la implantación de las recomendaciones contenidas en el mismo, que se someterá al Consejo Rector de la ATRIAN, dentro del plazo de los seis meses posteriores a la emisión del informe definitivo de control financiero. El Consejo Rector deberá pronunciarse sobre el contenido del informe de la Dirección, bien ratificándolo en todos sus términos, bien modificándolo o rechazándolo.

Una vez que el Consejo Rector haya aprobado el informe, con las modificaciones que, en su caso, haya podido acordar, se remitirá a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Intervención Delegada.

El informe de seguimiento de recomendaciones deberá referirse, exclusivamente, al apartado de Recomendaciones del informe al que se refiera. Correlativamente, la Intervención, en su valoración del informe que apruebe el Consejo Rector de la ATRIAN se pronunciará, exclusivamente, sobre las medidas propuestas o adoptadas para cumplir con las recomendaciones que consten en el correspondiente apartado del informe de control financiero, aunque el informe de seguimiento emitido se haya pronunciado sobre otros extremos del informe de control financiero. La corrección o no de aquellas deficiencias que no aparezcan reflejadas en el apartado de Recomendaciones del informe de control financiero será de la exclusiva responsabilidad de la entidad auditada, sin que deba dar cuenta a la Intervención de su cumplimiento ni esta exigirlo.

La Intervención Delegada valorará la razonabilidad y oportunidad de las medidas previstas en el informe, así como su grado de implantación, dejando constancia de tales circunstancias en los sucesivos informes de control financiero, en el apartado de seguimiento de recomendaciones. Previamente, si la Intervención Delegada lo considera oportuno, podrá recabar la opinión de las Intervenciones Provinciales, en la misma forma y plazo previstos para el trámite de alegaciones.

En general, las posibles alternativas para hacer constar la actividad de implantación de las recomendaciones o su ausencia, por parte de la ATRIAN, son las siguientes:

a) Cuando el informe de seguimiento de recomendaciones se refiera a deficiencias o incumplimientos, la Intervención deberá concluir si los mismos han sido total o parcialmente subsanados, señalando, cuando sea posible, el alcance cuantitativo de la actuación llevada a cabo por el órgano gestor. Si la deficiencia o incumplimiento no han sido subsanados en absoluto, se hará constar así, reflejando el importe afectado.

b) Cuando el informe no se pronuncie sobre deficiencias o incumplimientos puestos de manifiesto en los informes de control financiero, se hará constar así en el apartado de seguimiento de recomendaciones, recordando el alcance cuantitativo de cada uno de ellos.

c) Cuando el informe se refiera a recomendaciones de los informes de control financiero, relativas a la modificación de procedimientos o prácticas de gestión, el interventor valorará las medidas propuestas o implantadas, calificándolas como adecuadas o no y señalará si han sido o no total o parcialmente implantadas.

Decimosegundo. Informe de actuación.

Se emitirá informe de actuación como consecuencia de las actuaciones de control financiero previstas en esta resolución, en los casos y según los procedimientos que se establezcan al efecto por la Intervención General.

Decimotercero. Referencia a la organización de los papeles de trabajo y control de calidad de los informes.

En materia de organización de los papeles de trabajo y otros aspectos organizativos se aplicarán las Instrucciones que con tal fin dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, y con carácter supletorio, serán de aplicación las Normas técnicas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimocuarto. Inicio de efectos.

La presente resolución será de aplicación a los informes de legalidad de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía que se emitan en relación con el ejercicio 2020 y siguientes.

Decimoquinto. Cesación de efectos.

Queda sin efecto la Instrucción 1/2013, de 13 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre control de legalidad en materia de tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía.

La Interventora General

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publica la de 24 de febrero de 2021, de esta Dirección General, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Córdoba.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de la Consejerías, Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVO

Hacer público el texto de la Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- La Directora General, Araceli Cabello Cabrera.

ANEXO

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba.

Expte. VP@1179/2019.

Analizado el expediente que acompaña la propuesta de desafectación parcial del trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de marzo de 1927, Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en BOE núm. 180, de 29 de julio de 1967, y modificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973.

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de 30 de diciembre de 2008, se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Villar» en el tramo que va desde el Cinturón Verde de Córdoba

hasta su entronque con la vía pecuaria «Vereda de la Pasada del Pino» publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de fecha 2 de febrero de 2009.

Tercero. Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba.

El tramo de la vía pecuaria objeto de desafectación, discurre por terrenos clasificados como suelo urbano consolidado en el PGOU de Córdoba y han perdido los caracteres de su definición para el cumplimiento de su destino y fines como la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el Título II de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Cuarto. Redactada la propuesta de desafectación, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 140, de fecha 23 de julio de 2020, así como una exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba entre los días 15 de julio de 2020 al 16 de agosto de 2020. Se expuso a información pública en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo comprendido entre 24 de julio de 2020 y 24 de agosto de 2020, no presentándose ninguna alegación a la propuesta de desafectación parcial.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. El presente acto administrativo se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Al procedimiento administrativo le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, publicado en BOE núm. 63, de 14 de marzo de 2020, y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, publicado en BOE núm. 145, de 23 de mayo de 2020, en lo relativo a los plazos administrativos suspendidos, debido a la declaración del Estado de Alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que la presente desafectación ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que el artículo 112 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su primer párrafo establece: «Cuando en la unidad de

ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de éstos sea distinto del fin al que están afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante la titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto».

Vista la propuesta favorable de desafectación de 26 de octubre de 2020, formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba,

R E S U E L V E

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud (m): 153,12.
Superficie (m²): 3.195,55.

Descripción registral del tramo a desafectar.

La vía pecuaria denominada «Vereda del Villar», en el ámbito del PERI B-33 «Huerta del Hierro», en el término municipal de Córdoba,

Inicio (Sur): Con la calle Huerta del Hierro.

Margen derecha (Este): Linda con la parcela catastral 2191107UG4929S.

Margen izquierda (Oeste): Linda con la calle Huerta del Hierro y a continuación, de forma consecutiva, con las parcelas catastrales 1890513UG4919S y 1890551UG4919S.

Final (Norte): Linda con la misma vía pecuaria Vereda del Villar, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, y con la parcela catastral 14900A08500013.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DEL TRAMO A DESAFECTAR DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL VILLAR», EN EL ÁMBITO DEL PERI B-33 «HUERTA DEL HIERRO» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y
1D	341.851,69	4.198.871,40
2D	341.847,63	4.198.900,83
3D	341.845,16	4.198.909,23
4D	341.842,75	4.198.916,00
5D	341.841,56	4.198.920,66
6D	341.838,45	4.198.933,87
7D	341.841,87	4.198.936,61
8D	341.841,87	4.198.964,45
9D	341.841,87	4.198.979,19
10D	341.842,09	4.198.993,35
11D	341.840,53	4.199.014,42
12D	341.837,53	4.199.022,20
13D	341.837,04	4.199.023,48
14D	341.836,13	4.199.027,73
15D	341.835,02	4.199.030,54

PUNTO	X	Y
1I	341.827,58	4.198.894,95
2I	341.825,28	4.198.902,78
3I	341.822,75	4.198.909,90
4I	341.821,27	4.198.915,68
5I	341.817,84	4.198.930,24
6I	341.815,22	4.198.942,18
7I	341.816,05	4.198.942,68
8I	341.820,98	4.198.946,64
9I	341.820,98	4.198.964,45
10I	341.820,98	4.198.979,36
11I	341.821,19	4.198.992,74
12I	341.819,92	4.199.009,79
13I	341.818,04	4.199.014,69
14I	341.816,96	4.199.017,49
15I	341.816,06	4.199.021,68
16I	341.812,75	4.199.030,11
17I	341.812,01	4.199.032,00

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente resolución a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para que por ésta se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

El Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Ángel Andrés Sánchez García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de julio de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un período de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1649/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC01/11/MA/0029, destinado a la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado «Andy's Beach», ubicado en playa Cabopino, término municipal de Marbella (Málaga), promovido por el Ayuntamiento de Marbella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de julio de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por el que se abre un periodo de información pública sobre la solicitud que se cita, en el término municipal del Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 3035/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente CNC02/19/MA/0029, destinado a la legalización de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado El Espigón de la Cala, sito en la Cala del Moral del término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), promovido por don Pedro Ramírez Fernández, en representación de la entidad El Espigón de la Cala, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través del siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en avenida Manuel Siurot, 50, de Sevilla, donde podrá ser consultada previa cita que podrá concertar por teléfono en el número 955 003 641 o por correo electrónico en la dirección

planificacionlitoral.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Iznate (Málaga). (PP. 1102/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-69846.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el movimiento de tierras e instalación de dos invernaderos, ubicados en Paraje Lomas de Benamocarra en el polígono 3, parcela 16, con la referencia catastral 29062A003000160000OQ y coordenadas UTM ETRS89 HUSO30 X-394880 Y-4071665, en el término municipal de Iznate.

Promovido por: Francisco Gálvez Campos en representación de Granja de Iznate, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina intensiva en el término municipal de Huércal-Overa (Almería) para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 767/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería, competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/036/08/R1.
Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.
Término municipal: Huércal-Overa.
Promotor: Ginés Valera García.
Cód. REGA: 053AL00013.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 23 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 899/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/AL/017/07/R1.
Denominación de la actividad: Explotación porcina de cebo.
Término municipal: Huércal-Overa.
Promotor: Peraltimi, S.L.U.
Cód. REGA: 053AL00671.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier

registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de marzo de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Chucena. (PP. 1069/2021).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente con la denominación planta solar fotovoltaica «Los Lirios Solar PV» de 100 WMP y sus instalaciones asociadas, en el término municipal de Chucena (Huelva), promovido por Solar Castuera, S.L., expediente AAU/HU/043/20.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 6 de abril de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el «Proyecto de reutilización de aguas regeneradas para riego de olivar», en el término municipal de Peal de Becerro (Jaén). (PP. 1032/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0063/19.

Con la denominación: «Proyecto de reutilización de aguas regeneradas para riego de olivar».

Término municipal de: Peal de Becerro (Jaén).

Promovido por: Comunidad de Regantes Edar Peal de Becerro.

Afección a vías pecuarias: «Cordel Barranco Quesada», «Cordel Úbeda» y «Cordel Carasol Infantes».

En el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, y una vez terminado el trámite de información pública, y en particular, a las vías pecuarias, se añaden 20 días pero sólo para presentar alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participación/todos-documentos.html>

en el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono 953 362 047 para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía,

bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 29 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada y el Plan de Restauración para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Casarabonela y El Burgo (Málaga). (PP. 1135/2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada (...), y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/29/19, con la denominación Proyecto de Planta Envasadora de Agua Mineral Natural «Sierra de las Nieves», recurso de la Sección B núm. 53, en los términos municipales de Casarabonela y El Burgo (Málaga), promovido por Agua Mineral Sierra de las Nieves, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental, así como del resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. Este periodo de información pública comprende también la participación pública en relación con la autorización del Plan de Restauración, de acuerdo con el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, para lo que se informa de los siguientes asuntos:

Solicitud de autorización del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Agua Mineral Natural «Sierra de las Nieves», núm. 53, tt.mm. Casarabonela y El Burgo.

Fecha solicitud: 10 de agosto de 2016.

Promotor: Agua Mineral Natural Sierra de las Nieves, S.L.

Autorización sujeta a consultas con otro Estado/s Miembro/s: No procede.

Autoridad competente para la autorización del Plan de Restauración: Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Autoridad para obtener información, presentar observaciones y formular alegaciones relativas al Plan de Restauración: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga.

Calendario: Las reclamaciones, observaciones y alegaciones se presentarán por triplicado, en formato papel, o a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Propuesta de resolución a la autorización del Plan de Restauración del Aprovechamiento del Agua Mineral Natural «Sierra de las Nieves», núm. 53, tt.mm. Casarabonela y El Burgo 23.2.2021.

Descripción de la propuesta de la Modificación del Plan de Restauración y de las instalaciones de residuos mineros: No procede.

Lugar y horario de exposición: La que se determina en el presente acuerdo.

Procedimientos de participación pública: Artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, a través de la siguiente url que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo en caso de que se refieran a la Autorización Ambiental Unificada o a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga en caso de que se refieran al Plan de Restauración, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 7 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1088/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de autorización ambiental unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/620/2019/N.

Denominación: Transformación de 10,1491 ha de cultivos herbáceos a olivar.

Emplazamiento: Parcela 10 del polígono 89.

Término municipal: Osuna.

Promovido por: José Manuel Corona Ramos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de marzo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Almogía (Málaga). (PP. 2759/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67824.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de almacén de aperos de labranza, ubicado en Los Ruices, polígono 19, con referencia catastral 29011A019000530000EU, en el término municipal de Almogía.

Promovido por: Antonio Martínez Sánchez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández-Tapia Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2021.

Con fecha 30 de marzo de 2021 se ha suscrito Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Andaluza del Conocimiento y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere 2021.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- La Secretaria General, Sandra López García.

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO TRANSFIERE.

R E U N I D O S

De una parte, Sra. doña Teresa Riesgo Alcaide, en nombre y representación de la Administración General del Estado-Ministerio de Ciencia e Innovación, en su calidad de Secretaria General de Innovación, nombrada por Real Decreto 211/2020, de 29 de enero, y ejerciendo esta competencia por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación en virtud del art. 15.1.b) de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

De otra parte, Sra. doña Teresa Serrano Gotarredona, en nombre y representación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del Decreto 188/2020, de 17 de noviembre (BOJA núm. 225, de 20 de noviembre de 2020) atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero.

Y de otra, el Sr. don Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, elegido como tal en la Sesión Especial de Constitución celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en Pleno, con fecha 15 de junio de 2019, en la que se procedió a constituir la Corporación Municipal surgida de las elecciones del día 26 de mayo de 2019, conforme a la normativa aplicable, y que queda recogida en el Acta Número 11/19 de 15 de junio de 2019, actuando para este acto por delegación de la Junta de Gobierno Local, tal y como refleja el acta de la reunión celebrada con fecha 26 de marzo de 2021.

Las entidades firmantes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante MICIN), es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la investigación científica, así como el resto de las competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Que más concretamente, la Secretaría General de Innovación ejercerá la dirección de las competencias atribuidas al departamento en materia de innovación y transferencia del conocimiento, sin perjuicio de la actividad propia de los organismos públicos de investigación y restantes entidades vinculadas o dependientes de este Ministerio en dicho ámbito.

Entre otras, es competente para la propuesta y gestión de iniciativas de fomento de la innovación, incluidas las de circulación del conocimiento, la colaboración público-privada y la promoción de la creación de empresas de base tecnológica basadas en el conocimiento; la coordinación de actividades de promoción de los ámbitos estratégicos en materia de innovación; la dirección de las actuaciones estatales en materia de transferencia del conocimiento, en coordinación con el Ministerio de Universidades; el impulso a la compra pública de innovación; la promoción y colaboración con las plataformas tecnológicas en áreas estratégicas; el desarrollo de funciones vinculadas a la innovación en el ámbito de la internacionalización y promoción internacional, así como el impulso de programas conjuntos con comunidades autónomas y corporaciones locales en materia de innovación.

Segundo. Que la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica diferenciada. La AAC, actualmente adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, tiene competencias en materia de universidades, investigación científica y técnica y transferencia del conocimiento. Según recoge el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva en relación con los centros y estructuras de investigación de la Administración de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye:

- El establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos.
- La organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía.
- La regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía.
- La regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación.
- La difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

La AAC tiene encomendadas, entre otras, las competencias relativas a la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, así como su seguimiento y evaluación, con especial atención a las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y la aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

En concreto, según recogen los artículos 4.2 y 5 de sus Estatutos, a la AAC le corresponde:

- El fomento de la innovación tecnológica en Andalucía, transfiriendo conocimiento, a través de los Agentes del Conocimiento y de la participación de las empresas y de dichos Agentes en los programas de I+D+I de la Unión Europea.

- La promoción y fomento de las actuaciones de investigación.
- La ejecución de actuaciones de especial relevancia pública, dentro de sus competencias.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Málaga, consciente del carácter emprendedor de su ciudad, lleva a cabo múltiples proyectos tecnológicos que se desarrollan en esta capital. El Ayuntamiento de Málaga no sólo promueve estos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, logrando ser referencia para el resto de las ciudades españolas y europeas. En su apuesta continua por la innovación, lleva a cabo el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento en la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Que el art. 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuarto. El Foro Transfiere celebrado en Málaga con carácter anual desde el año 2012, aúna, de un lado, los grupos de investigación de las Universidades y otras instituciones que desarrollan I+D+I, plataformas, parques y centros tecnológicos, así como organismos públicos con competencias en esta materia, y, de otro lado, empresas de base tecnológica, organizaciones empresariales y clústeres de diversos sectores.

El Foro Transfiere se caracteriza por:

- Ser un espacio dedicado específicamente a la transferencia de conocimiento y la cooperación empresarial, siendo el gran Foro profesional y multisectorial de la Innovación.

- Ser un Foro de networking cuyo principal objetivo es fomentar la cooperación entre el ámbito científico y el sector empresarial a través de la transferencia de conocimiento. Así, representantes institucionales, investigadores, técnicos y profesionales procedentes del ámbito público y privado, ponen en común las últimas novedades tecnológicas para crear de este modo, oportunidades de negocio con empresas.

- Disponer de una herramienta on line propia, una plataforma de networking desarrollada de forma exclusiva y adaptada a las necesidades de los participantes. Esta herramienta ha sido diseñada bajo las directrices de la Conferencia de Rectores de las Universidades.

- Españolas (CRUE) y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), con el objetivo de responder a las necesidades de la comunidad investigadora.

- Contar con un equipo especializado en la organización de eventos profesionales y de networking que posee la importante experiencia de haber realizado con éxito nueve ediciones del Foro.

- Situar a Málaga, Andalucía y España como epicentro del debate sobre las últimas novedades en el panorama científico-investigador, con la correspondiente difusión que ello supone en canales profesionales y altamente especializados.

- Facilitar que la comunidad científica e investigadora asimile que la cita anual en Málaga resulta clave para anticipar las tendencias en investigación en los diferentes sectores productivos.

- Contribuir al desarrollo socioeconómico y a la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología y empresa.

Que el Foro Transfiere se ha consolidado como el principal evento especializado en I+D+I del Sur de Europa para compartir conocimiento científico y promover la innovación, siendo el espacio idóneo para conocer las tendencias actuales y dinamizar la ciencia y la investigación española a nivel internacional.

El Foro Transfiere reúne a los principales agentes del ecosistema nacional del I+D+I para debatir sobre la innovación tecnológica en España y su convergencia internacional, permitiéndoles:

- Establecer contactos b2b a través de una agenda de networking online.
- Transferir conocimiento científico y dar a conocer líneas de investigación tecnológica.
- Presentar productos, servicios y proyectos innovadores.
- Establecer alianzas estratégicas y sinergias.
- Conocer las necesidades tecnológicas de la Administración Pública, a través de procesos de consulta a los mercados reales.
- Encontrar soluciones innovadoras y oportunidades de negocio para los diferentes sectores estratégicos de la economía (retos tecnológicos).

Quinto. Que, dentro del conjunto de iniciativas y actividades que la AAC está impulsando para poner en valor el conocimiento científico generado en universidades y organismos de investigación andaluces y convertirlo en bienes y servicios que generen riqueza y empleo, se encuentra la participación en la organización del Foro Transfiere, formando parte del Comité Organizador del mismo desde su primera edición en el año 2012.

Sexto. Que el Ayuntamiento de Málaga viene desde hace años apostando por un modelo de desarrollo de la ciudad basado en la innovación mediante el desarrollo de políticas, actividades e iniciativas de innovación y emprendimiento. Entre dichas iniciativas se encuentra la participación en la organización del Foro Transfiere, formando parte del Comité Organizador del mismo desde su primera edición en el año 2012.

Séptimo. El Foro Transfiere supone una oportunidad para demostrar la capacidad de Málaga, Andalucía y España para promover y organizar encuentros de gran envergadura en torno a la generación de conocimiento, que llegan a un amplio público y especializado gracias al papel dinamizador del comité organizador. La celebración de Transfiere va en sintonía con un modelo productivo basado en la generación de conocimiento y la promoción del talento español en el ámbito internacional.

Octavo. Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la celebración del Foro Transfiere en Andalucía, pues contribuye a sus fines comunes en cuanto a la consecución de un modelo económico basado en la innovación, la internacionalización, la cooperación y la transferencia de conocimiento y la promoción del talento español en el ámbito internacional. Por tanto, las partes consideran necesario formalizar una colaboración para la coorganización del Foro Transfiere, Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con un enfoque plurisectorial.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidades necesarias para el otorgamiento del presente documento con intención de obligarse legalmente, y en su virtud acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es regular los términos de la colaboración entre el MICIN, la AAC y el Ayuntamiento de Málaga para la organización del Foro Transfiere, Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con un enfoque plurisectorial, con el fin de crear un espacio en el que se fomente la cooperación entre el ámbito científico y el sector empresarial para el impulso de la transferencia de conocimiento.

Esta colaboración facilitará la puesta en común, en torno al evento, de una masa crítica de recursos y conocimientos de distintos campos, tecnologías, disciplinas científicas e infraestructuras de investigación para abordar los retos y necesidades que se plantean en el Foro, que se celebra en Málaga, con carácter anual.

El Foro tiene por objeto la transferencia del conocimiento con un enfoque plurisectorial, y aúna, de un lado, los grupos de investigación de las Universidades y otras instituciones que desarrollan I+D+I, plataformas, parques y centros tecnológicos, así como organismos públicos con competencias en esta materia, y, de otro lado, empresas de base tecnológica, organizaciones empresariales y clusters de diversos sectores. El Foro Transfiere ofrece todas las novedades, tendencias, soluciones y herramientas para crear un perfecto ecosistema de la innovación.

Asimismo, la colaboración entre estas tres entidades se extenderá a reforzar la proyección de Málaga, Andalucía y España en el exterior a través del Foro, el cual ha adquirido una amplia dimensión internacional, y se ha consolidado como uno de los principales Foros europeos para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los objetivos estratégicos generales del Foro, aprobados por las entidades firmantes, son los que se enumeran a continuación:

- Puesta en valor de la transferencia del conocimiento como eje central.
- Desarrollo de contenidos y temáticas orientados al impulso de la transferencia de conocimiento.
- Crecimiento sostenido y cualificado de los indicadores.
- Internacionalización.

Segunda. Responsabilidades y aportaciones de los firmantes.

1. Serán responsabilidades de los firmantes, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- Propiciar, a través de su participación en el Foro, el impulso del fomento de la innovación, la circulación del conocimiento, la colaboración público-privada y la promoción de empresas de base tecnológica basadas en el conocimiento.
- Promover el impulso de la compra pública de innovación y la colaboración con las plataformas tecnológicas en áreas estratégicas.
- Contribuir a la consecución de los indicadores de crecimiento: contratos de transferencia de conocimiento suscritos, profesionales acreditados, empresas expositoras, grupos de investigación, universidades, plataformas tecnológicas, países, capacidades tecnológicas, citas establecidas, ponentes, difusión en medios de comunicación.
- Difundir la convocatoria a través de sus redes de influencia y alcance.
- Reforzar la imagen del Foro y a su vez la proyección de Málaga, Andalucía y España en el exterior logrando ser un punto de referencia en materia de innovación y transferencia de conocimiento.
- Fomentar la presencia en el Foro de todos los actores que constituyen el ecosistema del I+D+I.
- Promover la participación de representantes institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía, MICIN y Ayuntamiento de Málaga
- Contribuir al cumplimiento del plan estratégico consensuado por los firmantes y aprobado por la Comisión de Seguimiento, que será comunicado al Comité Organizador.

- Poner a disposición del Foro los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y las líneas de acción dispuestas en cada edición para su consecución, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias.

- Proporcionar soporte institucional al evento, promoviendo la participación de representantes institucionales del Ayuntamiento de Málaga, de la Administración de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

- Proponer contenidos y ponentes estratégicos para el programa de mesas redondas del Internacional Innovation Programme, enmarcados en los proyectos:

- Gobierno de España: Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027; Plan Estatal de I+D+i, Horizonte Europa, entre otros.
- Agencia Andaluza del Conocimiento: Estrategia de I+D+i de Andalucía 2021-2027, Estrategia de Compra Pública de Innovación de Andalucía, entre otros.
- Ayuntamiento de Málaga: Planes Estratégicos de la Ciudad de Málaga tecnológica e innovadora.

- Participar como jurado en el «Premio de Periodismo de Apoyo a la Divulgación Científica».

- Dinamizar la participación del networking a fin de contar con todos los agentes necesarios en favor de la transferencia del conocimiento.

2. Cada uno de los firmantes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

1. Aportaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación:

El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

a) Aportación del espacio (sala acondicionada según la necesidad en cada caso) para la celebración de las distintas reuniones necesarias para la organización del Foro a lo largo del año en alguna de sus instalaciones siempre y cuando se realicen en Madrid:

- Comité Organizador.
- Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Comisión de Dinamización de Empresas.
- Comisión de Dinamización de Grupos de Investigación.
- Comisión de Comunicación y Divulgación.
- Comisión de Inversores.
- Jurado premio de periodismo.

b) Liderazgo de las siguientes comisiones de trabajo a través de sus unidades propias o a través de sus entidades vinculadas:

- Comisión de Seguimiento del Convenio: Secretaría General de Innovación.
- Comisión de Dinamización de Empresas: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Comisión de Dinamización de Grupos de Investigación: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Coordinación del Foro destinado a contenidos transversales situado en el área del Gobierno de España. Aportación de contenidos de interés y a ser posible en primicia de procesos de compra pública, programas de subvenciones y ayudas.... susceptibles de interés para el público objetivo del Foro.

c) Difusión y dinamización de los contenidos a representantes de otras comunidades autónomas distintas a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Aportaciones de la Agencia Andaluza del Conocimiento:

La Agencia Andaluza del Conocimiento se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

a) Arrendamiento del espacio necesario para la celebración del Foro. El espacio necesario se determinará en las reuniones del Comité Organizador y en función del

número de participantes y de las actividades que se organicen. Para la determinación de la aportación económica de la AAC, se ha hecho un presupuesto estimativo del evento basado en el de la edición anterior, en la que se necesitaron en concreto los siguientes espacios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga: Auditorio 2, Pabellón 1, Sala 1.ª planta (10 salas multiusos), Sala de conferencias 1, Sala de conferencias 2 (Antesala 2), Sala de exposiciones 1, Sala polivalente (Restaurante principal, Patio Central y Hall) y Sala VIP para dar cabida a todos los expositores y actividades organizadas. En cualquier caso, el presupuesto final será el resultante del tamaño final del Foro en función del número de participantes, expositores y sala de actividades a instalar y no superará el precio máximo incluido en este convenio de 153.850 € (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta euros) (IVA no incluido), con cargo a la partida presupuestaria 1451170000G/54A/22606/00, créditos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del objetivo específico 1.2.2. «Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación» y de la programación financiera de la medida A1122062EC «Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas, principalmente en beneficio de las PYME». Para ello, llevará a cabo un contrato de arrendamiento y la forma de pago se determinará en el mismo.

El desglose de esta cantidad de alquiler se corresponde con:

- Pabellón 1: 78.750 €.
- Auditorio 2: 6.200 €.
- Salas de Conferencias y Exposiciones: 14.450 €.
- Multiusos (10 salas): 16.500 €.
- Sala Polivalente (restaurante principal, patio central y hall): 35.700 €.
- Sala VIP: 2.250 €.

b) Diseño de la zona expositiva de la Administración de la Junta de Andalucía: zona exclusiva donde se promocionan (a través de stands institucionales) los agentes más relevantes del ecosistema andaluz del I+D+i.

c) Liderazgo de un Comité Regional, a los efectos de coordinar la participación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento en el Foro.

d) Coordinar las actividades y contenidos relacionados con compra pública de innovación, impulsar las CPI en marcha en Andalucía, programas de ayudas a la I+D+i a nivel regional.

3. Aportaciones del Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aportar la cantidad económica de 100.000 €, en concepto de transferencias corrientes que aportará a la sociedad municipal a la que le encargará la realización y ejecución del Foro, para la realización de Ferias y eventos de contenido innovador y tecnológico. Esta aportación aparecerá reflejada en el presupuesto de la sociedad municipal dentro de la partida núm. 40100. Estos fondos que serán transferidos a la sociedad municipal que el Ayuntamiento determine, estarán inicialmente destinados a sufragar las siguientes partidas, si bien, las mismas podrían sufrir alguna variación en función de la evolución que presente el Foro:

- Promoción, publicidad y relaciones públicas (creación gráfica, prensa diaria, prensa técnica y social media): 30.000 €.
- Montaje: montaje de exposición, stand Ayuntamiento e instalación de moquetas: 30.000 €.
- Personal de apoyo externo: 40.000 €.
- Diseño de la zona expositiva del Ayuntamiento de Málaga: zona exclusiva donde se promocionan los agentes y empresas públicas más relevantes del ecosistema malagueño del I+D+i.

Además, de la cantidad mencionada, existen otros compromisos económicos que aumentan la aportación del Ayuntamiento de Málaga, a sumar a los 100.000 € anteriores:

- Cesión del uso de la marca Transfiere valorada en 208.000 €, según tasación oficial emitida por Pons, Consultores de la Propiedad Industrial.

Tercera. Ejecución del Foro.

El Ayuntamiento de Málaga asumirá la materialización del Foro Transfiere.

La materialización del Foro comprende desde su diseño (en colaboración con las entidades cofirmantes) y ejecución, hasta la elaboración de la correspondiente memoria explicativa que contenga todo el material editado para la difusión y el resumen del cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Convenio.

Cuarta. Coordinación de las actuaciones en el ámbito del MICIN.

En el ámbito del MICIN, la Secretaría General de Innovación, en su calidad de órgano responsable de las competencias atribuidas al Departamento en materia de innovación y transferencia del conocimiento, será la encargada de coordinar a los restantes órganos y unidades del Ministerio, así como a los organismos dependientes y vinculados al mismo, a los efectos de su participación y representación en el Foro TRANSFIERE.

En este sentido, la Secretaría General de Innovación:

- Centralizará, a nivel interno, las aportaciones de dichos órganos, unidades y organismos para la determinación de los contenidos del Foro, con el fin de dotar de coherencia al conjunto de las aportaciones.
- Centralizará, a nivel interno, la representación institucional de dichos órganos, unidades y organismos en el Foro, con el fin de dotar de coherencia a dicha representación.
- Trasladará a la Comisión de Seguimiento la propuesta de aportaciones del MICIN a los contenidos del Foro a efectos de la definición del programa; así como la propuesta de representación institucional del MICIN durante la celebración del Foro, sin perjuicio de que ambos aspectos se consensuen en el seno de la citada Comisión.
- Actuará como intermediario del MICIN con los restantes firmantes del Convenio, así como con el Ayuntamiento de Málaga (en su calidad de entidad responsable de la materialización del Foro, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior) en todo lo relativo a la preparación y celebración del Foro.

Quinta. Coordinación de las actuaciones en el ámbito de la AAC.

La AAC, en su calidad de organismo responsable de las competencias relativas a la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, será la encargada de coordinar a los restantes organismos de la Administración de la Junta de Andalucía y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, a los efectos de su participación y representación en el Foro Transfiere.

En este sentido, la AAC:

- Centralizará y coordinará, a nivel interno, las aportaciones de dichos organismos y agentes para la determinación de los contenidos del Foro, con el fin de dotar de coherencia al conjunto de las aportaciones.
- Centralizará, a nivel interno, la representación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía en el Foro, con el fin de dotar de coherencia a dicha representación.
- Trasladará a la Comisión de Seguimiento la propuesta de aportaciones de los distintos organismos y agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, a los contenidos del Foro a efectos de la definición del programa.
- Gestionará y coordinará la zona expositiva correspondiente a la Junta de Andalucía con el objetivo de incluir en ella a los agentes más relevantes del ecosistema andaluz de I+D+I.

Sexta. Comisión de seguimiento.

A fin de asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio, deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada uno de los firmantes, que actuará como principal órgano de coordinación de las actuaciones a desarrollar para la organización y celebración del Foro, y del que serán subsidiarios los órganos de apoyo a los que hace referencia la cláusula Séptima.

Esta Comisión, que se reunirá en la fecha determinada por acuerdo entre las entidades firmantes, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio, así como el seguimiento de los objetivos estratégicos, las líneas de actuación y los indicadores de seguimiento establecidos para cada edición.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del Convenio, definiendo las medidas correctoras oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.
- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del Convenio.
- Liquidación del convenio en caso de extinción, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del mismo, decidiendo lo procedente en relación con las actuaciones derivadas de su ejecución aún pendientes.
- Proponer la prórroga del Convenio

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio, cada una de las entidades firmantes nombrará a sus representantes y lo comunicará a las restantes. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con una comunicación a las otras entidades firmantes con carácter previo a la celebración de cada reunión.

El MICIN estará representado por la Secretaria General de Innovación, en calidad de órgano responsable de las competencias atribuidas al Departamento en materia de innovación y transferencia del conocimiento.

El Ayuntamiento de Málaga actuará como Secretaría Técnica, lo que implicará la elaboración de los borradores de órdenes del día y actas de las reuniones de la Comisión; su distribución para aprobación por las entidades firmantes del Convenio; la recopilación de comentarios, su incorporación a los documentos; la elaboración de las propuestas de calendarios de reunión de la Comisión de Seguimiento y de los órganos de apoyo de ésta, que deberán ser aprobados por la Comisión, etc.

Esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Órganos de apoyo.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Foro, existirá un Comité Organizador y cinco Comisiones de Trabajo, compuestas por entidades y empresas representativas del ecosistema de la innovación, sin capacidad ejecutiva y que actuarán como asesores expertos de apoyo de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Para ello, se reunirán con antelación suficiente a la fecha de celebración de cada reunión de dicha Comisión de Seguimiento. Su composición será consensuada por las entidades firmantes y aprobada por la Comisión de Seguimiento.

2. Serán funciones del Comité Organizador las siguientes:

- a. Asistir al menos al 50% de las reuniones del comité (4 al año).

- b. Poner en contacto a la organización del Foro con su red de contactos y directores de innovación de empresas o perfil similar:
 - i. Proponer reuniones y acompañar en las mismas si necesario.
 - ii. Facilitar presentaciones de Transfiere en actos y actividades propias (asambleas, jornadas, reuniones...).
 - iii. Entidades homólogas internacionales.
 - c. Aportar empresas y entidades que participen de manera activa tanto en las zonas de networking como en el área expositiva, retos, demo center...
 - d. Aportar sugerencias y contenidos de temáticas de interés y actualidad para el programa.
 - e. Proponer y organizar actividades paralelas que aporten público, contenido y valor al evento.
 - f. Promover acciones de dinamización y difusión a través de su red de contactos, redes sociales y web.
 - g. Todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo la consecución de los objetivos del Foro con el mayor éxito posible.
3. Serán funciones comunes de todas las Comisiones de Trabajo las siguientes:
- a. Asistir al menos al 50% de las reuniones.
 - b. Identificar y asesorar sobre contactos estratégicos dentro sus ámbitos de actividad que participen de manera activa tanto en todas las áreas del Foro (contenidos, networking) como en el área expositiva, retos, demo center...
 - c. Aportar y facilitar contenidos estratégicos de temáticas de interés y actualidad para el programa dentro de sus ámbitos de actividad, así como los contactos para su presencia en el Foro.
 - d. Promover acciones de dinamización y difusión a través de su red de contactos, redes sociales y web.
 - e. Asesorar al Comité en las funciones específicas de la Comisión dando cuenta de los avances en cada una de las reuniones del Comité Organizador.
 - f. Todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo la consecución de los objetivos del Foro con el mayor éxito posible.
4. Serán funciones específicas de cada Comisión de Trabajo las siguientes:
- a. Comisión de Dinamización de Empresas:
 - i. Colaborar en la configuración y puesta en marcha de contenidos, temáticas y selección de ponentes en materia de empresas: proyectos, convocatorias, programas en colaboración, actividades paralelas... de interés para el participante de Transfiere.
 - ii. Colaborar en la selección y puesta en contacto al máximo nivel: empresas de referencia en innovación y empresas tanto públicas como privadas que tractoricen los sectores estratégicos
 - iii. Poner en contacto e involucrar a: asociaciones y colectivos empresariales, clusters, parques tecnológicos y centros tecnológicos.
 - iv. Promover el lanzamiento de Retos Tecnológicos y de Procesos de Compra Pública de Innovación.
 - b. Comisión de Grupos de investigación:
 - i. Colaborar en la configuración y puesta en marcha de contenidos, temáticas y selección de ponentes en materia de investigación, universidades, Organismos Públicos de Investigación (OPIS), Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRIS), centros tecnológicos: proyectos, convocatorias, programas en colaboración, actividades paralelas... de interés para el participante de Transfiere.
 - ii. Seleccionar y poner en contacto: investigadores y grupos de investigación de referencia de manera individual y a través de las OTRIS.
 - iii. Identificar y seleccionar casos de éxito de referencia.

- iv. Promover la presencia en Retos Tecnológicos y en los Procesos de Compra Pública de Innovación.
 - c. Comisión de Comunicación y Divulgación:
 - i. Colaborar en la estrategia de comunicación y marketing de Transfiere.
 - ii. Mejorar la captación de participantes mediante la selección y puesta en contacto con medios de comunicación especializados, comunidad online, ámbito internacional.
 - iii. Contribuir a la consolidación del Premio de Periodismo.
 - iv. Coordinar las Jornadas de la Asociación Española de Comunicación Científica.
 - d. Comisión de Inversores:
 - i. Colaborar en la configuración y puesta en marcha de contenidos, temáticas y selección de ponentes en materia de inversión: proyectos, convocatorias, programas, actividades paralelas... de interés para el participante de Transfiere.
 - ii. Colaborar en la selección y puesta en contacto al máximo nivel: grupos de inversión de referencia en innovación tanto nacionales como internacionales.
 - iii. Promover el lanzamiento de rondas de inversión con presencia de compradores en el Foro.
 - e. Jurado Premio Periodismo:
 - i. Revisión y supervisión de las bases.
 - ii. Selección y evaluación de los trabajos recibidos.
 - iii. Fallo del premio.
 - iv. Dinamización del Premio, convocatoria y premiados, entre sus colectivos de interés.
5. Las Comisiones de trabajo abordarán objetivos e indicadores, que serán fijados por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a los objetivos estratégicos del Foro.
6. Estas Comisiones reportarán el resultado de sus trabajos a la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente para su análisis y aprobación por dicha Comisión.

Octava. Eficacia del Convenio y publicidad.

El presente Convenio producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Sus efectos se extenderán durante un año, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos de igual duración, hasta un máximo de 4 años, mediante acuerdo unánime de los firmantes atendiendo a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se deberá constatar la colaboración de los firmantes en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio, insertando el logo que se facilite al efecto.

Novena. Extinción del Convenio.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes no incumplidoras podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que se determine con la Comisión de Seguimiento, con las obligaciones o compromisos pendientes o incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso de que estos fueran cuantificables económicamente. En todo caso, ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento del mismo, requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una Adenda.

Décimo primera. Justificación y liquidación del Convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio al incluir compromisos financieros para las entidades firmantes, así como con los fondos comprometidos, deben ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En todo caso habrán de respetarse los plazos de ejecución de las actividades que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Finalizadas las actuaciones objeto del convenio, y en el plazo máximo de tres meses, las partes aportarán a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa de los gastos derivados de las obligaciones recogidas en la cláusula segunda del mismo, de manera que permita acreditar que el gasto se corresponde con los conceptos señalados en dichas obligaciones.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se realizarán las actuaciones tendentes a la liquidación del convenio. En el caso de que los gastos válidamente justificados fueran inferiores a las aportaciones realizadas, procederá la devolución de las eventuales cantidades sobrantes de forma proporcional a la financiación aportada por cada una de las partes.

Décimo segunda. Justificación de los gastos.

Cada parte destinará el importe de su aportación económica al objeto de este convenio conforme a los compromisos establecidos en el mismo. Cada una de las partes se hará cargo de las facturas correspondientes hasta el importe de su aportación de acuerdo con la distribución de gastos establecida en el presente convenio y con los criterios que fijará la Comisión de Seguimiento.

Las partes se comprometen a liquidar las facturas que le corresponden dentro del plazo de un mes a partir de la presentación del justificante del gasto realizado en la que permita acreditar que la documentación justificativa de los gastos aportada se corresponde con los conceptos señalados en las obligaciones recogidas en la cláusula segunda del presente convenio.

A la finalización del foro, las partes se comprometen a presentar en la Comisión de Seguimiento del convenio una memoria explicativa del gasto realizado.

Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por ser de aplicación directa desde el 25 de mayo de 2018.

También será de aplicación la normativa respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Décimo cuarta. Confidencialidad de la información.

La información que los firmantes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez terminado el Convenio.

Con independencia de la terminación del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público.

Décimo quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tendrá carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes firmantes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En el caso de que tal acuerdo no fuera posible, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las entidades arriba indicadas firman el presente Convenio: Por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Teresa Riesgo Alcaide. Por la Agencia Andaluza del Conocimiento, Teresa Serrano Gotarredona. Por el Ayuntamiento de Málaga, Francisco de la Torre Prados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al programa de vacunaciones de Andalucía, campaña 2021-2022, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas.

La Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio Andaluz de Salud propone la celebración de un acuerdo marco con una única empresa, para fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de la vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, campaña 2021-2022.

Al tratarse de productos de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se considera idóneo, a efectos de racionalizar la contratación de estos bienes por parte del Servicio Andaluz de Salud, la conclusión de un acuerdo marco puesto que permite armonizar en todos los centros las condiciones de su adquisición.

De este acuerdo marco derivarán contratos basados en él que se celebrarán con la empresa adjudicataria y los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la realización de las adquisiciones de la vacuna antigripal.

La competencia en los Servicios Centrales, para la contratación administrativa tramitada en aplicación de los sistemas de racionalización, tales como el acuerdo marco con un único empresario, es, de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, del Director General de Gestión Económica y Servicios. No obstante, razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro se realice, mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que llevarán a cabo las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, campaña 2021-2022.

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de

los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del Servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (en adelante IVE), y el Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de esta prestación, establece las condiciones para la realización de estas intervenciones.

El Servicio Andaluz de Salud, para garantizar el acceso efectivo a esta prestación sanitaria, común a todo el Sistema Nacional de Salud, viene suscribiendo desde hace varios años dos tipos de contratos:

- Contratos para la interrupción voluntaria del embarazo que no supere las 14 semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada. Actualmente, tenemos vigente el acuerdo marco suscrito el 25 de julio de 2017, entre el Servicio Andaluz de Salud y las siguientes empresas: Clínica Trotula Rugiero, S.L., 2004 Ginecenter, S.L.P., Ginecología Almería, S.L.P., Atocha Ginecológica, S.L., Spawsky, S.L., Clínica Triana, S.L., Clínica Ginegranada, S.L.P., Poliplanning, S.L.P., Clínica Sevilla, S.A., y Gynetrisur, S.L., con un valor estimado de 26.136.000,00 euros (servicio exento de IVA, e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones), que finaliza el 24 de julio de 2021.

- Contratos para la interrupción voluntaria del embarazo superior a las 14 semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada. Desde el 15 de octubre de 2020, está vigente el Acuerdo Marco 2901/2020 (núm. siglo 420/2020), con un valor estimado total de 6.282.615,60 euros, entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas Atocha Ginecológica, S.L., Clínica Sevilla, S.A., Clínica Triana, S.L., y Poliplanning, S.L.P.

En los Servicios Centrales, la competencia para la contratación administrativa tramitada en aplicación de los sistemas de racionalización, tales como el acuerdo marco con varios empresarios, es, de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 69, de 11 de abril), del Director General de Gestión Económica y Servicios. No obstante, razones de índole técnica y social aconsejan que la gestión de estos expedientes y de sus contratos basados se lleven a cabo por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, previa avocación y delegación de la competencia, respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la gestión de Contratos para la interrupción voluntaria del embarazo que no supere las 14 semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada y de los Contratos para la interrupción voluntaria del embarazo superior a las 14 semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada.

Segundo. Delegar las competencias para la gestión de los contratos especificados en el punto primero en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la Política de Seguridad de las Tecnologías de la información y la comunicación del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud (SAS), creado mediante la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Está adscrito a la Consejería de Salud y Familias, desarrollando sus funciones bajo la supervisión y control de la misma, dependiendo específicamente de la Viceconsejería, conforme al Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

El SAS forma parte esencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía conforme al artículo 45, apartado 1, punto a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Entre sus funciones, destacan por su relevancia la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

El ofrecimiento de servicios sanitarios públicos de calidad, buscando la eficiencia, el aprovechamiento óptimo de los recursos, la accesibilidad, la equidad y satisfacción de los usuarios, requiere indiscutiblemente gestionar de forma segura la información como uno de los activos más importantes. Este hecho, y el uso extensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, ponen de manifiesto la necesidad de definir la Política de Seguridad TIC del SAS, con el objetivo de establecer directrices básicas y duraderas para una protección eficaz de los sistemas gestionados por el organismo y de la información almacenada en los mismos.

La presente Política de Seguridad TIC responde a las directrices marcadas por el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, donde se expresa el deber de disponer de un documento de Política de Seguridad que deberá ser aprobado por el titular del órgano superior correspondiente, tomando en consideración los principios básicos y requisitos mínimos señalados en el ENS.

Del mismo modo, esta política se dicta en desarrollo y respuesta concreta al artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, con los cambios introducidos por el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía).

La aprobación de esta política manifiesta el interés de los órganos de gobierno del SAS en la gestión de la seguridad TIC. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información y los medios que se usen para su proceso, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de estos, cumpliendo con el marco legal vigente y respetando las directrices, normas y procedimientos que oportunamente se establezcan.

Para ello, el SAS establecerá las medidas técnicas, organizativas y de control que garanticen la consecución de estos objetivos.

Sobre estos fundamentos y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS),

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Documento de Política de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Servicio Andaluz de Salud que se especifica en el Anexo único a esta Resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DOCUMENTO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto definir y regular la política de Seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC) del Servicio Andaluz de Salud, que se debe aplicar en el tratamiento de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

2. Ámbito de aplicación.

La política de Seguridad TIC contenida en el presente documento será de aplicación al Servicio Andaluz de Salud, tanto a sus Servicios Centrales como en sus diferentes órganos, centros e Instituciones sanitarias desplegadas en el territorio e integradas administrativamente en el mismo. También será de aplicación para todas las personas que accedan a los Sistemas de Información como a la propia información que sea gestionada por el Servicio Andaluz de Salud, con independencia de cuál sea su destino, adscripción o relación con la misma.

Con carácter meramente enunciativo, la política de seguridad contenida en el presente documento será de aplicación a los servicios centrales; a los servicios de atención primaria y hospitalaria prestados por Instituciones dependientes o vinculadas y a las organizaciones específicas como son las áreas de gestión sanitaria y la red andaluza de medicina transfusional, tejidos y células trasplantes.

Esta política de Seguridad TIC se hará extensiva a los centros y servicios de terceros concertados con el SAS o Consorcios que compartan información con el mismo, en los términos previstos en el presente documento.

Así mismo, podrá ser aplicable a cualesquiera otros centros, servicios y establecimientos sanitarios que formen parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía y que no encuentren cobertura en la política de seguridad TIC de la Consejería de Salud y Familias.

3. Misión.

La política de seguridad TIC tiene como misión disminuir de manera significativa los riesgos a los que están sometidos los activos de información que dan soporte a los procesos de protección de la salud de la ciudadanía.

En sentido amplio, satisfacer esta misión consiste en lograr niveles adecuados de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad, como dimensiones de la seguridad, para toda la información institucional relevante, con el objeto de asegurar la continuidad operacional de los procesos y servicios; y también de privacidad, para salvaguardar los derechos y libertades de las personas físicas.

Todo ello a través de un sistema de gestión de seguridad de la información.

4. Definiciones.

1. Se asumen las definiciones y estándares establecidos en el artículo 2 del Decreto 1/20011, de 11 de enero, circunscritos al ámbito competencial del SAS en política de seguridad TIC y a su ámbito de aplicación.

2. Además, a los efectos previstos en este Documento, han de entenderse las siguientes definiciones:

a) Activo de información: información con valor para la organización incluyendo los soportes, sistemas, servicios, infraestructuras e instalaciones donde se trata. En todo momento se entenderá incluido en este concepto al activo TIC.

b) Seguridad TIC: entendida en sentido amplio, comprende las dimensiones de disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la información, así como la protección de datos personales.

c) Servicio: función o prestación desempeñada por el SAS destinada a cuidar intereses o satisfacer necesidades de los ciudadanos, en el contexto de los sistemas de información.

d) Marco normativo de seguridad TIC: política, normas y planes de seguridad, procedimientos técnicos, recomendaciones, y buenas prácticas definidas por la organización para dar cumplimiento a la presente política.

e) Instituciones: comprende a los hospitales; áreas de gestión sanitaria; distritos sanitarios; centros de transfusión, tejidos y células; así como los órganos dependientes del SAS.

f) Red pública de comunicaciones: una red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público y que soporta la transferencia de señales entre puntos de terminación de la red.

5. Objetivos.

La presente Política de Seguridad TIC expresa el compromiso del SAS con la gestión de la seguridad TIC para dar respuesta a la obligación recogida en el artículo 10 del Decreto 1/2011, modificado por el Decreto 70/2017. Así mismo da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el ENS.

Por tanto, los objetivos de la Política de Seguridad del SAS son:

a) Dirigir y dar soporte al gobierno y gestión de la seguridad TIC, entendida como un proceso de mejora continua.

b) Establecer el marco normativo de seguridad TIC, considerando especialmente la continuidad de los servicios y la gestión de incidencias.

c) Impulsar la formación y concienciación en materia de seguridad TIC del personal, garantizando el conocimiento del marco normativo de seguridad.

d) Definir la estructura organizativa en la que se apoyará el gobierno de la seguridad TIC, indicando comités, unidades, roles y figuras necesarias, así como sus funciones y responsabilidades.

e) Garantizar la ejecución de los análisis y planes de tratamiento del riesgo de los activos de información.

f) Garantizar la eficacia de las medidas de seguridad implantadas por medio de evaluaciones, auditorías y certificaciones.

6. Contexto y obligaciones generales.

Las instituciones y entidades del SAS incluidas en el ámbito de aplicación de la Política de Seguridad TIC dependen de forma significativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para alcanzar sus objetivos. En consecuencia, éstas deben ser administradas con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlas frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo último de la Política de Seguridad TIC es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios para que el SAS pueda cumplir sus objetivos. Para ello, y según el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en las decisiones en materia de seguridad deberán tenerse en cuenta los siguientes principios básicos:

I. Seguridad integral, entendida como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con el Sistema.

II. Gestión de riesgos, donde el análisis de estos será parte esencial del proceso de seguridad, y cuya gestión dará lugar al mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables.

III. Prevención, reacción y recuperación, para evitar que las amenazas sobre el mismo no se materialicen y no afecten gravemente a la información que maneja o a los servicios que se prestan.

IV. Líneas de defensa, estableciendo una estrategia de protección constituida por múltiples capas de seguridad;

V. Reevaluación periódica de las medidas de seguridad y actualización permanente de las mismas.

VI. Función diferenciada, donde la responsabilidad de la seguridad TIC estará diferenciada de la responsabilidad del sistema y por tanto de la responsabilidad sobre la prestación de los servicios.

Asimismo, la información en general y los sistemas TIC en particular deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los centros directivos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes centros directivos deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en los pliegos de licitación, especialmente para proyectos TIC.

7. Marco normativo.

El diseño, operación, uso y administración de la información, los sistemas y los servicios del SAS deben cumplir las siguientes normas y cualesquiera otras que resulten de aplicación:

a) El marco normativo general de carácter autonómico definido en virtud de la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, por la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones, a propuesta del Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

b) El marco normativo autonómico para la seguridad interior definido por el Decreto 171/2020, de 13 de octubre.

c) El marco normativo general de carácter nacional e internacional, vigente en cada momento, que en materia de seguridad TIC genere responsabilidades en el SAS en virtud de su naturaleza legal. A estos efectos y con carácter enunciativo, pero no limitativo, se consideran las siguientes normas:

1. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
3. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

d) El marco normativo sectorial, vigente en cada momento, que genere responsabilidades en el SAS en virtud de su naturaleza legal, con repercusión en la seguridad TIC. A estos efectos y con carácter enunciativo, pero no limitativo, se consideran las siguientes normas:

1. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
2. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
3. Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Familias y del SAS, modificado por Decreto 118/2020, de 8 de septiembre.
4. Decreto 662/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

e) Las obligaciones contraídas con terceros con repercusión en la seguridad TIC.

El SAS podrá ampliar y desarrollar este marco normativo en los términos previstos en el apartado 12 de este documento.

8. Organización de la seguridad TIC

El mantenimiento y gestión de la seguridad TIC va íntimamente ligado al establecimiento de una organización de seguridad. Dicha organización se establece mediante la identificación y definición de las diferentes actividades y responsabilidades en materia de gestión de la seguridad y la implantación de una estructura que las soporte.

La organización de la Seguridad TIC del SAS que se define en este documento consta de los siguientes elementos:

- a) Una estructura jerárquica de Comités competentes en materia de Seguridad TIC, los cuales se constituyen como órganos de decisión y gobierno, donde el nivel central coordinará a los Comités de carácter territorial o de Institución
- b) La definición de los diferentes roles y responsabilidades en el gobierno y la gestión de la Seguridad TIC;
- c) La definición de la Unidad de Seguridad TIC del SAS.

8.1. Comités: funciones y responsabilidades

La estructura organizativa para la gestión de la seguridad TIC en el SAS se compone de los siguientes órganos:

- a) El Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC del SAS.

b) Los Comités de Seguridad interior y Seguridad TIC de las Instituciones que componen el SAS.

8.1.1. El Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC del SAS.

El Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC del SAS (en adelante CSISTIC-SAS) creado por Resolución de 26 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por el que se crea el Comité de Seguridad interior y Seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones del SAS y se determinan su composición, funciones y bases de funcionamiento (BOJA núm. 65, de 08 de abril), es el órgano de dirección para la Política de Seguridad TIC de la Agencia.

El CSISTIC-SAS tendrá la composición, funciones y régimen funcional básicos que se establecen en su norma de creación.

8.1.2 Comités de Seguridad interior y Seguridad TIC de las Instituciones

Las Instituciones deberán contar con Comités de Seguridad interior y Seguridad TIC de las Instituciones y al menos, con una persona Responsable de Seguridad interior y una persona responsable de Seguridad TIC, de acuerdo con los criterios organizativos que establezca el CSISTIC-SAS.

Estos criterios garantizarán como mínimo las siguientes atribuciones a los Comités en materia de Seguridad TIC:

- Actuar como órgano no colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos de información de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

- Nombrar a la persona Responsable de Seguridad TIC de la Institución, que tendrá como mínimo las atribuciones establecidas en el artículo 11.2 del Decreto 1/2011 modificado por el Decreto 70/2017.

Las atribuciones de los Comités de Seguridad interior y Seguridad TIC de las Instituciones podrán ser asumidas por los comités de dirección existentes en las mismas.

En otro caso, su composición habrá de garantizar, en la medida de lo posible, la representación paritaria de mujeres y hombres, contando, al menos, con:

a) La persona titular de la Dirección-Gerencia de la institución, que ocupa su Presidencia.

b) Las personas responsables de las áreas Asistencial, Económica y de Personal, en calidad de responsables delegadas de los activos de información / tratamiento de datos de la entidad o institución.

c) La persona responsable de los Sistemas y Tecnologías de la institución.

d) La persona responsable de la Seguridad TIC de la institución.

e) La persona responsable de seguridad interior de la Institución.

f) La persona responsable de las Unidades de Atención de la Ciudadanía.

g) La persona responsable de Documentación Clínica.

Los Comités de Seguridad interior y Seguridad TIC de cada Institución dan respuesta al artículo 10 y la disposición adicional segunda del Decreto 1/2011, modificado por el Decreto 70/2017.

Para su efectiva constitución, se requerirá la aprobación previa del CSISTIC-SAS.

Los Comités de Seguridad TIC de las Instituciones podrán elevar al CSISTIC-SAS las cuestiones, actividades o necesidades relacionadas con la seguridad TIC en su ámbito de responsabilidad que consideren oportunas.

8.2. Perfiles: funciones y responsabilidades.

Se definen los siguientes roles para la gestión de la seguridad TIC en el SAS de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos:

1. Responsables de la información
2. Responsables de los Servicios.
3. Responsables de los Sistemas y Tecnologías del SAS.
4. Delegado de Protección de Datos del SAS.
5. Responsable de Seguridad TIC del SAS.

6. Responsables de Seguridad TIC de las instituciones.

8.2.1. Responsables de la Información.

En el Servicio Andaluz de Salud, la superior responsabilidad de la información del mismo la ostenta el Director Gerente del organismo o persona (con nombramiento de alto cargo) en quien delegue.

La persona responsable de los activos de información (propietaria de la información) tendrá la responsabilidad última del uso que se haga de la información y de protegerla. Asumirá las funciones y tareas especificadas en el ENS para este rol, y en particular:

- a) Establecer los requisitos de seguridad TIC, para lo que podrá solicitar la propuesta previa del CSISTIC-SAS.
- b) Comunicar los requisitos de seguridad TIC a las personas responsables de la seguridad TIC competentes.
- c) Asumir la responsabilidad final de implantar las medidas de protección de la información como responsables últimos de la misma.
- d) Asumir la propiedad de los riesgos sobre la información, monitorizarlos y aceptar el riesgo residual.
- e) Determinar y aprobar los niveles de seguridad requeridos en cada dimensión junto con la persona Responsable de los Servicios o con el Comité de Coordinación de la Seguridad TIC del SAS.

f) Aceptar el riesgo residual junto con la persona Responsable de los Servicios.

Esta figura también será, según dicta el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa relacionada, designada como Responsable de los Tratamientos, la cual queda definida como «la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento». Sus funciones específicas en esta materia constan en el apartado 9 titulado «Datos de Carácter Personal».

8.2.2. Responsables de los Servicios.

La/s persona/s responsable/s de los servicios tiene la responsabilidad última del uso que se haga de ellos y de protegerlos. Asumirá las funciones y tareas especificadas en el ENS para este rol y en particular:

- a) Establecer los requisitos de seguridad de los servicios, para lo que podrá solicitar la propuesta previa del CSISTIC-SAS.
- b) Comunicar los requisitos de seguridad de los servicios a las personas responsables de la seguridad TIC competentes.
- c) Asumir la responsabilidad final de implantar las medidas de protección de los servicios como responsables últimos de los mismos.
- d) Asumir la propiedad de los riesgos sobre los servicios, monitorizarlos y aceptar el riesgo residual.
- e) Determinar y aprobar formalmente los niveles de seguridad de los servicios en cada dimensión.

f) Aceptar el riesgo residual sobre los servicios que le competen.

Las personas responsables de los servicios en el Servicio Andaluz de Salud serán las personas titulares de cada una de las Direcciones Generales del Organismo, cada una en su ámbito de competencias.

Las personas Responsables de los Servicios reportan a la Dirección Gerencia del SAS.

8.2.3. Responsables de los sistemas y tecnologías del SAS.

La Responsabilidad de los sistemas y tecnologías del SAS a efectos de esta Resolución recaerá en la persona que en cada momento tenga asignada la citada responsabilidad por designación del Director Gerente del organismo.

De acuerdo con la figura de responsable del sistema del ENS, las atribuciones del responsable de los sistemas y tecnologías del SAS serán las siguientes funciones y tareas:

- a) Desarrollar, operar y mantener el sistema durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- b) Definir la tipología y sistema de gestión del sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- c) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- d) Acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con los responsables de la información afectada, del servicio afectado y el responsable de la seguridad TIC, antes de ser ejecutada.
- e) Elaborar procedimientos operativos de seguridad.
- f) Junto al Responsable de Seguridad TIC del SAS, elaboran planes de mejora de la seguridad.
- g) Elaborar planes de continuidad. Ejercicios.
- h) Suspensión temporal del servicio si se produce una desviación elevada de los niveles aceptables de riesgos.
- i) Elaborar el ciclo de vida: especificación, arquitectura, desarrollo, operación, cambios.
- j) Planificar la implantación de las salvaguardas en el sistema.

Reportes:

- La persona Responsable de los sistemas y tecnologías del SAS informa a la persona Responsable de la Información de las incidencias funcionales relativa a la información que le compete.

- La persona Responsable de los sistemas y tecnologías del SAS informa a la persona Responsable del Servicio de las incidencias funcionales relativas al servicio que le compete.

- La persona Responsable de los sistemas y tecnologías del SAS reporta al CSISTIC-SAS de las actuaciones en materia de seguridad, en particular en lo relativo a decisiones de arquitectura del sistema, de la eficacia de las medidas de protección que se deben implantar, además de un resumen consolidado de los incidentes de seguridad.

El artículo 10 del ENS recoge el principio de «La seguridad como función diferenciada». Este principio exige que la persona Responsable de los sistemas y tecnologías del SAS sea independiente de la persona Responsable de Seguridad TIC del SAS.

8.2.4. Delegado de Protección de Datos del SAS.

El RGPD establece la figura del delegado de protección de datos (DPD) y su carácter obligatorio para las autoridades u organismos públicos, y por tanto plenamente aplicable en el marco del SAS.

Su nombramiento se realizará por la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de Salud, conforme a los criterios establecidos por la Junta de Andalucía.

Su posición y funciones habrán de atenerse, al menos, a las descritas en la normativa y, respecto de estas últimas, en particular a las siguientes:

- a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;
- b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD;

d) cooperar con la autoridad de control;
e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

f) Asesorar al Comité de Ética de la Investigación en su ámbito, en calidad de experto en materia de protección de datos personales, conforme al apartado 2.h de la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estas funciones serán desempeñadas por el delegado de protección de datos del SAS prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

El delegado de protección de datos del SAS dará cobertura y actuará como referencia de las instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente política de seguridad TIC del SAS.

En consideración a la estructura organizativa y el tamaño del SAS, el delegado de protección de datos del SAS contará con el soporte de los distintos responsables de seguridad TIC.

8.2.5. Responsable de Seguridad TIC del SAS.

El CSISTIC-SAS nombrará a la persona Responsable de Seguridad TIC del SAS que tendrá la condición de Responsable de Seguridad en los términos establecidos en el ENS. Para ello se garantizará el principio de función diferenciada recogido en el artículo 10 del ENS y en el artículo 5.j del Decreto 1/2011.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1/2011, modificado por el Decreto 70/2017, la persona Responsable de la Seguridad TIC tendrá las siguientes funciones:

- Labores de soporte, asesoramiento e información al CSISTIC-SAS.
- La dirección de la Unidad de la Seguridad TIC del SAS.
- Diseño y ejecución de los programas de actuación, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, auditorías técnicas y de cumplimiento y planes de adecuación legal.
- Definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de la información, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos.
- Definición y ejecución de los programas formativos y de concienciación relacionadas con buenas prácticas de seguridad TIC, procurando promover, en el proceso de selección de las personas participantes en estos programas, la concurrencia de mujeres.
- Aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad emanadas del CSISTIC-SAS

g) Aplicación de los criterios y directrices de protección de datos emanadas del Delegado de Protección de Datos.

Tendrá atribuciones de coordinación y dirección de la labor desempeñada por el resto de las personas responsables de seguridad designadas.

8.2.6. El Responsable de Seguridad TICs de la Instituciones.

En cumplimiento del artículo 6.2.c.2.º del Decreto 1/2011 de 11 de enero, modificado por el Decreto 70/2017 de 6 de junio y el apartado tercero de la disposición adicional única del Decreto 70/2017 de 6 de junio, en cada Institución del SAS existirá un Responsable de Seguridad TIC de la misma, que será designado por el CSISTIC-SAS.

Dependerá funcionalmente del Responsable de Seguridad TIC del SAS y por tanto podrá actuar como Responsable de Seguridad Delegado en su ámbito competencial si así se determina.

El Responsable de Seguridad TIC de la Institución tendrá las siguientes atribuciones:

- Formar parte como vocal del Comité de Seguridad interior y Seguridad TIC de la Institución.

b) Labores de soporte, asesoramiento e información al Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la institución correspondiente, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por éste.

c) Diseño y ejecución de los programas de actuación propios de la institución, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, auditorías técnicas y de cumplimiento y planes de adecuación legal.

d) Definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de la información, los datos de carácter personal, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos de la entidad o institución.

e) Definición y ejecución de los programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC, en el ámbito de institución.

f) Aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas del Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Institución, del CSISTIC-SAS, de la Unidad de Seguridad TIC del SAS, del Responsable de Seguridad TIC del SAS y del Delegado de Protección de Datos del SAS.

El CSISTIC-SAS, a propuesta del Responsable de Seguridad TIC del SAS, podrá designar a una de las personas Responsables de Seguridad TIC de las Instituciones, como responsable de dos o más instituciones en el ámbito territorial de la provincia donde desempeña su labor, adoptando el carácter de Responsable de Seguridad TIC en el ámbito territorial para el que sea designado.

Sus funciones y responsabilidades serán las establecidas en este apartado, para las Instituciones de su ámbito territorial y dependerá funcionalmente a todos los efectos del Responsable de Seguridad TIC del SAS.

Al menos, deberá existir un Responsable de Seguridad TIC de las Instituciones del SAS por cada una de las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma.

8.3. Unidad de Seguridad TIC del SAS.

La Unidad de Seguridad TIC del SAS se desarrolla de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1/2011, modificado por el Decreto 70/2017, y de la disposición adicional segunda de este último.

A ella se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Labores de soporte, asesoramiento e información al CSISTIC-SAS, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por éste.

b) Diseño y ejecución de los programas de actuación propios del SAS, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, auditorías técnicas y de cumplimiento y planes de adecuación legal.

c) Definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de la información, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos del SAS.

d) Supervisión sistemática de los controles de carácter procedimental, operacional y medidas técnicas de protección de la información, aplicaciones y sistemas del SAS.

e) Definición y supervisión de los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicados en las distintas fases del ciclo de vida de los soportes, sistemas y aplicaciones del SAS por parte de los Servicios o Departamentos responsables de la prestación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones. Antes de la puesta en producción de nuevos sistemas de información o de evolutivos de los existentes, la Unidad de Seguridad TIC del SAS deberá evaluar los aspectos de seguridad y comunicar los posibles riesgos al centro o centros directivos responsables de la información y del servicio.

f) Definición y ejecución de los programas formativos y de concienciación relacionados con buenas prácticas de seguridad TIC en el ámbito del SAS.

g) Coordinación, dirección y seguimiento de la actividad en materia de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes del SAS.

h) Aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía.

i) Y cuantas otras le sean encomendadas por CSISTIC-SAS.

Al frente de la Unidad de Seguridad TIC del SAS estará la persona designada como Responsable de Seguridad TIC del SAS.

En cumplimiento del apartado 3 de la disposición adicional única del Decreto 70/2017, de 6 de junio, deberá procederse, en su caso, a realizar las reorganizaciones y reasignaciones de puestos que sean necesarias para que la Unidad de Seguridad TIC del SAS y la persona Responsable de Seguridad TIC del SAS dispongan de los perfiles profesionales necesarios y cumplan el principio de función diferenciada.

9. Datos de carácter personal.

Todo tratamiento de datos de carácter personal estará sometido al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa de aplicación.

El responsable del tratamiento estará obligado al cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva o de rendición de cuentas, entre otros, lo que supone cumplir con los requisitos de protección de datos más allá del estricto cumplimiento de la letra de la ley. Para ello proveerá de recursos al Delegado de Protección de Datos del SAS y a la Unidad de Seguridad TIC a fin de garantizar la «licitud, equidad y transparencia», «limitación de finalidad», «minimización de datos», «precisión», «limitación de almacenamiento» y «seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad)».

El responsable del tratamiento ha de garantizar la definición, implantación, cumplimiento y monitorización, como mínimo, de las siguientes medidas:

- a) El registro de actividades de tratamiento.
- b) La protección de datos desde el diseño.
- c) La protección de datos por defecto.
- d) Las medidas de seguridad adecuadas al riesgo evaluado.
- e) En su caso, las evaluaciones de impacto.
- f) Las autorizaciones y/o consultas previas pertinentes a la autoridad de protección de datos.
- g) En su caso, la designación formal del Delegado Protección de Datos (DPD).
- h) El registro documental de las quebras de seguridad TIC y en su caso, la notificación de éstas a quienes corresponda.
- i) La suscripción a códigos de conducta y la solicitud de esquemas de certificación cuando proceda.

10. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

De acuerdo con los capítulos II y III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, donde se recogen los principios básicos y los requisitos mínimos de seguridad, el Servicio Andaluz de Salud, implementará las medidas de seguridad proporcionalmente a la naturaleza de la información y a los servicios a proteger y teniendo en cuenta la categoría de los sistemas afectados.

El Servicio Andaluz de Salud, para lograr el cumplimiento de los artículos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, que recogen los principios básicos y de los requisitos mínimos, implementará diversas medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información y los servicios a proteger y teniendo en cuenta la categoría de los sistemas afectados.

10.1. Seguridad como un proceso integral y seguridad por defecto.

La seguridad constituye un proceso integrado por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad al Servicio Andaluz de Salud estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuente de riesgo para la seguridad.

Los sistemas se diseñarán de forma que garanticen la seguridad por defecto, del siguiente modo:

a) El sistema proporcionará la mínima funcionalidad requerida para que la organización alcance sus objetivos.

b) Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo son accesibles por las personas, o desde emplazamientos o equipos, autorizados, pudiendo exigirse en su caso restricciones de horario y puntos de acceso facultados.

c) En un sistema de explotación se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que no sean de interés, sean innecesarias e, incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue.

d) El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.

10.2. Evaluación periódica, integridad y actualización del sistema.

El Servicio Andaluz de Salud, implementará los controles y evaluaciones regulares de la seguridad, (incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración de forma rutinaria), para conocer en todo momento el estado de la seguridad de los sistemas con relación a las especificaciones de los fabricantes, a las vulnerabilidades y a las actualizaciones que les afecten, reaccionando con diligencia para gestionar el riesgo a la vista del estado de seguridad de los mismos. Antes de la entrada de nuevos elementos, ya sean físicos o lógicos, estos requerirán de una autorización formal.

Así mismo, solicitará la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

10.3. Gestión de personal y profesionalidad.

Todo el personal del Servicio Andaluz de Salud y las Instituciones que se comprenden en el ámbito de aplicación de esta política, tiene la obligación de conocer y cumplir la presente Política de Seguridad TIC, así como la normativa de seguridad que emana de la misma siendo responsabilidad del Comité de CSISTIC-SA disponer los medios necesarios para su difusión.

Todo el personal relacionado con la información y los sistemas deberá ser formado e informado de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad. Sus actuaciones serán supervisadas para verificar que se siguen los procedimientos establecidos. Así mismo, ejercitará y aplicará los principios de seguridad en el desempeño de su cometido.

Por otra parte, y con carácter general, son de obligado cumplimiento las directrices recogidas en las políticas de seguridad TIC, normas, procedimientos y manuales de comportamiento elaborados por la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de sus Consejerías con competencias al respecto. Estas normas de seguridad establecen y concretan el significado y alcance del uso seguro de los sistemas.

Para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso, de qué tipo son éstos, y quién ha realizado determinada actividad.

El incumplimiento de esta política de seguridad TIC podrá suponer el inicio de las medidas disciplinarias que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

La seguridad de los sistemas del Servicio Andaluz de Salud estará atendida, revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: instalación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.

El Servicio Andaluz de Salud exigirá, de manera objetiva y no discriminatoria, que las organizaciones que les presten servicios de seguridad cuenten con unos niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.

10.4. Gestión de la seguridad basada en los riesgos y análisis y gestión de riesgos.

Todos los activos serán objeto de un análisis de riesgos, con revisión y aprobación anual. Para su desarrollo se aplicarán los criterios, metodologías y herramientas definidas para las administraciones públicas, de acuerdo con el ENS y los requerimientos de análisis de impacto de privacidad recogidos en el Reglamento 679/2016 de la Unión Europea y las recomendaciones realizadas por la autoridad de control.

Los análisis de riesgos se actualizarán en caso de que se identifiquen nuevos activos, o cambien los existentes, o sus requisitos de seguridad, se identifiquen cambios en relación con los servicios prestados u ocurra un incidente grave de seguridad, o se identifiquen o reporten vulnerabilidades de seguridad graves en los sistemas existentes.

Por otra parte, se llevará a cabo una adecuada gestión de los riesgos, por lo que las decisiones sobre las medidas, proyectos e iniciativas de seguridad a realizar contemplarán los resultados de la evaluación de los riesgos existentes en relación con la seguridad TIC sobre los sistemas utilizados.

Los resultados de los análisis de riesgos serán elevados al correspondiente Comité por la persona que ejerza labores de Responsable de Seguridad TIC con competencias sobre los activos afectados.

10.5. Incidentes de seguridad, prevención, reacción y recuperación.

Se establecerá un sistema de detección y reacción frente a código dañino y se registrarán los incidentes de seguridad que se produzcan y las acciones de tratamiento que se sigan. Estos registros se emplearán para la mejora continua de la seguridad del sistema.

Debe evitarse, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. El Reglamento General de Protección de Datos, en su artículo 32, establece medidas de seguridad relacionadas con la gestión de incidentes con el objeto de disponer de la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida. Igualmente, el artículo 7 del ENS recoge la necesidad de prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes:

1. **Prevención:** se deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Dichos controles, los perfiles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados. Por otra parte, para garantizar el cumplimiento de la política, es necesaria la autorización de los sistemas antes de entrar en operación y la evaluación y revisión periódica de la seguridad.

2. **Detección:** La operación de los servicios debe ser monitorizada de forma continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los mismos y poder actuar en consecuencia según lo establecido en el artículo 9 del ENS.

La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con el artículo 8 del ENS. Se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a los responsables regularmente y cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

3. **Respuesta:** Se deben establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad, así como designar un punto de contacto. Igualmente, deben establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con otros equipos de respuesta a incidente.

4. **Recuperación:** Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, los servicios deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, las notificaciones a la autoridad de control y las comunicaciones al interesado se llevarán a cabo conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Protección de Datos.

A estos efectos, la Unidad de Seguridad TIC del SAS realizará las auditorías periódicas de seguridad (prevención), el seguimiento y control del estado de seguridad de los sistemas y servicios (detección), la coordinación de la respuesta eficaz a los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución (respuesta) y el desarrollo de los planes de continuidad de los sistemas de información (recuperación).

10.6. Líneas de defensa y prevención ante otros sistemas interconectados.

El Servicio Andaluz de Salud implementará una estrategia de protección basada en múltiples capas, constituidas por medidas organizativas, físicas y lógicas, de tal forma que cuando una de las capas falle, el sistema implementado permita:

- Ganar tiempo para una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse.

- Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.

- Minimizar el impacto final sobre el mismo.

Esta estrategia de protección ha de proteger el perímetro, en particular, si se conecta a redes públicas. En todo caso se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema, a través de redes, con otros sistemas, y se controlará su punto de unión.

10.7. Función diferenciada y organización e implantación del proceso de seguridad

El Servicio Andaluz de Salud, ha organizado su seguridad comprometiendo a todos los miembros de la organización mediante la designación de diferentes roles de seguridad con responsabilidades claramente diferenciadas, tal y como se recoge en el apartado de «Organización de la Seguridad TIC» del presente documento.

10.8. Autorización y control de los accesos.

El acceso a los sistemas de información del Servicio Andaluz de Salud será controlado y limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas.

10.9. Protección de las Instalaciones.

Los sistemas se instalarán en áreas separadas, dotadas de un procedimiento de control de acceso, previniendo los accesos físicos no autorizados, así como los daños a la información y a los recursos, mediante perímetros de seguridad, controles físicos y protecciones generales en áreas. Como mínimo, las salas estarán cerradas y se dispondrá de un control de llaves.

10.10. Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

Para la adquisición de productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser utilizados por el Servicio Andaluz de Salud se valorarán positivamente aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen, a juicio del responsable de Seguridad. Las mencionadas certificaciones deberán estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional.

10.11. Protección de la información almacenada y en tránsito y continuidad de la actividad

El Servicio Andaluz de Salud implementará los mecanismos para proteger la información almacenada o en tránsito a través de entornos inseguros. Tendrán la consideración de entornos inseguros los equipos portátiles, asistentes personales (PDA), dispositivos periféricos, soportes de información y comunicaciones sobre redes abiertas o con cifrado débil.

Forman parte de la seguridad los procedimientos que aseguren la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por el Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de sus competencias.

Se desarrollarán procedimientos para asegurar la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos en el ámbito de las competencias del Servicio Andaluz de Salud. De igual modo, se implementarán los mecanismos de seguridad en base a la naturaleza del soporte en el que se encuentren los documentos, para garantizar que toda información relacionada en soporte no electrónico esté protegida con el mismo grado de seguridad que la electrónica.

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones, en caso de pérdida de los medios habituales de trabajo.

Se dispondrá de un plan para mantener la continuidad de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de desastre. La finalidad de este plan es reducir el tiempo de indisponibilidad a niveles aceptables mediante la combinación de controles de carácter organizativo, tecnológico y procedimental tanto preventivos como de recuperación.

10.12. Registros de actividad.

El Servicio Andaluz de Salud habilitará los registros de la actividad de los usuarios reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa. Todo ello con la finalidad exclusiva de lograr el cumplimiento del objeto del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10.13. Mejora Continua del Proceso de Seguridad.

El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica nacional e internacional relativos a gestión de las tecnologías de la información.

11. Categorización de los sistemas de información e inventariado de activos.

La categorización de los sistemas de información y el inventario de activos se hará de conformidad con el capítulo X del ENS.

Los activos se encontrarán inventariados, con un responsable asociado y se encontrarán actualizados para asegurar su validez.

El CSISTIC-SAS, en base a las funciones de la organización, su capacidad para cumplir los fines encomendados, sus activos y las personas afectadas, elaborará unos criterios de valoración a fin de facilitar esta labor a los responsables correspondientes.

12. Desarrollo normativo de la seguridad TIC.

Esta Política se desarrollará por medio de normativa de seguridad que afronte aspectos específicos y estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

El marco normativo sobre seguridad TIC es de obligado cumplimiento y se desarrollará en niveles, según el ámbito de aplicación y nivel de detalle técnico, de manera que cada norma de un determinado nivel de desarrollo se fundamente en las normas de nivel superior. Dichos niveles de desarrollo son los siguientes:

1. Primer nivel normativo: política de seguridad TIC y las estrategias de seguridad del SAS y las propias de las entidades o instituciones. La política de seguridad está constituida por la presente norma, siendo de obligado cumplimiento. Las estrategias de

seguridad TIC serán aprobadas por los Comités competentes en materia de Seguridad TIC.

2. Segundo nivel normativo: normas y planes de seguridad TIC. Está constituido por el conjunto de normas y planes que desarrollan la política de seguridad y que regulan qué se puede hacer y qué no, en relación con un cierto tema, desde el punto de vista de la seguridad sin entrar en detalles de implementación ni tecnológicos. Los documentos relativos a este segundo nivel normativo los propone el Responsable de Seguridad TIC del SAS y los aprueba el CSISTIC-SAS.

3. Tercer nivel normativo: procedimientos técnicos. Está constituido por el conjunto de procedimientos técnicos que dan respuesta, incluyendo detalles de implementación y tecnológicos, a cómo se puede realizar una determinada tarea respetando los principios de seguridad de la organización y los procesos internos en ella establecidos. La responsabilidad de aprobación de estos procedimientos técnicos dependerá de su ámbito de aplicación, que podrá ser en un ámbito específico o en un sistema de información determinado.

Aparte de los documentos citados, la documentación de seguridad podrá contar, con otros documentos como recomendaciones, buenas prácticas, informes, registros, evidencias electrónicas, etc.

El CSISTIC-SAS establecerá los mecanismos necesarios para normalizar y compartir la documentación derivada del desarrollo normativo.

13. Concienciación y formación.

Uno de los objetivos de la Seguridad TIC en el SAS es lograr la plena conciencia de que la seguridad TIC afecta a todo el personal y a todas las actividades, de acuerdo con el principio de Seguridad Integral recogido en el artículo 5 del ENS. Por tanto, se deberán articular los medios necesarios para que todas las personas que intervienen en los procesos y sus responsables jerárquicos tengan sensibilidad hacia los riesgos existentes.

En el marco de la responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento se encuentra la obligación de dar a conocer las políticas y procedimientos existentes sobre protección de datos a todo el personal involucrado en los procesos relevantes. Esto puede garantizarse a través de propuestas de formación obligatoria, provisión de material informativo o capacitación recurrente, coordinadas por el Delegado de Protección de Datos del SAS.

Por tanto, se establecerá un programa de concienciación y formación continua en materia de seguridad TIC, con actividades anuales, destinado a los profesionales del SAS, y en particular a los de nueva incorporación.

Las personas que realicen actividades especialmente relacionadas con la gestión y operación de la seguridad TIC tienen que recibir las acciones formativas necesarias en esta materia.

14. Cooperación con otros órganos y otras administraciones en materia de seguridad TIC.

A efectos de coordinación, obtención de asesoramiento e intercambio de experiencias para la mejora continua de la gestión de la seguridad TIC, se fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación con otros agentes especializados en esta materia. En especial, se contemplarán los siguientes:

- a) Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- b) Unidad de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- c) Andalucía-CERT: Centro experto para la gestión de la seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- d) Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

e) CCN-CERT: Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad TIC del Centro Criptológico Nacional (CCN), como soporte y coordinación para la resolución de incidentes que sufran las entidades e instituciones que conforman el SAS.

f) Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

15. Resolución de conflictos.

En caso de conflicto entre los responsables que componen la estructura organizativa definida para la gestión de la seguridad TIC, lo resolverá su superior jerárquico; en su ausencia, prevalece la decisión del CSISTIC-SAS.

En todo caso ha de prevalecer la decisión que implique el nivel más alto de protección.

16. Terceras partes.

Cuando se empleen servicios de terceros o se ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información para su cumplimiento. Dicha tercera parte podrá desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacer el marco normativo. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. La tercera parte garantizará que su personal esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en el párrafo anterior, se solicitará un informe a la persona Responsable de Seguridad TIC del tercero que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Dependiendo del alcance, el informe será valorado por la persona Responsable de Seguridad TIC del SAS o de las instituciones, previo a su remisión a los responsables de la información y los servicios afectados para su aprobación.

Las contrataciones y acuerdos de nivel de servicio que se establezcan con terceros incluirán cláusulas y garantías de cumplimiento de los requisitos de seguridad.

Cuando se presten servicios a terceros o actúe como cesionario manejando información de terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad TIC, estableciéndose canales para la comunicación y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

17. Auditoría.

Los sistemas de información se auditarán de forma periódica. Los sistemas de información corporativos, así como los sistemas de información propios de las entidades e instituciones, serán objeto, al menos cada dos años, de una auditoría regular ordinaria interna o externa que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS, del RGPD y cualquier otra norma que requiera la realización de auditorías periódicas. Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas.

La persona Responsable de Seguridad TIC con competencias sobre los activos auditados deberá analizar dicho informe y elevarlo junto con sus conclusiones a la persona Responsable de los Sistemas y Tecnologías del SAS, a las personas Responsables de la Información / Tratamientos de datos y a los Comités de Seguridad TIC correspondientes, para que se adopten las medidas correctoras adecuadas.

Los contratos de prestación de servicios establecidos con terceros contendrán la posibilidad de verificación de su cumplimiento a través de auditorías de seguridad TIC.

18. Actualización de la política de seguridad TIC.

El CSISTIC_SAS revisará bianualmente esta Política de Seguridad TIC y realizará la propuesta de revisión o mantenimiento de esta. La Política será aprobada por el Director Gerente del SAS y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 368/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 368/2021, interpuesto por doña Pastora Espinosa Daza, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajador/a Social, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 368/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 396/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 396/2021 interpuesto por don Emilio López Vidriero Tejedor contra la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. y contra la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 396/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 54/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 54/2021, interpuesto por doña Ángeles Galindo Asensio contra la Resolución de fecha 29.6.20, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Matrón/a por el sistema de promoción interna, y contra la Resolución 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal, por la que se desestima por silencio administrativo.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.9.2021, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 54/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 1405/2014. (PP. 3134/2020).

NIG: 2906742C20140031529.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1405/2014. Negociado: 5.

De: CP Los Postigos, núm. 3, Málaga.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornés.

Contra: Monserrat Castillo Alabarce y Alfonso Morillo López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1405/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Diecisiete de Málaga, a instancia de Comunidad Propietarios Los Postigos, núm. 3, Málaga, contra Monserrat Castillo Alabarce y Alfonso Morillo López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 208/2017

En la ciudad de Málaga, a 10 de octubre de 2017.

Vistos por don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia num. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal num. 1405/14 seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios Los Postigos, núm. 3, representada por la Procuradora Sra. Fernández Fornés contra Alfonso Morillo López y Monserrat Castillo Alabarce, y,

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Fornés en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Postigos, núm. 3, contra Alfonso Morillo López y Monserrat Castillo Alabarce, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.901,05 euros más intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Monserrat Castillo Alabarce y Alfonso Morillo López, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2020. (PP. 1016/2021).

NIG: 4109142120200000479.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 41/2020. Negociado: 5T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Rhama Tribak.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 50/2021

Juez que la dicta: Ana María León Gallego.

Fecha: 17.3.2021.

Lugar: Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Juzgado se ha seguido procedimiento de juicio verbal 41/20, a instancias de la entidad Buildingcenter, S.A.U., contra Rhama Tribak, solicitando que se declare resuelto por expiración del plazo el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y se condene a la demandada a entregar el inmueble objeto de arrendamiento libre y expedito y abonar la cantidad que resulte de aplicar la cantidad de 133,60 €/mes, a partir del 30.9.19 y hasta la fecha efectiva de entrega, con el límite de 6.000 €, más intereses y costas.

.../...

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre de Buildingcenter, S.A.U., frente a Rhama Tribak y en consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos y condeno a la demandada a entregar el inmueble objeto de arrendamiento libre y expedito a la actora y abonar la cantidad que resulte de aplicar la cantidad de 133,60 €/mes, a partir del 30.9.19 hasta la fecha efectiva de entrega, con el límite de 6.000 €, más los intereses legales correspondientes desde los sucesivos vencimientos y costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rhama Tribak, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 642/2019. (PP. 711/2021).

NIG: 4109142120190023757.

Procedimiento: J. verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1 642/2019. Negociado: 12.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Manuel Muñoz Muñoz.

Procurador: Sr. Pedro Mancha Suárez.

Contra: Adolfo Domingo Romero Núñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia y Auto que aclara la misma que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 13/20

En la Ciudad de Sevilla, a 24 de enero de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 642/19 de Juicio verbal de desahucio por expiración del término contractual seguidos entre partes, de la una como demandante, don Manuel Muñoz Muñoz, representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Mancha Suárez y defendido por el Letrado don Manuel Alejandro Terrón Arcos, y de otra, como demandado, don Adolfo Domingo Romero Núñez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Muñoz Muñoz contra don Manuel Alejandro Terrón Arcos, debo declarar y declaro extinguido por expiración del plazo el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes respecto de la vivienda sita en la calle San Francisco de Paula de Sevilla y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de dicho demandado, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento. Igualmente, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros), más las rentas que se devenguen a partir del mes de febrero de 2019 (exclusive Este) hasta el abandono de la vivienda referida, a razón de 300 euros mensuales, más los intereses devengados por la suma indicada y las rentas vencidas después de febrero de 2019, en la forma que se indica en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Infórmese a las demandadas de la posibilidad de acudir a los servicios sociales, y, en su caso, de la posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a éstos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad.

A los mismos efectos, comuníquese de oficio la existencia de procedimiento a los servicios sociales (art. 441.5 LEC).

Contra la presente resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente habrá de constituirse depósito de 50 euros, que habrá de ingresarse en el número de cuenta del Juzgado, de conformidad a lo establecido en el apartado 52 de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma, o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Don Francisco Berjano Arenado

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia, de fecha 24.1.2020, que ha sido notificada a la parte actora el día 24.1.2020.

Segundo. En la expresada resolución se contiene/n el/lo/s siguiente/s párrafo/s en su parte dispositiva: «Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Manuel Muñoz contra don Manuel Alejandro Terrón Arcos, debo declarar y declaro...»

Tercero. Por el Procurador Sr. Pedro Mancha Suárez se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara Sentencia de fecha 24 de enero de 2020, en el sentido de que en el Fallo de la resolución se ha consignado como demandado a don Manuel Alejandro Terrón Arcos, siendo el nombre correcto don Adolfo Domingo Romero Núñez, quedando el Fallo de la siguiente forma:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Muñoz Muñoz contra don Adolfo Domingo Romero Núñez, debo declarar y declaro extinguido por expiración del plazo el contrato de arrendamiento...»

Esta resolución forma parte de Sentencia, de fecha 24 de enero de 2020, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adolfo Domingo Romero Núñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a siete de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o pejudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 299/2016. (PP. 785/2021).

NIG: 4109142C20160009595.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2016. Negociado: 5P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Mancha Suárez.

Letrado: Sr. Cesáreo Sastre Domingo.

Contra: Don Gabriel Valdivieso Caro y doña Verónica Cordero Moreno.

E D I C T O

En este Juzgado y con el núm. 299/16 se tramitan autos de Juicio Ordinario, promovidos por BBVA, S.A., promovidos por el Procurador don Pedro Mancha Suárez, contra don Gabriel Valdivieso Caro y doña Verónica Cordero Moreno, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 155/18

En la ciudad de Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Don Pedro Mancha Suárez.

Abogado: Don César Sastre Domingo.

Parte demandada: Don Gabriel Valdivieso Caro y doña Verónica Cordero Moreno.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

.../...

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Gabriel Valdivieso Caro y doña Verónica Cordero Moreno, y condeno a los mismos a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de diez mil ochenta y dos euros con cincuenta céntimos, 10.082,50 €, intereses de demora al tipo del 8,25% anual desde el día 27 de enero de 2016, y costas causadas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 04 0299 16, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Verónica Cordero Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a uno de febrero de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 1729/2019. (PP. 1015/2021).

NIG: 4109142120190063494.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1729/2019. Negociado: AT.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Candelas, 9, 1.º izquierda.

E D I C T O

En este Juzgado de 1.ª Instancia núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento de Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1729/19, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Candelas, 9, 1.º izquierda, se ha dictado sentencia de fecha 30.11.2020, estimando la demanda, cuyo contenido íntegro se encuentra en este Juzgado a su disposición, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Candelas, 9, 1.º izquierda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 24 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 785/2019. (PP. 1013/2021).

NIG: 4109142120190029624.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 785/2019. Negociado: GT.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Sextante, número 4, planta 1, puerta izquierda, y José Luis Domínguez Durán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA 12/5/2020

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 785/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes calle Sextante, número 4, planta 1, puerta izquierda y José Luis Domínguez Durán sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia de fecha 12 de mayo de 2020 estimando la demanda, cuyo contenido se encuentra a su disposición, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes calle Sextante, número 4, planta 1, puerta izquierda, y José Luis Domínguez Durán, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1030/2015. (PP. 783/2021).

NIG: 4109142C20150034681.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1030/2015. Negociado: 8.

Sobre: Sentencia no notificada al demandado.

De: Puerto Sotogrande, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Mancha Suárez.

Letrada: Sra. Araceli Peláez Rodríguez.

Contra: Inversiones Impro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1030/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla a instancia de Puerto Sotogrande, S.A., contra Inversiones Impro, S.L., sobre Sentencia núm. notificada al demandado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111/2017

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Quince de mayo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Puerto Sotogrande, S.A.

Abogada: Araceli Peláez Rodríguez.

Procurador: Pedro Mancha Suárez.

Parte demandada: Inversiones Impro, S.L.

Objeto del juicio: Verbal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Puerto Sotogrande, S.A., debo condenar a Inversiones Impro, S.L., al abono de 6.014,32 euros hasta cuota 10.1.17 inclusive, recargo 10% de esta cantidad intereses legales y costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4037 0000 00 1030 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y

organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Inversiones Impro, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1038/2019. (PP. 284/2021).

NIG: 4109142120190037184.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1038/2019. Negociado: 3.º

Sobre: Divorcio.

De: Manuel de los Reyes Aguilar Pereira.

Procurador: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

Contra: Mina Mohamed Mohamed.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1038/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla (Familia), a instancia de Manuel de los Reyes Aguilar Pereira contra Mina Mohamed Mohamed, sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28/2021

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Manuel de los Reyes Aguilar Pereira.

Abogado:

Procurador: María del Pilar Penella Rivas

Parte demandada: Mina Mohamed Mohamed.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Divorcio.

F A L L O

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por causa de divorcio de don Manuel de los Reyes Aguilar Pereira y de doña Mina Mohamed Mohamed todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

1. Patria potestad.

El ejercicio de la patria potestad se atribuye en exclusiva a don Manuel de los Reyes Aguilar Pereira.

2. Guarda y custodia.

Se atribuye al padre la guarda y custodia del hijo menor.

3. Uso domicilio familiar.

El uso del domicilio familiar y ajuar será para el progenitor que tiene la guarda y custodia del menor, en este caso el padre, en función de la custodia atribuida.

4. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 150 €, a cargo de la madre, una vez que quede en libertad, por 12 mensualidades, para cada hijo, a cargo del padre, actualizables conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

5. Régimen de comunicaciones y estancias con el progenitor no custodio.

No se establece régimen de visitas, sin perjuicio del acuerdo al que lleguen los progenitores, y pudiendo establecerse un régimen de visitas en el correspondiente proceso de modificación de medidas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mina Mohamed Mohamed, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de autos núm. 1132/2019. (PP. 1109/2021).

NIG: 4109142120190042451.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1132/2019. Negociado: 1T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Cabot Assets (Spain), S.L.

Procurador: Sr. José Carlos Peñalver Garcerán.

Letrado: Sr. Joaquín Esteban Keogh.

Contra: Ignorados ocupantes calle Escoberos, número 19, puerta 12, Sevilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1132/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Cabot Assets (Spain), S.L., contra ignorados ocupantes calle Escoberos, número 19, puerta 12, Sevilla, sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 60/2020

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil veinte.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido judicial, los autos del juicio verbal de desahucio núm. 1132/2019 a instancia de Cabot Assets, S.L., representada por el Procurador don José Carlos Peñalver Garcerán y asistida por el Letrado don Joaquín Esteban Keogh, contra ignorados ocupantes, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, y de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Peñalver Galcerán, en nombre y representación de Cabot Assets, S.L., contra ignorados ocupantes.

Primero. Declaro haber lugar al desahucio por precario y condeno a los demandados a que desalojen y pongan a disposición de la actora, libre y expedita, la vivienda de la calle Escoberos, núm. 19, puerta 12, de Sevilla, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaran.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar

los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Banco Santander núm. 4092 0000 03 113219, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes calle Escoberos, número 19, puerta 12, Sevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1224/2019. (PP. 728/2021).

NIG: 4109142120190027825.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1224/2019. Negociado: 0.

Sobre: Préstamo (arts. 1740-1757 CC).

De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Mancha Suárez.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez.

Contra: Erik Serge Guilhen.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. ordinario (N) 1224/2019 seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Erik Serge Guilhen se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 121/2020

Doña M.^a Concepción Sotorra Campodarve.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Han sido vistos por mi, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1224/19-0, sobre reclamación de cantidad basada en el incumplimiento del abono de las cantidades adeudadas por contrato de préstamo personal.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda promovida por la representación de BBVA contra Erik Serge Guilhen y, en consecuencia, condenar a este último a que abone a la actora la cantidad total de 20.185,32 €, más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al caber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Días que se contarán desde que se acuerde el alzamiento de la suspensión de los términos y plazos procesales por la finalización del estado de alarma.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 04 1224 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02»,

de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Erik Serge Guilhen, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Arcos de la Frontera, dimanante de autos 742/2019. (PP. 1033/2021).

NIG: 1100642120190002207.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 742/2019. Negociado: A.

Sobre: Posesión (art 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Amanda Sánchez López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 742/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Arcos de la Frontera, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., contra Amanda Sánchez López sobre posesión (art 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21/2020

Juez que la dicta: Doña María Dolores García-Pantaleón Porcuna.

Lugar: Arcos de la Frontera.

Fecha: Dos de marzo de dos mil veinte.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Amanda Sánchez López.

Objeto del juicio: Precario.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Buildingcenter, S.A.U., contra Amanda Sánchez López y los restantes ignorados ocupantes de la finca sita en Puerto Serrano (Cádiz), calle Duero, núm. 27, finca número 2.714 del Registro de la Propiedad de Olvera, debo:

1. Declarar que Amanda Sánchez López y los restantes ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Puerto Serrano (Cádiz), calle Duero, núm. 27, finca número 2.714 del Registro de la Propiedad de Olvera, ocupan dicha finca en concepto de precario.

2. Declarar el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a Amanda Sánchez López y los restantes ignorados ocupantes de la finca sita en Puerto Serrano (Cádiz), calle Duero, núm. 27, finca número 2.714 del Registro de la Propiedad de Olvera, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren.

3. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50 euros) que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Amanda Sánchez López, extendiendo y firmo la presente en Arcos de la Frontera, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de autos núm. 270/2018.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 270/2018.
Sobre: Adopción de medidas de guarda, custodia y alimentos de hijo menor.

E D I C T O

Don Antonio Prieto Alonso, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por el presente anuncio que:

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 270/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de doña Paloma Nogales Morales contra don Rafael de la Calle Molina sobre adopción de medidas de guarda, custodia y alimentos de hijo menor, se ha dictado la Sentencia núm. 75/2019 en fecha 23 de octubre de 2019, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Paloma Nogales Morales contra don Rafael de la Calle Molina, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días a contar del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOJA, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, de acuerdo con los artículos 458 y siguientes de la LEC.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael de la Calle Molina, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a trece de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 11 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 863/2017.

NIG: 1101242M20130000609.

Procedimiento: Pz. Inc. Resc./Impug. actos perjud. masa activa (72 LC) 863/2017.
Negociado: 6.

De: Administración Concursal.

Letrado: Sr. Adalberto Cañadas Castillo.

Contra: Rochdale, S.L., Elisa Escriña de Salas, Elisa García-Añoveros Escriña, Victoria García-Añoveros Escriña, Paloma García-Añoveros Escriña y Jaime García-Añoveros Escriña.

Procuradora: Sra. Marta Fernández del Riego Soto y Eduardo Freire Cañas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Pz. Inc. Resc./Impug. actos perjud. masa activa (72 LC) 863/2017, seguido a instancia de Administración Concursal frente a doña Elisa Escriña de Salas, y doña Elisa, doña Victoria, doña Paloma y don Jaime García-Añoveros Escriña, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 57/2021

En Cádiz, a 2 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Administrador Concursal de la mercantil Rochdale, S.L., don Adalberto Cañadas Castillo se presentó demanda al amparo del artículo 71 LC de rescisión de actos perjudiciales para la masa activa, frente a la mercantil Rochdale, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto, y frente a doña Elisa Escriña de Salas, y doña Elisa, doña Victoria, doña Paloma y don Jaime García-Añoveros Escriña, representadas todas por el Procurador don Eduardo Freire Cañas, a excepción de don Jaime declarado en rebeldía. Se acompañan los documentos en los que fundamenta su derecho.

(...)

F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el administrador concursal, frente a la mercantil Rochdale, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto, y frente a doña Elisa Escriña de Salas y doña Elisa, doña Victoria, doña Paloma y don Jaime García-Añoveros Escriña, representadas todas por el Procurador don Eduardo Freire Cañas, a excepción de don Jaime declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos deducidos en su contra, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia (artículo 197.4 LC).

Así, por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, lo pronuncia, manda y firma doña Susana Martínez del Toro, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo del Juzgado Mercantil núm. Uno de Cádiz. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cádiz.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

Y encontrándose el demandado, Jaime García-Añoberos Escriña, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a once de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble donde se ubica la Oficina de Empleo de Algeciras (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Paseo Victoria Eugenia, 19.
3. Formalización de la prórroga:
 - a) Adjudicatario: UTE Victoria Eugenia, 19.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.
 - c) Fecha de formalización: 14 de enero de 2021.
 - d) Importe mensual de la renta: 7.764,08 €, IVA excluido (importe del IVA: 1.630,46 €).

Cádiz, 8 de abril de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de San Fernando (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: San Fernando (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Almirante León Herrero, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Tomás Martín Martínez.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 27 de enero de 2021.
 - d) Importe mensual de la renta: 1.525,75 € (IVA excluido), importe del IVA: 320,41 €.

Cádiz, 13 de abril de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, de notificación de resoluciones de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los recursos de alzada que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla.

Contra la resolución del procedimiento de recurso de alzada, que es definitiva en la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
28874377Q	2020/RAD/0141 SE-07/2020	Resolución de recurso de alzada	Sancionador en materia de Turismo
B935144438	2020/RAD/0170 MA-196/2019	Resolución de recurso de alzada	Sancionador en materia de Turismo
25559235W	2020/RAD/0057 MA-039/19	Resolución de recurso de alzada	Sancionador en materia de Turismo
18973906X	2020/RAD/0156 SE-40/19	Resolución de recurso de alzada	Sancionador en materia de Turismo

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Granada, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de Bono Turístico de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento de subsanación de solicitud de Bono Turístico de Andalucía expediente BTUR2020GR0050 del interesado con DNI 24131214M, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del requerimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7-2.ª planta, en horario de 9 a 14 horas (previa cita en la página <https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/autenticacion?eleccion=solicitar>)

Para el trámite de subsanación dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 284/2020, presentado por la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Agricultura Técnica (A2.2001), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

33371078X

76438810N

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas en el Procedimiento Abreviado núm. 368/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado número 368/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla a instancias del Partido Socialista Obrero Español, contra la Resolución de 8 de julio de 2020, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía por la que se convoca la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A1.2005) en el marco de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de 9 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.

A los efectos de conocimiento de la interesada, siendo desconocido su domicilio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada el acto administrativo que a continuación se indica:

Interesada: María Pérez Checa.

Expediente: PE 188.

Acto notificado: Resolución utilidad pública del Proyecto de Parque Eólico Parrancanas (24 MW), en los tt.mm. de Tíjola y Lúcar (Almería).

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Recursos que proceden: Alzada ante el Excmo. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Plazo: Un mes a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Interesada: María Pérez Checa.

Expediente: PE 189.

Acto notificado: Resolución utilidad pública del Proyecto de Parque Eólico Espilo (27 MW), en los tt.mm. de Tíjola y Lúcar (Almería).

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Recursos que proceden: Alzada ante el Excmo. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Plazo: Un mes a partir de la publicación en BOE del presente anuncio.

Almería, 12 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de esta Delegación del Gobierno, calle San Felipe, 5, de Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
30785805Y	14/0386/2020/AP	17/12/20	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
B56075179	14/0018/2021/EP	15/02/21	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
30977861N	14/0399/2020/AC	18/01/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
30413056H	14/0029/2021/AC	25/02/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
31002336S	14/0035/2021/AP	04/03/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
45887797Z	14/0034/2021/AC	04/03/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
30524179M	14/0262/2020/AC	11/02/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
79221363W	14/0037/2020/EP	21/01/21	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
26824813M	14/0341/2020/AC	15/02/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
44358544P	14/0266/2020/AC	11/02/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
30991142E	14/0345/2020/AC	15/02/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
45743249K	14/0301/2020/AP	08/01/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Córdoba, 13 de abril de 2021.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de inscripción a instancia de un establecimiento en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 54180335V.

Expediente: P-IP-SE-11/2021. Inscripción a instancia de establecimiento en el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento.

Plazo de alegaciones: 10 días, contado desde el día siguiente a la notificación.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), por el que se realiza convocatoria pública para la contratación temporal en Prácticas de personal Técnico/a II para la ejecución y gestión del programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para la contratación temporal de 1 Técnico/a II mediante contrato en Prácticas para la ejecución y gestión del programa operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en el Área de Consultoría y Red de Andalucía de Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA).

La financiación de la contratación previstas en esta convocatoria se realizará mediante Fondos FEDER con cargo íntegro a la partida presupuestaria 0100170000 G/82A/44305/00 A1A00121E3.

CRITERIOS GENERALES

1. Requisitos genéricos de la candidatura:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores, conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Se exigirá tanto el permiso de residencia como el de trabajo a las personas extranjeras no contempladas en lo anterior.

- Tener como lengua materna el castellano, o en su defecto estar en posesión de la titulación oficial acreditativa, B2 o equivalente.

- Estar en posesión de una Titulación Universitaria requerida en el momento de la presentación de la solicitud, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia de España, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio, conforme al marco legal de aplicación. Se acreditará mediante copia del título correspondiente.

- Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Se acreditará mediante copia del título universitario donde se especifica la fecha de finalización, o en su defecto mediante certificado oficial emitido por la facultad donde se especifique la fecha de finalización de los estudios.

- Las personas con discapacidad que participen en el proceso de selección deberán poder acreditar un grado de discapacidad igual o mayor del 33% y la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto, mediante el certificado correspondiente por el organismo competente en la materia.

- No poseer experiencia relacionada con la licenciatura o grado que acredite, ni haber sido objeto de contratación en práctica anterior vinculada a dicha licenciatura o grado. Se acreditará con la aportación de una Declaración Responsable de la persona solicitante, así como la vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la candidatura.

2. Régimen de contratación.

- La contratación estará sometida a la legislación ordinaria, mediante celebración de contratos en práctica con fecha fin el 21.6.2022.

- Le será de aplicación el I del Convenio Colectivo de EXTENDA, y la normativa presupuestaria en todo lo relativo al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía, así como aquellas normas que le puedan ser de aplicación al personal de EXTENDA.

- Categoría Profesional; Técnico/a Nivel II.

- Retribución anual: durante los dos años de duración del contrato la retribución será el 75% de la retribución fijada en convenio para la categoría de técnico/a II, que a la fecha es de 22.936,00€ brutos fijos más retribución variable en función de la consecución de objetivos y disponibilidad presupuestaria.

- Lugar habitual de trabajo será en la sede de la empresa, sita en calle Marie Curie, 5 (Isla de la Cartuja), 41092, Sevilla.

3. Solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo será de 10 días naturales contados a partir del siguiente día laborable a la publicación de la convocatoria en el BOJA, y finalizando dicho plazo a las 23:59 h del último día natural. La entrega de solicitudes o de su documentación fuera de plazo será causa automática de exclusión del proceso de selección, así como cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados.

Las solicitudes se tramitarán vía email través del Registro General de la empresa, registro@extenda.es, con la presentación del C.V. de la persona interesada acompañado de una carta en la que deberá motivar su presentación a la convocatoria, así como con la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos a valorar. Las solicitudes presentadas recibirán de forma automática una respuesta del Registro Digital de Entrada con el número de registro asignado y la fecha de su presentación, al objeto de dejar constancia de su presentación del plazo estipulado en la convocatoria.

4. Lugares de publicación de la convocatoria y medios de comunicación.

En el BOJA.

En la página web de EXTENDA en el apartado «Trabaja con nosotros»; <http://www.extenda.es/web/opencms/extenda/trabaja-con-nosotros/index.html>

En el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

La información relativa al proceso selectivo se publicará en la página web de la empresa.

Al objeto del seguimiento del proceso y la realización de consultas, el personal que haya presentado su candidatura podrá comunicarse con EXTENDA a través del email seleccion@extenda.es, con indicación en el asunto de la REFERENCIA del puesto.

5. Composición Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por personal de entre las áreas implicadas en el proceso:

- Responsable de la Jefatura del Departamento de Gestión del Talento.

- Responsable de las Dirección del Área demandante y/o responsable de la Jefatura de la División o el Departamento relacionado.

6. Proceso selección.

El proceso selectivo constara de las siguientes etapas para cada puesto ofertado, siendo independientes uno del otro:

Etapas 1. Comprobación de los Criterios generales y Requisitos de las candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión de Selección a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 1 de criterios generales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de todas las candidaturas presentadas y en función de la plaza a la que opten. Si la comisión lo estima oportuno, podrá solicitar información adicional sobre dichas candidaturas.

Como resultado de la misma se elaborará un listado provisional de candidaturas admitidas y otro de candidaturas no admitidas a cada proceso selectivo. Se procederá a su publicación en la página web de la empresa y se abrirá un plazo de 2 días laborales desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se publicarán los listados definitivos de candidaturas admitidas y no admitidas al proceso.

Etapas 2. Valoración de los criterios a baremar.

En esta etapa se procederá a la valoración de los criterios a baremar establecidos en la convocatoria para las candidaturas admitidas. Dicha valoración se llevará a cabo por la Comisión de Selección de conformidad al Baremo fijado en los Anexo I adjunto.

Solo podrán ser valorados los méritos alegados que se refieran a los criterios establecidos y que además sean acreditados dentro del plazo de admisión de solicitudes, o de su requerimiento posterior. Como resultado de la misma, se elaborará un listado provisional con la valoración de las candidaturas, que se publicará en la página web de la empresa y se abrirá un plazo de 2 días laborales desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se publicará el listado definitivo con la valoración de las candidaturas en orden decreciente.

Etapas 3. Pruebas psicotécnicas.

En esta etapa se procederá a la valoración de las competencias profesionales de las candidaturas admitidas al proceso. La puntuación obtenida se sumará a la obtenida en la fase anterior obteniéndose así un ranking de candidaturas para cada uno de los perfiles ofertados. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

Etapas 4. Entrevista personal.

Una vez finalizada la fase anterior se llevará a cabo la entrevista personal de las candidaturas que hayan obtenido las 3 puntuación más altas en el ranking, donde se valorará la idoneidad de las mismas para el puesto, a través del análisis y evaluación al menos de los aspectos siguientes:

- Motivación, interés y compromiso con el puesto.
- Capacidad de integración en equipos de trabajo.
- Características y cualidades personales.

Se valorará con un máximo de 6 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas se publicarán en la página web de la empresa las candidaturas seleccionadas como más idóneas para cubrir los puestos, así como un ranking con las candidaturas de reservas para el perfil ofertado.

PLAZA OFERTADA

Referencia: Técnico/a Perfil Asesoramiento y Consultoría.

1 puesto de Técnicos/as II para la gestión y seguimiento de Servicios de Asesoramiento y Consultoría a empresas, posibilitando la consecución de los objetivos y resultados

definidos en el Marco de Rendimiento. El apoyo técnico en esta área es necesario para gestionar entre otros, los siguientes servicios:

- Gestión de los siguientes programas de consultoría que se prestan a las empresas andaluzas:

- Estrategia y Acción Internacional.
- Implantación Internacional.
- Financiación.
- Estrategia y Posicionamiento de Marca.
- Plan de Marketing Digital.
- Marketplaces.
- Asesoramiento Legal.
- Planes de Contingencia Brexit.

- Diseño de nuevos Programas y Servicios de Consultoría especializada para las empresas andaluzas.

- Coordinación de la oficina de Extenda en Algeciras, en el marco de la Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz (ITI Cádiz).

- Asesoramiento a las empresas captadas por la Red Andalucía para su incorporación al catálogo de servicios de EXTENDA.

1. Tareas a desarrollar:

- Actividades para la captación de empresas participantes en los programas de consultoría y de la Red Andalucía. (jornadas, webinarios, gestión del blog de consultoría, etc.)

- Gestión, seguimiento y control de los programas y servicios contratados.

- Respuesta a las solicitudes de información y a las consultas técnicas.

- Supervisión y control de la ejecución de los trabajos de consultoría y de la Red Andalucía, conforme a los contratos firmados con los proveedores.

- Participación en procesos de consultoría acompañando a los especialistas.

- Participación en las visitas a las empresas captadas por la Red Andalucía.

- Recepción, lectura, validación, y/o adecuación de los informes realizados por los consultores.

- Resolución de incidencias que se produzcan en la ejecución de los proyectos de consultoría.

- Aprobación y contratación de gastos relacionados con el desarrollo de acciones.

- Recopilación de toda la documentación técnica necesaria para la verificación de gastos por parte de la DGFE.

- Realización de cuestionarios de evaluación a las empresas participantes, así como informes de evaluación donde se analice el nivel de satisfacción de las empresas con el servicio.

- Participación en los procedimientos de licitación que se pongan en marcha en el Dpto. de Consultoría y en el de Red Andalucía a lo largo del desarrollo de la práctica, desde la redacción de los pliegos hasta la adjudicación de los contratos.

- Control y seguimiento exhaustivo de los procesos adecuados a las normativas y requisitos P.O FEDER Andalucía Horizonte 2014-2020.

- Otras labores de apoyo técnico requeridas en la gestión de servicios y programas dentro del área, susceptibles de ser cofinanciados con FEDER.

2. Requisitos de las candidaturas; además de los requisitos genéricos recogidos en el apartado de Criterios Generales, las candidaturas deberán cumplir los siguientes:

- Titulación universitaria de grado medio o superior en las siguientes áreas: Economía, Marketing, Administración y Gestión de Empresas, Comercio Internacional o Derecho Internacional aplicado a la Empresa. Se acreditará mediante copia del título correspondiente.

- Inglés: B2 o equivalente. Se acreditará mediante copia del certificado oficial.

3. Méritos a valorar.

- Master en Comercio Internacional. Se acreditará mediante copia del título de la formación realizada.

- Formación en publicidad online y/o comunicación online. Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

- Formación en la gestión y justificación administrativa de Fondos Europeos. Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

- Formación en Contratación Pública. Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

- Formación en Big Data. Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

- Formación adicional en inglés al nivel requerido: C1, C2 o equivalente. Se acreditará mediante copia de los certificados oficiales adquiridos.

- Permiso de conducción B. Se acreditará mediante copia del permiso.

ANEXO I**BAREMO APLICABLE A LA PLAZA CONVOCADA PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A II DEL PERFIL ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA****1. Master en Comercio Internacional (2 puntos).**

Se acreditará mediante copia del título de la formación realizada.

2. Formación en materia de publicidad y/o comunicación online (máximo 2 puntos).

Se valorará con 0,05 puntos cada hora lectiva recibida.

Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

3. Formación en la gestión y justificación administrativa de Fondos Europeos (máximo 2 puntos).

Se valorará con 0,05 puntos cada hora lectiva recibida.

Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

4. Formación en Contratación Pública (máximo 2 puntos).

Se valorará con 0,05 puntos cada hora lectiva recibida.

Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

5. Formación en Big Data (máximo de 2 puntos).

Se valorará con 0,05 puntos cada hora lectiva recibida.

Se acreditará mediante copia del título de la formación con el detalle de las horas realizadas.

6. Formación adicionales en inglés (máximo de 1 punto).

C1 o equivalente: 0,5 puntos.

C2 o equivalente: 1 punto.

Se acreditará mediante copia de los certificados oficiales con el nivel adquirido.

7. Permiso de conducción B (1 punto).

Se acreditará mediante copia del permiso.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la presentación y firma de esta solicitud se aceptan las Bases de la Convocatoria, y SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección de Referencia:
.....
y DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las Bases de esta Convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud o falsedad de los mismos, dará lugar a la no admisión o exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.

2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerida.

3. Conocer que no serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni de las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos y méritos que no sean documentalmente acreditados, no serán tenidos en cuenta, considerándose como no válidos.

4. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores, conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

5. Estar en posesión de una Titulación Universitaria requerida para cada perfil en el momento de la presentación de la solicitud, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia de España, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio, conforme al marco legal de aplicación.

6. Que no ha transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador o trabajadora con discapacidad, desde la terminación de los estudios, o si es menor de 30 años, no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.

7. No poseer experiencia relacionada con la licenciatura o grado que acredite, ni haber sido objeto de contratación en práctica anterior vinculada a dicha licenciatura o grado.

8. Disponibilidad para viajar.

9. Se autoriza a EXTENDA, a emplear los datos anteriormente consignados para la finalidad de esta convocatoria.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que:

a. La empresa Responsable del Tratamiento de sus datos personales es EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

b. El domicilio social de EXTENDA es calle Marie Curie, núm. 5, 41092 Sevilla.

c. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica privacidad@extenda.es

d. Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar su participación en la convocatoria cuya finalidad es la gestión del proceso selectivo para la contratación temporal de 1 Técnico/a II mediante contrato en Práctica.

e. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

f. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: privacidad@extenda.es

La declaración se solicitará vía email a las candidaturas admitidas al proceso de Selección.

Aviso legal: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se informa que sus datos personales aportados en la presente solicitud, serán incorporados, para su tratamiento, al registro de tratamiento de datos denominado CANDIDATOS del que es responsable EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A, con la finalidad de gestionar el expediente de selección de personal referencia, pudiendo tener acceso al contenido de dicho tratamiento en el aviso legal de nuestra página web.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- El Consejero Delegado, Carlos Arturo Bernal Bergua.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Nortegran», con CIF J18802835, de resolución por la que se declara la pérdida del derecho al cobro en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2568, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por Correos por «Desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, C.P. 41092 de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Asociación Axárquica de Formación y Empleo», con CIF G93088441, de la resolución de reintegro en relación con el expediente de subvenciones 98/2011/L/3709, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja), de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita en materia de reintegro de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto que se relaciona a continuación, en virtud de lo dispuesto en los artS. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial, sita en la C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Expediente. CO/L.1.1/922/201.

Interesado: X9420909V.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro de subvención.

Fecha: 26.2.2021.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación.

La notificación se entenderá practicada el día siguiente del vencimiento del plazo de 10 días mencionado sin la comparecencia del interesado, o el día de la comparecencia del interesado, prosiguiendo el procedimiento con el período de alegaciones, y con las correspondientes resoluciones que determinen la procedencia del reintegro, así como la liquidación de los intereses de demora.

Córdoba, 13 de abril de 2021.- EL Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, en el domicilio de los interesados, según consta en los expedientes que se detallan, por el presente anuncio se procede a la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Legislación, sito en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Expediente: 3/2021–Industria.

Interesado: B14346092.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Córdoba, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a varios procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, en el domicilio de los interesados, según consta en los expedientes que se detallan, por el presente anuncio se procede a la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el Departamento de Legislación, sito en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Expediente : 6/2021-Industria.

Interesado: 52488675-F.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Expediente: 50/2020-Industria.

Interesado: B56112790.

Acto notificado: Resolución procedimiento sancionador.

Recurso: De conformidad con el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Córdoba, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Euroconsulting Plataforma de Formación, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvenciones 141/2016, de fecha 3.2.2021, Expte. CA/BJE/0194/2016.

Cádiz, 13 de abril de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: 31.708.375-T.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvenciones 245/2018 de fecha 26.2.2021 Expte. CA/BJE/0801/2015.

Cádiz, 13 de abril de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por el que se notifican a las personas que se citan reintegros por pagos indebidos en virtud de nómina.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a las personas interesadas que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en C/ Buenos Aires, núm. 4, de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuada la notificación entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***3296**	BELZA BLANES	LOURDES
***7815**	BLANCO BRUGUERAS	MIGUEL
***4059**	GUERRERO DÍAZ	MARÍA DOLORES
***8605**	JUAN MORÓN	GONZALO DE
***8438**	MALDONADO MAJADA	MARÍA PURIFICACIÓN
***2332**	MONEDERO ROJO	ARACELI ROCÍO
***9155**	OLMOS LUNA	INÉS
***2289**	PUNZANO BARNEO	ERNESTINA
***9327**	ROLDÁN CHACÓN	JOSEFA
***3224**	RUBIO VÁZQUEZ	FUENSANTA
***4500**	SANTOS CERVANTES	MARÍA JOSÉ

Cádiz, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Paterna de Rivera que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico (Expte. E.A.E. s.- 14/19), relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Paterna de Rivera Ampliación del Sistema General de Equipamientos EQ-7 Cementerio Municipal, en el término municipal de Paterna de Rivera (Cádiz).

A N E X O

Informe Ambiental Estratégico (Expte. E.A.E. s.- 14/19), de fecha 23 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Paterna de Rivera Ampliación del Sistema General de Equipamientos EQ-7 Cementerio Municipal, en el término municipal de Paterna de Rivera (Cádiz).

El texto íntegro de este informe, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/26360>

Cádiz, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento para la extinción de derechos al uso privativo de las aguas con núm. de expediente 2019EXT001306AL, en el término municipal de Sorbas (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento de extinción de derechos en relación al expediente de concesión inscrito en su día, referencia A-0335-06/ 1990SCA000321AL, a nombre de Joaquín Molina Sánchez, por caducidad del derecho ante la falta de explotación por más de tres años consecutivos imputable al titular, cuyas características, tal y como figuran inscritas, se indican a continuación:

Nombre de usuario: Don Joaquín Molina Sánchez.
DNI: 27217822.
Objeto de la concesión: Riego.
Corriente o acuífero: No existe cauce próximo.
Finca/paraje/lugar: Albarracín.
Término municipal: Sorbas.
Tipo de toma: Sondeo.
Profundidad: 120 m.
Diámetro: 0,45 m.
Potencia de la instalación elevadora: No está instalada.
Uso: Riego.
Caudal y volumen:
Medio continuo: 3,8 l/sg.
Máximo instantáneo: 6,9 l/s.
Máximo mes de mayor consumo: 17.979 m³.
Máximo anual: 121.380 m³.
Superficie regable: 26,12 ha.
Coordenadas geográficas de la toma: Y: 4112242 X: 574.719.

La causa del inicio del presente procedimiento de extinción de derechos en relación al expediente de inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas con referencia A-0335-06/1990SCA000321AL, a nombre de Joaquín Molina Sánchez, es la interrupción permanente de la explotación de ese aprovechamiento durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, en base al artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo1/2001, de 20 de julio.

El acuerdo de inicio del expediente extinción se ha adoptado de oficio.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por si misma, la condición de interesado.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

para su consulta, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 7 de abril de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, por el que se notifica el acto administrativo siguiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a la persona interesada que se relaciona.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Oficina Comarcal Agraria Entorno de Doñana, sita en C/ Alonso Pérez, 13, en Almonte (Huelva), en donde podrá comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	REGA EQUINO	PLAZO ALEGACIONES
1	48909340R	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO	20205380000373	---

Huelva, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/ de lo/s acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/ de lo/s mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 53.592.281-N.

Expediente: JA/1040/2020.

Fecha acto notificado: 18.3.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 13 de abril de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a los procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Sierra Morena/Campiña Jaén, sita en Avenida Blas Infante, 24, de Andújar (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia (TAU) previo a la inactivación de la explotación ganadera con unidad productiva que se indica, sin actividad durante más de un año.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles.

NIF/CIF TITULAR	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	FECHA TAU
26120704H	ES230050000157	APÍCOLA	26/03/2021
53594324T	ES230050000477	APÍCOLA	26/03/2021

Jaén, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

N.I.F.: 44650477W.

Expediente: MA/0254/20.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a trámites de audiencia de liquidación de tasas de incendios forestales.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, en la sede del Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba 14071. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: TEI-11/18-2-B-CO.

Interesado: Rosario Doval Ramírez (NIF: *****592F).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 78,86 euros.

Expediente: TEI-34/18-3-CO.

Interesado: Hrdos. de Tomás Blasco Perea (NIF: *****552Y).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 131,65 euros.

Expediente: TEI-34/18-5-CO.

Interesado: Hrdos. de Tomás Blasco Perea (NIF: *****552Y).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 60,67 euros.

Expediente: TEI-34/18-25-CO.

Interesado: Hrdos. de Tomás Blasco Perea (NIF: *****552Y).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 317,18 euros.

Expediente: TEI-41/18-1-CO.

Interesado: Agrícola Cerro Blanco, S.L., (CIF: B****454).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 300,16 euros.

Expediente: TEI-41/18-4-CO.

Interesado: Agrícola Cerro Blanco, S.L., (CIF: B****454).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 290,44 euros.

Expediente: TEI-63/18-11-CO.

Interesado: Juan Antonio Barea Alcobet (NIF: *****325G).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 31,34 euros.

Expediente: TEI-64/18-13-CO.

Interesado: Juan Moreno García (NIF: *****319V).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 31,62 euros.

Expediente: TEI-76/18-4-A-CO.

Interesado: Fernando Pío Giménez Alvear (NIF: *****367J).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 272,57 euros.

Expediente: TEI-93/18-4-CO.

Interesado: Hrdos. de Juan Otero Maroto (NIF: *****195F).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 380,32 euros.

Expediente: TEI-112/18-2-CO.

Interesado: Rosario Puig López (NIF: *****161C).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de liquidación de tasa de extinción de incendios forestales.

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Importe a pagar: 124,6 euros.

Plazo de recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Córdoba, 12 de abril de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva autorización ambiental unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1044/2021).

Núm. expte.: AAU/HU/005/20.

Promotor: Pedregal Hive, S.L.

Ubicación: En el término municipal de La Palma del Condado (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la autorización ambiental unificada que se cita. El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Informe de carácter vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativa al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la planta solar fotovoltaica para conexión a red, de 7,84 Mwp, denominada «Pedregal Hive», Centro de Seccionamiento «Pedregal Hive» y Línea Aérea-Subterránea DC 66/15 kV para interconexión de las PSFV «Palma Hive» y «Pedregal Hive» con la S.E. «Palma del Condado» del término municipal de la Palma del Condado (Huelva) (expediente: AAU/HU/005/21).

Huelva, 31 de marzo de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad a la resolución de corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga (BOJA núm. 105, de 4.6.2019), por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se prohíbe la escalada de forma permanente en el «Tajo del Molino», término municipal de Teba.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a razones de interés público y dada la pluralidad indeterminada de los destinatarios de la presente Resolución, ésta debe ser publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Málaga, 12 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por la que se prohíbe la escalada de forma permanente en el «Tajo del Molino», término municipal de Teba. (BOJA núm. 105, martes, 4 de junio de 2019).

Advertidos errores en la Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se establecen dos zonas, una para autorizar la escalada durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y otra donde se prohíbe la escalada durante todo el año, se procede a la subsanación de sus coordenadas mediante la presente corrección:

- En la página 273, en el punto 2.

Donde dice:

«2. Autorizar, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la actividad de la escalada en el zona determinada por el polígono, cuyas coordenadas UTM, en metros, zona 30N y en el sistema de referencia ETRS89, son:

PUNTOS	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	332509	4095236
2	332912	4095236
3	332912	4094787
4	332509	4094787

Debe decir:

«2. Autorizar, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la actividad de la escalada en el zona determinada por el polígono, cuyas coordenadas UTM, en metros, zona 30N y en el sistema de referencia ETRS89, son:

PUNTOS	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	332509	4094782
2	332802	4094782
3	332802	4094379
4	332509	4094379

- En la página 273, en el punto 3.

Donde dice:

«3. Prohibir, durante todo el año, la actividad de la escalada en la zona determinada por el polígono, cuyas coordenadas UTM, en metros, zona 30N y en el sistema de referencia ETRS89, son:

PUNTOS	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	332509	4094782
2	332802	4094782
3	332802	4094379
4	332509	4094379

Debe decir:

«3. Prohibir, durante todo el año, la actividad de la escalada en la zona determinada por el polígono, cuyas coordenadas UTM, en metros, zona 30N y en el sistema de referencia ETRS89, son:

PUNTOS	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	332509	4095236
2	332912	4095236
3	332912	4094787
4	332509	4094787

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
30489176P	Acuerdo de Inicio	MA/1283/20/GC/ENP
74735335D	Acuerdo de Inicio	MA/1292/20/GC/ENP
X6670662H	Acuerdo de Inicio	MA/1339/20/GC/ENP
26812385C	Acuerdo de Inicio	MA/1440/20/GC/ENP
52699899E	Acuerdo de Inicio	MA/0041/21/GC/CAZ
28629205R	Acuerdo de Inicio	MA/0042/21/GC/ENP
B87239455	Acuerdo de Inicio	MA/0078/21/PA/INC
52337309G	Acuerdo de Inicio	MA/0120/21/GC/ENP
Y5848105R	Acuerdo de Inicio	MA/0133/21/GC/INC
Y5347542X	Acuerdo de Inicio	MA/0199/21/AGMA/ENP
25315958L	Acuerdo de Inicio	MA/0248/21/AGMA/EP
J93445526	Propuesta de Resolución	MA/0207/20/RSU
25616280F	Trámite de Audiencia	MA/0649/20/PA/ENP
45104034E	Trámite de Audiencia	MA/0825/20/AGMA/INC
26814634S	Trámite de Audiencia	MA/0918/20/AGMA/ENP
H29457090	Trámite de Audiencia	MA/1014/20/GC/EP
25345745K	Trámite de Audiencia	MA/1021/20/AGMA/ENP
53373522K	Trámite de Audiencia	MA/1055/20/GC/ENP
41687468Z	Trámite de Audiencia	MA/1058/20/GC/ENP

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Hilera, 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000037-21-P.

NIF de la empresa imputada: N0282626A.

Último domicilio conocido: Avda. Comandante García Morato, s/n, Terminal de Carga, Almacén Flightcar, C.P. 29004 Churriana, Málaga.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Eurocarga Transportes Granada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.053660/GR

Titular/Empresa: Carbónicas 2001, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.26778/GR

Titular/Empresa: Cartonaje y Logística Granada 2014, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.005651/GR

Titular/Empresa: Biogrup Moving, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.032461/GR

Titular/Empresa: Cárnicas Moreno Trujillo, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.14523/GR

Granada, 8 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: Diez días, significándole que la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B61425260	18000-000053-21/R	Avda. Diagonal, 612, 08021 Barcelona	REQUERIMIENTO
B18771527	99000-000773-20/D	C/ Santa Ana, 2, bajo P.3 18009 Granada	REQUERIMIENTO

Granada, 9 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer, en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 261/19.

Nombre: Ivincandy, S.L.

DNI/CIF: B63323471.

Domicilio: RD/ de les Coques, núm. 25, C.P. 8180 (Moiá), Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 227/20.

Nombre: Spark Import-Export 2000, S.L.

DNI/CIF: B86416617.

Domicilio: C/ Molina Seca, núm. 11, Pol. Cobo Calleja, C.P. 28947 (Fuenlabrada), Madrid.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Granada, 9 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de de desamparo a la persona interesada identificada como José Manuel Fuentes Astorga (progenitor, carecemos de documento identificativo), de fecha 24 de marzo de 2021, relativa al menor J.M.F.J., expediente número 352-2020-00001060-1.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 , y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a las personas interesadas identificadas con DNI 26805557T (progenitor) y con DNI 77183848B (progenitora), de fecha 31 de marzo de 2021, relativa al menor A.D.C.M., expediente número 352-2018-00004848-1.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

De acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, los interesados identificados con NIE Y4208730C (progenitor) y NIE Y5074779G (progenitora), podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 11 de marzo de 2021, relativa al menor K.H., con expediente (DPMA)352-2020-00003215-1.

Contra esta resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a la persona interesada identificada con el DNI 76638156V (progenitora), de fecha 18 de marzo de 2021, relativa a los menores A.R.R.G. y S.R.G. expedientes número 352-2016-00002809-1/352-2016-00002811-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

De acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, los interesados identificados con NIE Y4208730C (progenitor) y NIE Y5074779G (progenitora), podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 11 de marzo de 2021, relativa al menor D.H., con expediente (DPMA)352-2020-00003216-1.

Contra esta resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

El interesado don José Antonio Molina Campos (se desconoce DNI), de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 7 de abril de 2021, relativo a la menor N.M.R., con expediente (DPMA)352-2021-00000893-1.

Contra este acto no cabe recurso, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente la constitución de la adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

De acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, la persona interesada (progenitora), identificada con DNI78989606Q, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución por la que se acuerda solicitar judicialmente la constitución de la adopción de fecha 18 de febrero de 2021, relativa al menor A.J.M.P., con expediente (DPMA)352-2019-00000003-1.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones y actos administrativos recaídos en expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, resoluciones de extinción de programas individuales de atención, así como de diferentes actos de trámite, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

Núm. de expediente	Usuario	Identificador	Contenido del acto
SAAD01-21/4903919/2011-74	SJM	***0663**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/910222/2018-71	SJM	***6167**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/151375/2015-55	SJM	***1876**	Notificación de Resolución Revisión Suspensión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/543139/2017-36	SJM	***3056**	Notificación de Resolución Revisión Suspensión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/1764085/2009-91	SJM	***2491**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1351333/2019-26	SJM	***1255**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1102559/2019-57	SJM	***0326**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/1496223/2020-95	SJM	***3291**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/650253/2017-62	SJM	***8331**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/7220943/2014-39	SJM	***4634**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/2689845/2010-20	SJM	***8512**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/1732859/2009-66	SJM	***1728**	Notificación de Resolución de caducidad del procedimiento con Prestación Económica Devengada y no Percibida de Dependencia.
SAAD01-21/4537437/2011-27	SJM	***2842**	Notificación de Resolución de caducidad del procedimiento con Prestación Económica Devengada y no Percibida de Dependencia.
SISAAD01-21/1216441/2019-61	SJM	***7617**	Notificación de Resolución Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/634628/2008-81	SJM	***6114**	Notificación de Resolución Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/1797479/2009-34	SJM	***0225**	Notificación de Resolución Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1124654/2019-36	SJM	***1803**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/1139454/2019-92	SJM	***4631**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/943486/2018-64	SJM	***4098**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/03276/2007-43	SJM	***1009**	Notificación requerimiento P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/3935673/2011-49	SJM	***7721**	Notificación de Resolución Revisión Suspensión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/832600/2018-49	SJM	***1236**	Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/5377297/2012-43	SJM	***2543**	Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/3873274/2011-88	SJM	***8395**	Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SAAD01-21/762995/2008-17	SJM	***1024**	Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/1061049/2019-63	SJM	***3613**	Notificación de Resolución Concesión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos emitidos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Valoración de la Dependencia de

la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Avda. la Ría, núm. 8, 4.^a planta, de Huelva.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Huelva, 9 de abril de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de requerimiento documental en procedimiento de recurso de reposición en expediente de subvención institucional de programa en el ámbito de la discapacidad.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada con DNI 50846591-P el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de Málaga, sito en C/ Tomás Heredia, 18, 1.ª planta, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación del mismo para su cumplimentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada Ley 39/2015.

Acto que se notifica: Requerimiento documentación preceptiva en recurso de reposición.

DNI/ NIE	EXPEDIENTE
50846591-P	(DPMA)820-2019-00001269-1

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41234329	ASOCIACION JUVENIL SAN CAMILO, FRAT.CRIST.ENF.MIN.	(SSCC)163-2020-00000127-1
G04010633	PARROQUIA SAN MIGUEL	(SSCC)163-2020-00000138-1
G41240094	ASOCIACION CENTRO ANIMACION RURAL «EL VIAR»	(SSCC)163-2020-00000224-1
G18301184	ASOCIACION JUVENIL «SOLIDARIDAD JOVEN»	(SSCC)163-2020-00000277-1
G41089533	ASOCIACION DE VECINOS «EL EMPALME»	(SSCC)163-2020-00000293-1
H23271174	ASOCIACION DE VECINOS «BARRIO DE ANDALUCIA»	(SSCC)163-2020-00000295-1
G41736570	FUNDACION PARA EL PROGRESO DE ANDALUCIA	(SSCC)163-2020-00000303-1
G23388226	ASOCIACION DE INMIGRANTES «ALMOHADE»	(SSCC)163-2020-00000323-1
G04070751	ASOCIACION GRUPO NATURALISTA «MAHIMON»	(SSCC)163-2020-00000338-1
G18324459	ASOCIACION DE MUJERES CONTRA LOS MALOS TRATOS	(SSCC)163-2020-00000344-1
G21177076	ASOCIACION DE GITANOS «MESTEPEN»	(SSCC)163-2020-00000409-1
G11330719	ASOCIACION CULTURAL «ORIPANDO CALO»	(SSCC)163-2020-00000423-1
G41706094	ASOCIACION DE VECINOS «PESULA»	(SSCC)163-2020-00000431-1
G41861873	FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	(SSCC)163-2020-00000455-1

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41670993	ASOCIACION DE VECINOS «ERMITA DE CASABLANCA»	(SSCC)163-2020-00000462-1
G11418738	ASOCIACION CULTURAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ARABE ISLAMICOS	(SSCC)163-2020-00000478-1
G59335166	CIVIC INICIATIVAS SOCIALES Y EMPLEO. CENTRO DE INICIATIVAS DEL VOLUNTARIADO CIUDADANO	(SSCC)163-2020-00000561-1
G11017118	COFRADIA DE PESCADORES DE LA LINEA	(SSCC)163-2020-00000585-1
G91285015	ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LA PAÑOLETA	(SSCC)163-2020-00000591-1
G91306019	ASOCIACION PROYECCION SOCIAL COMUNITARIA	(SSCC)163-2020-00000593-1
G04160628	ASOCIACION CULTURAL TEATRO CERVANTES	(SSCC)163-2020-00000596-1
G29830643	FUNDACIÓN IMABIS (INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTECNOLOG. Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA)	(SSCC)163-2020-00000607-1
G21314687	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA ONUBENSE AFIBRONU	(SSCC)163-2020-00000615-1
G92286475	ASOCIACION MALAGUEÑA PARA EL DESARROLLO SOCIO CULTURAL AMADES	(SSCC)163-2020-00000620-1
F91195750	ALUZAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	(SSCC)163-2020-00000633-1
G23515729	ASOCIACIÓN JUVENIL «TIERRAS ALTAS»	(SSCC)163-2020-00000637-1
G14463319	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA- FUNDECOR	(SSCC)163-2020-00000638-1
G21118047	ASOCIACIÓN DE VECINOS POLÍGONO SAN SEBASTIÁN	(SSCC)163-2020-00000640-1
G23540073	ASOCIACION ANDALUZA CULTURA DE PAZ Y MEDIACION	(SSCC)163-2020-00000648-1
B23502487	RESIDENCIAS SOCIALES DE ANDALUCIA S.L.	(SSCC)163-2021-00000005-1
G72040249	ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD «LUNA».	(SSCC)163-2021-00000015-1
G21370960	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS FIBROMIALGIA «FIBROSIERRA»	(SSCC)163-2021-00000016-1
G90064197	ONG IMPACTO SOLIDARIO	(SSCC)163-2021-00000021-1
B91815779	GRUPO RESILUZ, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	(SSCC)163-2021-00000025-1
F04233540	FRANALU, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	(SSCC)163-2021-00000032-1
F23476872	TUCCISAD S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	(SSCC)163-2021-00000033-1
25060518V		(SSCC)163-2021-00000043-1
F41937392	REALGE, S. C. A.	(SSCC)163-2021-00000044-1
G29584620	ASOCIACION MUNDO INFANTIL	(SSCC)163-2021-00000045-1
F91459438	PLENITUD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL	(SSCC)163-2021-00000046-1
34053441D		(SSCC)163-2021-00000047-1
B91242834	CONSTITUCION ALHEMA, S.L	(SSCC)163-2021-00000048-1
G91074559	FUNDACION CLUB DE LOS LEONES DE SEVILLA	(SSCC)163-2021-00000052-1

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de sobreseimiento y archivo en el procedimiento de cancelación de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G11080470	ASOCIACION DE VECINOS FERMIN SALVOCHEA DE LA BARRIADA SANTIAGO GUILLÉN	(SSCC)163-2020-00000249-1
G11666096	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL C.E.I.P. FEDERICO MAYO	(SSCC)163-2020-00000283-1
G41204942	ASOCIACION DE VECINOS LA ESPERANZA DE CIUDAD JARDIN	(SSCC)163-2020-00000543-1
G11213113	ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS TOREROS DE LA BDA. DEL CORTIJO DE VIDES	(SSCC)163-2020-00000653-1

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G14026066	ASOCIACION «SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO DE CORDOBA»	AS/E/59
G18089987	ASOCIACION GITANA «AMARO GAO KALI»	AS/E/76
R2100009F	ADORATRICES ESCLAVAS SANTIS. SACRAMENTO Y CARIDAD	AS/E/124
R1400165E	RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL STMO. SACRAMENTO Y CARIDAD VIRGEN DE FATIMA	AS/E/331
R1400060H	PARROQUIA SAN JUAN DE AVILA	AS/E/334
G18046029	ASOCIACION DEL GRUPO JUVENIL «FRATERNIDAD»	AS/E/552
G11200706	FEDERACION DE ASOCIAC. VECINOS GUADALQUIVIR	AS/E/1142
G23270333	ASOCIACION «CHIM ROMANI»	AS/E/1426
G41361213	ASOCIACION COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE SEVILLA	AS/E/1427
G14287692	ASOCIACION CORDOBESA GITANA «ACOGI»	AS/E/1567
F23272552	ANDUSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	AS/E/1616
G18318360	ASOCIACION AMOR Y PAZ - ASOCIAPAZ	AS/E/1645
G41425828	ASOCIACION DE VECINOS «UNIDAD»	AS/E/1703
G29592276	ASOCIACION «ANDROPIZ»	AS/E/1710
G41292541	ASOCIACION DE VECINOS SU EMINENCIA	AS/E/1875
G11289949	ASOCIACION CULTURAL GITANA «YEKIPEN KALI»	AS/E/2083
G14239149	ASOCIACION TERCERA EDAD «SAN ANTONIO MARIA CLARET»	AS/E/2260
G04237533	ASOCIACION PARADOS ALMERIENSES MAYORES DE 40 AÑOS	AS/E/3169
G41867854	ASOCIACION EDUCATIVA «PETRA»	AS/E/3170
G41946443	ASOCIACION DE EQUITACION TERAPEUTICA DE SEVILLA	AS/E/3205
G23385586	ASOCIACION PARA MAYORES «AÑOS DORADOS»	AS/E/3208
G18496810	ASOCIACION DE ACOGIDA «SALUD Y VIDA»	AS/E/3410
74847578N		AS/E/5377

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad y de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD/CENTRO	NÚMEROS REGISTRALES
B92223197	SENSARA BENALMÁDENA, S.L. /COMPLEJO RESIDENCIAL-ASISTENCIAL SENSARA BENAMÁDENA	AS/E/5234 - AS/C/3792

ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚM. REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES «VITALIA TU CENTRO DE DÍA»	AS/C/0004709	INNOVA TERCERA EDAD, S.L. (B18871277)
CENTRO DE MENORES «LOS ENEBRALES»	AS/C/0005382	ASOCIACION ALCORES (G21309539)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a las personas interesadas o, en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	CONTENIDO DEL ACTO
28215744B	SAAD01-41/2706413/2010-46	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28278627N	SAAD01-41/3479381/2010-15	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27589778J	SAAD01-41/1352050/2008-88	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28109762J	SAAD01-41/924578/2008-50	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27901241X	SAAD01-41/048155/2007-88	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
26675295X	SAAD01-41/1006776/2008-17	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
21398379F	SAAD01-41/139548/2007-65	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28118065J	SAAD01-41/2457879/2009-59	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
29654710M	SISAAD01-41/287415/2016-04	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75390223H	SAAD01-41/1171054/2008-45	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28166980F	SAAD01-41/2068807/2009-14	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
05794384V	SAAD01-41/1945836/2009-45	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27825068J	SAAD01-41/3116913/2010-10	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28443587Q	SAAD01-41/2196792/2009-04	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28085835Y	SAAD01-41/2293555/2009-05	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27973722H	SAAD01-41/1332809/2008-64	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28228313E	SAAD01-41/2318608/2009-54	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75441313W	SAAD01-41/1596597/2009-32	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27863980D	SAAD01-41/1478780/2009-36	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75407402Q	SAAD01-41/3107724/2010-50	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27651177W	SAAD01-41/790346/2008-00	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28173620T	SAAD01-41/217632/2007-55	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27920226C	SAAD01-41/415809/2008-14	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27825952T	SAAD01-41/053082/2007-05	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27283519E	SAAD01-41/2877851/2010-09	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27986474M	SAAD01-41/2548700/2009-29	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28667979C	SAAD01-41/1871895/2009-93	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27882040Z	SAAD01-41/313746/2016-48	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28683152J	SAAD01-41/044271/2007-52	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28132196E	SAAD01-41/1211819/2008-76	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28103191C	SAAD01-41/1494977/2009-18	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27868332Z	SAAD01-41/2159569/2009-35	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28831066Z	SAAD01-41/997613/2008-93	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA

DNI	EXPEDIENTE	CONTENIDO DEL ACTO
28269706S	SAAD01-41/879556/2008-21	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28158477Z	SAAD01-41/1144054/2008-30	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27954184F	SAAD01-41/1732666/2009-78	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75318839A	SAAD01-41/1870471/2009-81	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28274136Y	SAAD01-41/2380625/2009-69	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28580276Q	SAAD01-41/1918525/2009-44	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28715200E	SAAD01-41/440659/2017-85	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28242312Z	SAAD01-41/1905895/2009-58	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28167655S	SAAD01-41/3294456/2010-16	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75451073X	SAAD01-41/078039/2007-63	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75294983K	SAAD01-41/1260687/2008-90	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27938928T	SAAD01-41/424308/2008-69	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28557091S	SAAD01-41/1310548/2008-20	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28164599H	SAAD01-41/418727/2017-75	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28366124V	SAAD01-41/577481/2008-62	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27596686K	SAAD01-41/414934/2008-93	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27578681W	SAAD01-41/225916/2009-93	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27540881Z	SAAD01-41/4385196/2011-83	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28189937X	SAAD01-41/4262688/2011-13	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28215744B	SAAD01-41/2706413/2010-46	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27656416C	SAAD01-41/169110/2007-52	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
76166259B	SAAD01-41/630758/2008-84	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28274014E	SAAD01-41/4763151/2011-82	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27594236D	SAAD01-41/2196182/2009-43	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27901241X	SAAD01-41/048155/2007-88	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27589778J	SAAD01-41/1352050/2008-88	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
08664167K	SAAD01-41/1008244/2008-37	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
75366411B	SAAD01-41/1800214/2009-14	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
26675295X	SAAD01-41/1006776/2008-17	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28109762J	SAAD01-41/924578/2008-50	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
28580276Q	SAAD01-41/1918525/2009-44	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
30772430V	SAAD01-41/1450660/2009-29	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA
27966899A	SAAD01-41/1796599/2009-71	RESOLUCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE DEPENDENCIA

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las persona interesadas en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en la calle Marqués de Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en la calle Marqués de Nervión, núm. 40, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Málaga. Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de Málaga. Plaza San Juan de la Cruz, 2. 29071-Málaga.

Expediente: 29-DS-0121/19.

NIF titular: 24900586G.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se resuelve denegar la descalificación de la vivienda protegida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla.

Plaza San Andrés, 2 y 4, 41071-Sevilla.

Expediente: R4/20.

NIF titular: 77814824M.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se resuelve acordar la descalificación condicionada de la vivienda protegida.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla.

Expediente: SE-7124/CTA 2.

NIF titular: 28563223Y.

Acto notificado: Desestimar el recurso de alzada contra la resolución dictada en expediente de recuperación posesoria abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 16 de marzo de 2021, de el Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalao (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, por la que se acuerda aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalao (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, previa inscripción y depósito del referido instrumento de planeamiento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 8644, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Cantoria, conforme se acredita con certificación municipal aportada, considerándose cumplido este trámite, respecto al Ayuntamiento de Partalao, al haber sido requerido para ello y transcurrido el plazo de 10 días establecido en los artículos 20.2 y 22.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, para practicar la inscripción en su Registro Municipal, sin que se haya producido la misma.

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino de Cantoria y Partalao (Almería) (Anexo I)

- Normativa Urbanística. (Anexo II)

Almería, 12 de abril de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

Expediente: PTO-21/20 (TIP/2020/000758).

Municipio: Cantoria y Partalao (Almería).

Asunto: Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, adopta el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

Primero. El Plan Especial para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino, en los términos municipales de Cantoria y Partalaoa (Almería), fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2011.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto excluir del ámbito del Plan Especial de referencia una franja de terreno de 41.400 m², por resultar innecesaria para la consecución de los fines de la Actuación de Interés Público instrumentalizada por el Plan Especial, y que en la actualidad no cumple función alguna en relación a las inversiones amparadas por el mismo; pasando el ámbito delimitado por el mismo a tener una superficie de 641.280 m².

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 29 de septiembre de 2020, se presenta por parte de la mercantil Cosentino, S.A.U., escrito solicitando la tramitación y aprobación del expediente de referencia, acompañando el documento técnico del mismo. su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras analizar la documentación, se hace requerimiento de subsanación al promotor para que aporte el correspondiente Resumen Ejecutivo con fecha 15 de octubre de 2020; aportándose éste el día 16 de octubre de 2020, fecha en la que se completa el expediente.

Cuarto. Esta Delegación Territorial, mediante Resolución de 20 de octubre de 2020, acordó la «formulación de la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino situado en suelo no urbanizable de los términos municipales de Cantoria y Partalaoa», estableciendo para este procedimiento la tramitación de urgencia, lo que implica la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Con posterioridad se procedió al trámite de consulta pública previa, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual fue realizado mediante publicación en el Portal de la Junta de Andalucía desde el 26 de octubre al 16 de noviembre (ambos inclusive). Acabado el plazo de dicho trámite arriba descrito, según certificación de 2.12.2020 de la Secretaría General Provincial, no se recibió comunicación alguna sobre el instrumento de planeamiento de referencia.

Mediante nota interior fue solicitado el 19 de noviembre de 2020 informe a la Oficina de Ordenación del Territorio, emitiéndose en esta misma fecha informe en sentido favorable, por no presentar la Modificación una incidencia negativa sobre los componentes en la ordenación del territorio.

El presente instrumento de planeamiento no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, ya que se trata de una mera modificación del Plan Especial aprobado definitivamente, y no de su revisión (ya se total o parcial), por lo que no se encuentra entre los supuestos relacionados en el epígrafe c) del apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), según pronunciamiento de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

Quinto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sometiéndose a información pública, por plazo de

1 mes, con inserción de anuncio en el BOJA núm. 6, de 12.1.2021, y en el diario «La Voz de Almería» de 15.1.2021, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios de Cantoria y Partaloa. Asimismo se ha practicado comunicación a dichos Ayuntamientos por si quisieran comparecer en el procedimiento y hacer valer sus intereses, no habiéndose formulado alegación alguna en los registros de los municipios de Cantoria y Partaloa según certificados municipales, ni en el registro de esta Delegación Territorial, según certificado de la Secretaria General Provincial.

Dado el objeto de la presente modificación, se considera que no se está afectando a ningún interés público, por lo que no será necesario requerimiento alguno de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de órganos u entidades administrativas gestores de intereses públicos, previstos legalmente como preceptivos, conforme al artículo 32.1.2.ª de la LOUA.

b) Aprobación provisional. Dado que la Administración responsable de la tramitación del presente instrumento de planeamiento es la misma que la Administración competente para su aprobación definitiva, y que no se van a introducir modificaciones, no es necesario acuerdo de aprobación provisional.

Sexto. En fecha 2 de marzo de 2021 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero, y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 32/2019 de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre.

II. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la formulación de cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal, como ocurre con el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2.A).a) de la LOUA; siendo el órgano competente, de conformidad con el artículo 13.3.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo de la provincia de Almería, dado la

incidencia o transcendencia territorial supramunicipal al afectar a dos municipios y que su ámbito territorial se encuentra dentro de los límites de dicha provincia.

III. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería es el órgano competente para adoptar el acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, de conformidad con los artículos 31.2.B.b) de la LOUA y 12.1.h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al darse la circunstancia señalada en el apartado a) comprender más de un término municipal, del artículo 42.4 de la LOUA y su ámbito territorial encontrarse dentro de los límites de la provincia de Almería.

IV. La Innovación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, objeto del presente expediente, es una Modificación Puntual del citado Plan Especial, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el citado Plan Especial. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 2 de marzo de 2021, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa tanto a la normativa sectorial como a la legislación urbanística de aplicación, emite informe favorable a la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Modificación del Plan Especial para la Ampliación del Parque Industrial Cosentino, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación.

2.º Notificar el Acuerdo al promotor del presente expediente así como a los Ayuntamientos de Cantoria y Partaloa, proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y publicar el Acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Introducción.

1.1. Objeto de la modificación.

Esta innovación se realiza al amparo de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su objeto es modificar la delimitación del ámbito

del Plan Especial en Suelo No Urbanizable para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino aprobado en 2011, extrayendo parte de la superficie que afecta al municipio de Partalooa, que no es necesaria para la consecución de los fines de la Actuación de Interés Público planteada.

1.2. Justificación de la figura elegida para la alteración del Plan Especial.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural.

La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan Especial, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan Especial.

1.3. Iniciativa y redacción.

La iniciativa de la presente innovación corresponde a Cosentino, S.A.U., con domicilio a estos efectos en Ctra. Baza a Huércal-Overa, km 59, 04860 Cantoria (Almería), y CIF A-04117297, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 90, Folio 176, Hoja 2270 e Inscripción 4.^a

El presente documento ha sido redactado por Buró4 Arquitectos SLP, inscrita en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número SP-0137, designando a los siguientes técnicos redactores:

Director y coordinación: Ramón Cuevas Rebollo, arquitecto urbanista; Jorge Ferral Sevilla, arquitecto urbanista.

Equipo base redactor: Alicia Barrera Mates, arquitecta; Isabel Jiménez López, arquitecta; Jesús Díaz Gómez, arquitecto; Ismael Ferral Sevilla, arquitecto, arquitecto técnico y PMP; Rosario Rodríguez Cazorla; Antonio Alonso Campaña, arquitecto; Inmaculada Núñez García, arquitecta; Javier Mateos Fernández, arquitecto.

2. Memoria.

2.1. Información.

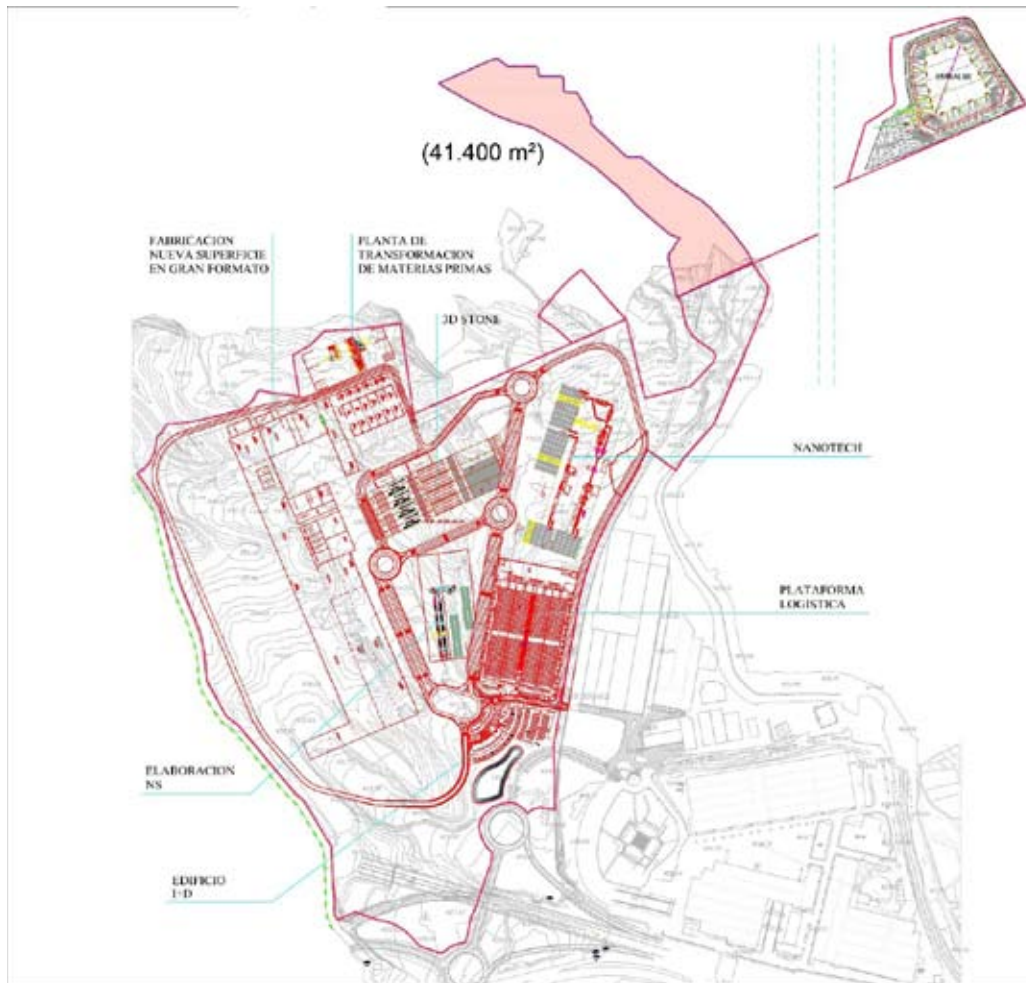
2.1.1. Delimitación del ámbito de la modificación.

El ámbito objeto del presente documento ocupa suelo no urbanizable situado en el perímetro suroeste del municipio de Partalooa junto al término de Cantoria.

Concretamente, corresponde a la extensión localizada en el extremo norte de los suelos delimitados por el Plan Especial de carácter supramunicipal en Suelo No urbanizable para la ampliación del Parque Industrial de Cosentino.

La modificación propuesta afecta a una extensión de 41.400 m² pertenecientes a la Parcela 15 del Polígono 5 de Partalooa, colindando con el término municipal de Cantoria. Supone un 6% aproximadamente de la totalidad de la superficie incluida en el Plan Especial.

Se trata de una franja de suelo delimitada al norte, este y oeste por suelos de carácter rústico y al sureste por suelos incluidos en el Plan Especial que albergan las instalaciones industriales de Cosentino.



Plan Especial 2.011. Ámbito modificación

2.1.2. Situación actual y caracterización del ámbito de la modificación.

Los suelos objeto de la Modificación han mantenido el mismo carácter rústico que presentaban previamente a la aprobación del Plan Especial en 2011, no albergando en la actualidad ningún tipo de instalación o construcción industrial,

El ámbito de la modificación conserva sus características y únicamente es atravesado por infraestructuras de carácter territorial no vinculadas al Parque Industrial de Cosentino, ni desarrolladas en el marco del Plan Especial. Estas infraestructuras son las siguientes:

- Línea eléctrica de alta tensión de doble circuito que enlaza las subestaciones de Baza (Granada) y Vera (Almería), propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Gasoducto Huércal-Olvera-Baza-Guadix, propiedad de Redexis Gas
- Conducciones del Trasvase Negrátin-Almanzora.

El área analizada ha sido ajena a la ejecución de los diferentes proyectos que se han ido desarrollando en virtud de la Actuación de Interés Público instrumentalizada por el Plan Especial, cuyo grado de consolidación es considerablemente elevado, con gran parte de las previsiones realizadas puestas en marcha. Se trata, por tanto, de una pieza que en la actualidad no cumple función alguna en el Parque Industrial, ni es previsible, atendiendo al programa marcado en el Plan Especial vigente, que un futuro sea necesaria como apoyo a los proyectos ya en carga o a los pendientes de ejecución.



Ámbito modificación

2.1.3. Estructura de la propiedad.

El ámbito afectado por la presente modificación está constituido por una única parcela catastral cuya titularidad corresponde en su totalidad a Cosentino, S.A.U., siendo sus datos catastrales y registrales los siguientes:

DATOS CATASTRALES				DATOS REGISTRALES			MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL	
PAR	REFERENCIA	TITULARIDAD	SUPERF. (m ²)	FINCA	TITULARIDAD	SUPERF. (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	
15	04072A005000150000TX	J.P JUÁREZ FERNÁNDEZ *	61.478	Pte. Inscripción*	COSENTINO, SAU		41.400	67,34%

2.1.4. Antecedentes urbanísticos.

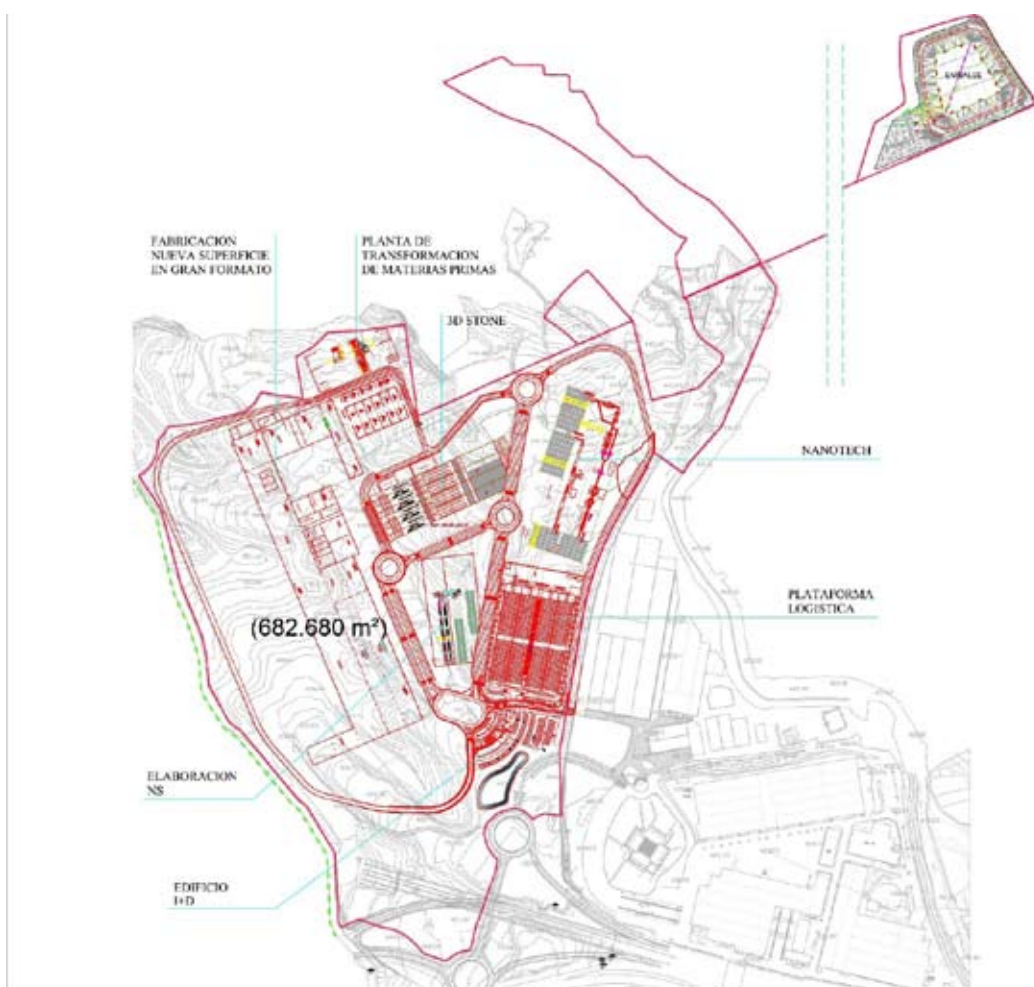
El planeamiento general en el municipio de Partaloa es la Delimitación de Suelo Urbano aprobada el 7 de marzo de 1979, aplicándose supletoriamente las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial, de Almería aprobadas en 1.986. El ámbito de la presente modificación está clasificado como Suelo No urbanizable sin que sobre él recaiga ningún tipo de protección, estando integrado en la Actuación de interés Público, amparada en el artículo 52.1. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, y destinada a la ampliación del Parque industrial Cosentino en Suelo No Urbanizable, para la que se tramitó el pertinente Plan Especial aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2011 (BOP núm. 157, de 21 de agosto de 2011).

El Plan Especial se desarrolló en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Cantoria y Partaloa e incorporó al Parque industrial 682.680 m² para la construcción de una fábrica de nuevas superficies, una planta de transformación de materias primas, una fábrica de aglomerados en 3D, un centro logístico automático; unas instalaciones de I+D+I (todas ellas en el municipio de Cantoria), así como una balsa de abastecimiento y suministro de agua (en el municipio de Partaloa).

El Plan Especial no recoge ninguna previsión de usos o instalaciones en el área objeto del presente documento, ubicándose todos los proyectos previstos fuera del ámbito que se propone extraer.

Buena parte de las previsiones contenidas en el Plan Especial ya han sido desarrolladas y puestas en funcionamiento, sin que el área objeto de modificación haya sido ocupada por ningún tipo de instalación industrial, manteniendo el carácter rústico inicial previo a la aprobación del Plan Especial.



Plan Especial 2.011. Estado actual.

2.2. Ordenación.

2.2.1. Justificación y alcance de la modificación.

El Plan Especial aprobado definitivamente en 2011 no contemplaba la implantación de ningún tipo de instalación industrial en el área objeto de la presente modificación. Ni en la documentación gráfica, ni en la memoria o normas urbanísticas, se refleja previsión alguna en la zona que se pretende extraer, no siendo necesaria, por tanto, para el adecuado desarrollo de la Actuación de Interés Público prevista.

Desde 2011, se ha ejecutado gran parte del programa de instalaciones previsto por el Plan Especial, no habiendo sido necesaria el empleo de la superficie contenida en la zona objeto de la presente modificación para destino alguno.

La pieza que se pretende extraer de la delimitación del Plan Especial no cumple en la actualidad ninguna función en el Parque Industrial de Cosentino en relación a las inversiones amparadas por el Plan Especial. Se descarta, atendiendo a sus determinaciones, que un futuro sea necesaria como apoyo a los proyectos ya en carga o a los pendientes de ejecución.

Se trata por tanto, de un área no indispensable para el desarrollo de la Actuación de Interés Público, que no tiene sentido que esté sujeta a las determinaciones del Plan Especial tal, cuyo funcionamiento y desarrollo no se ve en ningún caso alterado por la propuesta de redelimitación de su ámbito.

La modificación alcanza exclusivamente a la delimitación del ámbito del Plan Especial, extrayendo el área reflejada en la documentación gráfica, constituida por 41.400 m² pertenecientes a la Parcela 15 del Polígono 15 de Partaloa.

No supone en ningún caso transformación física alguna de los suelos afectados. Igualmente, no incide en las características de la Actuación de Interés Público prevista, las instalaciones programadas o las superficies construidas planificadas, pues no existían previsiones de construcción alguna en el área objeto de la presente modificación.

Se trata de una superficie que no es necesaria para el adecuado desarrollo de la Actuación e Interés Público propuesta, ni para los fines que planteaba y que, por tanto, no es preciso que esté sujeta a las determinaciones urbanísticas derivadas del Plan Especial aprobado definitivamente en 2011.

Como se ha comentado previamente, la modificación concierne exclusivamente a la delimitación del ámbito afectado por el Plan Especial, no suponiendo cambio alguno en el programa, ni en las instalaciones previstas.

La modificación no incide en la viabilidad de la actuación, ni afecta en ninguna de las características de la actuación que justifican su interés público e interés social, su necesaria implantación en suelo no urbanizable o su compatibilidad con el régimen urbanístico. Igualmente, no introduce ninguna circunstancia que induzca a la formación de nuevos asentamientos, ni que suponga una mayor incidencia en el medio ambiente o en la ordenación del territorio.

Igualmente, al tratarse de exclusivamente de un pequeño ajuste del límite del Plan Especial, las obligaciones asumidas por el promotor permanecen inalteradas.

Una vez extraída la zona mencionada, el ámbito afectado por el Plan Especial quedaría del siguiente modo:

Plan Especial Estado actual	682.680 m ²
Ámbito modificado	41.400 m ²
Plan Especial modificado	641.280 m ²



Plan Especial modificado

Como consecuencia de la redefinición del límite de la Actuación de Interés Público, la presente modificación reajusta los parámetros relativos al coeficiente de edificabilidad y al de ocupación, ambos reflejados en el artículo 8 de las normas urbanísticas del Plan Especial.

- La ocupación máxima según el apartado 1 del mencionado artículo es de 33,36%, que aplicado a la nueva superficie del ámbito y considerando que no se plantea variación alguna de la superficie ocupada por las instalaciones resultaría 35,51%.

- En cuanto a la edificabilidad, se mantienen las previsiones en cuanto a superficie construida de 236.655 m², por lo que el coeficiente de edificabilidad resultaría 0,351 m²/m²s.

2.3. Estudio económico financiero e informe de sostenibilidad económica.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 19.1.a.3.^a establece:

«En función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo

y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.»

La presente Innovación alcanza exclusivamente a la delimitación del ámbito del Plan Especial y no supone ninguna implicación en la programación y gestión del Plan Especial, por lo que no se considera necesaria la redacción del Estudio Económico-Financiero.

Por otro lado, el R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.4 exige dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación urbanística. El propio texto refundido en el artículo 7.1 define las actuaciones de transformación urbanística:

«A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1. Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2. Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para ajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de este.»

La Modificación propuesta no tiene por objeto una nueva urbanización o reforma de la existente, ni existe un aumento en las dotaciones públicas. Supone simplemente el reajuste del ámbito del Plan Especial sin afectar a más determinaciones, por lo que no es preciso la redacción de un informe de sostenibilidad económica.

2.4. Memoria de viabilidad económica.

La Memoria de Viabilidad Económica es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución de las actuaciones. Su objetivo es asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá, al menos, los elementos del art. 22.5 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

La presente innovación sólo supone la redelimitación del ámbito del Plan Especial, no suponiendo ninguna inversión económica. Por ello, no resulta necesario un estudio de Viabilidad Económica.

2.5. Fomento de la participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un

mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengas convenientes.

3. Normas urbanísticas.

La modificación propuesta afecta exclusivamente a dos artículos de las Normas Urbanísticas, permaneciendo el resto de articulado inalterado. Se propone la siguiente redacción para los artículos 3 y 8:

Redacción actual

Artículo 3. Ámbito.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, y en los que se pretende la ampliación de las instalaciones se sitúan, en su mayoría, conexos al polígono industrial existente, al oeste de los mismos, en los Parajes de las Cañadas y las Rellanas, del término municipal de Cantoria (Almería), si bien también forman parte del Plan Especial varias parcelas, próximas a las instalaciones ya en funcionamiento, situadas en el término municipal de Partalaoa (Almería), en concreto sobre parcelas catastrales situadas en el Polígono 1 de Cantoria y Polígonos 4 y 5 de Partalaoa.

La superficie de la ampliación pretendida es 682.680 m² aproximadamente y están formados por terrenos agrícolas y clasificados como no urbanizables sin que sobre ellos recaiga protección especial por razón alguna.

Artículo 8. Implantación.

1. La ocupación que resulta de la ordenación proyectada y recogida en el presente plan especial es del 33,36 %.
2. La ordenación proyectada supone la construcción de 0,33 m²t por cada m²s.
3. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones no industriales es de 2 plantas (5 metros por planta), si bien se ha proyectado un mirador, de 20 m, el cual se considera un elemento singular. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones industriales es de 1 planta (altura máxima 20 metros por planta).

Redacción propuesta

Artículo 3. Ámbito.

Los terrenos objeto del presente Plan Especial, y en los que se pretende la ampliación de las instalaciones se sitúan, en su mayoría, conexos al polígono industrial existente, al oeste de los mismos, en los Parajes de las Cañadas y las Rellanas, del término municipal de Cantoria (Almería), si bien también forman parte del Plan Especial varias parcelas, próximas a las instalaciones ya en funcionamiento, situadas en el término municipal de Partalaoa (Almería), en concreto sobre parcelas catastrales situadas en el Polígono 1 de Cantoria y Polígonos 4 y 5 de Partalaoa. La superficie de la ampliación pretendida es 641.280 m² aproximadamente y están formados por terrenos agrícolas y clasificados como no urbanizables sin que sobre ellos recaiga protección especial por razón alguna.

Artículo 8. Implantación.

1. La ocupación que resulta de la ordenación proyectada y recogida en el presente plan especial es del 35,51 %.
2. La ordenación proyectada supone la construcción de 0,35 m²t por cada m²s.
3. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones no industriales es de 2 plantas (5 metros por planta), si bien se ha proyectado un mirador, de 20 m, el cual se considera un elemento singular. El número de plantas máximo proyectado de las edificaciones industriales es de 1 planta (altura máxima 20 metros por planta).

5. Evaluación del impacto en la salud.

El artículo 33 de la Ley 33/2001 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación de impacto en salud las normas, planes programas y proyectos que puedan tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, regula en su Capítulo V las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son los siguientes; los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones, los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas y los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así, por la Consejería competente en materia de Salud.

La presente innovación de planeamiento no se enmarca en ninguno de los supuestos anteriores, por lo que no se estima necesario la evaluación del impacto en la salud para el caso que nos ocupa.

La Delegada Territorial, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02228/2020 Matrícula: 5034DTR Nif/Cif: Y0382215S Co Postal: 08620 Municipio: SANT VICENÇ DELS HORTS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 9 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado/s del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 7-MA-2098-OE, Actuación de emergencia para la limpieza de calzada y reparación de taludes en las carreteras y elementos funcionales de la comarca de Antequera en la provincia de Málaga, Carreteras A-365, A-7279 y A-406. tt.mm de Campillos, Sierra de Yeguas y Fuente de Piedra.

Núm. finca: OT-1.

Término municipal: Campillos.

DNI: ****2528C y ****6202S.

Interesados: Don José Manzano Alés y doña Josefa Barrón Moreno.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de febrero de 2021.

Clave: 2-MA-1624. Acondicionamiento de la Carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos.

Término municipal: Mijas.

Núm. finca: 66-73.

DNI: B****8831, ****7828W, ****7234C, ****2367Y.

Interesados: Sondeos Alicante, S.L., Josefa Zea Tamayo, Pilar Zea Tamayo y Andrés Luis González Bonilla.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora

Fecha: 08 de marzo de 2021.

Clave: 2-MA-1624. Acondicionamiento de la Carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos.

Término municipal: Mijas.

Núm. finca: 92, 93, 94, 95 y 99.

CIF: E****1556.

Interesado: Parque Empresarial de Mijas, C.B.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 22 de febrero de 2021

Clave: 2-MA-1624. Acondicionamiento de la Carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos.

Término municipal: Mijas.

Núm. finca: 103.

DNI: ****0252N, ****0318T, ****4150P, ****4164S, ****4346J.

Interesados: María Núñez Gutiérrez, Joaquín López Marín, Juan López Marín, María López Marín y Dolores López Marín.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 10 de febrero de 2021.

Clave: 2-MA-1625. Acondicionamiento de la Carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores

Término municipal: Alhaurín el Grande

Núm. finca: 8A.

DNI: ****3241A,

Interesada: Ana M.^a Cordero Calderón.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 26 de febrero de 2021.

Clave: 3-MA-1140. Acondicionamiento de Acceso Oeste de Teba. Tramo: Desde la A-382 al PK 19,7000 de la A-367.

Término municipal: Teba.

Núm. finca: 67.

DNI: ****8327Y, ****0328K.

Interesado: Francisco Pinta Herrera y Ana Rosario Bueno Romero.

Acto: Notificación de consignación de intereses de demora.

Fecha: 8 de marzo de 2021.

Málaga, 12 de abril de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección de Administración General, por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión interna de vacantes.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias para la selección del personal de la Agencia, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LAS JEFATURAS DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ASÍ COMO DE LAS DE EQUIPO DE LO LITIGIOSO, DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATACIÓN

Por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, se aprueban los nuevos Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), los cuales no sólo se han adecuado a las determinaciones de las Leyes 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, ante los cambios operados en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Agencias y de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sino que responden a un nuevo modelo de Agencia cuyo objeto social se ha visto sensiblemente modificado y ampliado a la consolidación en la prestación de servicios.

La aprobación de los Estatutos ha supuesto la introducción de diversos cambios en aspectos tan relevantes como el régimen jurídico y las potestades públicas de la Agencia, la clarificación de competencias sobre contratación, la reorganización de ciertas funciones de los órganos de gobierno y dirección, el ejercicio de potestades públicas, la determinación de los puestos de trabajo que tienen la consideración de personal directivo de la misma y diversas cuestiones en materias de programación, control y personal, entre otras.

En cuanto a los mandos intermedios configurados en la estructura administrativa de la Agencia, dispone el art. 30.3 de los citados Estatutos que "... no tendrán consideración de personal directivo de la Agencia y serán cubiertos preferentemente mediante procedimientos de promoción interna por personal de la Agencia. En su provisión se velará por la representación equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la legislación básica estatal en materia de igualdad".

El artículo 10 del IV Convenio Colectivo de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía establece el régimen aplicable para la cobertura de estos puestos de Jefaturas de Sección y de Equipo:

“Artículo 10. Jefaturas de Sección y de Equipo.

1. Las jefaturas de sección y equipo son los máximos niveles de gestión de la Agencia, funciones estas no directivas que serán desempeñadas por personal de plantilla, salvo lo dispuesto en el art. 1.2 y disposición transitoria del presente convenio.

2. Se nombrarán las responsabilidades de Jefatura de Sección y de Equipo por libre designación entre candidatos que provengan de la plantilla propia de la Agencia y podrán ser cesados por libre remoción. Al producirse su cese, se destinará a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

3. La designación se llevará a cabo previo concurso mediante convocatoria pública interna que se anunciará en los tablones de anuncios de los servicios centrales y de las gerencias provinciales y en la intranet de la Agencia, y en donde se establezcan los requisitos de titulación, idoneidad y méritos a valorar. La persona candidata deberá presentar una memoria en la que haga constar los méritos y capacidades que a su juicio hacen idónea su candidatura así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección.

4. En el procedimiento de selección de estas jefaturas, se constituirá una Comisión de Selección en la que intervendrán con voz, pero sin voto, los Representantes de los Trabajadores. La Dirección designará al candidato más idóneo de entre una terna aprobada en la comisión de selección y ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes, mediante informe motivado de la idoneidad del candidato seleccionado en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la idoneidad.

5. En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente un trabajador para desempeñar las funciones de Jefatura.”

Encontrándose en situación de acumulación de tareas dos de las jefaturas citadas, entre ellas la de Asesoría Jurídica, y habiéndose asimismo manifestado la voluntad de renuncia a sus actuales funciones por parte de dos de los titulares de las jefaturas objeto de la presente, se considera conveniente la cobertura de las cinco jefaturas para la consecución de las metas y objetivos de la Agencia y, por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Gerencia por el art 16.2.a) de los reiterados Estatutos,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la cobertura de la Jefaturas de Secciones y Equipos de los Servicios Centrales y Dirección Provincial de Sevilla que se detallan a continuación:

- Sección de Asesoría Jurídica.
- Equipo de lo Litigioso.
- Equipo de lo Consultivo.
- Equipo de Contratación.
- Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Sevilla.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto expresamente en las mismas, por lo regulado en los Estatutos, Convenio Colectivo vigente en la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y normativa que resulte de aplicación.

1. Objeto de la convocatoria.

Puesto de trabajo de Jefatura de Sección:

1. Jefatura de Sección de Asesoría Jurídica.
2. Jefatura de Sección de Gestión de la Dirección Provincial de Sevilla.

Número de plazas: 2.

Lugar de trabajo: Servicios Centrales y Dirección Provincial de Sevilla.

Retribución: Conforme Tabla Salarial 2021 que se encuentra publicada en la Intranet.
Puesto de trabajo de Jefatura de Equipo:
1. Jefatura de Equipo de lo Litigioso (adscrita a la Sección de Asesoría Jurídica).
2. Jefatura de Equipo de lo Consultivo (adscrita a la Sección de Asesoría Jurídica).
3. Jefatura de Equipo de Contratación (adscrita a la Sección de Servicios Generales, Coordinación y Contratación).
Número de plazas: 3.
Lugar de trabajo: Servicios Centrales.
Retribución: Conforme Tabla Salarial 2021 que se encuentra publicada en la Intranet.

2. Información de los puestos ofertados.
Titulación requerida: Se define de manera específica en el “Anexo 1. Titulación requerida y áreas funcionales” de la presente convocatoria.

Misión del puesto: Cada jefatura de sección/equipo asume las responsabilidades desarrolladas en el documento “Memoria de estructura orgánica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía”, anexo a esta convocatoria.

Formación: La formación baremable conforme a los puestos de trabajo de cuya convocatoria se trata, se relaciona a continuación:

- Normativa en materia de Gestión de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Normativa en materia de Contratación Administrativa.
- Normativa en materia de Procedimiento Administrativo.
- Normativa en materia de Vivienda, Suelo y Rehabilitación.
- Normativa en materia de Proyectos Europeos.
- Normativa sobre la Administración Pública de Andalucía.
- Normativa Estatal, Autonómica y Local relacionada con la naturaleza jurídica de la Agencia.
- Normativa sobre E-Administración.
- Normativa en materia de Protección de Datos.
- Aplicaciones Informáticas relacionadas con las funciones del Puesto de Trabajo.
- Aplicaciones Informáticas Corporativas.
- Ofimática.
- Gestión de Equipos de Trabajo.
- Gestión de Proyectos: Ordenación de Procesos y Asignación de Recursos.
- Gestión de la Calidad en los Procesos de Trabajo.
- Atención a la Ciudadanía.
- Gestión Financiera y Presupuestos.
- Normativa sobre actividad medioambiental y valoraciones.
- Normativa sobre defensa jurídica: derecho procesal, ley de enjuiciamiento civil, ley de la jurisdicción contencioso administrativo.
- Figuras de financiación.
- Normas y novedades sobre la tramitación de los medios de pago.
- Plan general contable.
- Normativa fiscal.
- Gestión social del hábitat.
- Gestión y régimen jurídico del patrimonio inmobiliario de la administración pública.
- Formación específica en dirección y gestión de recursos humanos.
- Normativa laboral y seguridad social.
- Normativa en prevención de riesgos laborales.
- Relaciones laborales.
- Gestión de calidad de los procesos organizativos.
- Dirección por objetivos.
- Descripción, valoración y selección de puestos de trabajo.
- Gestión de formación y planes de desarrollo profesional.

La baremación de dicha formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 2, apartado 3.

3. Requisitos de la candidatura.

Podrán participar en el proceso de selección las personas que reúnan los siguientes requisitos de carácter excluyentes:

a) Ser personal de plantilla propia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), de conformidad con el artículo 10 del IV Convenio Colectivo.

b) Tener relación laboral vigente en AVRA o suspendida por invalidez temporal, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y/o lactancia, desde la publicación de la presente convocatoria hasta la formalización de la resolución de adscripción. Se admitirán las solicitudes de los/las excedentes forzosos siempre que a fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria hayan solicitado la reincorporación inmediata a la Agencia.

c) Estar, al momento de finalización de presentación de solicitudes, en posesión del título universitario expedido por el Ministerio correspondiente, o bien acreditar la convalidación u homologación pertinente emitida por dicho Ministerio conforme al marco legal de aplicación.

d) No estar afectado/a por las inhabilitaciones de ascenso previstas en el Régimen Disciplinario del IV Convenio Colectivo de AVRA.

e) No estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria.

f) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

h) Presentar una Memoria de Gestión en formato A4 con una extensión máxima de 3 páginas, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como el esquema que el/la candidato/a propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo o sección. Los/as candidatos/as que pasen a la terna expondrán, si son requeridos al efecto, la memoria de gestión ante la Gerencia, Dirección de Área o Provincial de la que dependa la Jefatura a la que opta.

i) Carnet de conducir vigente.

j) Disponibilidad para viajar.

k) Especial disponibilidad y dedicación inherente a su responsabilidad.

l) Asumir la responsabilidad inherente al puesto ofertado como gestor/a de equipos de trabajo, relacionadas con las materias de absentismo, formación, dirección por objetivos, organización, planificación y supervisión del trabajo y cualquier otra responsabilidad que la Dirección delegue en el puesto de Jefatura relacionadas con el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

m) Obtener la puntuación mínima de 40 puntos, computado entre el apartado de "experiencia profesional" y "formación", para la admisión de la candidatura al proceso.

4. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por la Jefa de Sección de Recursos Humanos o persona en quien delegue, y los Técnicos Superiores de RRHH Natalia Martín Candau y Miguel Ángel Flores Cordón, designados por la Dirección de la Agencia. Asimismo podrán asistir hasta dos representantes de los/as trabajadores/as, que intervendrán en la Comisión con voz pero sin voto.

Uno de los miembros designados en representación de la Dirección actuará como Secretario/a de dicha Comisión de Selección.

Corresponde a la Comisión de Selección el desarrollo de las distintas fases del proceso, así como la propuesta de una terna de candidatos/as a la Dirección.

La Comisión de Selección podrá estar asesorada por entidades o técnicos especialistas.

5. Recogida y presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en modelo Anexo 3 a las bases de la presente convocatoria, en formato papel. Dentro del mismo se incluye formulario de declaraciones previas e instrucciones para la correcta confección y presentación. Para facilitar su cumplimentación se facilitará el citado Anexo 3 en formato writer en la intranet de la Agencia.

El plazo de presentación de las solicitudes y memoria de gestión adjunta, finalizará el 26 de abril de 2021 (lunes) a las 14:00 horas.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Sección de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente a través del Registro de los Servicios Centrales de AVRA, sito en C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018, de Sevilla, o en cualquiera de los Registros de sus Direcciones Provinciales. El horario para registrar solicitudes es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Alternativamente a lo anterior, podrán presentarse también por alguna de las siguientes dos vías:

1. A través de las oficinas de Correos, debiendo ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la Funcionario/a de Correos. En este supuesto, la persona interesada deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y Telégrafos y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

2. A través de la plataforma de Registro Telemática de la Junta de Andalucía.

Una vez se presente la solicitud a través de cualesquiera de estas tres vías, ésta se enviará al correo electrónico, escaneada junto con sus adjuntos, a:
rrhh.avra@juntadeandalucia.es

La presentación de la solicitud fuera de plazo, o incumpliendo lo antes dispuesto para las remitidas por Correos, será causa automática de exclusión del proceso de selección.

La documentación acreditativa de los méritos profesionales y académicos expuestos en la solicitud deberá ser introducida en CANDIL, plataforma habilitada para los datos laborales y académicos de todo el personal de AVRA; es decir, los datos referentes a experiencia laboral y formación realizadas tanto dentro como fuera* de la Agencia así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de aplicaciones informática, etc.

Al acceder a CANDIL se introducirán los datos curriculares, los cuales conformarán el C.V.

El acceso a la aplicación se realizará a través del siguiente enlace:

<http://candil2.avra.junta-andalucia.es/candil2/login.seam?cid=22>

* La formación interna a partir del año 2008, que aparece en CANDIL en el apartado "Mi Formación", será baremada automáticamente por la Comisión de Selección.

No computarán aquellas acciones formativas que aún no estén completadas y/o finalizadas en algunas de sus ediciones o sesiones.

Las comunicaciones que hayan de producirse durante el transcurso del proceso de selección se realizarán a través del correo corporativo de Recursos Humanos:

rrhh.avra@juntadeandalucia.es

6. Documentación acreditativa a aportar.

La documentación que cada candidato/a deberá aportar por Registro será la siguiente:

- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado, en modelo Anexo 3, que incluye las declaraciones previas e instrucciones para la correcta confección y presentación, en formato papel, indicando el correo electrónico donde se desea recibir las notificaciones.

- Memoria de Gestión en formato A4 con una extensión máxima de 3 páginas, en la que haga constar los méritos y capacidades que a juicio de la persona aspirante hace idónea su candidatura, así como esquema que propone para la organización y desarrollo de las funciones a su cargo y, en su caso, reparto de tareas y forma de dirección del equipo/sección.

Asimismo, la documentación que cada candidato/a deberá aportar en CANDIL será la siguiente:

- Toda la documentación acreditativa tanto de la “formación” como de la “experiencia y méritos profesionales” así como títulos académicos, carnet de conducir, conocimientos de idiomas, de aplicaciones informáticas...

La Sección de Recursos Humanos se pone a disposición de los/as candidatos/as para facilitarles el acceso a la documentación que exista en su expediente, pero no se hace responsable de completar aquellas solicitudes que se presenten sin dicha documentación acreditativa de la “experiencia y méritos profesionales” y de la “formación”, que deberán ser aportada para ser tenida en cuenta por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, podrá requerir a las candidaturas, concediendo a tal efecto un plazo de tres días laborables, para la presentación de aquellos documentos que se consideren aclaratorios o necesarios para la correcta valoración de su solicitud. Una vez finalizado dicho plazo no se admitirá documentación. Dicha documentación podrá ser requerida por escrito acusando recibo, mediante el correo electrónico indicado por la persona candidata en su solicitud.

6.1. Documentación acreditativa de la experiencia profesional fuera de AVRA:

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, contrato de trabajo, certificado de empresa, o nombramiento de funcionario, o cualquier otro medio admitido en Derecho.

Cuando se aporte el certificado de funciones, éste debe cumplir los siguientes requisitos:

- Denominación del puesto con indicación de las funciones inherentes al mismo.
- Sellado y firmado por la empresa y/o entidad que lo expide.
- Datos oficiales de la empresa que certifica.

La experiencia y méritos profesionales por cuenta propia habrá de acreditarse mediante certificación visada por el Colegio Profesional de los trabajos realizados, o cualquier otro medio admitido en Derecho, y deberá justificarse mediante formulación de «currículum» profesional en el que de forma pormenorizada se describa la actividad profesional y los méritos que puedan concurrir en el aspirante, no valorándose aquella experiencia que no tenga relación con el puesto ofertado.

6.2. Documentación acreditativa de la formación que no consta en la aplicación de CANDIL de mi formación AVRA:

- Formación recibida:
 - Denominación del curso.
 - Centro, organismo o institución oficial, con acreditada solvencia, que lo expide.
 - Descripción del programa impartido.
 - Número de horas.
- Formación impartida: Certificado acreditativo de las horas de docencia y del programa impartido, expedido por el organismo competente dentro de la institución con acreditada solvencia que patrocine esa actividad de docencia.
- Publicaciones o ponencias:

- Copia del artículo publicado y de la ponencia impartida, que serán de entidad suficiente y relacionada con las funciones del puesto objeto de la convocatoria. Dicha ponencia estará acompañada de un certificado acreditativo expedido por el organismo competente de la institución con acreditada solvencia que lo patrocine.

- Del artículo publicado, se deberá acreditar la autoría.

No se tendrán en cuenta publicaciones o ponencias en que la participación haya consistido en distribuir, difundir, maquetar, imprimir o dar formato al contenido cuya autoría intelectual corresponde a otros.

En todo caso los/as candidatos/as tendrán que tener acreditados documentalmente todos sus méritos con anterioridad a la fecha de la propuesta de terna de candidatos/as por la Comisión de Selección.

7. Procedimiento de selección.

Las bases generales para la ponderación de los méritos de las personas candidatas atenderán a los valores siguientes, con los pesos que se consignan en el Anexo 2:

- Experiencia Profesional.
- Tiempo de trabajo efectivo en AVRA.
- Formación.

Para baremar la experiencia profesional aportada por las candidaturas en relación con el perfil del puesto ofertado, la Comisión de Selección se basará en las funciones descritas en las Áreas funcionales del Anexo 1 del Convenio Colectivo, conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

No se valorará el solapamiento de periodos de trabajo. Si concurriera el solapamiento de experiencias y méritos profesionales en un mismo periodo, se tendrá en consideración el más favorable, con el porcentaje de dedicación que se acuerde por la Comisión de Selección.

El Informe de Vida Laboral tendrá carácter orientativo y acreditativo de los periodos temporales cotizados por la persona candidata.

La baremación de la formación será, en caso de responder a la de los planes de formación de la Agencia, la prevista en las mismas y según el documento acreditativo de su realización por los interesados en cuanto no contradigan a los planes de formación.

La formación anterior o ajena a los planes de formación se baremará según Anexo 2 apartado 3.

La Comisión de Selección procederá al análisis curricular de los datos aportados por las personas candidatas, a fin de comprobar que cumplen los requisitos exigidos y se adecúan al perfil del puesto ofertado, de acuerdo con los criterios de baremación contenidos en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que, baremada la experiencia profesional, el tiempo de trabajo efectivo en la Agencia y formación, existan más de tres candidaturas con idéntica puntuación final, se procederá al desempate conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional sin tope.
2. El género menos representado en el conjunto de todas las jefaturas de sección y equipo actualmente ocupadas.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión propondrá a la Gerencia/Dirección de Área/Provincial correspondiente una terna de candidaturas, siempre que ello fuera posible.

La Dirección designará la candidatura más idónea de entre una terna propuesta por la Comisión de Selección, ponderando en su conjunto las cualidades de las personas aspirantes mediante informe motivado de la idoneidad de la candidatura seleccionada en el que se mencionen los principales elementos tenidos en cuenta para la valoración, entre los que se incluirá la memoria de gestión presentada por las personas candidatas.

El nombramiento para cubrir los puestos de jefatura de sección o equipo se llevará a cabo mediante libre designación entre las personas candidatas que provengan

de la plantilla de la Agencia, que podrán ser cesados por libre remoción en cualquier momento.

Al producirse el cese en el desempeño de una jefatura de sección o equipo, la persona cesada será adscrita a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo profesional en su mismo centro de trabajo o, en su defecto, provincia.

En el caso de quedar desierta la convocatoria pública, la Dirección designará directamente a un/a trabajador/a para desempeñar las funciones de jefatura de sección o equipo.

8. Procedimiento de reclamación.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Gerencia en el plazo de tres días laborables desde la publicación o resolución de cualquiera de las fases del proceso.

La resolución de la Gerencia sobre la reclamación presentada será recurrible, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección General, cuya resolución será definitiva, y contra la misma podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

En el supuesto de que transcurra un mes sin haber sido notificada la resolución que resuelva las reclamaciones, el/la interesado/a podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante la jurisdicción social sin necesidad de interponer reclamación previa a la vía judicial social.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital del presente documento. Fdo.: Jaime Valenzuela Bruque, Gerente.»

Las bases que desarrollan la presente convocatoria se encuentran publicadas en la intranet de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que se describe a continuación:

<http://ws03.epsa.junta-andalucia.es/avra/opencms/servicios/empleo.html>

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Directora de Administración General, María Dolores de Pablo-Blanco Oriden.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0903, cuenta 560, sita en Granada.

Interesado: Las personas titulares de los DNI núms. 75.577.376-C y 77.034.794-C.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por la presente se le notifica:

Que con fecha 16 de febrero de 2021 se ha dictado acuerdo de inicio, y con fecha 18 de febrero de 2021 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0903, cuenta 560, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos, los interesados podrán formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0903	560	44973	GRANADA	75.577.376-C 77.034.794-C

Granada, 12 de abril de 2021.- El Director, Juan Cobo Ortiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Don Jorge Navarro Andrés.

Dirección: Cortijo Trance Mora, Camino del Trance, s/n, Pitres-La Tahá (Granada).

Expediente: BC.01.681/20.

Acto notificado: Resolución de 17 de febrero de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de abril de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimiento sancionador en materia de protección del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada, que podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: NIF: 24208263G.

Expediente: SAN 4/20.

Acto notificado: Traslado de copia del expediente y comunicación de reanudación del cómputo del plazo de alegaciones en el trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Granada, 9 de abril de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 24 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2020 correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal. (PP. 1007/2021).

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 2021-0051, de fecha 24 de febrero de 2021, ha aprobado las bases para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso de méritos, de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2020 correspondiente a proceso de estabilización de empleo temporal, rectificadas por Resolución núm. 2021-0082, de fecha 17 de marzo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 50, de 16 de marzo de 2021, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases, y su rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 54, de 22 de marzo de 2021. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>.

Estas plazas tienen las siguientes características:

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
Operario Electricista	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Operario de Limpieza	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Operario Servicio de Aguas	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Encargado de Obras	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Director Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Personal Técnico Residencia/UED	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Auxiliar de Enfermería	Asimilado al Grupo C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Cocinera Residencia	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Ayudante de Cocina Residencia	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.
Educador Guardería	Asimilado al Grupo C1	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico de Inmigración	Asimilado al Grupo A2	Título Universitario de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente
Asesor jurídico Centro de la Mujer	Asimilado al Grupo A1	Título Universitario de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
Operario de servicios	Agrupación Profesional	Certificado de escolaridad o haber cursado un programa de garantía social o similar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 24 de marzo de 2021.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Espeluy, de publicación de bases para la convocatoria de una plaza de Administrativo de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2020. (PP. 1120/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 105, de 3 de junio de 2020, se ha publicado el anuncio de aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento
<https://espeluy.sedelectronica.es/info.0>

Espeluy, 8 de abril de 2021.- La Alcaldesa, Manuela Cobo Anguita.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Herrera, por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local. (PP. 1076/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 73, de 30 de marzo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Policía Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 201/2021, de 23 de marzo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera, 6 de abril de 2021.- El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Hinojos, de aprobación inicial mediante acuerdo pleno de 26 de noviembre de 2020, de la Modificación núm. 5 del PGOU relativa a las condiciones particulares para las estaciones de servicio y el estudio ambiental estratégico. (PP. 1057/2021).

Mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se ha procedido a la aprobación inicial del documento «Modificación núm. 5 del PGOU: Relativa a las condiciones particulares para las estaciones de servicio y el estudio ambiental estratégico y del Estudio Ambiental Estratégico», y su resumen ejecutivo, transcribiéndose éste a continuación:

«Visto el proyecto de Modificación núm. 5 del PGOU relativa a las condiciones particulares para las estaciones de servicio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Informe de Secretaría	30.11.2018	
Petición de informe sobre Evaluación Ambiental Estratégica	12.3.2019	
Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	15.4.2019	Indicando que se trata de modificación estructural y resulta preceptivo procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica
Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental	26.9.2019	
Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental	22.10.2019	
Devolución de documentación para dirigirla a Comisión Provincial de Coordinación Urbanística	23.10.2019	
Consulta pública previa	24.10.2019	
Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental	5.11.2019	
Trámite de audiencia previo a Resolución de Inadmisión a los procedimientos de EAE	16.1.2020 (RE núm. 224, de 24.1.2020)	
Solicitud de prórroga para atender requerimiento	4.2.2020	
Oficio atendiendo requerimiento	5.3.2020	
Trámite de audiencia previo a Resolución de Inadmisión a los procedimientos de EAE	5.3.2020 (RE núm. 833 de 12.3.2020)	
Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva por la que se admite a trámite la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental estratégica ordinaria formulada por el Ayuntamiento de Modificación núm. 5 del PGOU de Hinojos (Huelva)	12.6.2020	Expediente DAE/HU/022/19
Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico	24.9.2020	

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación núm. 5 del PGOU relativa a las condiciones particulares para las estaciones de servicio y el estudio ambiental estratégico en los términos que obran en el expediente.

Segundo. Abrir un período de información pública durante 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hinojos.sedelectronica.es>) y un periódico de amplia difusión, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero. Solicitar informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Servicio de Carreteras de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Servicio de Bienes Culturales de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Oficina de Ordenación del Territorio de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- AGE Unidad de Carreteras.
- AGE CH Guadalquivir.
- Diputación Provincial.
- Asociación WWF/ADENA.
- Asociación SEO/BIRDLIFE.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Consejería de Salud y Familias.
- Municipios colindantes.

Cuarto. Comunicar a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el presente acuerdo, a los efectos oportunos. Se adjuntará el proyecto aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.

Quinto. Remitir las alegaciones presentadas al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Sexto. Suspender por el plazo de seis meses, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.»

Se procede a solicitar los informes sectoriales pertinentes y al sometimiento de ambos documentos aprobados inicialmente, a información pública por plazo de 45 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice. Además, se arbitrarán medios de difusión complementarios insertándose en la web de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Hinojos, 15 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Miguel A. Curiel Reinoso.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Vilches, por el que se da publicidad a la Resolución de Alcaldía núm. 2021-0213, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local mediante sistema de oposición. (PP. 1084/2021).

Con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-0213, se acordó aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Vilches, mediante sistema de oposición libre, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 63, de fecha 6 de abril de 2020, en el que aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria, conforme a la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0152, de fecha 12 de febrero de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 35, de fecha 20 de febrero de 2020, así como la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2021-0143, de fecha 18 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 37, de 24 de febrero de 2021.

Se accede a las bases íntegras y a la convocatoria del día 6 de abril de 2021 en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilches, 7 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Adrián Sánchez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 10 de marzo de 2021, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de la modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de fecha 8 de octubre de 2020. (PP. 781/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo adoptado en la asamblea del Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira de fecha 8 de octubre de 2020, en la que se aprueba por mayoría absoluta del número legal que compone la asamblea la modificación del artículo 22, apdo. 2, de los Estatutos de este Consorcio, quedando por tanto como sigue:

Artículo 22. Aportaciones.

Apdo. 2.

2. A los efectos del apartado anterior, entidades privadas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, tendrán una cuota fija de 0 euros.

Atarfe, 10 de marzo de 2021.- El Presidente, Noel López Linares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 10 de marzo de 2021, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de la modificación de estatutos aprobados en la asamblea del Consorcio de fecha 26 de noviembre 2020. (PP. 784/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.º del acuerdo adoptado en la asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de fecha 26 de noviembre de 2020, en la que se aprueban, por mayoría absoluta del número legal que compone la asamblea, la modificación del artículo 22 introduciendo un nuevo apartado, apdo. 7, de los estatutos de este consorcio, quedando por tanto como sigue:

Artículo 22. Aportaciones.

Apdo. 7.

7. Los límites establecidos en el apartado 1.c) y apartado 3 serán aplicados salvo que concurran causas excepcionales y que queden acreditadas con los informes correspondientes, que aconsejen no aplicar el mencionado límite, lo que deberá ser apreciado por parte de la Asamblea con carácter previo a la aprobación del presupuesto del ejercicio correspondiente en el que se vayan a aplicar las cuotas ajustadas.

Atarfe, 10 de marzo de 2021.- El Presidente, Noel López Linares.